

# I CONGRESO NACIONAL CEREALISTA VALLADOLID



26 de Septiembre al 4 de Octubre de 1927

---

## TOMO III

---

DISCUSIÓN DE LAS PONENCIAS CORRESPONDIENTES  
A LOS TEMAS COMPRENDIDOS EN LAS SECCIONES C  
Y D, SOBRE EL ASPECTO SOCIAL DEL CULTIVO DE  
CEREALES Y DEL ASPECTO POLÍTICO DEL CULTIVO  
CEREAL Y SESIONES PLENARIA DE LECTURA DE CON-  
CLUSIONES Y DE CLAUSURA

IMPRENTA DE EMILIO ZAPATERO, FERRARI, 30, VALLADOLID



D6c  
A

# I Congreso Nacional Cerealista

VALLADOLID



26 de Septiembre al 4 de Octubre de 1927

---

---

TOMO III

---

---

Valladolid: Imprenta de Emilio Zapatero, Ferrari, 30

T. 65125  
C. 1217350

CONFERENZA INTERNAZIONALE

1964

CONFERENZA INTERNAZIONALE

III



R. 133548

LABOR DE LAS SECCIONES



# SECCIÓN C

ASPECTO SOCIAL DEL CULTIVO

---

## MESA

### PRESIDENTES:

- Sr. D. Rafael Alonso Lasheras.
- Rvdo. P. Sisinio Nevares.
- Sr. D. Eduardo Fungairiño.
- Sr. D. Pedro León Pernía.

### SECRETARIOS:

- Sr. D. Saturnino Rivera Manescau.
- Sr. D. Fernando Alonso Pimentel.
- Sr. D. Rafael García Rives.

### REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE LA SECCIÓN C:

- Sr. D. Pedro León Pernía.
- 
- 
-



## SECCIÓN C

### ASPECTO SOCIAL DEL CULTIVO

---

#### PRIMERA SESIÓN

---

El día 28 de Septiembre, a las 10 y 15 horas de la mañana, se constituyó la Mesa de esta Sección, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Emilio Vellando y actuando como Secretario el Sr. Rivera Manescau.

El Sr. PRESIDENTE: Señores: Me complace en inaugurar los trabajos encomendados a esta Sección, como inauguré ayer los de la Sección A. Reitero mi saludo a los Sres. Congressistas y cedo este sitio al Sr. D. Rafael Alonso Lasheras, que dirigirá vuestras tareas con la competencia y brillantez que sobradamente conocéis. (Ocupa la Presidencia el Sr. Lasheras).

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Allué tiene la palabra.

El Sr. ALLUÉ: En obsequio a la brevedad, me voy a limitar a leer lo que muy sobriamente había escrito, como antecedentes y razonamientos de las conclusiones presentadas al Congreso.

Cuando el Congreso se inició, y este tema se definió en el Cuestionario, era un problema sobre el cual había mucho que decir del entonces presente y mucho también que estudiar acerca del deseado porvenir, pero entretanto, en el espacio de un año que ha durado la gestación de este Congreso, nos encontramos con la creación de una situación legal en España distinta, por virtud de la cual, ya el porvenir ha desaparecido y estamos probando el presente, de donde resulta que este tema, en cuanto a la situación de momento, ha perdido interés.

Los antecedentes de la Ponencia son los siguientes:

---

## TEMA I

**Estadística agrícola. Población, producción y consumo. Medios de unificar las estadísticas**

PONENTE: D. RICARDO ALLUÉ.

La necesidad de una buena estadística agrícola es axiomática. Base de la economía nacional la producción agrícola, no podrá ser orientada ni regida con acierto si no se conoce, tan exactamente como sea posible, el volumen, la calidad, la distribución y el valor de ésta. Todos los países procuran organizar y perfeccionar sus servicios de estadística agrícola. Labor difícil, ciertamente, que pocos logran realizar con relativa perfección; y así, vemos ejemplos actuales como el de la República Argentina, cuya prensa clama estos días por una reforma que evite los frecuentes errores de cálculos en que se incurre, y el de Francia, que acaba de ensayar un nuevo sistema de base estadística.

En España, hasta hace pocos lustros, carecíamos de estadística agrícola siquiera relativamente veraz. El esfuerzo entusiasta de los ingenieros y del personal de las Secciones Agronómicas ha logrado un mejoramiento de este servicio, tal que sólo necesitaba disponer de elementos económicos y técnicos suficientes, para encaminarse rápidamente al perfeccionamiento deseado. Admira, realmente, lo que se ha logrado si se considera la escasez de personal y medios de que los ingenieros venían disponiendo. Justo es consignar también la cooperación espontánea que prestan algunas publicaciones con sus estimaciones previas y sus avances estadísticos; algunos de éstos, como los de *El Norte de Castilla*, se vienen publicando desde el comienzo del siglo actual. El Ponente que suscribe juzga como uno de sus deberes más patrióticamente cumplidos, el haber colaborado modestamente en ellos.

Estamos todavía muy lejos del desideratum en materia de estadística agrícola. Ningún esfuerzo debe escatimarse para acercarse a él en lo posible. La finalidad de esta Ponencia, cuando la Junta organizadora del Congreso Cerealista señaló el tema, era visiblemente recoger los hechos y proponer un procedimiento viable y eficaz para lograr en España una buena estadística agrícola. Pero al reunirse el Congreso, ya el Gobierno ha creado por R. D. de 29 de Abril próximo pasado un «Servicio informativo de producciones agrícolas», que en estos momentos está comenzando a funcionar. Es de elemental discreción esperar a su resultado, para estimar sus aciertos y para señalar sus errores —que

ha de tener, como toda obra humana— con arreglo a lo que la práctica nos enseñe. Sería inútil proponer otro sistema, si el actual funciona a satisfacción; pero sería faltar al deber que todos nos hemos impuesto al acudir a este Congreso, si omitiéramos las indicaciones que acerca de dicho R. D. nuestro juicio nos dicta y más abajo exponemos.

La base agrícola española es el cultivo del trigo. El problema del trigo es hoy un problema mundial. Recientes están las Conferencias Internacionales reunidas para tratar de plantearle en sus debidos términos y buscar los medios de resolverlo. Por eso, en su iniciación, este Congreso se llamó «Congreso Nacional del Trigo». Y eso mismo sigue siendo, aunque la denominación se haya extendido a «cerealista». Aquél es el problema básico, y lleva implícito el de los cereales secundarios y algunas leguminosas. Cuando en España y fuera de España se habla del gran problema del trigo, entiéndese que, como factores del mismo, van incluídos los pequeños problemas relativos a los otros granos, que al par de aquél se cultivan.

La estadística agrícola, pues, cuyo perfeccionamiento consideramos necesario, es la de producción de trigo. Esta estadística ha de ser exacta, completa y rápida. Conocer el resultado de la cosecha a los cinco meses de recogida, es siempre útil; pero la eficacia de su conocimiento ha disminuído grandemente.

También interesa conocer durante la campaña agrícola, la marcha de la «cosecha en tierra»; y para ello son convenientes las estimaciones periódicas, basadas en el aspecto de los sembrados en los momentos críticos de su desarrollo.

A la primera de estas estimaciones debe acompañar ya el avance estadístico de la extensión sembrada, que es base indispensable para los cálculos que de aquéllas deben deducirse.

No menos importante es el conocimiento de la marcha de los precios del trigo en los mercados, tanto en los de origen como en los de consumo, y señalando convenientemente cuáles son cotizaciones de pormenor y cuáles de partidas, pues sabido es que, si éstas son las que afectan al consumidor, aquéllas son las que interesan a la mayor masa de labradores, porque son el precio que percibe por sus granos.

Falta casi totalmente en España la estadística de consumo de trigo. Las cifras que se vienen aceptando para los cálculos, son meramente hipotéticas. Hipótesis basadas en datos auténticos, pero fragmentarios. Expuestos gravemente a error según reiteradamente se ha comprobado. Y más fácil el error, cuanto que es un hecho bien observado, que la cifra de consumo de trigo varía cada año, bajo la influencia de las cir-

cunstancias, tales como el precio alto o bajo del trigo, el de los cereales sucedáneos, el de las harinas y el pan —no siempre en relación con el de aquél—, la abundancia o escasez de dichos granos, el estado económico de las diversas comarcas y la situación de las clases obreras en los centros fabriles y mineros. Las cifras de producción necesitan del complemento de las de consumo para el planteamiento anual del problema del abasto de trigo, y para la orientación de una política agraria en general. Unas sin otras no son suficientes para establecerles y resolverles.

La estadística de los demás cereales de general cultivo en España y de algunas leguminosas de gran consumo, es también necesaria; pero en términos secundarios considerada junto a la del trigo.

Sin prejuzgar la eficacia del nuevo organismo, «Servicio informativo de producciones agrícolas», que sería temerario hasta que veamos si es bueno o deficiente su funcionamiento, creemos que pueden y deben adelantarse algunos reparos sobre defectos visibles.

La base estadística de declaraciones de los mismos agricultores, contra lo que teóricamente parece, adolece en la práctica de un defecto fundamental. Por mucho que se le asegure al labrador que su declaración escrita no servirá para efectos fiscales, no se le convencerá. Tiene para su desconfianza reiteradas experiencias, que sería largo enumerar; e inútil, porque están en la memoria de todos. En España, los últimos intentos en tal sentido, dieron negativo resultado. Y en alguno se amenazó a los labradores con algo más grave que las multas. Lo mismo pasa fuera, en general. En Francia acaba de comprobarse también, al inaugurar el nuevo sistema basado en declaraciones como este de España.

Sería más exacta, sin duda alguna, la cifra obtenida por la investigación personal, bien fácil, de las Juntas locales o de los ingenieros y el personal técnico a su cargo. El labrador, que desconfía, harto justificadamente, de la hoja firmada, tiene confianza en el ingeniero o sus mandatarios. Es un hecho bien comprobado.

Las Juntas locales que el R. D. crea son demasiado numerosas, y hay en ellas personas, respetables por su carácter y por su profesión, pero del todo ajenas —por eso mismo— a la labranza. Sería útil eliminarlas, dejando reducido a cinco el número de miembros de la Junta: Alcalde, Inspector de higiene pecuaria, dos labradores y un ganadero.

Contradice a la ética obtener exclusivamente de sus infracciones los recursos para cumplir la ley. Las Juntas no deben sostenerse con las multas. La hipótesis legal es que todos cumplen con la ley; y en este

caso, no dispondrían las Juntas ni de un sólo céntimo para material, gratificación del secretario y dietas de los vocales. La ley tiene por objeto ser cumplida. Ésta de que nos ocupamos crea un organismo que no puede funcionar por falta de recursos, si se cumple. Además, colocar a las Juntas en el caso de trabajar de balde y poner de su bolsillo el material, es —sin pensamiento malicioso— un peligro demasiado inminente para la justicia de las multas. El Estado debe pagar sus servicios con sus propios recursos. Este de las informaciones agrícolas no puede ser excepción.

La calificación de la cosecha no debe hacerla ni el labrador ni la Junta, y menos por medio de adjetivos vagos. Uno y otra deben limitarse a consignar la cifra exacta: la cifra de producción en relación con la de la siembra. Tantas hectáreas sembradas, tantos quintales métricos recolectados. Sólo así, con números concretos, se puede aspirar al logro de una relativa exactitud.

Y para llegar a ésta en las cifras totales, la unificación de los datos originarios es indispensable. Las hojas para cada producto deben ser iguales en toda España.

Como deducción de estas consideraciones someramente expuestas, por forzosa imposición de brevedad, proponemos al Congreso las siguientes

## CONCLUSIONES

1.<sup>a</sup> Es necesario disponer de una estadística anual de la producción de trigo en España, cuyas cifras tengan la mayor posible exactitud y que se publique no más tarde de un mes después de terminada la recolección.

2.<sup>a</sup> Es conveniente disponer de avances estadísticos de la extensión sembrada de trigo cada año, y de estimaciones previas, basadas en el aspecto de los sembrados al final del otoño, al comienzo de la primavera y al iniciarse la recolección.

3.<sup>a</sup> Es necesaria también una estadística de precios del trigo en los principales mercados de origen y en los de consumo de España, distinguiendo las cotizaciones del pormenor y las de partidas.

4.<sup>a</sup> Es necesario organizar la formación de cifras de una estadística del consumo de trigo en España, con separación de cifras de las cantidades destinadas a siembra, panificación, pastas para sopa, pastelería y otras aplicaciones industriales, así como del volumen de los afrechos resultantes de la molturación.

5.<sup>a</sup> Estas estadísticas deben extenderse también a los cereales secundarios de mayor cultivo en España y a las principales leguminosas.

6.<sup>a</sup> El Congreso se abstiene de pronunciarse definitivamente respecto al R. D. de 29 de Abril de 1927, organizando el «Servicio informativo de producciones agrícolas», pues aplicándose por vez primera en estos momentos, cree prudente esperar a conocer sus resultados en la práctica. No obstante, entiende que puede aconsejar de antemano las siguientes modificaciones:

A) La base estadística de declaraciones de los agricultores y ganaderos debe ser suprimida, sustituyéndola por la investigación de las Juntas y la intervención de los jefes y personal de las Secciones Agronómicas. (Arts. 27 y siguientes).

B) La formación de las Juntas locales debe limitarse al Alcalde como tal (sin facultad de delegar), al Inspector de Higiene pecuaria, dos labradores y un ganadero. (Art. 3).

C) Los gastos de material que las Juntas precisen, así como la gratificación del Secretario y las dietas de los Vocales, deben ser abonados por el Estado. Las multas se pagarán en papel de tales del que emite el Estado. (Arts. 38 y 39).

D) La calificación de la cosecha se hará en cifras, que expresarán el producto en quintales métricos y la extensión sembrada en hectáreas. (Art. 47).

E) Las hojas en que se resuman los datos de cada término municipal, deben ser iguales en todas las provincias, y una distinta para cada producto.

El Sr. MIRANDA (D. Juan): Me voy a permitir distraer por unos momentos la atención del Congreso para hacer algunas consideraciones acerca de la Ponencia del Sr. Allué.

Las conclusiones que presenta pueden clasificarse y resumirse en dos partes: una, a mi entender, ya lograda, otra a discutir y a conseguir.

El primer punto que trata el Sr. Allué, se refiere a la importancia de las estadísticas y atinadísimamente acaba de decirlo, de tal modo, que puede considerarse que es un índice de cultura del país y como todos los esfuerzos que los pueblos han realizado para conseguirlos han sido una base para la reorganización económica y social de la agricultura.

Reconocida esta importancia, aquel punto que recoge la misma conclusión y que se refiere a que no se publiquen las estadísticas después de un mes de la recolección, creo que está conseguido. Yo, jefe de una Sección agronómica, tengo la obligación de entregar las estadísticas de cereales y el tiempo que se tarde en coordinarlas con otras, recopilarlas y publicarlas, no creo que habrá de pasar de un plazo mayor que el propuesto por el Sr. Allué en su conclusión.

El segundo punto es el referente a los avances que deben publicarse.

En las Secciones agronómicas se hacen avances estadísticos de extensiones sembradas de trigo cada año, que podemos ampliarlos a otros cereales y hasta a las leguminosas, los cuales se envían con una periodicidad, determinada todavía más rígida, desde que se ha establecido el Comité de informaciones agrícolas.

En cuanto a las estadísticas de precios, pide el Sr. Allué que sea distinta entre aquellos precios de ventas al por menor y por partida. Siendo estadísticas verdaderamente, acogiéndose para hacerlas a los caracteres que han de expresar los grandes números, no pueden fijarse concretamente ni las partidas pequeñas ni las grandes, sino que han de reflejar un precio de investigación y que resulte de esos caracteres de grandes números. Estimo, por ello, que los precios que mensualmente se envían a la Dirección de Agricultura son un reflejo de la realidad en ese sentido.

Ultimamente, quiero hacer algunas consideraciones respecto al Real Decreto de 29 de Abril que organizó las Juntas locales.

Desea el Sr. Allué que el Congreso se abstenga de pronunciarse en el sentido de aprobación o desaprobación de este R. D. Creo que a esta Asamblea no le es permitido pronunciarse en ningún sentido, que ello no le es exigido. El R. D. de 29 de Abril lo que hace precisamente es suprimir uno de los peligros en las estadísticas, por lo cual, el Sr. Allué quiere modificarlas en el sentido de que se funde no en hojas declaratorias sino en investigaciones que se hagan por elementos locales y por el personal de las Secciones agronómicas. Los errores que hasta ahora haya podido tener la estadística han sido debidos a que no tenía más base que la investigación. No he de describir a los Sres. Congressistas cuál es la psicología del agricultor y puedo asegurar al Sr. Allué que padece error al creer, con indudable buena fe, en ese prestigio de que ve rodeados a los ingenieros cuando van a preguntar a los labradores, pues éstos no distinguen entre la misión cultural y la misión de orden fiscal.

Siendo la investigación base de la estadística, hace falta que el labrador, en una hoja, con su propia responsabilidad, sabiendo que se expone a sanciones, declare la superficie sembrada y esas hojas serán archivadas en la Sección y base para que después con los elementos de juicio y técnicos que tiene aquélla, se diga: la cosecha en tal término municipal ha sido de esta o de la otra manera. La calificación que desea el Sr. Allué no es posible. Cuando se publiquen estas estadísticas no se va a decir que en Valladolid o Salamanca la cosecha ha sido buena o mala, porque la misión de los ingenieros y los fines de las Secciones es saber qué coeficiente tienen que aplicar a cada término municipal. Bastará una sencilla multiplicación de la producción en quintales métricos y esto será lo que se haga público.

Creo con todo respeto que es un error fundamental que las hojas declaratorias, resumen de datos de cada término municipal, deban ser iguales en todas las provincias, porque no es posible que toda la variedad de producción que exista en las distintas regiones sea recogida en una sola hoja, ya que de este modo se pedirían datos que no podrían dar porque en ellas no existen algunos cultivos. Habría una serie de preguntas y de observaciones inaplicables en muchísimos casos y todo esto no contribuiría sino a hacer más caro el servicio y a que la impresión de esas hojas fuese más onerosa para el Estado.

No he de terminar sin agradecer al Sr. Allué aquellos elogios que con tanta amabilidad ha dirigido al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos. (Aplausos).

El Sr. ALLUÉ: He oído con singular complacencia la disertación interesantísima del Sr. Miranda, que es uno de los funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos que más le honran, y para contestarle voy a hacer unas pequeñas observaciones.

Ya sabía yo que las Secciones Agronómicas cumplen con este servicio con rapidez, pero en las conclusiones no es posible descender a esos detalles. Ahora bien, lo que también sé, y sabemos todos, es que, por ejemplo, este año, la estadística de la cosecha de trigo se ha publicado en los primeros días de Marzo, es decir, que siendo verdad que esos datos estaban reunidos por los Sres. Ingenieros, con el celo que les distingue, en 1.º de Septiembre, no se han publicado hasta el mes de Marzo. Esto es lo que pudiera evitar la conclusión, que por una lentitud burocrática se esterilice el esfuerzo con que el Cuerpo de Ingenieros cumple este servicio que, si ahora tiene una organización, antes sólo se realizaba merced al entusiasmo y a la inteligencia de los propios ingenieros.

El avance de la cosecha ha empezado a publicarse este año, efectivamente, y he de decir a propósito de la conclusión que a esto se refiere, que la Ponencia tenía que señalar una serie de aspiraciones en la fecha en que se hizo el cuestionario del Congreso a fin de que sus trabajos fuesen una expresión de la realidad entonces actual en España. Por ello los Sres. Congressistas habrán visto que en el cuestionario hay muchísimos temas que realmente están resueltos, aunque siempre habrá que hablar de todos. Por ello el Congreso deberá señalar la conveniencia de que estos avances no dejen nunca de hacerse.

En cuanto a la distinción de la estadística de precios, efectivamente, no sólo la hacen las Secciones agronómicas, sino que suelen proporcionarla directamente a los Centros estadísticos del Estado y luego se refunde en el Anuario, que también se publica con muy lamentable lentitud, hasta el punto de que el último que se ha dado al público es el del año 25. Realmente esta es una reforma interesante para los labradores y

para los que se ocupan en cuestiones de comercio de trigos, porque, por ejemplo: en Valladolid hay todos los días dos precios distintos, el que se cotiza en los mercados del Canal y del Arco, y el precio a que realmente se venden en cada caso las partidas de trigo. A ello es debido que en mis años de periodista haya tenido ocasión de contestar preguntas de labradores que suponían equivocado el precio que se publicaba en el periódico. Si se pudiera distinguir de mercados, sería muy interesante para los efectos de la estadística. En Valladolid, una de las cosas más difíciles, es saber el precio a que se vende el trigo todos los días, porque, además del secreto profesional que guardan los corredores, ocurre que por los cinco, seis u ocho que existen en Valladolid, pasan todos los días algunos centenares de vagones de trigo, pero tanto por su procedencia, como por su destino, hacen que la cotización varíe mucho por estar afectada extraordinariamente por el transporte.

De todos modos, por mi parte no hay ningún inconveniente en modificar esta conclusión en el sentido de darla mayor claridad en la forma que les parezca oportuna a los Sres. Congressistas.

Coincidimos en que, realmente, el Congreso no tiene obligación de pronunciarse acerca del R. D., pero el Congreso puede hacer la declaración de que le satisface el sistema nuevo organizado, en el que acaso se puedan hacer mejoramientos.

En cuanto a la base de declaraciones, el Sr. Miranda se contradice al afirmar que la investigación, lo que a los ingenieros dicen los labradores es lo que da origen al error. Pues si los labradores ocultan a los ingenieros, que saben que no han ido a ellos con fines fiscales, ¿qué sucederá cuando tengan que hacer una declaración en una hoja de papel que probablemente han de entregar al Secretario del Ayuntamiento?

Recuerdo que hubo año en que se ordenó que los labradores hicieran la declaración del trigo en la era y se les amenazó con la guardia civil si no la hacían exacta, resultando que aquel año no hubo cosecha. Esto ocurre en todo el mundo. Nos honra con su presencia un representante del gobierno de Portugal, Ingeniero agrónomo y Jefe de la estadística de su país, cuyo servicio ha llegado a un perfeccionamiento que iguala, por lo menos, al de las naciones que lo tienen mejor organizado. Yo me complazco mucho en reconocer este perfeccionamiento en una nación tan querida para todos nosotros y para mí, muy especialmente, como la portuguesa. Pues bien, conversando con mi ilustre amigo el Sr. Da Silva (teníamos a la vista las hojas en que los labradores hacen la declaración, en las cuales se consigna el extracto del reglamento en que se les hace saber que la declaración no tendrá efectos fiscales y se les amenaza con multas si no es exacta), yo le preguntaba: Y los labradores ¿dicen la verdad? Y me contestó: No. Y al interrogarle cómo se arreglaban para hacer la información exacta, me dijo: Porque investigamos nosotros.

Pues si también aquí, como allí, han de ser luego los ingenieros los que vayan a obtener la diferencia, ¿no es preferible empezar por ahí? ¿No es preferible que sean los ingenieros los que con personal y material suficiente —porque hoy lo realizan sin medio alguno— los que lo hagan?

No hago cuestión cerrada de esta conclusión ni de ninguna, pero creo que por lo menos, como aspiración, lo probable es que diera buen resultado, y, finalmente, en cuanto a las hojas, yo me refería a que fuesen iguales en toda España, pero en relación con cada producto.

Reitero al Sr. Miranda y a los Sres. Congressistas las más expresivas gracias por la bondad con que me han escuchado. (Aplausos).

El Sr. MIRANDA (Don Juan): Recojo la contradicción que ha creído advertir el Sr. Allué en mis anteriores palabras, diciendo que lo que se busca es que la declaración del labrador hecha en una hoja con su firma no tenga la falta de garantía de que hoy adolecen los datos que en conversaciones proporcionan actualmente los ingenieros. Hoy se le oculta al ingeniero y el labrador no puede tener ninguna responsabilidad. En lo sucesivo, esa declaración que no se va a referir a la cosecha, sino a la superficie sembrada, llevará la responsabilidad de la firma del labrador para la imposición de las sanciones que establece la misma ley. Por eso, aunque el Sr. Allué ve una aparente contradicción en mis palabras, no existe.

En cuanto a los medios a que el Sr. Allué se refiere para que las Secciones agronómicas puedan hacer *per se* estas investigaciones, sería tanto como hacer el catastro en España todos los años, el que por esos medios auxiliares tuviesen los ingenieros que ver en cada término municipal qué cantidad de hectáreas hay dedicadas a siembra de trigo y de los distintos cereales y producciones. Por tanto, esto no puede hacerse más que mediante esa declaración del agricultor con la responsabilidad de su firma.

El Sr. MIRANDA (D. Jesús): Mis primeras palabras han de ir encaminadas a ratificar lo que mi compañero ha dicho en elogio del Sr. Allué.

Nadie más interesado que el agricultor español en que se hagan estadísticas. Su falta o deficiencia ha acarreado al agricultor español en años que no hace mucho transcurrieron, quebrantos y perjuicios que no es esta la ocasión de recordar, pero que seguramente ninguno de ellos ha olvidado.

Dice el Sr. Allué que desconfía que la estadística agrícola pueda hacerse a base de la declaración del agricultor y debo manifestar que todos los países europeos y americanos que marchan a la cabeza en estas cuestiones, tienen como única base la declaración del agricultor y no admiten otra. Si queremos seguir basándonos sobre informaciones imposibles de recoger, sigamos adelante, pero pensemos en que nunca

tendremos estadísticas. Hablo en esta forma porque por la benevolencia y condescendencia del Excmo. Sr. Ministro de Fomento y del Director de Agricultura, soy Secretario del Comité informativo de producciones agrícolas y encargado de la secretaría de estadística, precisamente. Este organismo ha tenido que recoger y recopilar la organización estadística en todo el mundo realizada para aportar los datos necesarios que precisaba la Superioridad para la formulación del R. D. que el Ministerio presentó a la aprobación de S. M.

De esa organización os indicaré muy rápidamente algunos ejemplos. Organización es la estadística en Portugal, a la que aludía el Sr. Allué, según datos facilitados al Comité informativo por el Ingeniero agrónomo Don Julio Eduardo Dos Santos. Este señor nos dice: La estadística en Portugal se hace a base de un funcionario residente en cada término, ese funcionario lo era con sueldo, la estadística y datos para su formación a nuestra moneda representa cuatrocientas o quinientas pesetas anuales. España tiene 9.254 términos municipales. Consideren los Sres. Asambleístas a cuánto ascendería la retribución de igual número de funcionarios con una cantidad análoga; si no hago mal la operación *in mente*, esto representaría un gasto de más de cuatro millones de pesetas.

«Organización en Inglaterra». Aquí está (exhibe un impreso) la legislación inglesa, llega a amenazar al agricultor con que si no le llena sufrirá pena de arresto. Además ha de ser presentado al encargado de la estadística el día 4 de Junio de cada año. Esta es la hoja declaratoria que se proyecta para España (exhibe igualmente otro impreso, pero de dimensiones mucho más reducidas que el anterior).

El servicio de estadística agrícola en Alemania, organizado a base idéntica que el de Portugal, cuesta cinco millones y pico marcos oro. ¿Estamos dispuestos en España a gastar la cantidad que es precisa para hacer estadística? En este caso no harían falta las declaraciones. El Gobierno, a mi modo de ver —y hago la manifestación de que no tengo representación alguna del mismo—, ha entendido que debía encaminar la formación de estadísticas por un procedimiento económico, barato, que no fuera oneroso al Estado y ha establecido por eso la base de la declaración del agricultor.

Pero ¿es tan nueva esta declaración? ¿Quieren decirme todos los españoles cómo se recauda el impuesto de cédulas personales, el de inquilinato y cómo se realiza el censo de la población? Se hace, y no hay otro procedimiento a base de padrón. ¿Es pedir mucho al agricultor español que nos diga la superficie que explota o siembra? ¿Es que el agricultor no tiene la obligación para con su Patria, para con el Estado, de coadyuvar a este servicio y más si sabe que con esa ayuda se economizará el Estado —él en último término— las pesetas que le había de costar el servicio en otra forma organizado?

El agricultor, en su hoja declaratoria, no ha de declarar cuál es su finca, ni dónde está emplazada, ni cuántas explota en cada término municipal. Vamos a suponer el caso muy corriente en Castilla de un agricultor que es arrendatario de varias yugadas. Explota veinte, cuarenta tierras del mismo propietario o de varios. Este agricultor, en esa hoja declaratoria, no tiene que decir más que ha sembrado tantas fanegas en el término municipal. ¿En qué fincas? Eso no interesa a la estadística. Y con tal carencia de datos ¿puede basar nadie una exacción fiscal?

En último término, Sres., fijémonos en que si éste tuviera efectos fiscales y si en virtud de este servicio el Estado lograra averiguar cuáles eran los que estaban defraudándole, sería muy moral que aquel agricultor, aquel defraudador, abonara lo que debiera, porque el que un agricultor no pague lo que debe se traduce en que otros tributen por mayor suma. Pero, de todos modos, repito que la hoja no puede tener efectos fiscales y creo haber llevado a los Congresistas el convencimiento de mi afirmación.

La investigación directa. ¿Crée el Sr. Allué posible a un ingeniero, sin una organización vastísima de personal, el averiguar el número de hectáreas, fanegas u obradas que un agricultor ha sembrado de trigo, centeno, avena, etc.? Me dicen: Cuando esté hecho el catastro. ¿Crée el Sr. Allué que del catastro podrán deducirse las fanegas, obradas etc., que hay sembradas de trigo, de algarroba, de garbanzos, etcétera? Sabrá por el catastro cuántas hectáreas hay dedicadas al cultivo de cereales y de leguminosas, pero esto no nos dirá nada; tendrá que establecer una hipótesis y de ella ¿puede deducirse la superficie que ocupa cada planta cuando son varios los sistemas de cultivo? ¿Quién es capaz, desde una Sección agronómica, si no tiene un personal a sus órdenes extremadamente amplio, de delimitar todas estas cuestiones, de juzgar todas estas cifras?

Que el agricultor español no va a declarar la verdad. Sres., deploro mucho que en el Congreso Nacional Cerealista pueda decirse esto. Nuestra misión en este momento, después de convencer al agricultor español de la necesidad, de la conveniencia y utilidad de que su declaración sea sincera, es excitarle para que coadyuve a la obra del Estado en la seguridad y en la plenitud de conciencia de que esa obra que aportemos al Estado retorna en beneficio nuestro.

Multas como único recurso. Ya lo he contestado. ¿Cómo voy a discutir al Sr. Allué que el sistema más perfecto sería que el Estado cargara con todos los gastos que el servicio de información agrícola motive? No puedo discutir esto, pero repito la pregunta anterior: el productor español ¿se compromete de buen grado a cargar con los gastos que esta organización precisaría?

Dejo el interrogante en el aire.

La cifra de determinación de productos. No se le pide al productor, porque esto le haría sospechar de esos efectos de carácter fiscal. Conste que pidiéndole sólo estos datos que señala la hoja repartida, no puede saberse de los mismos cuál es el emplazamiento de las fincas. De modo que el agricultor sabe que en su declaración no afirma ni niega nada a los efectos fiscales.

Respecto a lo de las hojas iguales para toda España, ya ha dicho mi hermano y, repito yo, que no pueden ser iguales para toda España, porque no existe la misma producción en las distintas provincias españolas.

Los precios se publican mensualmente por la Dirección de Agricultura en un *Boletín*, haciendo referencia a los principales productos agrícolas del país. Esto se ha modificado y en la actualidad se hace quincenalmente, los días 10 de cada mes, por estados impresos a llenar, y los 25, por medio de las Secciones Agronómicas. Y voy a detallar cómo se determinan estos precios medios. Cada Sección Agronómica ha de enviar por cada partido judicial el precio medio alcanzado para el producto en aquel partido judicial estando advertida la Sección que no debe tomar el precio de la cabeza del partido sino del mercado más importante y característico que para aquel producto haya dentro de aquel partido judicial y por la multiplicación del precio de cada partido judicial por el coeficiente de correlación de cada Sección Agronómica, se saca cuál es el precio medio del producto de esa provincia.

«Organización de las Juntas». El Sr. Allué las reduce, suprimiendo de ellas elementos como son el Párroco y el Maestro. El Ministro de Fomento ha entendido, sin duda, que el Cura y el Maestro son elementos intelectuales y de respeto que existen en toda comarca y que si se iba a hacer una obra útil, de conciencia, en que el agricultor va a declarar cuál es la extensión que explota, es decir, si ese agricultor ha de ser sincero y ha de realizar un acto moral con esa declaración, la representación inexcusable de esa seriedad, de ese acto moral y de conciencia, ha de ser el Cura párroco, revistiendo a la Junta además de una autoridad augusta, de conciencia. El Maestro figura en esa Junta como elemento cultural, que maneja con soltura los números, y que puede darse cuenta perfecta de lo que representan las cifras de esas declaraciones. En cuanto al mayor o menor número de personas que integren las Juntas, no creo que sea transcendental.

En cuanto a las conclusiones, yo me permitiría rogar a la Asamblea que esta primera, que dice: «Es necesario disponer de una estadística anual de la producción de trigo en España, cuyas cifras tengan la mayor posible exactitud y que se publique no más tarde de un mes después de terminada la recolección», pudiera cambiarse, quedando redactada en esta forma: «Es de absoluta e imperiosa necesidad disponer de una estadística anual de la producción española». —He dicho.— (Aplausos).

El Sr. ALLUÉ: Por no molestar a los Sres. Congressistas con frecuentes intervenciones, aguardaré a que hablen todos los que tienen pedida la palabra y contestaré al final a todas las observaciones que se me hagan; pero no quiero dejar pasar sin rectificarlo, un hecho. El ingeniero Sr. Miranda, que me merece toda clase de consideraciones, como él sabe, no se fijó que cuando contesté a su señor hermano le indicaba que la investigación no era a base de los ingenieros solamente, sino que también habían de coadyuvar las Juntas.

El Sr. MIRANDA: Se me olvidó enseñar a ustedes antes este volumen que contiene la estadística que se publica en los Estados Unidos, que no es un libro sin interés y poco ameno, sino que además de las estadísticas, contiene gráficos, fotografías y todas las modalidades de cómo han ido cambiando en aquel país, la ganadería, las explotaciones del campo, etc., durante el año transcurrido.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Jiménez tiene la palabra.

El Sr. JIMÉNEZ: Después de saludar a los Sres. Asambleístas y de felicitar al señor Allué por la Memoria interesantísima que ha leído, he de confesar en primer término que soy un enamorado de la estadística y por ello me creo en el caso de intervenir en esta discusión.

No he de consignar, por considerarlo innecesario, la importancia de la estadística. Por no tener en España buena estadística hemos estado sin poder apreciar bien el estado de la economía nacional, sin poder precisar la producción, sin tener un sistema tributario como es debido y sin poder hacer tratados de Comercio como deben hacerse. Afortunadamente esta orientación se rectifica y se da a la estadística la importancia debida por los Poderes públicos.

Bueno es que se adelante algo, pero no conseguiremos los resultados necesarios, si además del Estado, no dan esta importancia a la estadística todos los ciudadanos, todos los agricultores. Si a los esfuerzos que el Poder público haga por organizar la estadística, no corresponde el convencimiento de la masa agraria, de que le es necesario tener una buena estadística para los efectos de la producción, nada habremos conseguido.

Se tropieza, para tener en España una buena estadística, con una dificultad esencial y es la desconfianza que tiene el agricultor de que los datos que él facilita han de servir para efectos fiscales. No vale decir que esto no debiera ser, que el contribuyente no debe tener esa desconfianza y que debe declarar noblemente la producción que cosecha en sus tierras; vamos a examinar la realidad tal como se presenta y ella nos dice que el labrador español tiene una gran desconfianza de que esas cifras que de respecto a su producción las utilice el Estado para efectos fiscales y debido a esta creencia, no siempre infundada, se

resiste a hacer las declaraciones, y cuando las hace es de manera incompleta y falsa.

Como representante de una Federación Católico-Agraria, de Teruel, que soy, traigo algunos datos de lo que sucede en este orden de cosas. En nuestra Federación se ve continuamente que cuando el Estado pide una estadística de producción por medio de sus servicios agronómicos, se presentan estas resistencias por parte de los contribuyentes; pero esto que no puede hacer el Estado, lo hizo con facilidad el Sindicato Central de Aragón. Este se dirigió a sus Sindicatos Federados y a los Ayuntamientos pidiéndoles la estadística y lo consiguió en una semana, de manera completísima, faltando sólo por hacerlo diez o doce Ayuntamientos. Esto significa, sin que ello quiera decir nada en contra del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, para el que tengo toda clase de consideraciones y respetos, cuál es el estado de ánimo de los agricultores con relación a las peticiones que el Estado les hace. Es preciso estudiar el medio de vencer esta resistencia del agricultor, y ello puede hacerse dando el Estado la garantía de que los datos que se piden no surtirán efectos fiscales. Claro que ya se ve, por la hoja que ha repartido el Sr. Miranda, que no los tendrá, pero bueno será que se especifique bien y quede aclarado este extremo.

Además, hay que tener en cuenta la realidad y ésta nos dice que al agricultor no pueden pedírsele cosas muy complicadas, ni una serie de datos que no esté a su alcance facilitarlos y le sirva de confusión. Lo que se le pida ha de ser sencillo; y es también conveniente que al labrador no se le moleste con demasiada frecuencia pidiéndole datos, porque no tienen tiempo material para dedicarlo a ese menester. Si se quiere que el servicio de estadística sea racional, debe pedirse a los labradores pocos datos y pocas veces. A mi entender tienen más importancia el estudio de la realidad, tal cual es en España, que los datos, siempre meritorios, que se nos aportan del extranjero.

Se ha dicho que el labrador español no hace más que lamentarse de las cargas que sobre él se echan por el Estado, y lo que no se ha dicho es si se lamentan con razón o sin ella. A mi juicio se lamentan con razón. No soy de los que creen que montar un servicio, siquiera sea el de estadística, no tiene más que hacer sino gastar unos cuantos millones de pesetas porque puede muy bien ocurrir que se gasten esas pesetas y, sin embargo, el servicio no exista más que en el papel.

Yo opino que la estadística ha de basarse en la declaración del contribuyente, como muy bien decía el Sr. Miranda. Lo que es necesario estudiar son los medios a emplear para vencer esos prejuicios de los agricultores en esta materia y para llegar al resultado que se desea.

Voy a terminar haciendo unas manifestaciones sobre el R. D. de 29 de Abril de 1927. Desde luego, el hecho de estar aquí los que han inter-

venido en la redacción del Decreto, no coarta mi ánimo en nada, y si entendiera que el Decreto es censurable lo diría, como también lo aplaudiría si fuera digno de aplauso. Desde luego, el Decreto tendrá sus defectos y podrá modificarse en alguna de sus partes; es un Decreto, como ha dicho el Ponente, que no está experimentado. Mirando en conjunto, su orientación puede aceptarse por el Congreso sin inconveniente, porque esa orientación es plausible, y después esperar sus resultados.

Estoy conforme en un todo con las manifestaciones que ha hecho el Sr. Miranda respecto a las Juntas locales de estadística. Ellas están constituidas en debida forma, tienen el máximo de garantía y no deben modificarse, por las razones que tan atinadamente ha expuesto el Señor Miranda. Esta no es cosa nueva; nuestros Gobiernos buscan una garantía en el Maestro y en el Párroco de los pueblos, agregándoles a estas Juntas. Es decir, que allí donde el legislador ve una dificultad o que las pasiones se desbordan, llama a estos elementos que por sus condiciones morales son los más caracterizados a intervenir con garantías de equidad y justicia.

Y termino haciendo a la Mesa una proposición de carácter procesal, y es: que cuando crea suficientemente discutido un tema, proceda a su aprobación, votando una a una las conclusiones, para poder saber de manera fija las que permanecen en la Ponencia, y las que se han retirado, o las modificaciones que se produzcan.

El Sr. MIRANDA (D. Jesús): Contestaré al Sr. Jiménez. Nadie niega los recelos y suspicacias del agricultor para hacer una declaración; pero no puede ser que en España nos crucemos de brazos porque la idiosincrasia sea de tal forma; nosotros debemos procurar que evolucionen esos modos de ser para alcanzar la perfección posible. Ésta, indiscutiblemente, se irá consiguiendo; no es más que producto de una mayor cultura en el pueblo; y coste, Sres., que con esto no llamo inculto, ni muchísimo menos, al agricultor español, que es mi hermano, en trabajos agronómicos.

Decía el Sr. Jiménez, que al agricultor deben pedírsele datos acerca de los cuales pueda contestar. No me cabe en la cabeza que no pueda contestar la cantidad de tierras que ha sembrado. Sabe perfectamente la tierra que ha sembrado y que explota en erial, en pastos, etc. No vamos a pedir a la estadística lo que no puede dar y no se le pide al agricultor que nos diga que ha sembrado tantas hectáreas, tantas centiáreas, etcétera; no se le reclaman más que números enteros.

Respecto a la tributación, me parece que he dicho que no puede deducirse en absoluto efecto fiscal alguno de las declaraciones que al agricultor le pide el R. D. Son casos muy concretos, muy particulares aquellos en que la Administración podría conseguir efectos fiscales; aquellos en que el agricultor es el mismo propietario y además cultiva

una sola finca en el término municipal. En este caso la hoja declaratoria evidentemente refleja la superficie total que esa finca tiene; pero de todos modos no sería fácil que en el número crecido de hojas de cada pueblo pudiera identificarse este caso particular.

Además, Sres., me permito someter a la Asamblea mi parecer de que estamos discutiendo un R. D. que es ley y a la Asamblea no la corresponde sentirse legisladora, sino únicamente solicitar las modificaciones que entienda oportunas, pero la transformación radical y completa de un R. D. me parece que no incumbe al Congreso.

En cuanto al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, ya lo ha dicho el Sr. Jiménez: lo único que aquél desea es cumplir con su deber del modo más brillante, consciente de la carga que pesa sobre sus hombros, y porque sabe, además, que sin esa compenetración absoluta y estrecha a que yo me permitía aludir ayer entre el técnico y el agricultor, no se podrá llegar al ideal del aumento de la producción.

El Sr. PRESIDENTE: Necesito hacer una observación y es, que la Presidencia, y creo que el Congreso, no comparten la teoría del Sr. Miranda. Desde luego estamos obligados a cumplir todas las leyes; pero también estamos en la obligación de pedir su reforma en detalles o en aspectos, y eso es lo que se está haciendo aquí.

El Sr. MIRANDA (D. Jesús): No me he explicado bien. He querido decir que me parece que el plan que a la Asamblea le corresponde es el de solicitar y no otro.

He olvidado contestar otra cosa. Los que hemos intervenido en esta discusión no tenemos arte ni parte en la redacción de la ley. Nuestro plan de subalternos es mucho más modesto y se ha reducido a la simple recogida de datos precisos a un legislador para formar su obra. Así, pues, conste que al Sr. Ministro de Fomento y al Sr. Director general de Agricultura corresponde en absoluto la iniciativa.

El Sr. MORGADES: Me permito plantear a la Presidencia una cuestión previa: ¿Estamos discutiendo todas las conclusiones o se van a debatir después separadamente?

El Sr. PRESIDENTE: Estamos en la totalidad; pero creo que después de expuestos tantos detalles acerca de cada una de las conclusiones, se podrá ahorrar la discusión de cada una de ellas en concreto y que bastará con someterlas a votación.

El Sr. MORGADES: Soy hombre de números y no orador. Por ello me permito pedir al Sr. Presidente que me consienta hacer sobre la pizarra una proporción respecto a la forma de realizar las estadísticas.

Se observa aquí una discrepancia. El Sr. Allué propone que la estadística se haga mediante una investigación; los Sres. Ingenieros Agrónomos entienden que la estadística deben hacerla los mismos agriculto-

res, y el Sr. Jiménez ha lanzado la posibilidad de que de ella pudieran encargarse los sindicatos. (El Sr. Jiménez y otros: No, no).

El Sr. Vellando, al inaugurar el Congreso, dijo muy acertadamente que teníamos que hacer, esencialmente una ciencia agrícola española, y yo digo que tenemos que hacer una estadística genuinamente española, distinta de la que se hace en los Estados Unidos, en Francia, en Italia, etc. En los Estados Unidos las estadísticas están muy generalizadas; pero en ellas se equivocan lamentablemente. Hace quince días, por ejemplo, lanzaron una cifra de cosecha de algodón que produjo en la Bolsa un alza de 180 puntos y al cabo de cuatro días dijeron que se habían equivocado y el producto sufrió una baja de 200 y pico puntos.

Por todo ello, me permito proponer al Sr. Allué que acepte como conclusión, para elevarla al Estado, una forma de hacer la estadística que sea un promedio de las que realizan los diferentes organismos que están facultados para ello.

Tomemos, por ejemplo, que la estadística más perfecta es la que lanzan los agricultores, y éstos dirán: la cosecha de trigo ha sido de 40 millones de quintales; lo lógico es que los agricultores, todos los años, lancen la estadística un poco por debajo de la realidad. Además de esta estadística se realizan otras, como todos sabéis, y estableciendo para cada una de ellas un coeficiente, que es el que podríamos discutir aquí, se hallaría el promedio, que sería indudablemente el más aproximado a la verdad.

Respecto a otra conclusión del Sr. Allué que pide que el Estado lance periódicamente una situación de las condiciones de la planta, únicamente debo hacer una objeción; que yo soy comerciante y en la práctica veo que es una dificultad que se conozca la estadística en primer término en un sitio y al cabo de ocho días en otro. La estadística influye en los precios y en los mercados y éstos deben conocer al mismo tiempo todas las estadísticas. Por eso solicito que se pida al Gobierno que cuando lancen las estadísticas lo haga a las seis de la tarde del sábado para que no influyan en la cotización de un mercado antes que en otro. Y nada más.

El Sr. GARCÍA ROMERO: Poco tengo que decir, porque los Señores que han hablado lo han hecho tan acertadamente que muchas de las cosas que yo pensaba decir cuando pedí la palabra, ellos las han expuesto mejor que lo hubiera hecho yo.

Una cosa de que no quiero prescindir, es, de que conste aquí la gratitud de los agricultores españoles para el Sr. Allué, Ponente en esta Sección, que en *El Norte de Castilla* inició estas estadísticas, contribuyendo a hacer ver a los agricultores la importancia de estos trabajos.

Relacionado con esto está el procedimiento de las estadísticas. El Sr. Allué, que ahora parece inclinado a la exclusiva de la investigación

de los técnicos, acaso olvida cómo se hacían entonces las estadísticas en *El Norte de Castilla*, que dieron tanta popularidad a este periódico entre las clases agrícolas. Las hacía el Sr. Allué recogiendo valiosos testimonios que por carta o personalmente recibía de todas las provincias de España; él con su buen sentido depuraba aquellos datos y formaba un conjunto que servía de guión para conocer la producción cerealista.

Yo creo, como otros señores Congresistas, que debe ser el agricultor la célula primordial de la estadística, porque los investigadores del servicio oficial tendrían que recorrer anualmente todos los pueblos para conocer por sí la situación de las cosas y sobre todo la cuantía de la cosecha y esto no es posible.

Recuerdo que en mis años pasados en Valladolid hube de intervenir, por enfermedad de un compañero, en la formación de la estadística de esta provincia y pude apreciar sus inevitables deficiencias. Entonces los Ingenieros podían recoger escaso número de datos, porque como no somos ricos, para ir a los pueblos, necesitamos que se nos den recursos y como el Estado español ha sido muy escaso en la dotación de estos servicios, resultaba que de 200 a 300 pueblos había que escoger 15 o 20 para visitarlos y respecto a los demás, se enviaban a los Ayuntamientos unas hojas declaratorias que habían de devolver llenas. Formada así la Estadística, es una locura, era engañarnos lamentablemente. Por esto creo que es buena la orientación del R. D. y que si puede tener defectos, como toda obra humana, hay que reconocer que en conjunto es plausible su orientación y así debiera consignarse en una conclusión. Si en ese Decreto hay errores de bulto, podremos solicitar del Gobierno su modificación, pero entre tanto, debemos abstenernos de toda clase de indicaciones, algunas de las cuales ya ha rectificado el Sr. Allué espontáneamente.

Respecto a la constitución de las Juntas municipales, los Sres. Congresistas saben que el Maestro y el Cura son el alma de los pueblos y no se puede prescindir de ellos.

En cuanto a la importancia de la estadística, creo necesaria una labor definitiva de divulgación, para lo cual, las Federaciones deben hacer comprender a los labradores que no se les piden las cifras para efectos fiscales, sino en beneficio suyo y enseñarles que la estadística es el termómetro que puede marcar los grados de cultura de un país, porque si no sabemos lo que vamos avanzando, no podemos darnos cuenta de nuestro trabajo.

En cuanto al factor precio, creo muy interesante, como el Sr. Allué dice, que se perfeccione este servicio. La Dirección General de Abastos, desde hace tres meses, publica un *Boletín* mensual con los precios de consumo de los artículos de primera necesidad. Pero quizá convendría

una cierta conexión (y esto pudiera adicionarse en una conclusión) entre la Dirección de Agricultura y la de Abastos para que la determinación de los precios se haga con la mayor perfección posible, y con la mayor divulgación, para que se entere bien el país.

Ya que somos pobres y por lo mal dotados que están los servicios tenemos que acudir al procedimiento, poco recomendable en buena ética, de buscar fondos para la estadística a costa de las multas que imponen los Inspectores, hagamos que el poco dinero que existe se destine a perfeccionar el servicio de estadística, unificando ésta todo lo posible, acumulando en ella todos los medios de manera que no haya más que una, respecto de la cual, las demás sean colaboradoras.

El Sr. ARRIBAS: Voy a molestar un minuto la atención de la Asamblea. Estoy acostumbrado a asistir a esta clase de Congresos y sé lo mucho que sus discusiones ilustran, pero tengo también la experiencia de que cuando se ha agotado mucho el debate en los primeros temas, los últimos han tenido que discutirse por la Mesa y los Ponentes.

La duda del labrador hacia esas estadísticas nace de su creencia de que el Estado se las pide para gravarle en su tributación. El Estado, con esas estadísticas, encuentra siempre una fuente de ingresos. Yo soy hombre de campo y de ciudad, es decir, un pájaro mixto que conoce las virtudes y los vicios de los Centros oficiales y del labrador. Pues bien; tengo que manifestar mi conformidad con la orientación de que las Juntas locales sean las que realicen la estadística. No he de discutir si esas Juntas han de estar formadas por estos o los otros elementos, pero entiendo que la presencia del Cura dará respetabilidad a la Junta e ilustración la del Maestro. Sin embargo, son dos elementos que nada tienen que ver con los intereses agrícolas, y a veces son personas que desconocen la producción local por el poco tiempo que permanecen en sus cargos.

A mi juicio, es preferible que la estadística se haga por regiones, por zonas, nunca han de faltar en ellas personas prestigiosas e imparciales que faciliten una estadística mucho más exacta que la de los pueblos. Estas personas pueden exponer su opinión con entera libertad, no como los funcionarios, cohibidos a veces, por no herir susceptibilidades de personas que creen superiores.

El Sr. BALLESTER: Cuatro palabras para manifestar, como representante de uno de los Sindicatos del partido de Santa María de Nieva, la misión que se realiza respecto a las estadísticas, y para demostrar, no lo que ha supuesto el Sr. Miranda, que dijo el Sr. Jiménez, pues éste lo que quiso manifestar es que los labradores tienen tal confianza en las entidades agrarias, Federaciones y Sindicatos, que proporcionan exactamente cualquier dato que éstos les piden. ¿Por qué? Porque los Sindicatos les dicen que no tengan la menor duda, de que el requerimiento no

tiene los fines fiscales que se temen y que, muy al contrario, es para favorecer los intereses del productor.

El Sr. PRESIDENTE: Nadie ha sostenido que deben hacer las estadísticas los Sindicatos.

El Sr. BALLESTER: No me refiero a eso, sino que quiero demostrar, precisamente, que en todos los Sindicatos figura el Consiliario del pueblo y por este hecho se inspira verdadera confianza a los agricultores, y como este mismo Consiliario figura en las Juntas creadas por el R. D., la composición de éstas me parece muy bien.

El Sr. MIRANDA (D. Jesús): Tanto abunda el R. D. en las ideas expuestas por el Sr. Ballester, que en su art. 61 las compendia y a ellas hace referencia, y ahora una pregunta: Dígame el Sr. Jiménez si el Estado no concede en ese art. 61 a esas Asociaciones y Sindicatos el valor que tienen a estos efectos de la estadística.

El Sr. JIMÉNEZ: No he sostenido que las estadísticas deban hacerlas los Sindicatos agrícolas y Federaciones. Estas entidades tienen bastante que hacer en otros aspectos. (El Sr. Miranda: Está reconocido por mí el error).

Los Sindicatos y Federaciones cooperan siempre a la acción oficial en beneficio del desarrollo de la riqueza y no tienen inconveniente en recomendar a sus asociados que se tomen interés por las estadísticas y que hagan bien las declaraciones; pero para ello necesitamos garantías de que el Estado no ha de hacer uso de esas hojas para fines fiscales. (El Sr. Miranda: El Estado es el único que puede contestar al Señor Jiménez).

El Sr. ALLUÉ: Voy a recoger rapidísimamente dos o tres indicaciones, porque realmente, unos Sres. Congressistas han contestado a los otros, en vista de lo cual creo que podemos proponer cómo han de ser las conclusiones definitivas.

Ante todo quisiera yo reiterar, a pesar de que la presidencia lo hizo muy acertadamente, cuál es la posición nuestra al discutir. No sólo podemos discutir las leyes existentes, sino que éstas han de salir de nosotros mismos, porque no creo que ninguno de los Sres. Asambleístas, yo por lo menos, ha nacido para súbdito de nadie. Soy ciudadano español y entiendo que la soberanía del Estado nace de mí mismo, de un pacto mío con todos los demás españoles, no de ningún otro poder, ni divino, ni humano. (Rumores. Varios Sres. Congressistas piden la palabra).

Y vamos al tema de las conclusiones. Hay un punto en el que estamos todos conformes y que he visto que en las conclusiones no aparece claro. Todos estamos de acuerdo en que, efectivamente, existe un organismo que ha venido a satisfacer una aspiración que sentíamos todos cuando se inició el Congreso. En este particular existen dos aspectos:

Uno, el que consta en la ley, por virtud de cuyo cumplimiento, y esto sería el desideratum, todos habían de decir la verdad; y otro, el de la realidad de que nos hablaba aquí el Sr. Jiménez y también el Sr. García Romero, contándonos la odisea porque él había pasado y por la que pasan sus compañeros todos los meses. Tenemos un deseo: El de que la declaración sea exacta y la den todos. Y tenemos una realidad: La de que no la dan. Y yo quiero volver en favor de mi tesis el argumento que hacía el Sr. García Romero de que el labrador no tiene inconveniente en decir la verdad a quien no sea el Estado. A nosotros, al *Norte de Castilla*, los labradores no tienen inconveniente en decirnos la verdad y con grandísima rapidez; pero saben que ello no les compromete a nada, que esa hoja escrita y firmada por ellos no sale de las oficinas de un periódico particular, como saben que no sale de la oficina de un sindicato; pero al Estado le tienen un miedo pánico —como decía el Sr. Jiménez— muy justificado, porque el labrador tiene una larga experiencia de que el Estado no ha sido ni es siempre más que su enemigo. La declaración del agricultor entregada al Secretario de Ayuntamiento puede producir efectos en el orden fiscal, mucho más si persiste, como debiera persistir, la nueva orientación tributaria en el sentido de que no haya más que una sola contribución y que esa sea la de utilidades. Claro es, que por ahora, no se trata más que de una sobre-contribución.

¿Es posible aunar esas dos tendencias a que me vengo refiriendo? Si es difícil, realmente pudiéramos limitarnos a esperar el resultado del nuevo régimen; a ver si cuando se hayan dado esas declaraciones ocurre lo que sucedió cuando se amenazó con la Guardia Civil, o si efectivamente los Ingenieros encuentran que esas declaraciones están bien y, por tanto, con la sorpresa de una estadística exacta.

Quedaba un punto que era muy accidental y en el que se ha hecho hincapié: la constitución de las Juntas. La Ponencia, al ver que las Juntas se iban a costear con multas, creía que cuantas menos personas las formaran sería mejor; pero, de todas maneras, este es un pequeño detalle en que la Ponencia no hace el menor hincapié.

El Sr. Morgades nos indicaba la forma de buscar una medida que resultara exacta y para ello hay la dificultad de que en España es muy difícil saber cuáles son esas estadísticas; no todos los años son las mismas, además de que la dificultad estaría en encontrar el coeficiente que se debe aplicar a cada una, porque habría que cogerlas de manera arbitraria.

En cuanto a la publicación de los avances, simultáneamente, no diré que sea precisamente a las seis de la tarde, pero debiera constar en el acta que la publicación de los mismos, en vez de darlos el día que pueda afectar a una cotización del mercado, se dé el sábado a última hora. Todos los periódicos de España los pueden tener a las diez y eso

mismo se hace con ciertas leyes y disposiciones que pueden influir en las cotizaciones de Bolsa.

En lo que en la Ponencia insiste es en que las Juntas no deben vivir de las multas, si ha de ser una Junta con autoridad de la que formen parte el Alcalde, el Juez municipal y el Secretario. Es un instrumento de caciquismo, de lucha en los pueblos y ya sabemos que éstos están divididos en dos bandos y siempre se encontrará un inocente que pague las dietas de la Junta y el material. Lo que la Ponencia propone es que las multas se paguen con papel de pagos, lo que no es más, sino que el dinero dé la vuelta por el Estado para venir a las Juntas, si es que hay multas, y si no las hay, la Junta no podrá funcionar o sus miembros no cobrarán.

Si a los Sres. Congresistas les parece, pudiéramos resumir las conclusiones así: las cinco primeras dejarlas como están, añadiendo en la sexta que las estadísticas han de formar parte de una completa estadística agrícola, que es la aspiración expresada por el señor García Romero y algún otro Congresista.

Yo había previsto dejar esta conclusión sexta en su primera parte como está, añadiendo que el Congreso aplaude la orientación del Real Decreto y dejar al parecer de la Sección, si ha de añadirse, lo de que «puede aconsejar alguna modificación». Como son cosas de detalle, suprimiría de la Ponencia los apartados *b*, *d* y *e*, y el Congreso decidirá si la base estadística de la declaración se deja como aspiración o se suprime y, en último caso, creo que en la opinión de todos está que podemos insistir en el párrafo *c*, o sea que los gastos de las Juntas no dependan de las multas.

El Sr. PRESIDENTE: Realmente lo único que queda por discutir es si la base estadística ha de ser hecha por los agricultores y si los recursos de las Juntas han de proceder de las multas.

El Sr. MIRANDA (D. Juan): Pido que se lea la comunicación presentada por mí en cuanto a esta base sexta.

El Secretario da lectura a la comunicación del Sr. Miranda, que dice:

«El Congreso ve con agrado, consecuente con la afirmación sentada en la conclusión primera, que a la estadística se la dote de una organización que la dé garantías de exactitud suficiente; y en este sentido, con las rectificaciones que la práctica aconseje, se estima acertada la orientación del R. D. de 29 de Abril de 1927, que organiza las estadísticas de producción».

El Sr. ALLUÉ: La Ponencia no tiene inconveniente en aceptarla.

El Sr. MIRANDA (D. Juan): Se expresa en esa conclusión que «con las modificaciones que la práctica aconseje» y entiendo que una de ellas es la de que decía el Sr. Allué sobre el modo de arbitrar fondos para las Juntas.

El Sr. ALLUÉ: Se puede dejar la base sexta con la redacción propuesta por el Sr. Miranda y estudiar, si después se hace alguna indicación, de cuáles sean esas modificaciones, o no.

El Sr. MIRANDA (D. Jesús): Contestando al Sr. Allué debo manifestarle que las multas son muy exiguas, pues sólo ascienden a tres pesetas y no pueden equipararse a las que, por ejemplo, imponen los Inspectores de Abastos.

Se trata de un servicio que el Estado no quiere que se haga a costa del Presupuesto, sino que se baste con sus propios medios.

Yo, Sr. Allué, no puedo admitir, ni aun en hipótesis, que las Juntas se muestren parciales en la imposición de multas, porque aquéllas tienen su responsabilidad ante la autoridad y el agricultor el derecho de recurrir ante la misma autoridad sobre las decisiones de las Juntas.

No puede, claro es, aspirarse con el R. D. a que en el primer año de su aplicación todos los agricultores presenten la declaración; el legislador no puede haber olvidado la resistencia pasiva del agricultor a prestar este servicio al Estado; pero se pretende, a mi modo de ver, ir creando ese ambiente de aportación al Estado que es preciso para su desenvolvimiento en su aspecto económico.

Queda un ulterior grado que hemos olvidado, que es el personal técnico de la Sección Agronómica, que es sobre el que han de reconcentrarse todos los datos que se remitan por las Juntas y no olvide el Señor Allué que hay un R. D. que dispone todas las operaciones que se han de realizar sobre esta materia.

He de advertir también que la organización que hoy tiene la estadística, es continua, de modo que esas deficiencias que se observen, las Secciones cuidarán de subsanarlas aplicando los procedimientos de información incrementados con los datos que las Juntas envíen.

Se ha de procurar quitar toda idea de suspicacia y reserva, no pidiendo al agricultor datos de lo que ha producido, sino de la superficie sembrada o que explota.

El Sr. PRESIDENTE: Yo creo que al estado a que ha llegado la discusión estando en el fondo conformes todos y no habiendo más puntos de discrepancia que aquel que se refiere a si los labradores han de prestar o no declaración y otro que se refiere a si las Juntas han de vivir del producto de las multas, entiendo que deben someterse a votación estos dos extremos.

El Sr. MIRANDA: Esa proposición en lenguaje vulgar, quiere decir, a mi modo de ver, que se pone en duda la vigencia del Decreto.

El Sr. PRESIDENTE: El decreto tiene para nosotros vigencia y a su cumplimiento estamos obligados. Y ahora vamos a votar.

El Sr. GARCÍA ROMERO: Es necesario que se vayan leyendo una a una las conclusiones, para ir añadiendo aquello que estimen pertinente

los Asambleístas. En cuanto a la primera conclusión, yo agradecería que se dijera que se extendía lo de la estadística a los demás cereales, en vez de consignar, como se hace, únicamente el trigo.

El Sr. PRESIDENTE: Eso se ha dicho también.

El Sr. ALLUÉ: Las conclusiones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta hablan del trigo también y la quinta dice que debe extenderse a las leguminosas.

El Sr. MIRANDA (D. Jesús): Abundando en las opiniones del Ponente, he de preguntarle sin embargo si para él no tiene igual importancia a los efectos estadísticos el trigo que las demás producciones españolas.

El Sr. ALLUÉ: Para el Congreso Cerealista, no.

El Sr. MIRANDA (D. Jesús): Puede haber muchos agricultores que produzcan trigo solamente. ¿Qué inconveniente hay en modificar esa conclusión?

El Sr. ALLUÉ: Esa modificación puede afectar solamente a la conclusión quinta, y al decir: «...deben extenderse también a los cereales secundarios de mayor cultivo en España y a las principales leguminosas», yo añadiría: «y han de ser parte de una completa estadística agrícola de España».

El Sr. PRESIDENTE: Entonces para que la discusión vaya encauzada y adelantemos en el trabajo, el Sr. Secretario se servirá dar lectura de todas las conclusiones para ir aprobándolas una a una por su orden.

Leída por el Sr. Secrerario la conclusión primera, fué aprobada sin discusión.

En cuanto a la segunda, dijo

El Sr. GARCÍA ROMERO: Se puede añadir que dichas estadísticas deberían publicarse todas de una vez.

El Sr. MIRANDA (D. Jesús): No veo la conveniencia de que se insista tanto en lo del trigo. ¿Por qué no se señalan todos los productos?

El Sr. PRESIDENTE: Tenga en cuenta el Sr. Miranda que este es un Congreso Cerealista; de modo que no tiene nada de particular que merezca ese interés todo lo referente a cereales, sin perjuicio de añadir luego la adición propuesta por el Sr. Allué.

El Sr. GARCÍA ROMERO: Entonces les parece a los Sres. Asambleístas que en la conclusión segunda se incluya mi propuesta añadiendo en ella: «que esos avances se publiquen en un momento determinado que no puedan causar oscilaciones en los mercados»?

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Presidente, se aprueba la conclusión segunda con la adición propuesta por el Sr. García Romero.

Leída la tercera, dijo

El Sr. GARCÍA ROMERO: Quizá conviniera añadir: «A estos efec-

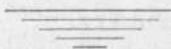
tos las Direcciones de Agricultura y Abastos se pondrán de acuerdo para el perfeccionamiento y mayor divulgación de este servicio».

Se aprueba la conclusión tercera con la adición propuesta por el Sr. García Romero.

Queda aprobada la cuarta conclusión, así como la quinta, ésta con la adición indicada anteriormente por el Sr. Ponente y que dice: «que han de formar parte de una completa estadística agrícola española».

Se lee la conclusión sexta, nuevamente redactada, y después de ligeras manifestaciones hechas por los Sres. García Romero, Arribas y Jiménez, queda aprobada con la nueva redacción propuesta por el Señor Miranda (D. Juan) y aceptada por el Sr. Ponente, votándose y aprobándose como único el apartado C, de la conclusión.

Sin más discusión se levanta la sesión a la una y treinta minutos de la tarde, acordándose que la próxima se celebre el día 29, a las nueve y media de la mañana en el mismo local.



## SEGUNDA SESIÓN

DÍA 29 DE SEPTIEMBRE, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA

---

Mesa:

Presidente: Rv. P. Sisinio Nevares.

Secretario: Don Fernando Alonso Pimentel.

El Sr. VARELA DE LIMIA lee la Ponencia del

### TEMA II

**La cooperación en la producción, venta, circulación y consumo  
de los cereales y sus derivados**

---

PONENTE: DON JACOBO VARELA DE LIMIA

El problema de los cereales, y principalmente del trigo, que es objeto de estudio en las diferentes secciones de este Congreso, es un problema nacional por excelencia. Ser independientes en este orden de la producción agrícola, es condición de fortaleza para un Estado. Obtener pan abundante es facilitar la subsistencia de las clases populares, que son las más numerosas. Por eso, cuanto se haga para solucionarlo es altamente patriótico. Así lo han comprendido los gobernantes italianos, que acaban de reunir importante Congreso internacional de técnicos para estudiarlo. Así lo comprenden también los nuestros, prestando valioso concurso y patrocinio al que estamos celebrando. Es este un problema fundamentalmente económico y social. Hay que producir más, distribuir mejor y generalizar el consumo. El progreso técnico alcanzado en la intensificación de su cultivo ha sido considerable. Autoridades científicas lo explicarán en otras secciones. Nosotros nos limitamos a afirmarlo, reconociendo al mismo tiempo que en las aplicaciones prácticas la marcha es más lenta que los descubrimientos. Si en la vida industrial todo perfeccionamiento es inmediatamente adoptado por aquellos a quienes favorece, en la agrícola no ocurre lo mismo. El labrador vive receloso para toda innovación; desprovisto, en general, de medios económicos abundantes, alejado de los centros de experimen-

fación y estudio, temeroso de los riesgos que suelen acompañar a toda novedad; el mismo medio social en que su actividad se desenvuelve lo hace tardo y parsimonioso, motivos todos más que suficientes para explicar la lentitud de sus avances.

Por eso, si la producción parece ser bastante para las demandas del mercado que podemos llamar comercial, no lo son para el mercado económico constituido por la totalidad de necesidades reales, no satisfechas todavía. No hay que olvidar que existen regiones en las que el pan de trigo es casi desconocido de millares de familias, y otras en las que los alimentados con él lo son insuficientemente. Establecer una perfecta ecuación de estas necesidades y la producción es objetivo laudable y que debe perseguirse como etapa inmediata de progreso. Pero ¿qué medios son los más adecuados para acelerar ese movimiento ascensional iniciado hace algunos años en nuestra producción triguera? La experiencia de otros países, y aun del nuestro, contesta que sólo la asociación, y especialmente la de carácter cooperativo, puede acometer esa empresa. El Estado solo, y utilizando todos sus importantes elementos, no puede triunfar si ante sí encuentra una clase agraria atomizada, sin cohesión de ninguna clase y con las condiciones de carácter y vida que dejamos apuntadas. Muchos hechos lo demuestran, que no es necesario recordar aquí. Pondremos uno por ejemplo: la lucha contra la langosta y otras plagas del campo.

En otras épocas, ya pasadas, la afirmación rotunda que acabamos de hacer sobre las excelencias de la asociación exigiría abundantes razonamientos. Entonces creíase ciegamente en las excelencias del liberalismo fisiocrático y el de la escuela de Manchester; pero una dolorosa historia de violencias y explotaciones puso de manifiesto que la decantada armonía económica ha de buscarse con un prudente intervencionismo de Estado y una robusta organización cooperativa. La guerra europea, que tantas instituciones puso a prueba, ha puesto de relieve los útiles servicios de la cooperación, tanto en aquellos días de hambres y penurias, en los cuales las cooperativas de consumo realizaron un importante papel como organismos distribuidores y reguladores, como en los años de la post-guerra, al establecer nuevos regímenes de propiedad. Y aquí, en España, a la vista está el estimable haber que la cooperación, agrícola tiene ya en su corta historia. El aumento constante de consumo de los abonos químicos; la aplicación, cada día más extendida, de maquinaria agrícola de todas clases; la difusión del crédito, la transformación industrial de los productos de la tierra, su venta más remuneradora, el aseguramiento de cosechas contra los riesgos del incendio y el pedrisco, la vulgarización de los principales conocimientos agronómicos, la multiplicación de pequeños propietarios, todo esto lo hemos visto desenvolverse en las diferentes regiones de España

al mismo tiempo que iban extendiéndose por ellas las instituciones cooperativas. En éstas se asienta firmemente el bienestar rural, y por su mediación obtendrá el Estado ese progreso agrícola, que es a su vez fundamento de la prosperidad nacional.

La cooperación atiende, además, a otros factores importantes de la producción, y que no se acostumbra a considerar en todo su valor. La producción no se intensifica solamente con procedimientos técnicos. En Economía hay que tener presente que el hombre, cuyo trabajo es el principal agente de la producción, es un ser real y no una abstracción. Que él siente no sólo necesidades físicas, sino morales. Esto, que suele ser olvidado por cuantos se califican de economistas «puros», es indispensable que lo recuerden quienes quieran operar en los cuadros más movidos de la economía social, nutrida de realizaciones concretas. Una población agrícola, moralmente sana, satisfecha de su profesión, firmemente adherida al terruño que fecunda con sus actividades y energías, gozosa del lugar que le correspondió ocupar en la gran división del trabajo social, es la condición primera para que el fomento de esta rama de la riqueza pública se intensifique. Y de tan sanos sentimientos es estimuladora y depositaria la verdadera cooperación agrícola. Claro es que por eso no se olvidan los otros factores económicos, entre los cuales destaca el de la justa retribución, por razón del trabajo realizado y del capital invertido. Y en el caso concreto de la producción cerealista en España, hay que reconocer que, por lo menos en algunas comarcas, el cultivo del trigo no es debidamente remunerador. Atender a esto mediante la aplicación de tasas mínimas por los Gobiernos es medida útil, pero de aplicación temporal. En tanto duran, urge buscar las medidas económicas que deben aplicarse para lograr la justa remuneración. Y esto, como ya dijimos, ha de perseguirse por las vías del cooperativismo. Una buena organización de esta clase evitará que el agricultor tenga que vender su trigo en circunstancias desfavorables, produciéndose, en cambio, la perfecta regulación de precios, no por razones de apremiantes necesidades de los labradores, sino por razones verdaderamente económicas. Pero esa organización produce otros saludables efectos. No sólo impide la venta apresurada y forzada de los trigos, sino que lleva éstos a sus utilidades últimas en beneficio de su productor, por medio de las fábricas de harinas, pastas para sopa, galletas, etc., de carácter cooperativo. De esta manera, que podemos llamar complementaria, obtiene el agricultor un beneficio que no alcanza limitándose a ser productor y vendedor de sus trigos. ¿No es natural que quienes producen éstos se aprovechen de su transformación en harina y la de ésta en pan? Solamente así podrían hacerse compatibles las demandas justificadas de productores y consumidores, estableciendo un justo precio. Tal vez algunos consideren estas cosas como utópicas e irrealizables. Sin salir de esta provin-

cia <sup>(1)</sup> podemos ofrecer un buen ejemplo de lo que decimos. Y quien no conozca los efectos de una buena organización cooperativa, que lea el libro muy interesante publicado por el Ministerio de Fomento, y debido a la pluma del Sr. Gascón y Miramón, jefe de las publicaciones agrícolas en dicho Ministerio, sobre la Cooperación en Dinamarca.

Cuando de industrias cooperativas se trata suele manejarse el argumento de que con ellas se va contra la división del trabajo. Bien sabemos que ésta es factor preponderante del progreso económico; pero también sabemos que en nada se lastima esa división porque el agricultor continúa siendo el dueño de su trigo a través de todas las transformaciones a que se le someta. Él no suplanta en su trabajo al ingeniero, ni al gerente, ni al operario, que han de seguir prestando su preciosa colaboración mediante los servicios técnicos de cada uno. No hace más que sustituir el capital aportado, muchas veces por quien nada tiene de labrador, con el suyo propio, en una industria que directamente le interesa y en la que busca muy legítimamente, un beneficio, complementario del que encuentra muchas veces defectuoso en el cultivo. Y esos capitales expulsados por la cooperación, tienen sobradas inversiones en que buscar la debida remuneración. He ahí cómo se logra una distribución mejor de los beneficios. También he de indicar a estos mismos efectos la conveniencia de establecer relaciones directas entre las cooperativas de producción y las de consumo. En España existen ya numerosas cooperativas de consumo, y, entre ellas, las hay en las regiones ganaderas que son compradoras, por grandes cantidades, de piensos y forrajes. El beneficio de la relación directa entre las harineras cooperativas y aquéllas, sería muy importante.

La aplicación al cultivo de todos los perfeccionamientos técnicos y la utilización industrial de sus productos exige un capital del que desgraciadamente carecen la mayor parte de los agricultores. Naturaleza y trabajo puede decirse aún hoy, por lo que se refiere a ciertas comarcas sobre todo, que siguen siendo los elementos preponderantes de la producción. Son contadas las explotaciones agrícolas en las que el capital colabora en la proporción necesaria. De ahí la función importantísima del crédito, que, si ha de dispensarse con vigilantes cuidados, a fin de evitar graves perjuicios al mismo prestatario, no puede negarse tampoco a quien ofrece robustas garantías. Siendo esta materia objeto de estudio de otra ponencia de esta misma Sección, hemos de limitarnos a afirmar la importancia de la forma cooperativa en cuanto con el crédito agrícola se relaciona. Y así lo prueban los miles de cajas rurales que en España dispensan sus beneficios a muchos millares de labradores. Por eso no creemos que pueda discutirse la superioridad de las instituciones sociales

(1) Se alude a la Federación de Villalón y su fábrica de harinas.

a base mutualista o cooperativa, a estos efectos. Al Estado le interesa que esta función del crédito agrícola se desempeñe por organismos constituidos por los mismos agricultores. La realidad del destino agrícola del dinero solicitado en préstamo, la vigilancia para el buen cumplimiento de la obligación contraída, el juicio cierto sobre las garantías ofrecidas, la apreciación directa de la solvencia del solicitante, son realidades de fácil estimación en el pequeño círculo en que una Caja opera, y cuyo desconocimiento constituye un riesgo, nada pequeño, para las instituciones que operan en un radio más extenso. De ahí las dificultades que oponen los grandes Bancos al crédito rural. Creemos, por tanto, que el Estado debe utilizar esas Cajas como valiosos intermediarios, y aún diremos insustituibles. La función del crédito agrícola por parte de un Estado debe ser solamente auxiliar y estimular el fomento y desarrollo de las entidades sociales y hacer que lleguen a un desenvolvimiento por el que, bastándose ya ellas en la realización de esta importantísima función social, sea reducida a más estrechos límites la acción del Estado.

Con una producción intensiva y con una distribución más equitativa de beneficios, tenemos ya las condiciones previas para llegar a un consumo generalizado. Hacer que desaparezcan en la fabricación del pan, con que aún se nutren muchos millares de familias campesinas, esas otras harinas de un grado inferior de nutrición y que la cantidad de pan que por persona se consume sea cada día mayor, es postulado de sana política social. Para lograrlo, es indiscutible que la cooperación posee excelentes e ingeniosos recursos. Aplicarlos útilmente es un deber para cuantos tienen algo desenvuelto el sentido social. Evitemos, sí, improvisaciones peligrosas y nacidas de optimismos irreflexivos. Esto exige una labor educadora muy intensa. El Estado debe favorecerla. Sólo él, mediante la enseñanza y pública instrucción, pueden hacerlo. Cuando el niño en la escuela, el joven en el instituto, el futuro maestro en la normal, el labrador mediante la cátedra ambulante, la mujer en los cursillos de enseñanza doméstica o del hogar, aprendan los fundamentos y beneficios de la cooperación, ésta se difundirá fácilmente, logrando un desenvolvimiento análogo a la de otros países. La cooperación pide cooperadores, y éstos sólo se forman mediante una cultura adecuada.

Al Estado, como hemos visto, le interesa que en todo su territorio florezcan las instituciones cooperativas, y de modo muy particular las agrícolas. A ese interés debe corresponder una franca protección. No pretendemos, muy lejos, por el contrario, de nuestro ánimo, que esa protección se eleve a categoría de privilegio, que estaría reñido con los elementales principios de la justicia distributiva. Nada de cooperación parasitaria. Facilidades legales de constitución, auxilios económicos y fiscales, proporcionados a su utilidad social; preferencias equitativas, representación profesional en los organismos administrativos de carácter econó-

mico-agrario; estos son los estímulos y las concesiones de los intereses protegidos y la importancia de los elementos organizados.

Injusticia sería que los actos que puede realizar el individuo, aislado, sin estar afectos a carga tributaria alguna, hubieren de satisfacer dichas cargas por el mero hecho de ser realizados por varios individuos agrupados conjuntamente. El productor de trigo que vende éste no realiza ningún acto de comercio. Tampoco lo realizan veinte o cincuenta labradores que se reúnen para vender los frutos de sus cosechas, aunque para ello dispongan de locales, empleados y hasta máquinas de escribir. El viticultor que vende su vino no comercia tampoco, y, al producirlo en sus lagares, realiza una operación industrial exenta de tributación. Si veinte o cincuenta viticultores reúnen toda su uva en una bodega grande y la transforman en vino, utilizando los más adelantados procedimientos técnicos, siguen realizando la misma operación que separadamente hacían en sus casas, y, por consiguiente, deben continuar exentos de contribuciones y cargas tributarias que no sean las correspondientes a sus explotaciones agrícolas. Y lo mismo puede decirse de la compra de artículos de consumo personal o de aquellos que se emplean en la producción. Nada se paga a la Hacienda por adquirirlos *individualmente*, aun cuando la compra de ellos se haga por toneladas. ¿Por qué, al reunirse varios para hacerlas juntos, se transforma y altera la naturaleza del acto? La contribución industrial justo es que la pague el comerciante por el lucro que con su comercio obtiene; pero en donde no existe más lucro que el que puede obtener cada ciudadano comprando los artículos que precisa por grandes cantidades, ¿por qué se ha de satisfacer una especial contribución, como si de comerciantes se tratase, cuando son varios los que se reúnen para comprar para sí esos artículos?

Tiene también el Estado un medio de protección del movimiento cooperativo agrícola, que en nada le perjudica, y, por el contrario, también a él le beneficia. Nos referimos a la preferencia que debiera otorgar en toda adquisición de productos agropecuarios hecha por los institutos que del mismo dependen y también por las entidades administrativas subordinadas (provincias y municipios) a los ofrecidos por las entidades cooperativas, siempre que hubiese igualdad en las condiciones de precio y calidad. ¿Qué lesión jurídica y menos moral, ni siquiera económica, se produciría porque el Estado procediese de esta manera? El agricultor y el ganadero contribuyen al sostenimiento de la vida del Estado con sus contribuciones e impuestos lo mismo que el comerciante o el industrial. En cambio, una cooperativa integra los intereses de muchos ciudadanos contribuyentes, en tanto que el comerciante representa tan sólo los suyos particulares. El interés general está, por consiguiente, en este caso, al lado de las entidades de cooperación agrícola, sin invocar otros

importantísimos motivos cuya enumeración alargaría con exceso la extensión de esta Ponencia.

Para favorecer esta bien entendida política agraria —muy distante aún en su plena realización—, se precisa que los organismos directivos y asesores de carácter agrícola— abundantes ya en número y mal coordinados— se penetren de este espíritu protector, comprendiendo bien toda la utilidad que una buena organización cooperativa ha de reportar para dar solución a los numerosos problemas que la economía rural plantea. Y, para que ese espíritu aliente en dichos organismos, se hace necesario que los representantes de la Agricultura en ellos lo sean de una Agricultura organizada, y no de intereses personales o de criterios en pugna con esa misma organización, dentro de la que no tienen cabida por ser generalmente rechazadas sus orientaciones, poco conformes con las que tienen las clases agrarias. Estas van distinguiendo, cada día más, a los que hacen política de la Agricultura de aquellos otros que hacen política para la Agricultura. Por eso consideramos un buen criterio de gobierno el reconocer que las entidades agrícolas son las llamadas a gozar de la facultad de elegir, considerándolas únicos y verdaderos sujetos de derecho electoral, activo y pasivo a los efectos de toda representación profesional.

La gran complejidad de los problemas rurales que se entremezclan influenciándose recíprocamente, en muchas ocasiones con interna oposición de intereses, y siempre de difícil comprensión y estimación para quien los estudie aisladamente, exigen, para ser solucionados en la más perfecta armonía, y con miras a un constante progreso, todo el conocimiento que de ellos se adquiere cuando, por dirigir o formar parte de esas entidades, se viven intensamente las realidades de la vida rural, no sólo de una localidad, sino de regiones enteras y de la nación misma, que a eso responden las uniones, federaciones y confederación de las obras sociales agrarias.

Las consideraciones que hemos hecho en este corto trabajo tal vez sean tachadas por algunos Sres. Congresistas de excesivamente generales. Efectivamente, así es. Concretar más sería tan enojoso como inoportuno. Si coincidimos en las ideas madres y en los primeros principios, más fácilmente nos pondremos de acuerdo en sus aplicaciones prácticas. Afirmemos nuestra fe cooperativista, y así como de la fe católica brotan abundantes las buenas obras y las verdaderas virtudes, así de esta otra, y en la medida que consiente lo simplemente humano, surgirán numerosas y fecundas, sobre todo si la doble fe nos guía, esas instituciones que constituyen el poderoso instrumento de mejora moral y material de nuestras clases rurales. La cooperación, tan distanciada de las exageraciones socialistas como de las individualistas, busca por la libre asociación una mayor ponderación de fuerzas, un más estable equi-

librio económico, un mayor progreso moral, auxiliando al débil, pero facilitando, al mismo tiempo, la merecida ascensión de los mejores, sin igualdades utópicas, que deprimen, y sin predomios injustos, que tiranizan. Mediante ella lograremos el propósito que enunciábamos al principio de producir más, distribuir mejor y aumentar el consumo, contribuyendo así al bienestar general.

## CONCLUSIONES

1.<sup>a</sup> Es necesario reconocer que para la solución de todos los problemas que plantea la producción triguera en España, tanto por lo que se refiere al perfeccionamiento e intensificación de cultivo como a la transformación industrial de su producto y a la venta más remuneradora, así de los granos como de las harinas y sus derivados, sin olvidar los beneficios que al consumidor deben concedérsele en un buen régimen económico, la organización cooperativa de la clase agricultora es el medio insustituible de dar solución a tan complejas cuestiones, sustituyendo con ella el individualismo inorgánico y perturbador de hoy por agrupaciones solidarizadas y fuertes, verdaderos e insuperables instrumentos de progreso y mejora agro-social.

2.<sup>a</sup> Como aplicación práctica del principio anteriormente formulado se recomienda la constitución de entidades cooperativas para la realización de los siguientes fines:

a) Adquisición y empleo de máquinas agrícolas, abonos químicos, semillas seleccionadas, etc.

b) Establecimiento de almacenes de depósito y venta de los granos, harina, residuos de molturación, paja y otros, tanto en los puntos de producción como en los de consumo, especialmente en los grandes centros comerciales.

c) Transformación industrial de los cereales por las fábricas de molturación, utilización de las harinas para la fabricación de pastas alimenticias y establecimiento de grandes panificadoras en las capitales de mayor consumo y preparación industrial de los subproductos.

d) Explotación de medios de transporte, como camiones, barcas, vagones de ferrocarril, etc.

e) Establecimiento de campos de experimentación y ensayo en las principales zonas trigueras.

f) Organización del crédito, para que éste sea facilitado a los labradores en las mejores condiciones de plazo, interés y garantías, a base del sistema Raiffeisen, obteniendo para ello los recursos del ahorro en los campos y los auxilios del Servicio Nacional del Crédito Agrícola,

debiendo éstos ser siempre dispensados por mediación de las entidades cooperativas de crédito, a fin de que ellas, robusteciéndose, lleguen a bastarse a sí mismas, liberando al Estado de una función de carácter predominante social.

3.<sup>a</sup> Como medio adecuado para favorecer al consumidor, con beneficio también del agricultor, debe procurarse una relación directa y estrecha entre las entidades cooperativas productoras de trigos, harinas, residuos, etc., y las entidades cooperativas de consumo, comprendiendo, entre éstas, por serlo de piensos y forrajes de naturaleza cerealista, todas las de carácter ganadero, de gran importancia ya en España.

4.<sup>a</sup> Debe solicitarse que por los institutos y organismos dependientes del Estado, la provincia o el municipio, que tienen que realizar compras de productos agrícolas, naturales o transformados, se dé preferencia a las entidades cooperativas, no sólo por lo que al interés general importa el desenvolvimiento de estas instituciones, propulsoras del progreso agrícola, sino porque la importancia de las cargas contributivas que los productores satisfacen demanda una protección que en nada merma los intereses de dichos organismos, siendo, por el contrario, favorecidos por la lealtad con que las entidades cooperativas proceden en el cumplimiento de sus contratos.

5.<sup>a</sup> Debe solicitarse del Gobierno que se active la redacción y publicación de la proyectada ley sobre la cooperación, a fin de que desaparezcan las incertidumbres actuales sobre el régimen legal de las cooperativas. Debe solicitarse asimismo que por los Ministerios correspondientes se den instrucciones concretas sobre los beneficios y exenciones que les han sido reconocidos a las entidades cooperativas y sindicales por diversas disposiciones legislativas, y que una interpretación restrictiva de los funcionarios y dependencias encargados de aplicarlas viene haciendo ineficaces en muchos casos.

6.<sup>a</sup> Es de gran conveniencia social, para que la organización cooperativa se desenvuelva e intensifique, que en todos los centros de enseñanza general, como institutos, normales, y en las mismas escuelas públicas, se enseñen y divulgen los principios de la cooperación y sus aplicaciones prácticas más generalizadas, difundiendo los libros, folletos y revistas que tratan de esta materia.

7.<sup>a</sup> Que en la constitución de todo organismo oficial de carácter agrícola la representación de las clases e intereses agrarios se confiera a base de entidades y agrupaciones, por representar éstas la Agricultura organizada y ser los verdaderos núcleos generadores de todo progreso económico social en los campos.

El Sr. OROZCO: He pedido la palabra no para oponerme a cuanto se expresa por la Ponencia, que puedo suscribir en todas sus partes, sino

para consumir un turno ya que a mi entender este tema es de los más importantes, el principal, la piedra sobre que ha de descansar todo el edificio de la reconstrucción de España.

Las conclusiones de la brillante memoria leída, se apoyan en tres puntos: asociación, cooperación, auxilio. Sin unión, sin asociación, la experiencia nos enseña que no hay para que gastar tiempo en labor alguna; ya el refrán dijo que la unión constituye la fuerza y todo el que se une progresa y vence. ¿Qué ha de hacer el agricultor, tanto en la producción triguera como en la de los demás cereales? Asociarse para perfeccionar, para mejorar, para producir, para vender en las mejores condiciones sus productos. Medio: la unión. Forma: la mejor, a juicio del que habla, es aquella que, estableciendo asociaciones del carácter que sea en una nación, puedan poner en comunicación a los labradores de un pueblo, a éstos con labradores de la provincia y a éstos con los de todo el país.

¿Qué tenemos en España hoy que consiga este objeto, siquiera sea imperfectamente? Los Sindicatos agrarios. En mi provincia se ha tratado de ensayar una cosa que no pudo nacer. La Cámara Agrícola, a la que también represento en este Congreso, decía: Háganse uniones agrarias en todos los pueblos, uniones del carácter que sea, y cuando esto se consiga, únense todas dependientes de la Cámara. Aquello era una mixtificación de imposible realización y no pudo nacer. Han de ser entidades homogéneas, con igual crédito, con el mismo reglamento, finalidad y procedimiento y que todas tengan un común denominador que dirija, que asesore para conseguir unidad de acción. Esto por lo que se refiere a la unión. ¿Qué consecuencias hemos de sacar de ello? Sin quitar una coma de lo que se dice en las conclusiones de la Ponencia, creo que debe excitarse al Sr. Varela de Limia para que acentúe un poco en su memoria todo lo referente a que por parte de los Gobiernos se estimule todo lo que signifique asociación agraria.

Segundo punto: cooperación. Ya lo dicen las conclusiones: las cooperativas, donde se crearon aisladamente, fracasaron. Yo hablo por propia experiencia. Los que procedemos del Sur de España, donde el espíritu individualista es muy difícil de desarraigat, vemos constantemente el fracaso de la cooperación en toda clase de órdenes; pero si esas cooperaciones se hacen al amparo y dentro de entidades de carácter general, o sea que tengan ramificaciones en toda España, entonces se consigue el éxito.

A un Sindicato que presido, se le ocurrió la peregrina idea, como medio de fomentar la riqueza agrícola, fundar la Comunidad de Labradores, porque era tal la rapiña en el campo y el desbordamiento de los maleantes, que las fronteras del Código Penal habían desaparecido. Allí no había tuyo ni mío. Antes se había hecho el ensayo, por dos veces, sin resultado; pero hecha la Comunidad de Labradores como Sección de

un Sindicato, el orden de la propiedad se ha asegurado del modo más absoluto, resolviéndose el problema de la propiedad en aquella localidad.

Hecho así, se habrá dado un paso de consolidación y de confianza, porque particularmente en el Sur de España no se pueden hacer corporaciones ni cooperaciones sin que preceda una confianza que ahora no se tiene, porque cuantos ensayos se hicieron fracasaron, lo que demuestra que en la unión está el progreso del agricultor.

Tercera parte: auxilios. Los Gobiernos se han preocupado de este punto, particularmente el actual, pero lo han hecho dirigiendo su protección a las capas superiores, o sea concediendo cantidades mediante el crédito agrícola a las entidades, a los particulares, a los ayuntamientos, a todos aquellos que desenvuelven la riqueza, pero sin llegar al labrador pequeño, sin duda por no ser posible descender a esa clase de fraccionamientos.

¿Quién hay hasta ahora que con crédito personal, sin trámites de ninguna clase, hagan este beneficio en obsequio del agricultor víctima de la usura? Las Cajas Raiffeisen, que proceden de Bélgica. Si las Cajas Raiffeisen son las sembradoras de ese abono que va directamente al labrador, al propietario, puesto que le entrega pequeñas cantidades sin más que su palabra y la garantía de dos socios, librándole de las penalidades de la producción, lo que haga el Estado para proteger a esas Cajas con la mediatización, con la intervención que tenga por conveniente, será hacer patria, base incuestionable de la tranquilidad y bien de los pueblos.

En mi provincia se ha hecho un ensayo de repartimiento de tierras con buen éxito: dos o tres millones de pesetas ha gastado un sindicato en hacer propietarios a los que no lo eran, mediante las Cajas Raiffeisen, y este procedimiento ha producido gran contento y tranquilidad en la provincia a que me refiero. Donde quiera que haya una Caja de esta naturaleza dentro de una asociación, sea esta del género que quiera, con tal que esté reconocida por el Estado, allí va a llegar la acción tutelar de éste para con las garantías debidas, considerarle como un prestatario, y en ese sentido creo que debe hacerse algún aditamento a estas conclusiones a fin de que el gobierno lo tenga en cuenta, si lo tiene a bien, en sus nuevas disposiciones.

El Sr. VARELA DE LIMIA: Para manifestar al Sr. Orozco, a quien he oído con gran complacencia, que no tengo inconveniente en recoger su indicación, pero que tal vez fuese más oportuno habiendo un tema que trata exclusivamente de las asociaciones en general y que desarrollará el Sr. Sáez de Varés, que fuere éste, si es que ya no lo hace, el que la recogiera.

En cuanto a lo que manifiesta el Sr. Orozco de marcar más la necesidad del auxilio a las entidades de crédito agrícola sistema

Raiffeisen, no tengo inconveniente en hacer mío lo que propone dicho Sr. Congresista.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Sánchez Ocaña tiene la palabra.

El Sr. SÁNCHEZ OCAÑA: Ante todo, os pido perdón por el atrevimiento que supone levantar mi voz donde tan elocuentes se están escuchando, pero traigo un mandato que cumplir y no tengo más remedio que aportar mi modesto grano de arena a esta obra de patriotismo que aquí se lleva a cabo.

Quien os dirige la palabra había presentado una comunicación en relación con uno de los temas por estimar que en él tenía aquélla encaje, respecto a las Cajas de Ahorro.

El Sr. PRESIDENTE: He de advertir al Sr. Congresista que el tema de las Cajas de Ahorro no es el que se discute ahora.

El Sr. SÁNCHEZ OCAÑA: Pero es que he visto que el Sr. Varela de Limia nos ha hablado en su admirable discurso de lo que contiene el párrafo f) de una de sus conclusiones acerca de la organización del crédito para que éste sea facilitado a los labradores, sosteniendo el Sr. Varela de Limia, con razón, que en las entidades locales de crédito se conocen más las condiciones de los labradores a quienes se puede prestar que por el Estado, y como ocurre que en 9 de abril de 1926 dictó el Gobierno un R. D. disponiendo que se invirtiera el 40 por 100 de las imposiciones de todas las Cajas rurales y de Sindicatos en Deuda 4 por 100 interior, quería llamar la atención acerca de que esto que, naturalmente, es un bien general para el Estado, hacía sin embargo que se dejara de atender las necesidades de los pequeños labradores. Puedo citar un ejemplo: el de la Caja de Ahorros de Plasencia, que nació el año 11 con la ridícula suma de 12.500 pesetas.

El Sr. PRESIDENTE: Insisto en que lo que está diciendo el señor Congresista nada tiene que ver con la cooperación, sino con las Cajas rurales que constituyen otro tema.

El Sr. VARELA DE LIMIA: Realmente, yo he tocado la parte del crédito sólo incidentalmente. El P. Nevares ha de tratar esta cuestión, de la que es tan conocedor y lo hará extensamente. Ahora que, al tener que hacer consideraciones sobre la organización cooperativa, no podemos dejar de aludir a las excelencias de la cooperación en el crédito y yo me limité puramente a mostrar la excelencia de la forma cooperativa para la prestación del servicio agrícola. Así es que agradecería a los señores que sobre esta materia pensaran hablar, que dejasen debate tan interesante para el momento en que puedan desarrollarlo con mayor amplitud.

El Sr. SÁNCHEZ OCAÑA: Entonces me reservo para cuando se trate este particular, pero no quiero sentarme sin enviar mi felicitación al Sr. Varela de Limia por su admirable trabajo.

El Sr. JIMÉNEZ: Deseo ampliar algo de lo manifestado por nuestro compañero Sr. Orozco, quien ha dicho que debe pedirse al Estado que proteja y auxilie las organizaciones cooperativas de la nación y yo me contentaría con que no dificultara, con que no estorbara el desarrollo de la organización cooperativa de la nación. Y al decir esto lo expreso con la vista fija en la realidad, no refiriéndome al actual gobierno, sino a todos los que se han sucedido desde bastante tiempo a esta parte, porque se ve que, sobre todo por el Fisco, se tiende a desconocer la ley de sindicatos o a interpretar sus preceptos tan restrictivamente que queda aquélla anulada. Son múltiples los recursos contenciosos que ha habido que entablar por esa tendencia a desconocer el alcance de la ley de Sindicatos.

Como no quiero extenderme, pido que en la conclusión del Sr. Varela de Limia, referente a la protección, se interponga el concepto de que se interprete sin restricciones la ley tantas veces repetida de sindicatos.

El Sr. SÁEZ DE VARÉS: Deseo hacer constar que la petición del Sr. Jiménez afecta a una de las conclusiones de mi Ponencia.

El Sr. VARELA DE LIMIA: Antes he tenido un olvido que deseo subsanar.

Al tema que se trata en esta Sección no se presentaron trabajos de ninguna clase, pero la Federación del Sindicato Agrícola Católico de Villalón, envió su Memoria a fin de que se tuviese en cuenta. Yo deseo llamar la atención del Congreso sobre la labor importantísima que esta Federación está ya realizando en el orden cooperativo en todas sus especies y precisamente a este organismo aludía cuando manifestaba que, sin necesidad de salir de esta provincia, podíamos presentar un buen ejemplo de lo que se hace en cuanto a la transformación industrial de los trigos en forma cooperativa.

Me permito, pues, proponer a los Sres. Congressistas que conste en acta la satisfacción con que se entera la Sección del desenvolvimiento que la Federación del Sindicato Agrícola del partido de Villalón, viene realizando en la obra cooperativa que él ha iniciado y que está desarrollando.

El Sr. PRESIDENTE: He oído con mucha satisfacción estas palabras del Sr. Varela de Limia. Creo firmemente que el caso de la Federación de Villalón es de los más notables de España. Abundan las cooperativas de compra de abono, de consumo, etc. y las de trabajo, las de producción son escasísimas. La de Villalón es una verdadera cooperativa, en el sentido más estricto de la palabra. No hay dividendos, no hay más que el precio del trigo, que ha sido siempre superior al del mercado libre con la circunstancia de que es para los cooperadores y no cooperadores. Ruego a los Sres. Congressistas que pidan el folleto en que todo esto se halla recogido y le estudien porque seguramente obtendrán de él útiles enseñanzas.

Hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si se consideraba discutida la totalidad de la Ponencia del Sr. Varela de Limia, la Sección así lo acordó, pasándose a discutir las conclusiones en sus diferentes párrafos y apartados, y concediendo la Presidencia, a este efecto, la palabra al Sr. Marqués de Casa Triviño.

El Sr. MARQUÉS DE CASA TRIVIÑO: Como lo que me propongo decir entiendo que no merece los honores de ir en primer lugar, por eso aguardé a que hablasen más brillantemente otros oradores.

La conclusión primera aconseja la cooperación a todo trance, como ideal, y en ello estamos conformes, pero creo absolutamente necesario que se aconseje a la vez la prudencia, porque cada paso en falso es un retroceso en el camino del progreso. En cuanto se intenta en cualquier provincia crear una cooperativa, surge el recuerdo de la que se fundó hace diez años en el pueblo inmediato; es el mismo caso de un convaleciente que recae en su dolencia con mayor gravedad.

En esta primera conclusión hay una cosa que me produjo mala impresión, porque no veo qué finalidad tiene poner al consumidor, desde el momento en que este sale beneficiado con la existencia de las cooperativas. Estas no han de luchar con el consumidor, sino con el productor individual, que suele ser más tiránico con el consumidor que los cooperatistas. Podría ocurrir que, a fuerza de hacerse vigorosa la cooperativa de producción, acabara con los productores individuales y se convirtiera en un monopolio avasallador, pero he visto que en la conclusión tercera proyecta el Sr. Varela de Limia, con su clarísima concepción, el futuro ideal cooperatista, previendo que la lucha del mañana no será entre individuos de un bando y de otro, sino entre los dos grandes grupos de productores y consumidores y triunfará el que esté más unido, más organizado.

El último punto —y con esto termino— lo ha tocado con mayor acierto que yo el Sr. Jiménez. Hay que pedir al Estado que nos deje, que no nos quite el sol, que en donde pone mano desacierta. No hay que olvidar que, al lado del enemigo consumidor, está el otro enemigo que todos conocemos.

El Sr. VARELA DE LIMIA: Tal vez la forma de redacción motive la creencia expresada por el Sr. Marqués de Casa Triviño, ya que lo que he querido decir es que la cooperación debe favorecerse, no sólo por lo que ella beneficia al productor, sino porque realiza lo que se puede llamar el milagro de orden económico, que es, favoreciendo al productor, no olvidar tampoco el beneficio que ello reporta al consumidor. Procuraré ponerme de acuerdo con el Sr. Marqués de Casa Triviño para redactar más claramente esta conclusión.

Respecto a las demás consideraciones de este Sr. Congresista, estoy conforme con ellas. Indudablemente que lo que se está tratando de

resolver es una lucha, ahora individualizada, por otra lucha organizada. Las cooperativas de producción han de tener que enfrentarse con las de consumo, pero para evitar los daños que un régimen de libertad mal entendida ha traído a este campo, es por lo que preconizo también que se procure ir estableciendo relaciones cordiales entre las entidades consumidoras y productoras.

El Sr. PRESIDENTE: Queda aprobada la Ponencia del Sr. Varela de Limia y se pasa a la discusión del Tema III, cuyo Ponente es el señor Martín Sánchez, quien tiene la palabra.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Sres., voy a limitarme a leer las conclusiones del tema con que me honró la Comisión organizadora del Congreso y mejor que molestaros con la lectura de una larga Memoria, me parece dar de palabra las explicaciones que sobre cada una de las conclusiones se me pidan.

El tema es heterogéneo. Yo hubiera alterado el orden de los distintos enunciados de los párrafos. Facilmente salta a la vista que ciertos puntos seguidos de la primera parte del tema debieron pasar a la tercera, pero quise respetar lo que se me dió como enunciados, que redactó la Comisión organizadora del Congreso. Ahora bien, la Sección, si lo desea, puede alterar ese orden —y en algunos puntos celebraría que se alterara— al formular las conclusiones definitivas.

Voy a dar lectura a las conclusiones.

### TEMA III

PONENTE: DON FERNANDO MARTÍN SÁNCHEZ JULIÁ

#### CONCLUSIONES PROVISIONALES

**La propiedad y la posesión de la tierra.**

**Derechos y limitaciones. Función social de la propiedad; cédula de la propiedad.**

Formular conclusiones sobre la propiedad y posesión de la tierra, sus derechos y limitaciones y su presunta función social, tropieza con el escollo inevitable de ocasionar debates de principios, que vienen ocupando a sociólogos, políticos y economistas en todo lo que va de siglo.

Por la indole de inmediata aplicación práctica que tiene este Congre-

so, debemos limitarnos a señalar alguna verdad palmaria y a poner de relieve hechos indiscutibles. Así diremos:

1.<sup>a</sup> El propietario de la tierra es convenientísimo que sea también su explotador. El arrendamiento presta grandes servicios y ha de ser regulado con arreglo a las necesidades de hoy. El subarriendo, salvo casos verdaderamente excepcionales, debe prescribirse.

2.<sup>a</sup> Es indudable que las legislaciones modernas atribuyen cada vez más ahincadamente, una función social a la propiedad de la tierra. De aquí que tiendan a limitar el antiguo libérrimo albedrío del propietario. A los casos clásicos de utilidad pública, pueden añadirse ahora algunos otros, pero es este un camino sumamente peligroso que concluye en la vaguedad incluida en legislaciones extranjeras de la llamada «utilidad nacional», que ha servido para amparar las grandes expoliaciones de algunas reformas agrarias europeas.

#### **Fondo inembargable.**

3.<sup>a</sup> El fondo inembargable o patrimonio familiar, debe crearse en España.

4.<sup>a</sup> Urge reaccionar contra la tendencia a considerar este patrimonio como un pañizuelo de tierra sobre el cual ha de agotarse el esfuerzo del labrador, más esclavo que dueño de su tierra. La extensión del patrimonio familiar, variable con la fertilidad del suelo, deberá llegar en muchas regiones españolas a la decena de hectáreas.

#### **Registros y catastros. Transmisiones. Impuestos sobre éstas. Cargas, gravámenes e hipotecas.**

5.<sup>a</sup> El actual Catastro parcelario, que realiza el Instituto Geográfico, por su gran perfección, es de suma utilidad.

6.<sup>a</sup> Tan concienzudo trabajo exige la organización pronta y sin escaseces de personal, de un buen Servicio de Conservación, para que no se pierda en pocos años la tarea realizada.

7.<sup>a</sup> Poseer el mapa nacional, levantado parcela por parcela, supone tan ingente labor que parecerían desproporcionados los medios al fin, si este fuera sólo fiscal.

8.<sup>a</sup> Es lógico y conveniente unir el Registro de la Propiedad al Catastro, tendiendo a la perfección de Alemania en este punto.

9.<sup>a</sup> La mayor dificultad para los fines jurídicos del Catastro, se encuentra en la cuantía de los impuestos sobre las transmisiones. Con criterio político práctico debemos confesar que este inconveniente es, por ahora, difícil de vencer.

10.<sup>a</sup> Importa poner de manifiesto los importantes fines sociales del

Catastro parcelario, no sólo por su valor estadístico como fundada base de estudios, sino también como instrumento ejecutor de posibles reformas agrarias.

### **Crédito territorial. Impuestos**

11.<sup>a</sup> El crédito territorial está en España lamentablemente desviado de su natural fin reproductivo. La hipoteca, cáncer que roe en proporciones insospechadas la propiedad territorial, sirve casi siempre para pagar efímeros lujos o luengos atrasos.

12.<sup>a</sup> Por una institución de crédito agrícola adecuada, urge garantizar, en la medida de lo posible, al crédito territorial su verdadero destino, mediante el «préstamo para mejoras» y desarrollar los créditos prendario y personal.

13.<sup>a</sup> La entidad mencionada no deberá ser *institución-estanque*, sino *organización-canal*, que vierta en el agro, las disponibilidades del acervo particular, hoy empleado en otras empresas.

Leída la conclusión octava de la Ponencia, dijo

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ JULIÁ: Aquí, me he permitido incluir una conclusión, que podría figurar con el número 8, bis, y que dice así:

«Un paso decisivo para llegar a dicha armonía, será la creación de la cédula de la propiedad, que podrían extender los mismos organismos que realizan el catastro parcelario. El mencionado documento contendría, con arreglo a un formulario uniforme, los números catastrales, descripción sumaria de las fincas poseídas por su tenedor y su representación gráfica.

A esta cédula se la concederían efectos jurídicos, y en tanto no se les otorgaran, sería siempre un importante documento acreditativo del propietario en sus tratos con entidades bancarias, cajas rurales, particulares o comerciantes proveedores. Así, consuetudinariamente, llegaría a adquirir eficacia jurídica».

Terminada la lectura de las conclusiones, dijo

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ JULIÁ: No para ilustrar el juicio de la Presidencia, sino para manifestar un deseo mío. Se ganaría tiempo y claridad en la discusión de estas conclusiones, si se acordase que no hubiera totalidad dentro del tema, porque son muchos puntos los que se tratan dentro de él y que se discutieran las conclusiones, una por una, o por grupos de conclusiones.

El Sr. PRESIDENTE: Me parece muy bien, y si los señores Asambleístas así lo acuerdan, puede el Sr. Secretario ir dando lectura de las conclusiones, para discutir las una por una. El Sr. Cerezo tiene la palabra.

El Sr. CEREZO: El párrafo primero dice que el propietario de la

tierra, es convenientísimo que sea también su explotador, etc., y yo tengo que oponer a ello, que hay propietarios que tienen fincas en pueblos distintos y no les es posible explotarlas todas. Yo creo, que si la Ponencia no tiene inconveniente, pueden suprimirse esas palabras o que se modifique el apartado, en el sentido de recoger esa manifestación que acabo de hacer.

El Sr. PRESIDENTE: Observe el Sr. Cerezo, que el apartado primero dice que el propietario de la tierra es *convenientísimo* que sea también su explotador. Es decir, que se trata de una aspiración, de un ideal, pero no dice que sea necesario.

El Sr. CERESO: El apartado primero, dice también, que «el arrendamiento presta grandes servicios y ha de ser regulado con arreglo a las necesidades de hoy», y yo ruego al Sr. Ponente que me diga qué necesidades son esas.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ JULIÁ: Ante todo, he de manifestar al Sr. Cerezo, que antes dije que no entraba en detalles sobre las modificaciones, que a mi juicio deben introducirse en el contrato de arrendamiento, porque ese tema se tratará por persona más competente que yo en la materia. Por mi parte, no tengo inconveniente en decir al Sr. Cerezo, que pongo a su disposición una publicación mía, en la cual está claramente expuesto lo que desea saber.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Garrán tiene la palabra.

El Sr. GARRÁN: Al tener el honor de dirigiros la palabra, he de empezar por decir que me felicito y felicito a todos por la convocatoria de esta Asamblea. Además de esta satisfacción he de añadir, que tengo otra, y es la de haber conocido personalmente al Sr. Martín Sánchez Juliá, cuyo libro sobre arrendamiento he leído. Y dicho con todos los respetos debidos a su persona, he de manifestarle que he observado en él una pequeña inconsecuencia. Como él, que recoge tantos datos y los ordena con método y los expone con suma claridad, al llegar aquí, al tocar el tema de la propiedad y posesión lo elude y no nos dice concretamente cuál es su pensamiento sobre el particular.

De la lectura de las conclusiones, respecto al contrato de arrendamiento, surge esta pregunta. Bueno, y después de esto, qué le queda al propietario? Por eso creo que conviene aprovechar esta calculada o cortés omisión de nuestro digno amigo, el Sr. Martín Sánchez, para proponer a la Sección y luego al Congreso, que este vacío, cortés o diplomático, se llene con algunos renglones.

Hay algunos que creen que el concepto de la propiedad o posesión es cosa para que la discutan los abogados y que los economistas no deben ocuparse de este asunto. Pero no se fijan en un hecho, que yo someto a vuestra consideración, y es, que la propiedad no se encuentra muchas veces determinada en los tratados económicos, pero es un

supuesto de ellos. Es decir, que es un antecedente y una consecuencia, un supuesto de una economía social, firme y previsor. La economía presenta tres grupos de fenómenos: la producción, la distribución y el consumo. En la producción, la propiedad se presupone, en primer lugar, porque la adquisición de la propiedad por modo originario, casi ha desaparecido. La división primitiva, en tiempos de Noé, está muy a propósito para los libros de los tratadistas.

Los casos de ocupación son más bien esas roturaciones arbitrarias que muchas veces realiza la Hacienda. Adquirir la propiedad por ocupación, por vía de la caza o de la pesca, es también de un ambiente muy reducido. Por consiguiente, la propiedad se encuentra, al tratar de la producción de la riqueza, distribuída, adquirida, poseída, no por los modos originarios, sino por los derivados.

La propiedad se crea, separando del consumo algo que se reserva para lo futuro. Es decir, que hay algo de previsión y sacrificio. Esto que se ha separado del consumo, es objeto de una administración y por consiguiente de un trabajo y después de ser objeto de una previsión y de una administración, en los casos más favorables, da lugar a una capitalización.

Capital, de tal suerte, es un producto ahorrado que se destina a la producción. Por consiguiente, adquiere un mayor mérito y en este punto y mediante el ahorro y la administración surge la propiedad. Es decir, que tiene para la consideración de la economía y de los sociólogos tanta importancia como cualquier otro trabajo bien ganado.

Ahora me está escuchando un digno compañero nuestro que decía que la propiedad de una finca es tan respetable como una Notaría o una Cátedra que se gana por oposición. Por eso digo que la propiedad es un supuesto de la economía, puesto que la producción lleva consigo la necesidad del reparto, el reparto lleva como un acto posterior el hecho del consumo y el consumo se bifurca en dos grupos, uno de los cuales es el productivo o el instintivo de satisfacer las necesidades humanas.

Si los hombres no ahorraran y no capitalizasen, la Humanidad volvería a los tiempos de Adán, porque toda la producción que se hace en el mundo, se hace mediante un capital ahorrado anteriormente.

Si cogemos la definición del Código civil, todos los que están descontentos de él nos harán objeciones y nos dirán, que es un criterio arcáico archivado y digno de recordarse como antecedente, pero que no merece la consideración de que se acepte hoy como exacto.

Si la propiedad tiene su origen primero en un momento de ahorro, la consecuencia debe de ser el derecho de disponer la persona de lo que ha ahorrado; de lo contrario quedaría sometida al arbitrio de los demás.

La propiedad no es sólo efecto del ahorro, sino de un acto de administración. No hace mucho se decía en Madrid que, cualquier propietario

para sacar a su finca cinco mil pesetas de rendimiento, tenía que trabajar aproximadamente lo mismo que un empleado público o particular para cobrar esas cinco mil pesetas de sueldo. Por consiguiente, esa administración es un trabajo; si es un trabajo, tiene derecho a los frutos de él. Es consecuencia ello de una capitalización y esa capitalización prepara una producción ulterior. Claro es, que otro derecho del dominio es excluir a otro, evitar que se entrometa en aquellas ventajas en que el dominio consiste.

El Sr. PRESIDENTE: El Ponente ya reconoce el derecho de propiedad, pero este no es tema que a él corresponda y por eso ha dejado de soslayo la discusión sobre el derecho de propiedad, porque lo supone admitido. Es necesario concretar, pues, Sr. Garrán, porque hay mucho que discutir todavía y es necesario que hagamos algo práctico.

El Sr. GARRÁN: No he hecho más que exponer el preámbulo, un poco largo quizá, de lo que voy a exponer después.

Asentado de esta suerte el derecho de propiedad y sus rasgos característicos, vamos a los colorarios de esta doctrina.

Me ha importado mucho insistir en estos antecedentes para poder con más libertad y más acierto tratar, singularmente, de lo que se refiere a la llamada función social de la propiedad.

Importa decir, que al defender yo casi casi el «jus utendi et abutendi» no he querido decir, que ni la propiedad ni el propietario vivan solos; la propiedad y el propietario están sometidos a relaciones con el Estado, con su familia, con la sociedad en general y por consecuencia de esa relación vienen tales y cuales limitaciones. Es decir, que de la misma manera que nosotros somos ciudadanos libres y sin embargo estamos sujetos a impuestos y a citaciones judiciales y administrativas y a obligaciones de nuestras profesiones y a deberes familiares, también el propietario y la propiedad están sujetos a una larga serie de obligaciones. Los mismos textos legales, antiguos y modernos, lo dicen así, y siempre al describirnos en los preceptos de la ley las facultades del dominio, ponen un adverbio «razonablemente», «salvo las limitaciones de justicia» u otras frases parecidas que dejen a salvo todo cuanto es excepcional en el principio a que antes me he referido.

Pero es que la función de la propiedad no es una consecuencia clara, la función de la propiedad es una locución que ha venido de la economía política moderna por consecuencia de las deliberaciones y acuerdos que se tomaron por algunos Gobiernos por consecuencia de la guerra europea. Esto lo he visto yo en las actas del Congreso de Nápoles, celebrado por el partido popular italiano, en el cual se dijo que la propiedad lleva por parte de la colectividad una acción de vigilancia y donde proceda de intervención para lograr el más intenso y rápido esfuerzo productivo.

El Sr. PRESIDENTE (Nevares): Creo que sería muy conveniente

que el Sr. Ponente nos explicara qué entiende por función social de la propiedad y, una vez explicado, si ustedes tienen que hacer alguna advertencia, pueden formularla.

El Sr. GARRÁN: Tendré mucho gusto en escucharle.

El Sr. CEREZO: Yo creo que no es misión de este Congreso tratar ahora del problema de la propiedad de la tierra. El Sr. Garrán ha dicho que la propiedad es simple consecuencia del ahorro y de la capitalidad, y no es eso.

El Sr. GARRÁN: He hablado de la propiedad en abstracto, no en concreto.

El Sr. JIMÉNEZ: Para una cuestión previa. Como ha dicho el Sr. Ponente, si nos metemos en la parte filosófica, no acabaremos. Debemos ir discutiendo las conclusiones número por número y aplicar el Reglamento.

Refiriéndome al número 1, digo que no me parece bien la redacción con que empieza. «El propietario de la tierra es convenientísimo que también sea su explotador», porque con esto parece que rendimos pleitesía a las frases hechas. Este párrafo debe sustituirse por otro que, basándose en doctrinas sociales, diga: «Es convenientísimo que el número de propietarios se aumente». Sin más.

El Sr. MARTÍN-SÁNCHEZ JULIÁ: No he entrado, en absoluto, a definir lo que es la propiedad y sus fundamentos, porque los Sres. Congressistas conocen sobradamente, y consta en manuales elementales, cuanto se ha dicho en esta materia desde las distintas escuelas.

Me conformo con el parecer del Sr. Jiménez, respecto a que debe discutirse concretamente la redacción del apartado primero, como de los dos siguientes, redactados en forma bien concisa, y separados por puntos hasta ortográficamente para que se puedan discutir por separado. Todo lo demás creo que es salirse del tema y entrar en cuestiones que los Sres. Congressistas conocen, dada su ilustración, aunque hubiera de explicarlas voz tan autorizada como la del Sr. Garrán. Repito que, para ganar tiempo, estoy conforme en que nos limitemos a discutir concretamente las conclusiones.

La cuestión planteada por el Sr. Jiménez, es distinta de la que aquí se plantea. Es conveniente que el propietario de la tierra sea su explotador. Es evidente que la inmensa mayoría de los colonos de hoy cultivan pequeñas parcelas y aquí se reconoce que sería convenientísimo que pasaran a ser sus propietarios. Decir, pues, que esto es conveniente, es aumentar los propietarios; no podrá haber más número de éstos sino siendo el propietario el explotador y entiendo que sería desviar la significación del apartado de la conclusión expresando el pensamiento en la forma propuesta por el Sr. Jiménez.

El Sr. GÓMEZ CASTAÑO: Aunque con sentido práctico y por no

perder el tiempo en cuestiones doctrinales, parece que la Sección se ha pronunciado por ir discutiendo, número por número, la redacción conveniente de esas conclusiones, y como al mismo tiempo se ha acordado tácitamente que no haya discusión de totalidad, toda vez que en el primer número de los temas de la ponencia se baraja una serie de cuestiones que son antecedentes para llegar a determinar el punto más interesante, que es el relativo a la función social de la propiedad, estimo que, sin necesidad de discutir qué es la propiedad y cómo se forma, es necesario recoger en conjunto todos los enunciados del número primero, y a este efecto, me voy a permitir dar lectura a la enmienda que, por lo que respecta a este número primero, tuve el honor de presentar a la Mesa. Me inclinó a redactar estas cuartillas, el preliminar que consigna la ponencia en cuanto a que es conveniente sustraer a estas deliberaciones cuestiones doctrinales, de principios, objeto siempre de choques y largos debates.

(El orador lee las cuartillas a que se ha referido).

El Sr. PRESIDENTE: El punto tratado por el Sr. Gómez Castaño se incluye en la segunda parte de la conclusión, y ahora debemos concretarnos a la primera.

El Sr. MARTÍN-SÁNCHEZ JULIÁ: Cuando lleguemos a las conclusiones tercera y cuarta trataremos del particular, sin que por ello se altere el orden de la discusión.

El Sr. MARTÍN (Don Pedro): He dudado mucho si intervenir en el tema, mejor dicho, lo he temido, porque teniendo, como tengo, convicciones profundísimas respecto de algunos de los puntos que aquí se tratan, estas convicciones son de indole tan delicada, se rozan con prejuicios tan arraigados en orden opuesto, que no sé si tendré la precisión de palabra suficiente para poderme expresar sin que se estimen mis manifestaciones como derivadas de una escuela socialista más o menos disolvente. Yo voy a hablar en nombre de lo que creo que impone el patriotismo a las sociedades modernas.

Según las nuevas tendencias, todas las naciones tienden a bastarse a sí mismas, desarrollando las fuentes de riqueza propias al máximo. Y si una de las principales y más esenciales es la agricultura, la obligación patriótica es obtener el mayor fruto posible de la tierra. De manera que, no en nombre de una teoría socialista, sino del patriotismo actual, vengo a defender el tema de la Ponencia de que es convenientísimo que el propietario de la tierra sea también su cultivador. Desde luego no propongo modificación alguna a esto; entiendo que hoy no se puede decir más; pero el ideal patriótico es que no haya ningún propietario que no cultive la tierra. (Muy bien). Puedo demostrar con datos infinitos, porque tengo una experiencia grandísima, que es imposible cultivar bien la tierra por el sistema de arrendamiento, en cualquiera de sus muchísimas formas,

por la falta de garantía del colono dados, los riesgos a que se halla expuesto, entre ellos, los plazos cortos, el pedrisco, malos temporales, etcétera, la anulación del contrato por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, tan complejas y, por el precepto del Código Civil, me parece que en el artículo 1.751, relativo a que el arrendamiento queda anulado en el momento en que haya venta de la finca. La agricultura moderna exige el empleo de grandes medios de cultivo que son muy costosos; el empleo de abonos, el empleo de industrias, porque de lo contrario no se puede cultivar bien. Si a todo esto se agrega lo que la práctica viene demostrando, esto es, que si el colono gana dinero, este hecho vendrá a repercutir contra sus intereses, porque al vencer el arrendamiento se le aumentará el precio de éste, podemos dejar sentado que, únicamente el que cultiva mal, es el que puede estar tranquilo, el que va a la agricultura «por si quiere llover», según se dijo con frase muy acertada. Esta es la situación actual. Hasta tal punto creo esto, que entiendo que no habrá un motivo, una causa que haya hecho tantos perjuicios al suelo nacional, como el sistema de arrendamientos. Debido a ellos Castilla está empobrecida, esquilmada, y si sigue este sistema, no levantará cabeza.

De todo ello no voy a deducir que se dé mañana una ley, porque sería imposible, para que todos los propietarios cultiven sus propias tierras; pero ese debiera constituir el ideal. Por ello encuentro acertadísima la primera conclusión, en su primera parte; y como no pretendo ser revolucionario, me limito a decir que mi ideal sería estudiar un sistema, por virtud del cual, al cabo de 30 o 40 años, no hubiera ningún propietario que no cultivase la tierra, haciéndose el tránsito con la menor extorsión posible.

La segunda parte de esta primera conclusión, dice: «El arrendamiento presta grandes servicios y ha de ser regulado con arreglo a las necesidades de hoy». Con arreglo a mi teoría, creo que debería suprimirse la primera premisa. El arrendamiento no presta grandes servicios, y por ello propongo que, suprimiendo estas palabras, se diga solamente que «El arrendamiento debe ser regulado con arreglo a las necesidades de hoy».

El tercer párrafo debe aprobarse con la redacción que se le ha dado.

El Sr. LASHERAS: Pido que se conserve la redacción de este párrafo primero íntegramente, sin admitir las modificaciones propuestas.

En cuanto a lo dicho por el señor Martín de que se suprima la frase «el arrendamiento ha prestado grandes servicios», deseo que se conserve, porque son indudables esos grandes servicios y me extraña que el señor Martín sostenga que es imposible ver fincas bien explotadas por arrendamiento, pues no he visto, hasta ahora, fincas mejor explotadas que las que han llevado por ese sistema el propio Sr. Martín y toda su familia. (Muy bien).

No desconozco que tiene inconvenientes, pero afirmo que tiene también enormes ventajas, y la principal de ellas, es que permite ser agricultor por cuenta propia a muchos que, de otra manera, quedarían en la situación de obreros; y que personas que por herencia o que por cualquier otro motivo tienen tierras y que por obligaciones u otras causas no pueden explotarlas, las conserven para llevar la explotación el día que puedan hacerlo.

Estamos hablando siempre de crédito agrícola y no nos fijamos en que no hay crédito agrícola más sencillo que el arrendamiento; en vez de comprar una tierra pidiendo para ello dinero y pagando intereses y amortización en plazo fijo, es mucho mejor tomar una tierra, sin tener que amortizarla y pagar una renta que, generalmente, es menor que el interés del dinero. Si se suprime el arrendamiento tendrán muchos que malvender sus tierras y habría muchos que las comprarían por su precio barato, pero sin medios para explotarlas, y tendríamos una disminución en la producción, que es, precisamente, lo contrario de lo que se busca.

En cuanto a lo que ha dicho el Sr. Gómez Castaño, he de manifestar que yo, modesto propietario, si se aceptara este sistema, preferiría que se negara la propiedad, que viniera el sistema Georgista. Pero, además, ¿quién iba a hacer todas esas indicaciones de que se ha hablado? ¿El Cuerpo de Ingenieros Agrónomos? Pues ya podríamos hacer Ingenieros a unos cuantos miles de habitantes para ejercer esa función. Puede asegurarse que en la agricultura hay errores; pero tampoco debe olvidarse aquella frase de que más sabe el loco en su casa que el cuerdo en la ajena. A fuerza de fracasos vamos aprendiendo los agricultores; un aprendizaje de otra manera, no se puede hacer y no creo que los Ingenieros agrónomos tomaran sobre sí la responsabilidad de decir a los propietarios, tierra por tierra, lo que habían de cultivar.

Aquí se ha hablado de que el propietario tiene obligaciones sociales y de otro orden; pero la de someterse a lo que le digan, de ninguna manera puede aceptarlo ningún propietario sin dejar de serlo.

El Sr. VARELA DE LIMIA: Para hacer una pequeña observación. A mi entender hay cierta contradicción en la forma como está redactada la conclusión que discutimos, porque se afirma primero que es convenientísimo que la tierra sea explotada por el propietario, y se dice después, que presta grandes servicios el arrendamiento que no es forma de explotación directa.

Me parecería oportuno redactar esto en una fórmula de orientación, porque aquí estamos haciendo afirmaciones categóricas y buscamos aquella que, en su generalidad, permita la mayor coincidencia. En este sentido propongo que se afirme como más conveniente lo que dice el Sr. Martín Sánchez en el tema, la explotación directa por el propietario; que después de esto se afirme como más conveniente la aparcería —de

la que no se hace mención— y que se especifique, como última forma, el arrendamiento con todas las prescripciones legales que lo hayan de mejorar.

El Sr. MARTÍN: Creí que iba a tener que dar la razón al Sr. Lasheras, cosa que me hubiese agradado, pero vuelvo a leer la conclusión y me encuentro que dice: «El arrendamiento presta grandes servicios», no que les ha prestado como me pareció oír leer al Sr. Lasheras. Sí, ha podido prestar grandes servicios y ser hoy un obstáculo para el verdadero progreso agrícola. Ha podido ser una fórmula necesaria como tantas otras que tuvieron en la Historia su razón de ser transitoria prestando buenos servicios, siendo en el fondo malas. Hasta la esclavitud pudo prestar buenos servicios y, sin embargo, nadie la defenderá.

De suerte, Sr. Lasheras, que yo no niego que ha prestado grandes servicios el arrendamiento; lo que sostengo es que la tendencia actual debe ser a suprimirlo; no hablar de si ha sido, o es más o menos beneficioso, sino limitarse a decir que debe regularse con arreglo a las necesidades modernas.

En cuanto a si en mi familia ha habido casos de buen cultivo por el sistema de arrendamiento, no me toca a mí decirlo, pero aun admitiéndolo, como dice el Sr. Lasheras, no hay motivo para extrañarse de que yo piense como pienso. Recuerdo a este propósito un cuento que oí a un maestro de primera enseñanza que no he de repetir en obsequio a la brevedad, pero sí recordar el remoquete con que terminaba, repitiendo varias veces: «pues por eso», «pues por eso».

Pues por eso, Sr. Lasheras; porque conozco varios casos de arrendatarios que cultivan bien y mejoran las fincas, sé que lo inmediato es la subida de la renta a cada nuevo contrato, por ser esto natural y humano, y así se mata todo estímulo para mejorar fincas que en justa competencia se le pueden quitar al cultivador después de mejorarlas, por haber otra voluntad distinta de la suya, pues sólo aprecia la mejora por el aumento de renta. Aparte, pues, otras razones de índole moral y de justicia, bastaría, ésta de carácter práctico de matar el estímulo para un buen cultivo, para condenar el sistema de arrendamiento y procurar que desaparezca.

El Sr. LEÓN PERNÍA: El Sr. Lasheras hablaba de Don Pedro Martín y de su familia como arrendatarios, para defender la conveniencia de los arrendamientos. Yo he de decir algo que no se ha atrevido a decir el Sr. Martín, o sea, que su familia es, a mi juicio, la excepción en el orden de los arrendamientos. Por consiguiente, nada tiene de particular que su explotación haya producido unos efectos que no haya podido tener los mismos desenvolvimientos en otros casos.

Es absurdo pretender, que de la noche a la mañana, una disposición legislativa suprimiera los arrendamientos. La supresión del contrato de

arrendamiento en nuestra legislación civil, ¿no había de ser algo radical que produjera la perturbación en la imaginación de todos? Nosotros discutimos conclusiones que van a servir de base a una legislación futura y es preciso marcar la orientación, creyendo yo que está marcada en el primer párrafo, por el que parece que casi todos nos pronunciamos. «El propietario de la tierra es convenientísimo que sea también su explotador». Propondría además que se fuese a la supresión del contrato de arrendamiento en la forma que actualmente lo prescribe nuestro Código civil; tal cual hoy está establecido, entiendo que debe desaparecer en absoluto.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ (Ponente): Voy a contestar a las observaciones hechas por personas de mayor autoridad en la materia que yo, entre ellas el Sr. Varela de Limia.

Que el arrendamiento presta hoy grandes servicios, no está, a mi juicio, en contradicción con la afirmación anterior de que es convenientísimo que el propietario de la tierra sea también su explotador; porque calcule el Sr. Varela lo que sucedería si, como decía el Sr. León Pernía, un decreto suprimiera mañana el contrato de arrendamiento en España. Sería una catástrofe. El arrendamiento es necesario para mantener un equilibrio económico en toda la producción española.

En la primera conclusión, para dar cabida al parecer de los señores Congressistas que han hablado de la aparcería, podría añadirse un inciso que dijera cosa parecida a la siguiente: «El propietario de la tierra es convenientísimo que sea también su explotador o intervenga de algún modo en el cultivo». Lo demás mantenerlo como está.

El Sr. JARO: Intervengo en el debate porque ha sucedido lo que temía, y es que se ha convertido el mismo en una especie de discusión doctrinal acerca de la naturaleza y alcance de la propiedad. Yo me congratulo de haber oído lo que he tenido el gusto de escuchar, de haber visto dibujadas distintas tendencias que sin llegar, ni mucho menos, a horizontes que no caben en este ambiente, sin embargo no han tenido más remedio que vislumbrarse en lotanza, y se concretan a lo siguiente: el derecho de propiedad, según el concepto clásico, es el «jus utendi» y el «jus abutendi» y se ha dicho el «jus abutendi» de ninguna manera. Se ha querido poner cortapisas al derecho del propietario a explotar o a dejar de explotar la propiedad, partiendo, a mi modo de ver, de una conclusión, y es, que se dibuja en la mente de todos los que así han hablado la silueta del propietario absentista, que no le importa el cuidado de su hacienda. Este es el tipo del propietario excepcional. La experiencia de siempre —ahí está la de Rusia— demuestra que no hay acicate más poderoso para acrecentar el dominio que el interés privado. Ese propietario que no explota por sí la hacienda, no le podemos tomar como tipo. Yo —y permitidme que hable de mí— puedo presentarme como prototipo

de los dos casos que se vislumbran, porque soy propietario en la provincia de Santander, cuya Diputación provincial me ha honrado aquí con su representación, y propietario en Castilla. Adquirida aquí una finca, he logrado ponerla en explotación; en cambio, en la montaña, ni puedo explotar las fincas ni las pueden explotar el noventa por ciento de los propietarios. La razón es que la propiedad allí está muy parcelada; son caseríos, y muchos propietarios, como a mí me acontece, tienen un caserío que ordinariamente no llega a dos hectáreas de extensión en un pueblo y otro caserío en otro, etc. ¿Cómo es posible que ese propietario pueda explotarlos por sí? Tiene que acudir al sistema de arrendamiento. Eso que se ha dicho aquí de que los arrendamientos son la ruina de la propiedad, no es cierto; donde se cultiva intensísimamente y se saca a la tierra cuanto puede dar, es en la montaña de Santander, en Asturias y en Vizcaya, y la experiencia de estas provincias demuestran mi afirmación.

He de declarar que la conclusión tal como está redactada ofrece el peligro de que los Poderes públicos vean en la aspiración que se expresa en términos tan concretos y absolutos algo así como alentarles a que hagan una ley que obligue al propietario a explotar necesariamente su propiedad. (Murmulllos). Yo se que no es eso lo que dice la conclusión, pero sí lo que se deduce y por ello conviene adicionarla o modificarla en forma que quede salvado ese peligro que temo.

El Sr. PRESIDENTE: Perdone el Sr. Congresista, a juicio de la Presidencia, el asunto está suficientemente discutido y una vez que diga el Sr. Ponente las palabras que se propone decir, someterá el particular que nos ocupa a votación.

El Sr. GONZÁLEZ GARRIDO: Yo me permito proponer a la Presidencia que aplaze esta discusión, porque hay un tema primero en el que vamos a tratar de arrendamientos y apercerías. Que se haga ahora una declaración de principio, lo más escueta posible y dejemos la cuestión para resolverla cuando le llegue su turno.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Lo que se pone a votación es lo siguiente: «El propietario de la tierra es convenientísimo que sea también su explotador o intervenga de algún modo en la explotación. El arriendo presta grandes servicios y ha de ser regulado con arreglo a las necesidades de hoy».

El Sr. PRESIDENTE: Se va a someter a votación el primer punto del apartado primero, o sea aquel que dice: «El propietario de la tierra es convenientísimo que sea también su explotador». Los que estén conformes pueden levantarse.

Se aprueba por mayoría de votos.

Puesto a votación el segundo punto del apartado primero citado, que dice: «El arrendamiento presta grandes servicios y ha de ser regulado con arreglo a las necesidades de hoy», dijo

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ JULIÁ: Esta cuestión se traslada al tema en que el Sr. Jordana de Pozas es Ponente. No se dice más que el contrato de arrendamiento debe ser modificado. ¿Cómo? Como el mismo Congreso acuerde.

El Sr. CASTEDO: Pero puede estar en contradicción lo que aquí se acuerde con lo que resolvamos al discutir la Ponencia del Sr. Jordana de Pozas. Yo opino que se debe suprimir este párrafo.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Castedo no se ha fijado en el sentido, explicado ya, de este párrafo. Además, en cuanto a la disconformidad que pueda haber en las resoluciones que aquí se tomen, hay una Comisión mixta encargada de conciliar las discrepancias. Aquí hay que tratar el cuestionario tal y como se nos ha entregado.

Ahora se somete a votación el segundo punto del apartado primero de las conclusiones. ¿Se aprueba? Queda aprobado.

El Sr. MONTERO DE ESPINOSA: Hay un tercer punto que es el del subarriendo. El subarriendo, tal como aquí se expresa, tiene un punto de vista difícil de apreciar y es la posibilidad de que haya un intermediario. Pero este tiene un aspecto complejo, según de una o de otra región de España, y en Badajoz, provincia que yo represento aquí, es inaplicable, porque allí se hace, no a base de labores, sino que hay fincas que tienen distintos aprovechamientos, cual son las bellotas, las maderas, etc., por lo cual, es imposible prescribir el subarriendo.

Cada uno tiene una explotación distinta y claro es, que el que toma una finca de gran extensión en arriendo, necesita subdividir los aprovechamientos que aquella finca tiene para poderla entregar a los colonos. No se debe consentir que entre el propietario y el arrendatario exista el intermediario, pero no debe impedirse que el que necesita explotar una finca y no tiene medios suficientes, pueda utilizar el derecho de conceder el aprovechamiento de aquellos productos a que antes me refería, a una tercera persona. Yo pediría que esa redacción se reformase en el sentido de decir que no se podría autorizar el subarriendo cuando sólo tuviera por finalidad el interponerse entre el arrendatario y el propietario con propósito de lucro. Ahora bien, cuando sea una necesidad para la mejor explotación de la finca, no hay más remedio que permitir, si se quiere hacer una explotación adecuada, el que el arrendatario que tome una finca en redondo, pueda ceder los aprovechamientos.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ JULIÁ: La Ponencia está en absoluto conforme con esas observaciones del Sr. Montero de Espinosa. Si le parece bien al Sr. Espinosa, puede decirse: «*el subarriendo integral*, salvo casos verdaderamente excepcionales», debe proibirse. O bien que se pusiese: «*el subarriendo con fines de especulación*». (Varias voces, muy bien). Claro que al hacer esto surge la observación de que ningún

subarrendador declarararía sus fines de especulación y quizá por eso las palabras «subarriendo integral» serían más comprensivas.

El Sr. LEAL RAMOS: Sobre este punto del subarriendo he de atenerme más que a la convicción propia a lo que constituye un estado de opinión en la materia. Yo, el año 1921 fuí a Madrid a dar una conferencia sobre el problema de la tierra en Cáceres; procuré llevar allí datos e informaciones y puedo asegurar que de ellos se deducía sin género alguno de duda, que todos a una clamaban contra el intermediario y por la desaparición de los subarriendos.

Yo traigo la representación de un Sindicato Agrícola, y al preguntar si deseaba hiciese constar aquí alguna aspiración, me dijeron que dos: una esta del subarriendo y otra relativa al crédito agrícola. Otro representante, que yo sepa, trae también la aspiración de sus representados de que se proscriba el subarriendo.

El que cultiva la tierra, el que la riega con su sudor, es contrario al subarriendo, porque en el intermediario es donde está el mayor esquilmó.

Yo sé que hay algún caso en donde el subarriendo es preciso, pero, no obstante ello, me opongo que se modifique la Ponencia. Si en el Congreso se quiere defender al agricultor, al que siembra el trigo, hay que ir contra los subarriendos, porque ese es el mayor dogal que tiene al cuello el que se dedica al cultivo cerealista.

Pudiera admitirse que en ciertos casos se otorgara el subarriendo a un Sindicato agrícola, por ejemplo, que no tiene fines de especulación, pero admitir y decir que no es preciso ir contra los subarriendos y condenarlos en el caso de que sean integrales, creo que no es abordar la gran calamidad que pesa sobre el agricultor, por lo menos en la región de Extramadura. Claro que no se puede hacer lo mismo en toda España y que hay que tener en cuenta las condiciones de cada región. Repito que como fórmula se debe admitir la de la Ponencia, sin otras modificaciones, porque eso nos llevaría muy lejos si fuéramos a llegar a un casuismo exagerado, y pido, por tanto, que se apruebe tal como está.

El Sr. MARTÍN BALLESTER: Refiriéndome a las palabras que el Ponente consigna en el apartado primero, que dicen: «El subarriendo, salvo casos verdaderamente excepcionales, debe proscribirse», tengo que recordar el caso ocurrido con ocasión de la última Asamblea celebrada por la Federación Católica Agraria de Segovia, donde un labrador de un pueblo de aquella provincia protestó y pidió auxilio a la Federación, porque había en aquel pueblo tres o cuatro labradores en grande que tenían arrendada una cantidad de tierra de bastante importancia, se habían apropiado de lo mejor y habían subarrendado lo malo, cobrando más rentas a los segundos arrendatarios de la que ellos pagaban por todas las tierras. Esto significa la ruina del agricultor que trabaja, y debe prohibirse en absoluto.

El Sr. ESPINOSA DE LOS MONTEROS: Yo me congratulo de haber oído al representante de Cáceres y tengo que anticipar que estoy conforme con él, pero he de hacer una advertencia. Por lo que a mí respecta, yo no tengo ningún arrendamiento, pero entiendo que es absolutamente imposible abolir a raja tabla un sistema de explotación que es necesario. Hay que suprimir lo que signifique lucro, pero no se pueden restar medios a quien necesite vivir más en pequeño y desea ceder parte de la finca que tiene en arriendo porque no tiene medios para defenderse, si se trata de una gran propiedad. Las grandes fincas no se pueden explotar por estos modestos colonos sin subarrendarlas, como no sea que las tengan en arriendo una comunidad de Sindicatos, aunque ese caso no existe todavía.

El Sr. LEAL RAMOS: Precisamente, esa razón de la propiedad grande existe en mi región. Allí hay grandes extensiones de terreno y esta es la causa de que exista el intermediario; pero esa figura desaparecería si se organizaran esas explotaciones en condiciones asequibles a los que han de cultivarlas. Que el propietario haga la división conveniente para que pueda tomar en arrendamiento sus fincas el que pueda hacerlo; es decir: los modestos, los que no disponen de medios para poder quedarse con las fincas de gran extensión. La principal razón de que exista el subarriendo en estos casos, es que el propietario no reside dentro del término en que está enclavada la propiedad, y así sucede que en Cáceres existen 42.000 hectáreas de terreno que pertenecen a hacendados forasteros. Hay 122.000 que ocupan 450 dehesas; son de forasteros 79.000 y solamente entre siete Casas de Títulos de Castilla poseen 47.000 hectáreas.

El propietario lo que quiere es arrendar, entendiéndose solo con un arrendatario y viviendo tranquilo con el disfrute de la renta, en vez de arrendar a aquéllos que han de hacer producir la tierra. El subarriendo, es una manifestación del egoísmo propietario, y por eso le agrada que exista el intermediario que es persona solvente en la mayoría de los casos, que se entiende con los demás, corriendo el riesgo y cobrándose también el riesgo corrido en una verdadera usura de la tierra.

También son refractarios los propietarios a conceder en arriendo sus fincas a los Sindicatos agrícolas, pues algunos han pretendido arrendarlas y los propietarios se han negado.

Los que venimos representando a las regiones, traemos el mandato imperativo de oponernos a que se modifique en modo alguno ese apartado. El Sr. Espinosa se dará por convencido, creo yo, con las aclaraciones hechas, debiéndose aprobar sin más discusión la propuesta de la Ponencia.

El Sr. GÓMEZ CASTAÑOS: Una manifestación. No hay disconformidad, creo yo, entre las manifestaciones del Sr. Leal Ramos y lo

que ha dicho el Sr. Montero de Espinosa, porque el Sr. Montero, al hablar de los subarriendos, se refería a la venta de despojos. El arrendatario, principalmente el explotador agricultor que no tiene ganadería, tiene que vender los aprovechamientos de verano, y eso no se puede evitar porque es la consecuencia de dos explotaciones. El Sr. Leal Ramos, se refiere a cosa distinta y yo estoy conforme con la opinión por él expuesta o sea que se prohíba el subarriendo, porque es desgraciadamente cierto, que los que tienen arrendadas grandes fincas, obtienen con los subarriendos un beneficio igual y superior muchas veces a la totalidad de la renta que pagan. Yo creo que puede haber medio de conciliar las opiniones de los Sres. Leal Ramos y Espinosa de los Monteros y llegar a un acuerdo.

El Sr. PRESIDENTE: Se aprueba el párrafo del apartado primero relativo a los subarriendos?

El Sr. TORBADO: El subarriendo con fin de lucro debe prohibirse.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ JULIÁ: Es que no dirán que es con fin de lucro.

El Sr. TORBADO: Es que si hay un arrendatario de 100 o 200 hectáreas, que se queda con 40 solamente y arrienda las que sean inferiores en calidad al mismo precio que aquéllas, no debe tolerarse; debe echarse a suertes entre él y los que subarrienden esas tierras.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ JULIÁ: Al pasar a tratar del apartado segundo quiero explicar el espíritu que le informa. Dice: «Es indudable que las legislaciones modernas atribuyen cada vez más ahincadamente una función social a la propiedad de la tierra; de aquí que tiendan a limitar el antiguo libérrimo albedrío del propietario. A los casos de utilidad pública pueden añadirse ahora algunos otros, pero este es un camino sumamente peligroso que concluye en la vaguedad incluida en las legislaciones extranjeras de la llamada «utilidad Nacional» que ha servido para amparar las grandes expoliaciones de algunas reformas agrarias europeas».

Yo, como Ponente, me he enfrentado con los hechos y he visto que el peligro no está en que se vuelva a un concepto excesivamente quirritario, romano de la propiedad, sino en que, atribuyéndola una función social, se tienda a limitar el antiguo libre albedrío del propietario, llegando por este camino fácilmente a decir que se expropie por *utilidad nacional*, frase vaga, en que se han fundado las grandes expoliaciones de la postguerra. Los hechos, pues, nos dicen que el riesgo está en que atribuyendo a la propiedad una función social, se llegue al extremo de que el derecho de la propiedad sea un mito. Este es el espíritu de la conclusión, y añado que, con razón, a los casos clásicos de utilidad pública pueden añadirse algunos otros consignados en legislación especial

como, por ejemplo, el de que el propietario no puede dejar el agua a las puertas de la finca sin regar.

El Sr. PRESIDENTE: Advierto a los Sres. Congressistas, que la materia de expropiación forzosa se tratará en el tema segundo, de modo que no es necesario que en este momento nos entretengamos en una discusión acerca de este particular.

El Sr. LASHERAS: Yo iba a pedir que se suprimieran algunas palabras de esa conclusión, coincidiendo con lo que ha dicho el señor Martín Sánchez, en cuanto a peligros que él mismo reconoce.

No se tiene en cuenta fácilmente, el perjuicio que causa una expropiación. Se dice que se tasan todos los perjuicios, pero en la realidad no es así, además de que la expropiación de una finca de explotación agrícola no puede compararse con la de una casa o la de un título de la Deuda. El que explota una finca, que vive de ella, si se la expropián, se encuentra sin la finca y con dinero. ¿Qué puede hacer? Comprar otra. Pero no es fácil que la encuentre dentro de sus posibilidades y en el mismo término municipal.

El Sr. LEAL: Estando conforme con el espíritu de la Ponencia, quisiera que se la adicionase un caso de expropiación; cuando por excesivo parcelamiento de la propiedad resulta un pequeño lote con perjuicio para la explotación de otra propiedad. Hago la indicación, aunque sé que el tema de expropiación ha de tratarse por separado al objeto de que se advierta, que este caso no está comprendido entre los que se citan.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ JULIÁ: Voy a contestar al Sr. Lasherás. Entiendo, como Ponente, que no conviene suprimir este párrafo, relativo a que a los casos clásicos de expropiación pueden ahora añadirse algunos otros. Y lo digo, porque ya que se ha tratado el punto, conviene manifestar que el caso a que antes me refería, como ejemplo, de la expropiación de una finca porque su propietario deje de regarla, teniendo agua en la linde, no representa ningún peligro, ya que se hace una expropiación gradual y a ello no puede oponerse el Congreso Cerealista, por cuanto se trata de conseguir un progreso en el cultivo. Lo que es sumamente peligroso, son las vaguedades y contra ellas va la Ponencia. Vótese la conclusión tal como está redactada.

Sin más debate, hecha la oportuna pregunta por el Sr. Presidente, quedó aprobada en la forma propuesta por el Sr. Ponente.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ JULIÁ: Unas palabras para explicar el espíritu de la conclusión segunda.

Todos los Sres. Congressistas saben lo que es, como está admitido en algunas legislaciones extranjeras, el patrimonio familiar. Se entiende, con frecuencia lamentable, que el patrimonio familiar es simplemente una parcelación vulgar en que a cada familia campesina se le va a dar un

trozo de tierra, grande o chico, para que en ella desarrolle sus actividades y viva.

Se trata de crear el patrimonio familiar con todas las garantías de indivisibilidad e inalienabilidad con que existe en legislaciones extranjeras. De modo que no se trata de una conclusión aislada, de decir simplemente a los Poderes públicos que creen ese patrimonio, sino que le creen con todas las garantías, para lo cual no tienen más que adaptar a España las mismas legislaciones extranjeras que tratan del particular.

El Sr. BUENO: No acaba uno de orientarse concretamente acerca de los caracteres que el patrimonio familiar ha de tener con respecto, por ejemplo, al crédito territorial.

Si creamos el patrimonio familiar en la forma propuesta, resultaría el crédito territorial completamente imposible, porque ¿sobre qué íbamos a sentar el crédito territorial? ¿Sobre el patrimonio familiar? No, porque es inembargable.

Por lo tanto, quisiera que la Ponencia me aclarara esta confusión que encuentro entre una afirmación y otra. Si no tendremos que, para salvar una dificultad, nos encontraremos con otra mayor. No se olvide que el patrimonio familiar está regulado ya por la costumbre. En Asturias, es general casar al mayor de los hijos, que se queda con toda la hacienda, y compensa a los hermanos en una u otra forma.

El Sr. GARRÁN: No tengo nada que oponer a las manifestaciones del Sr. Bueno, porque me remito a lo que le diga el Sr. Martín Sánchez. De todos modos me conviene hacer una aclaración.

Hablando de la función social de la propiedad, he dicho que era limitadora por una parte y ejemplar por otra. Y aquí viene la demostración. Por un lado decimos que va a haber casos de expropiación, pero al establecer el fondo inembargable venimos a decir que la función social de la propiedad es también ejemplar.

Por consiguiente, estoy conforme con las manifestaciones del señor Martín Sánchez, en las que veo una confirmación de mis teorías.

El Sr. GÓMEZ CASTAÑO: Enlazaba yo esta cuestión del fondo inembargable con la función social de la propiedad, porque es una manifestación del cumplimiento de estos fines.

El patrimonio familiar está creado ya en nuestro país, en la Ley de 30 de Agosto de 1907, sobre Colonización interior. En ella se emplean, precisamente, las mismas palabras: patrimonio familiar.

En las conclusiones con que yo he querido presentar una modificación a la Ponencia, digo que, simplemente con ampliar el principio ya desarrollado en dicha ley, bastará para conseguir lo que se persigue. Yo pregunto: ¿No será posible que una vez aceptado el principio de la función social de la propiedad se aplique, sin hacer innovaciones en la

ley en aquellas comarcas, en aquellos términos municipales, en aquellos lugares de España en donde tal vez es más necesario el patrimonio familiar, crear número grande de propietarios para que éstos sean los cultivadores directos de la tierra, como por ejemplo, en las comarcas del Sur, donde hay las grandes extensiones de terreno, términos enteros, partidos judiciales casi, en donde la propiedad está concentrada, como decía el Sr. Leal, en muy limitado número de propietarios, hasta el extremo de darse el caso en un pueblo, que no tengo para que citar, en el que existe una porción de miles de hectáreas de superficie con cultivo imperfecto, ganadero, pero imperfecto?

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ JULIÁ: Para contestar a la observación del Sr. Bueno.

Tiene razón en parte al decir que el crédito territorial quedará dificultado con la creación de patrimonios familiares. Pero me va a permitir que le diga que, con esto, se cumple una ley general que se resume en la frase de que «es muy difícil repicar y andar en la procesión». Queremos crear propietarios de patrimonios familiares inembargables, y queremos, además, que estos pequeños propietarios tengan todas las facilidades de quien posee su tierra libremente y puede gravarla en la forma que estime oportuno. Todas las ventajas no las podemos tener reunidas y que los patrimonios familiares tropezarán con dificultades para el crédito territorial, es cierto. Pero repare el Sr. Bueno que, según lo que podemos observar en lo que sucede en otros países, este patrimonio familiar por las instituciones tutelares que le rodean, usará más el crédito sobre cosecha pendiente, el prendario, etc.

El Sr. BUENO: Yo pretendía la aclaración que ha dado el señor Ponente. Como consecuencia de ella, podría redactar la conclusión de manera que puedan los Poderes públicos ver que el Congreso está enterado de las dificultades que entraña la creación del patrimonio familiar y al mismo tiempo que conoce la forma de obviarlas. Porque si dejamos la afirmación escueta del patrimonio familiar sin indicar orientación alguna para el establecimiento conveniente de ese fondo inembargable, podría creerse que pedíamos las cosas sin meditación alguna. Por ello entiendo que debería darse al párrafo una redacción más amplia.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Creo que no hay la contradicción que ve el Sr. Bueno. La creación de los fondos familiares es algo limitado y el crédito territorial operará libremente en el resto del territorio nacional. De aceptar la indicación del Sr. Bueno, tendríamos que ir haciendo demasiadas distinciones de casos particulares. No hay manera de redactar así una conclusión de carácter general, y en definitiva, es el Gobierno el que ha de interpretarla con toda suerte de elementos de juicio.

Leída nuevamente la conclusión, fué aprobada, previa la oportuna pregunta de la Presidencia.

El Sr. PRESIDENTE: Se levanta la sesión hasta las cuatro de esta tarde.

Era la una y treinta minutos.

\* \* \*

Se abre la sesión a las cuatro y quince de la tarde, bajo la presidencia del R. P. Nevares, actuando de secretario el Sr. Alonso Pimentel.

El Sr. PRESIDENTE: Al continuar esta tarde la sesión de esta mañana, he de rogar a los Sres. Congresistas que no alarguen sus discursos demasiado, en atención a los temas que restan por tratar, y a este propósito, he de recordar lo que dice el Reglamento:

«Art. 14.—Todos los Congresistas tienen derecho a tomar parte en la discusión de los temas en las secciones, no pudiendo usar de la palabra más de quince minutos y de cinco para rectificar. Para cada tema habrá tres turnos en pro y otros tres en contra, como máximum».

Teniendo presente este precepto reglamentario podremos adelantar extraordinariamente nuestros trabajos.

Continúa la discusión de la ponencia del Sr. Martín Sánchez Juliá. Quedamos esta mañana en «Registros y Catastros. Transmisiones. Impuestos sobre éstas. Cargas, gravámenes e hipotecas».

El señor Martín Sánchez, ponente, tiene la palabra.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Sres. Congresistas. Creo conveniente separar los párrafos quinto y sexto del resto de la conclusión.

El Sr. PAZOS: Yo entiendo que deben discutirse por separado, no englobados. Yo, al menos, para la segunda parte tengo que sentar ciertas premisas que nacen de la primera.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: La ponencia no tiene inconveniente.

El Sr. PAZOS: Voy a proponer la modificación del apartado quinto —y luego lo razonaré— en la siguiente forma: «El actual levantamiento topográfico parcelario que realiza el Instituto Geográfico es de suma utilidad».

Tiene que perdonarme el Sr. Martín Sánchez que exprese cierta perplejidad nacida de catorce años de servicios, en los cuales creí haber aprendido —quizá en la misma fuente que el Sr. Martín Sánchez—, que Catastro, desde tiempo inmemorial, no es más que inventario de riqueza que se vale, como medio auxiliar, de un levantamiento topográfico para ir a determinar la superficie de la parcela, que multiplicada por el valor unitario de la hectárea, da el valor total. Todos los Sres. Congresistas saben que el Catastro tiene varias fases que sirven para determinar una

valoración o para fines estadísticos. No cabe admitir que se llame Catastro parcelario a sólo dos cosas: al levantamiento topográfico y a la delimitación de la parcela. Ese Catastro es imperfecto.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Si de lo que trata el Sr. Pazos es de precisar un nombre, no tengo inconveniente en aceptar su propuesta. Se usa aquí el de Catastro parcelario simplemente por extensión y estoy conforme en que Catastro es una serie de operaciones que abarcan más de un simple levantamiento topográfico parcelario, pero en el lenguaje corriente, y aún oficialmente, se llama Catastro parcelario a este trabajo que realiza el Instituto Geográfico, hasta el punto de que, las brigadas, se llaman brigadas topográficas del Catastro parcelario. Estimo, no obstante, que con la propuesta del Sr. Pazos, la conclusión queda menos clara para los que han de ser lectores de ella.

El Sr. PAZOS: Propongo que se diga que el actual levantamiento topográfico parcelario es de suma utilidad, no por su gran perfección, lo que sería en mí obligado reconocer porque lo realiza un personal que hasta hace poco tiempo he tenido a mis órdenes y sé que está capacitado para realizar la labor que le está encomendada.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: No nos referimos a que el personal sea más a menos perfecto, sino a que los métodos de trabajo garantizan esa perfección.

El Sr. PAZOS: Soy de la Comisión organizadora del Congreso y por ello sé que a éste se trataba de dar una orientación distinta de la que en este caso quiere darle el Sr. Martín Sánchez. Nos proponíamos que el Congreso discutiera orientaciones en líneas generales, sin llegar al casuismo y que estas orientaciones generales sirvieran al legislador para tomar las determinaciones oportunas.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Aquí no habla nadie de que unos lo hagan bien y otros mal. Se trata de una cosa bien sencilla: el Estado ha adoptado un método, un procedimiento nuevo de hacer el Catastro en España. Se presenta un tema en el Congreso Cerealista que dice *Catastro* y nos incumbe decir al legislador: está muy bien lo que acabas de hacer, el Congreso Cerealista cree que eso es mejor que otros procedimientos y te alienta a que sigas por ese camino.

El Sr. PAZOS: O no me entiende el Sr. Martín Sánchez o no presenta la discusión en el plano que persigo. ¿Estamos de acuerdo en que lo que realiza el Instituto Geográfico no es Catastro parcelario completo?

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Con rigurosa precisión, quizá es más propia la frase de levantamiento topográfico parcelario, pero yo afirmo que en el lenguaje corriente y hasta en el oficial, se llama Catastro parcelario.

El Sr. PAZOS: En el lenguaje oficial, no.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: En el lenguaje oficial, sí.

El Sr. GERONA: No estoy conforme con el nombre que patrocina el Sr. Pazos de levantamiento topográfico, ni tampoco con el que le aplica la Ponencia de Catastro parcelario.

El Catastro tiene los períodos que ha indicado el Sr. Pazos. Había antes el levantamiento geométrico de la parcela; descartada la superficie, había la anotación del nombre del propietario o poseedor de la finca; había también la situación de la finca dentro del polígono que se conoce mediante sus linderos y orientaciones, Norte, Sur, Este y Oeste, y aún había más: el nombre del propietario o del poseedor y el cultivo a que la finca estaba destinada. La nueva Ley de 9 de Abril de 1925, ha segregado del anterior avance catastral la parte de levantamiento topográfico que se hacía antes, ha segregado también la parte correspondiente al nombre del propietario o poseedor y también el nombre que define la situación de la finca en el polígono. Ha segregado, asimismo, el cultivo, y estas segregaciones han pasado a formar parte de la labor que realiza hoy el Instituto Geográfico.

Esto, Sres., a mi juicio, no es sólo un levantamiento topográfico. Como lo entiende el Sr. Pazos, sería únicamente la obtención, mediante procedimientos exactos, de ese plano, sin más determinación del nombre del propietario ni de cultivo, exclusivamente de superficie.

Yo propongo, que si no se quiere aceptar el nombre que da la ponencia de Catastro parcelario que realiza el Instituto Geográfico, ni tampoco el de levantamiento topográfico que propone el Sr. Pazos, se diga la parte de Catastro parcelario que está encomendada al Instituto Geográfico y Estadístico.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Temo que molestemos demasiado al Congreso con una discusión que reviste un carácter eminentemente técnico, que encajaría muy bien en un Congreso de tal naturaleza, no en éste.

Mantengo, para concluir, el párrafo quinto como está redactado y al hacerlo así, no hago más que consagrar un lenguaje oficialmente admitido, tanto que las brigadas que realizan el trabajo se llaman brigadas topográficas del Catastro parcelario. Todo el mundo va a entender mejor Catastro parcelario que levantamiento topográfico catastral o levantamiento topográfico simplemente.

Solicito, pues, de la presidencia, que lo ponga a votación, sin perjuicio de ponerme a la disposición de los Sres. Congressistas por si alguno de ellos quiere conocer la nueva organización que se ha hecho del Catastro. Para poderlo exponer con la mayor claridad posible, he traído planos y documentos.

El Sr. PAZOS: Me parece prematura la proposición que hace el Sr. Martín Sánchez, toda vez que la Presidencia ha concedido tres turnos en contra, que aún no se han consumido.

No sé que nombre ha dado el señor Martín Sánchez a las brigadas; esto no me interesa; lo que me interesa decir es que el trabajo que realizan actualmente las brigadas a que alude el Sr. Martín Sánchez, es consecuencia de una ley que está todavía por reglamentar y no se puede pedir al Congreso que se pronuncie sobre unos métodos que se llevan experimentando ocho meses. ¿Cómo se va a pedir a un Congreso Cerealista, que no tiene más misión que pronunciarse en términos generales, que se pronuncie en favor de un reglamento que, además, es de régimen interno?

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: No está enterado el Sr. Pazos y se lo digo en este momento, como Vocal de la Junta Superior del Catastro. El servicio que actualmente se realiza no está en período de ensayo. Está en ejecución, en virtud de un Decreto-ley del verano pasado y el Reglamento, pendiente de la aprobación del Ministerio de Hacienda, no hace más que trasladar ese R. D. de la Presidencia, de Agosto del año último. De modo que, repito, no hay tal período de ensayo ni nada que esté en el aire. (El Sr. Pazos: Es un Reglamento de régimen interior).

No hay tal Reglamento de régimen interior. Y por lo que se refiere a la cédula de la propiedad, no sólo no está reglamentada en el Catastro, sino ni quiera en el Reglamento de 3 de Abril se habla de ella. Lo que el Congreso va a pedir es la institución de algo que todavía no está en la ley y no veo dificultad en que nos adelantemos al legislador. ¿No decíamos esta mañana que nosotros propondríamos una serie de medidas para que sobre ellas se dictasen disposiciones por el Poder Público?

El Sr. CEREZO: Sin que sirva de molestia para la ponencia ni para ningún Congresista, deseo llamar la atención acerca de que estamos pasando el tiempo en cosas de poca importancia, habiendo muchos temas, muy interesantes también, por discutir.

El Sr. GARCÍA BERNARDO: Estoy oyendo los discursos sobre la conclusión tercera, párrafo quinto y voy a decir unas palabras como agricultor, desposeído de toda pasión. Yo creo, que lo que se nos quiere arrancar, es la conformidad con la perfección del método del Catastro parcelario por los procedimientos que se hace en la actualidad; no se les ha demostrado a los agricultores todavía, ni además se ha dictado el Reglamento.

De manera que creo que el Congreso no debe pronunciarse sobre este asunto, porque ¿cómo vamos a consignar aquí su utilidad y perfección sin conocer un método fijo ni tampoco el fin que se persigue con esa ley?

El Sr. PEÑA: A mi me parece que es absurdo, que en la forma en que está redactado este apartado quinto, que dice que «el actual Catastro parcelario que realiza el Instituto Geográfico, por su gran perfección, es de suma utilidad», haya de aprobarlo un Congreso Cerealista.

Hasta hace bien poco tiempo se ha seguido un sistema para hacer el Catastro en España, que se llamaba avance catastral, y que se ha abandonado. Era un procedimiento que se tenía por muy perfecto. Ahora el Gobierno se preocupa de ello y ha llevado el Catastro al Instituto Geográfico, acoplando un problema que es difícil y complejo, como es el puramente de Catastro, con otro que está completamente resuelto, y que es la parcelación, levantamiento de planos, etc. La parte correspondiente al Instituto se lleva a la perfección. Pero creo que sobre el Catastro, en la forma que está planteado actualmente, no debemos pronunciarnos, dejando que pase el tiempo necesario para ello.

Yo invito al Ponente a pensar en lo que ha pasado hasta ahora en el avance catastral, y le digo: que lo mismo que ha pasado con este procedimiento que está perfeccionado, puede pasar con este sistema en que intervienen organismos que no responden completamente a los fines que de ellos se solicita.

Existen las Juntas periciales que tienen intervención marcada en la confección del Catastro. ¿Qué podemos decir de las Juntas periciales? Que no han respondido a los fines para que fueron creadas.

Yo soy opuesto a este apartado quinto y he de decir al Sr. Martín Sánchez que hay un sistema para llegar a la formación del Catastro parcelario perfecto, en que debe hacerse responsable, no al personal que interviene en la confección del Catastro, sino a los propietarios de la finca. (Rumores). Y yo llegaría a más; en vez de ser el Instituto Geográfico el que levante el plano, exigiría al propietario la obligación de dar el plano de la parcela correspondiente, y como hay muchos propietarios que no pueden hacer ese desembolso, aunque sea pequeño, de lo que representa la confección del plano de la parcela de su finca, éste podía hacerlo mediante un anticipo del Estado, pero a cargo del particular. El personal del Instituto no puede llegar a una clasificación exacta de los terrenos; esto no lo pueden hacer más que los pueblos.

El Sr. GUTIÉRREZ PÉREZ: Estoy conforme con las palabras pronunciadas por el Sr. Peña. Creo que no debe hablarse de perfección ni de Catastro parcelario cuando ni las Juntas periciales ni los propietarios asisten, como sabemos todos. Cómo vamos a asegurar que es perfecta esa labor, si no tenemos la seguridad de que los puntos son exactos, si no los deslindan, porque el Sr. Martín Sánchez sabe que no hay deslinde?

El Sr. LEÓN: No quiero empezar, Sres. Congressistas, con esa frase gráfica que empieza diciendo: «éramos pocos en casa...» Son pocas por lo visto las obligaciones que se acumulan sobre el agricultor, sobre el propietario, ese modesto ser racional que anda por los campos sin apenas tener contacto con los elementos culturales, que aparte de los datos estadísticos, relaciones, etc., que se le piden, todavía se pretende,

nada menos, que sea el autor de una obra tan inmensa como el Catastro parcelario. ¿Entonces para qué nos sirve el Estado con sus organismos, con sus funcionarios, si íbamos a ser nosotros los que íbamos a hacer esa labor? Pero todavía se llega a más y se dice por el Sr. Peña: «Si carece de recursos económicos el propietario para realizar esta labor, el Estado se los suministrará»; es decir, otra teta por donde se va a marchar otra cantidad de pesetas. Y en cuanto a la declaración que se exige al propietario, qué más puede hacer éste que atenerse a aquéllos que tiene en su casa que es el título de propiedad. Él dice lo que tiene, acude, a veces, personalmente, otras, por medio de un representante, otras —y en esto coincido con el Sr. Peña— no asiste, pero es que hay que tener en cuenta que su función no es la de estar adscrito a las necesidades o servicios del Catastro exclusivamente. Hace su declaración, manda un técnico y a veces también hace sus reclamaciones respecto a los trabajos que se han practicado, reclamaciones que a veces no son oídas, y ni siquiera se justifican las resoluciones.

Pero hemos desviado la cuestión. ¿Qué inconveniente hay en que la Ponencia acepte alguna modificación que refleje los deseos de las opiniones aquí expuestas? Sustituya la palabra Catastro por la de «trabajos topográficos», y con esto me parece que quedarán conformes los señores Congressistas, pudiendo continuar la discusión del tema. (Denegaciones).

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Los distintos Congressistas que han tomado parte en la discusión han opinado, unos, inclinándose en un sentido y otros en el contrario sobre la conclusión, lo cual me indica que es posible que haya acertado la Ponencia quedándose en el justo medio. (El Sr. Pazos: Habilidades, no, Sr. Martín Sánchez). No se trata de habilidades, porque ni los Sres. Congressistas me lo permitirían, ni yo estoy tan escaso de discreción que me permitiera tenerlas.

Había querido evitar cuidadosamente las comparaciones, pero puesto que se ha colocado la cuestión en unos términos en que para expresar con toda claridad una opinión hace falta hablar de estas comparaciones, voy a hacerlo.

El espíritu de esta Ponencia en su párrafo quinto es el siguiente: Hasta ahora el Catastro se hacía por medio de una croquización lo más perfecta posible, pero que tiene el defecto, como toda croquización, de no ser exacta. Cuando de las declaraciones de los propietarios que se recogen en las hojas en un polígono catastral venía a resultar una superficie un poco menor que la verdadera, deducida de los trabajos que para el mapa nacional tiene hechos el Instituto Geográfico, entonces el exceso, tolerable dentro de ciertos límites, se repartía entre los propietarios del polígono y resultaba que la falsía de unos cuantos que habían ocultado en sus declaraciones, venía a prorratearse entre todos y el que declaraba la verdad, pagaba por la mentira de los demás. (Aplausos). Ahora, no.

Ahora, hay unos planos. (El Sr. Pazos: Esto es colocarnos en condiciones de inferioridad). El Ponente tiene derecho a rectificar y está rectificando, precisando conceptos. Ahora, el trabajo para el cual yo demandaba esta aprobación en la conclusión quinta, es simplemente el levantamiento de unos planos en los cuales, con arreglo a procedimientos topográficos y con aparatos modernos, se va parcela por parcela y eso lo hace el Estado y es lógico que lo haga y no que lo haga el propietario, como se ha propuesto.

El Sr. PAZOS: Aquí de lo que se trata es de una cuestión de nombre y de nada más.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Aquí se ha hablado de un nombre y del nombre hemos saltado a un procedimiento y de este procedimiento a otro y hemos discutido la cuestión general del Catastro y no hemos entrado en la cuestión de la valoración, porque no se ha querido, pero la hemos rozado. Yo no tengo inconveniente en cambiar la palabra y llamar levantamiento topográfico parcelario.

El Sr. VEGA MORÁN: Es preciso traer a sus verdaderos cauces la discusión. Ha habido en las manifestaciones del Sr. Peña algo real y efectivo; y es que no puede el Congreso pronunciarse sobre unas normas cuyos resultados ignoramos. Se ha desechado un sistema que se decía era bueno y es posible que el de ahora empiece creyéndolo bueno y haya que desecharlo más tarde. Yo creo que lo más conveniente sería que el Ponente retirara la conclusión.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ JULIÁ: La Ponencia mantiene la conclusión en la forma en que viene.

El Sr. PRESIDENTE: Se va proceder a la votación.

Verificada ésta, es rechazado por mayoría de votos el apartado quinto.

Se lee el sexto y dice

El Sr. PEÑA: Yo creo que desechado el apartado quinto hay que desechar también el sexto, porque si no a qué se refieren las palabras: «Tan concienzudo trabajo».

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ JULIÁ: El Ponente no tiene inconveniente en retirar la conclusión sexta, a reserva de presentar luego una que la sustituya.

### **Conclusión séptima**

Leída por el Sr. Ponente, dijo

El Sr. PEÑA: Estamos tratando aquí fundamentalmente, no de trabajos topográficos, sino catastrales; de manera que detenernos en los primeros es un absurdo. La parte topográfica, entiendo que es secunda-

ria al lado de lo que es el problema total de Catastro. Este problema del Catastro parcelario, como lo plantea el Sr. Ponente, es un asunto que tiene el mayor interés en la valoración del terreno, no en la determinación de la superficie. Cuando se va a determinar la superficie por el procedimiento antiguo de croquis, se puede llegar a errores del 5 al 10 por 100. Las parcelas de Castilla lo corriente es que tengan una, media, un cuarto de obrada ¿Crée el Sr. Martín Sánchez que, prácticamente, se puede hacer un levantamiento de estas parcelas para determinar exactamente lo que le corresponde deslindar por una y otra parte? El trabajo topográfico no resuelve ningún problema; surten el mismo efecto los croquis que antes se hacían. (Un Sr. Congressista: Y son más baratos).

El propietario que declara, cuando no lo haga exactamente, deberá tener su sanción. Después de la declaración interviene el personal que cumple esta misión en el avance catastral con mucha perfección, aunque usando procedimientos rudimentarios, como no desconoce el Sr. Martín Sánchez. Y en cuanto a las valoraciones, tampoco ignora que, a veces se clasifica como clase quinta una propiedad que es de primera.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Entiendo que nada de esto tiene relación con la conclusión séptima.

El Sr. PEÑA: Estamos tratando de una conclusión que tiene varios apartados y no hay posibilidad de referirse a uno sin hacer referencia al resto.

El Sr. LOZA: Puesto que si entramos en aspectos de carácter técnico no acabaríamos nunca, sólo quiero decir que la mayor parte de los que han intervenido son técnicos del Estado y que, a mi juicio, este es un asunto más de carácter político que de otro aspecto. Es necesario que lo sepan los asambleístas que es, más que otra cosa, un espíritu de clase lo que se defiende. (Rumores).

Un servidor de ustedes es uno de los operadores actuales del Catastro parcelario; y es vergonzoso, permítaseme esta palabra, que el Sr. Peña, un Ingeniero agrónomo, afirme que es lo mismo un croquis que la mensura hecha con un aparato topográfico.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Sería de gran conveniencia para todos eliminar de estas discusiones todo lo que tenga carácter personal, como yo lo hago; y ruego a los técnicos compañeros míos, Ingenieros agrónomos, que estén a la altura que corresponde a nuestro Cuerpo. (Aplausos).

El Sr. GARCÍA BERNARDO: Necesito hacer una aclaración. Como agricultor he hablado antes y digo ahora que no nos interesa para nada saber la perfección del antiguo ni del nuevo método. Si somos agricultores, no nos puede interesar, porque ya hemos concedido de antemano el que nos den hecho dicho servicio, de cuya perfección, de los medios de realizarle, se tendrán que ocupar los organismos técnicos.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: ¿Al Sr. García Bernardo le es igual pagar por hectárea y media que por hectárea y cuarto? Como me figuro que no le es lo mismo, digo que le importa el procedimiento con que le midan la finca.

El Sr. GARCÍA BERNARDO: Como agricultor procuraré que no se me engañe en el tributo y todos los agricultores debemos estar convencidos de que tenemos organismos que nos defienden contra injusticias que pudieran cometerse. Y repito que creo que no es interesante que salga de este Congreso conclusión alguna aprobando la bondad de un servicio o de otro, y que lo único que nos puede importar es que se haga un servicio de Catastro, por el que salgamos menos perjudicados que en la actualidad.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Como habréis visto, toda la orientación del tema es sacar al Catastro de su finalidad fiscal y hacer que sirva para todas las aplicaciones jurídicas. De manera que el Sr. García Bernardo está hablando a un convencido. Yo no trato, por el procedimiento catastral, de sacar ni un céntimo a los agricultores, sino que tenga amplias finalidades compensadoras de los tributos que al agricultor se le piden.

El Sr. GARCÍA BERNARDO: Como agricultor me he manifestado y me parecía entender que se pretendía que por quienes no entendemos de un asunto puramente técnico, se prestase conformidad a decir que un medio determinado es perfecto.

El Sr. VEGA MORÁN: Conforme en absoluto con la proposición del Sr. Ponente. Interesa a la Nación que el Catastro no sólo sea fiscal sino también jurídico y que de él se saquen consecuencias de orden económico, formación de estadísticas, etc.

El Sr. PRESIDENTE: La Sección ¿está conforme con la propuesta de la ponencia que dice: «Poseer el mapa nacional levantado parcela por parcela supone tan ingente labor, que parecerían desproporcionados los medios al fin si éste fuera sólo fiscal? (Muchos Sres. Congressistas: Sí, sí. Pues queda aprobada.

#### **Apartado octavo**

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: El Sr. Presidente de la Federación de Castilla la Vieja, propone, como apartado octavo bis, el siguiente:

«Un paso decisivo para llegar a dicha armonía, será la creación de la *Cédula de la Propiedad*, que podrían extender los mismos organismos que realizan el Catastro parcelario. El mencionado documento, contendría, con arreglo a un formulario uniforme, los números catastrales, descripción sumaria de las fincas poseídas por su tenedor y su representación gráfica.

A esta cédula se la concederán efectos jurídicos y, en tanto no se la otorgaran, sería siempre un importante documento acreditativo del propietario en sus tratos con entidades bancarias, cajas rurales, particulares o comerciantes proveedores. Así, consuetudinariamente, llegaría a adquirir eficiencia jurídica».

La Ponencia no tiene inconveniente alguno en aceptar esta enmienda.

El Sr. GÓMEZ CASTAÑO: Para que se llegue a la cédula catastral, es indispensable el levantamiento del plano topográfico de la finca. La cuestión importante a resolver en este extremo, más que la técnica de la manera de hacer un buen Catastro, un buen levantamiento topográfico (aspecto fuera de nuestra esfera de acción), es el pensar que el Catastro ha de servir de base a nuestro ideal de que con él se cumpla una función jurídica importantísima, aparte de la social. Por eso el tema ha empezado con la palabra «Registro», sigue con la palabra «Catastro» y después habla del enlace entre uno y otro. De manera que me parece muy bien todo cuanto tienda a que lleguemos lo más pronto posible a la realidad de lo que ya ofrece la legislación actual en el decreto-ley del año 25, como anteriormente en la ley del Catastro de 1906.

Para conseguir esto es indispensable realizar un Catastro parcelario todo lo perfecto que se pueda y después llegar al enlace con el Registro, que es la finalidad más importante, la más eficaz, porque con esto se relaciona, de manera inmediata, lo relativo a la movilización del crédito territorial.

Leídos nuevamente el apartado propuesto por la Presidencia y la enmienda formulada por el Sr. Presidente de la Federación de Castilla la Vieja, dijo

El Sr. JIMÉNEZ: Como agricultor y como Presidente de una Federación de Sindicatos, no voy a tratar de aspectos técnicos.

Al agricultor, a mi modo de ver, no le interesa si el Catastro se ha de hacer de una u otra forma, ni si se ha de unir al Registro. El agricultor sólo pregunta dos cosas. Primera: La unión del Registro de la Propiedad y del Catastro ¿llevará consigo una mayor complicación en la titulación de la Propiedad? Porque la titulación en el Registro de la Propiedad es muy complicada, exige muchos requisitos, por lo cual, hay regiones en que, por ser la titulación defectuosa, no hay casi ninguna finca inscrita. Segunda: La cédula de propiedad ¿ocasionará mayores gastos para el Estado?

Si estas dos preguntas se contestan afirmativamente, yo, en la representación que tengo en este Congreso, he de votar en contra del apartado.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Con mucho gusto contesto que no, sino todo lo contrario. La unión del Registro y del Catastro, lo que hace, es simplificar extraordinariamente el Registro, hasta en la extensión de

los documentos que, por ser en papel sellado, cuestan dinero. Cada finca tendrá un número, cada polígono otro y cada término municipal un nombre y todo ello se dirá en dos palabras.

En cuanto a la cédula de propiedad, expresaré mi creencia de que, para muchos efectos, equivaldrá a llevar la finca en el bolsillo.

El Sr. JIMÉNEZ: Otra pregunta: Todo esto ¿exige más personal en los Registros y, por consiguiente, mayores dispendios por parte del Estado?

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Tal como está organizado hoy el servicio requeriría, incluso, menos personal.

El Sr. LOZA: Como al parecer todos asentimos al deseo de que la cédula de propiedad se cree, al aprobar esto, pondremos de manifiesto la aprobación del Catastro parcelario (*Denegaciones*).

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Deseo expresar mi opinión de que a la cédula aprobada en una de estas conclusiones se le debiera conceder lo lo más rápidamente posible efectos jurídicos.

El Sr. CASTEDO: Al conceder efectos jurídicos a la cédula de propiedad ¿han pensado los Sres. Congressistas en si se han levantado las actas de deslinde que ordena la ley para hacer los planos? A mi juicio, si no se acompañan a los planos las actas de deslinde, no se la puede conceder esos efectos jurídicos, porque implícitamente, en el momento de darla tal valor, se sienta que la pérdida o aumento de superficie es aceptada por los propietarios. Si no se cumple la garantía a que aludo, experimentarán un mal grandísimo los agricultores.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: No veo la dificultad que expone el Sr. Castedo, porque habrán de darse plazos a los propietarios antes de extenderles la cédula. ¿Pueden tenerse definitivamente en suspenso los efectos jurídicos del Catastro parcelario ante el peligro de que un propietario, por incuria, más que por ignorancia, no acuda a emplear todos los recursos que le otorga la ley para que se restablezca la verdad en cuanto a los lindes de su finca o contra un error o una intromisión del vecino en la misma?

El Sr. CASTEDO: Es que los agricultores no tienen por qué acudir a los Ayuntamientos para nada de eso que dice el Sr. Martín Sánchez, toda vez que si es que al cumplirse la ley de Abril tantas veces citada, haciendo los amojonamientos que la misma indica, los técnicos no tendrán la menor duda acerca del sitio donde se han colocado las portaminas. Por tanto, lo que hay que procurar, en lo que hay que hacer gran hincapié, es en que se cumpla esa ley a rajatabla y, en consecuencia, la superficie que resulte para cada parcela debe ser la verdadera, si el plano está bien hecho.

El Sr. PAZOS: Yo invito al Sr. Martín Sánchez a que presente al Congreso algún acto de deslinde y suponiendo que no obren en su

poder de momento, el Congreso confiará en su palabra de honor y yo le emplazo para que en un período corto de tiempo, en ocho días, pueda remitir las actas que dice se levantan.

El Sr. CASTEDO: Pero ¿cómo las va a exhibir el Sr. Martín Sánchez, si no se levantan en ninguna brigada?

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Entiendo que estamos incurriendo en un exceso de funcionalismo. Casi todos los Congresistas están hablando en funcionario.

Además, el Sr. Castedo, vuelve sobre una cuestión ya tratada, cual es el Catastro parcelario. Este Catastro, sujeto a error como todo lo humano, tiene períodos de revisión, de protesta, de recurso, y en algunos de estos trámites, se puede llegar hasta que un funcionario técnico proceda sobre el terreno a medir la finca sobre que se ha reclamado, y nada de eso le cuesta un céntimo al agricultor; basta que haga la protesta en un papel ordinario.

El Sr. LEÓN PERNÍA: He tenido la suerte de concretar otras veces y voy a intentar conseguirlo también en esta ocasión.

No sienta temores el Sr. Castedo ni ningún Sr. Congresista: la hoja, la cédula de la propiedad, va a ser un documento emitido por el Estado, por unos organismos que el Estado garantiza. Por consiguiente, lo que aquella cédula diga es la verdad, y aquel a quien se le haya desposeído y lo demuestre, el Estado debe indemnizar.

El Sr. JIMÉNEZ: Después de haber oído todo lo expuesto, creo que es muy de tener en cuenta lo dicho por el Sr. Castedo, ya que se da en la realidad. De suerte que, la base, pudiera votarse adicionando que para los efectos jurídicos exista la condición previa de haber sido deslindadas las fincas.

El Sr. CASTEDO: Propongo la siguiente modificación: Que a los planos parcelarios se acompañen las actas de deslinde que prescribe la ley.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: La Ponencia estima una redundancia señalar lo de las actas de deslinde.

El Sr. CRIADO DEL REY: Intervengo para una cuestión de orden. El Reglamento de este Congreso dice que las proposiciones que modifiquen las conclusiones de la Ponencia, habrán de presentarse por escrito al Secretario de la Sección correspondiente antes de comenzar el debate de cada tema, y como aquí no seguimos ese procedimiento, perdemos el tiempo lastimosamente. Se están llevando a la discusión personalísimas tendencias y miras particulares y esto no puede ser. Siendo patente que estamos discutiendo fuera de reglamento, puesto que sólo dos señores han estado dentro de sus prescripciones, ruego a la Presidencia que exija que cada Congresista que proponga una modificación, inmediatamente después de sus razonamientos, diga de manera escueta y

terminante la fórmula concreta que venga a representar aquella modificación.

El Sr. PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la propuesta del Sr. Castedo. Es la siguiente: «Que para que el Catastro surta los efectos jurídicos que la ley prescribe, se acompañen a cada polígono catastral las actas de deslinde que la misma indica».

Verificada la votación, es desechada esta propuesta.

El Sr. CASTEDO: Es decir, que lo que desea el Congreso, es que no se cumpla la ley. (Protestas).

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: El noveno apartado de esta conclusión se dirige tan sólo a demostrar que nos damos por enterados de lo que nos han de decir después, no quedamos como ilusos, puesto que reconocemos la dificultad de que ahora se rebajen las cuotas de los impuestos.

El Sr. GARRÁN: En este extremo yo he presentado una enmienda, que es la siguiente:

«Conforme con la Ponencia, en punto a las dificultades que la elevada cuantía de los impuestos de transmisión oponen a los eficaces resultados del Registro de la Propiedad y del Catastro, las tarifas del impuesto de Derechos Reales deben ser revisadas».

Aun confesando lo que en la conclusión se propone, creo que los que somos contribuyentes debemos proponer al gobierno lo que pretendo. A los agricultores les interesa, principalmente, las tarifas sobre bienes inmuebles y con que se igualarán a los que gravan los bienes muebles, el agricultor y la propiedad saldrían extraordinariamente favorecidos.

Ahora la Ponencia examinará si es conveniente agregar alguno de estos conceptos o debe quedar redactada como está.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: La Ponencia no tiene inconveniente en unir el espíritu de la enmienda del Sr. Garrán a esta conclusión.

El Sr. GÓMEZ CASTAÑO: Tengo presentada una ampliación a esta conclusión, en el sentido de que se modifique el artículo 20 de la Ley Hipotecaria, permitiendo tener acceso al Registro de la Propiedad, todos los documentos de transmisión, aunque el transmitente no tenga acreditado su derecho en el registro, sin la limitación del tiempo que señala ese artículo 20, con anterioridad al año 14, pero sí conservando la de que no surta efecto contra tercero sino hasta los dos años. Es una ampliación del artículo veinte de la Ley Hipotecaria.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: El Ponente recogería con mucho gusto la conclusión que S. S. ha presentado, aunque, claro es, que dándole forma más breve, y que puede ser diciendo: «facilitando la inscripción de fincas en el Registro de la Propiedad, mediante la modificación conveniente del artículo 20 de la Ley Hipotecaria».

El Sr. SOTO: Pero no dar entrada a los documentos aunque sean privados.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Se aprueba la conclusión? Queda aprobada.

Leído el apartado 10, dijo

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ JULIÁ: Los Sres. Asambleístas saben que en Rumanía la gran reforma agraria se ha realizado y que su ejecución ha sido encomendada al Catastro porque era el que poseía el mayor número de datos, para que la reforma agraria se verificase con arreglo a las normas de la ley humana.

El Sr. PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado diez, y por tanto, la conclusión tercera.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Y ahora el Ponente, al terminar la discusión de esta conclusión tercera de Catastro y para que la Sección no quede descabezada, propone que en sustitución de las conclusiones quinta y sexta haya una que diga: «Es conveniente el Catastro parcelario».

Se aprueba de conformidad con lo propuesto por el Sr. Martín Sánchez.

Leída la cuarta conclusión y su apartado 11, dijo

El Sr. LEAL RAMOS: No voy a discutir el apartado con el cual estoy conforme, sino para explicar una proposición que he presentado a la Mesa relacionada con el crédito territorial que tiende a fortalecerlo y extenderlo mediante la subsanación de un grave inconveniente que se padece en muchas comarcas, de la separación del dominio de las fincas. Me refiero al caso en que esas fincas pertenecen a varios propietarios, porque de uno es el suelo y de otros el vuelo y a otros el derecho de labor cada cinco o seis años.

Hay varios términos municipales en los que, existiendo 121 dehesas, sólo 20 pertenecen en su totalidad, vuelo y suelo, a los propietarios. Eso ha dado ocasión a muchos litigios por los daños causados al hacer las cortas de arbolado, etc., constituyendo, además, una depreciación. La desaparición de este estado de cosas es una aspiración de todos los propietarios, y ello se haría sin perjuicio para nadie y con el fortalecimiento del crédito territorial.

Yo solicito que se haga una declaración, legislativa si fuere preciso. Y conste que no me refiero en este punto más que a las fincas de carácter particular, reconociendo que hay fincas que son comunales, en que los pastos y el arbolado pertenecen a particulares.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Se aprueba la proposición presentada por el Sr. Leal Ramos?

Queda aprobada, así como el apartado once.

Leído el apartado doce, dice

El Sr. LOMA: Quizá fuera conveniente, si el Ponente lo estima así, hacer constar aquí algo relativo a la función que hoy realiza la Junta de

Crédito agrícola, que no se refiere al capital territorial, sino al circulante; es decir, sobre cosechas, etc. Se trata de una labor que considero meritoria y por eso me atrevo a solicitar si no en esta conclusión, en otra, hacer constar el deseo del Congreso Nacional Cerealista, de que esas funciones del crédito agrícola se incrementen en la medida necesaria para seguir realizando el cultivo cereal y todos los demás cultivos.

El Sr. BUENO: Para hacer una aclaración acerca de lo que acaba de decir el Sr. Loma, y es, que el crédito agrícola exige en las hipotecas garantías tan grandes como las puede exigir cualquier prestamista sobre la tierra, sobre los edificios, sobre todos los bienes que posea la entidad que va a solicitar el préstamo. De modo que, si vamos a tomar como modelo esta institución, yo digo que el modelo no sirve, a no ser que cambie de procedimientos y dé todas las facilidades necesarias para las operaciones. Por lo que se refiere a los préstamos de trigo es distinto.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Yo me he limitado a señalar orientaciones generales como habrán visto los Sres. Congressistas en el apartado. Yo hablo del préstamo para mejoras que no está establecido en España pero que últimamente lo han establecido otras naciones, entre ellas Italia. La institución encargada de conceder estos préstamos, los concede después de aprobar el plan o el proyecto, y si se trata de riegos, dice: tú, propietario, que pides 200.000 pesetas para poner en regadío esta finca, traéme los planos y proyectos; yo examinaré con mis técnicos si las fincas que quieres poner en regadío van a tener capacidad productiva para pagar el capital, intereses y amortización. Si compruebo que eso es así, te concedo el préstamo para esa mejora exclusivamente y vigilaré paternalmente para que el dinero no lo emplees en otra cosa.

Yo no pido que sea exclusivamente para mejoras el crédito territorial; que se sigan haciendo préstamos sobre fincas, etc., pero que exista también esta modalidad especial agrícola. Yo rogaría a los Sres. Congressistas que no se salieran de esta discusión que así queda concreta y bastante clara.

El Sr. LOMA: Estoy de acuerdo con las manifestaciones del Ponente. Ignoraba que este tema iba a ser tratado por otra Ponencia y no tengo que añadir más que viera el Ponente si podría suprimirse ese renglón, puesto que se va a tratar en otra Ponencia.

El Sr. BUENO: Para mostrarme conforme con el Sr. Ponente en la mayor parte de sus manifestaciones. Precisamente iba yo a demostrar que el crédito tal como está hoy no ejerce esa función a que aludía el Sr. Ponente.

El Sr. MONEDERO: He lamentado mucho no haber podido venir esta mañana para haber oído la lectura de la Ponencia del Sr. Martín Sánchez, muy interesante por cierto.

Se está tratando hoy de los préstamos para mejoras de la propiedad. No sé si esta mañana se ha concretado bien el problema de la propiedad. Tal y como yo lo entiendo, el problema de la propiedad no consiste tanto en la mala distribución como en la autorización que conceden las leyes al derecho del abuso de la propiedad.

El Sr. PRESIDENTE: Esta cuestión se ha tratado esta mañana y yo ruego al Sr. Monedero que se cifa al tema.

El Sr. MONEDERO: Pues entonces me limitaré a decir, que este apartado necesita una aclaración, o sea quiénes han de hacer esas mejoras, si se van a hacer esos préstamos para mejoras únicamente a los propietarios o también al colono.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Los Institutos de crédito en el extranjero conceden también el crédito al colono; es variadísima la forma en que se conceden estos créditos.

El Sr. MONEDERO: Si el colono emplea el crédito en mejoras y no se les abonan luego, ¿qué hace?

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Si no se les abonan, desde luego no las harán.

El Sr. ALONSO: Se habla aquí de una institución de crédito agrícola y yo tengo que advertir que eso del intervencionismo del Estado...

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Se dice que por una institución de crédito agrícola *adecuada*, no oficial.

El Sr. ALONSO: Sería conveniente precisar qué se entiende por *adecuada*. Yo, como Presidente de una Cámara Agrícola, conozco cuáles son las necesidades de los pueblos y estoy convencido de que esas instituciones que se crean en Madrid, muchas veces con fines de colocar promociones de funcionarios, no sirven en la mayoría de los casos para los fines para que han sido creadas. Y aparte de que soy por convicción enemigo de esa exagerada intervención del Estado en la vida de los ciudadanos, prácticamente veo graves inconvenientes en esto y por eso me ha parecido oportuno hacer una manifestación por si el Congreso tiene a bien recogerla al aprobar este particular de la ponencia de que la organización *adecuada* para el crédito territorial no sea un organismo del Estado, sino que el Estado procure auxiliar, fomentar, fiscalizar las organizaciones agrícolas, las Asociaciones agrícolas, que son las que en definitiva únicamente pueden realizar estos fines. El Estado no debe acaparar la función del crédito territorial, como hoy día tiene absorbido la función del crédito agrícola con los consiguientes perjuicios para los agricultores.

De manera que me atrevería a proponer que se haga la salvedad de que no pedimos una institución oficial, sino que preferimos que el Estado dedique su actividad a fomentar las iniciativas individuales y sociales y al mismo tiempo a prestar el apoyo y fiscalización necesarios para

que estas entidades populares puedan funcionar con la debida responsabilidad.

El Sr. GARCÍA BERNARDO: Para pedir una aclaración al señor Bueno. El Sr. Bueno decía que el Crédito Agrícola que hay instituido en España exige tantas garantías como podría exigir un usurero.

El Sr. PRESIDENTE: Ese punto se tratará oportunamente en una Ponencia. El fin que se persigue con este apartado, es que se concedan préstamos para mejoras por el crédito territorial, por una institución fundada o que se funde, privada u oficial.

El Sr. GARCÍA BERNARDO: Yo hago constar que no creo que esa institución exija esas garantías.

El Sr. BUENO: Crea usted que todo lo que he dicho es cierto y puedo citar casos concretos.

El Sr. GÓMEZ CASTAÑOS: ¿No podría ser esa institución de crédito «adecuada» el Banco Hipotecario de España mediante la modificación de sus Estatutos?

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ JULIÁ: El ideal sería que el Banco Hipotecario hubiera servido para lo que el Estado lo creó, pero no es cuestión esta que deba tratarse ahora aquí.

Pensad que si se toca el privilegio del Banco Hipotecario se producen trastornos en multitud de economías, de Fundaciones, de Establecimientos de Beneficencia. El Banco Hipotecario, tal como está constituido, me parece que es algo intangible, porque en el momento en que se modifique la Ley del Banco Hipotecario y oscilen bruscamente sus acciones y cédulas, una porción de entidades que tienen el capital invertido en ellas sufrirían enormes perjuicios. Por eso ruego al Sr. Gómez Castaño que no insista en decir si puede ser o no el Banco Hipotecario, sino que será cuidado del legislador que en cada momento puede resolver con más elementos de juicio que nosotros.

El Sr. CRIADO DEL REY: Breves palabras para decir que me adhiero a la conclusión del Ponente, sobre todo a la palabra «adecuada», porque tiene una gran amplitud y evitar que en estos momentos discutamos aquí problemas de tanta transcendencia y tan difíciles de resolver como son el socialismo, el sindicalismo, la centralización o la descentralización; si conviene que intervenga el Estado o no. De manera que es preferible dejarlo con esta vaguedad.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Se aprueba el apartado 12 tal como está? Aprobado.

Leído el apartado 13, dijo

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Voy a explicar en breves palabras este lenguaje, quizá un poco silábico, al decir que no debiera ser una institución-estanque y sí una institución-canal la tantas veces mencionada. Voy a poner un ejemplo, sin que esto prejuzgue nada mi criterio

sobre la Junta y el Servicio Nacional de Crédito Agrícola. La agricultura nacional representa una renta bruta de unos nueve mil millones de pesetas. ¿Cuántos cientos de millones representan las necesidades credituales de una riqueza semejante? Difícil es calcularlo, pero de todos modos la cifra de millones que se requiere para que esté atendido el crédito agrícola es enorme. Y esto ¿cómo ha de lograrse? Pues sencillamente como lo ha logrado el comercio y la industria. La industria y el comercio han recurrido al acervo particular, al ahorro, y es menester que busquemos unas instituciones de crédito agrícola, una serie de instituciones de crédito agrícola (y esto es lo que realizan hoy las Cajas rurales y algunos Bancos populares), canalicen hacia el campo las disponibilidades pecuniarias del ahorro nacional que hoy se vierten por instituciones-canales también en el comercio e industria. Esta es la idea de la conclusión. (Aplausos).

El Sr. VEGA MORÁN: Para adherirme a las manifestaciones del Sr. Ponente y para decir que creo que el Estado va, ya, recogiendo esto que él llama organización canal. Existe en el Ministerio del Trabajo una Dirección general de Acción Social Agraria que se ocupa en esos asuntos, tratando de organizarlos y encauzarlos; de que el capital que anda disperso y que está acumulado en los bancos y cuentas corrientes, vaya a esa entidad para que se distribuya, por ese canal, hacia el campo, con el objeto de que el agricultor pase de colono a ser propietario.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Se aprueba la conclusión cuarta? Queda aprobada.

El Sr. MARTÍN-SÁNCHEZ: Es un deber en mí, que cumpla con la mayor sinceridad, dar las gracias a todos los Sres. Congressistas por el interés que han mostrado en la discusión; y para pedirles que, si alguna vez fuí violento en la frase o me excedí al defender las conclusiones, me perdonen. (Aplausos).

El Sr. Sáez de Varés da lectura a las conclusiones de su Ponencia que son las siguientes:

## TEMA XIV

### Asociaciones y entidades agrarias. Su importancia y función

PONENTE: CONFEDERACIÓN NACIONAL CATÓLICO AGRARIA

### CONCLUSIONES

- 1.<sup>a</sup> El Gobierno debe mantener la Ley de Sindicatos Agrícolas que tan fecunda ha sido en la práctica, no regateando ni negando con interpretaciones restrictivas los escasos privilegios que en la misma se les concedieron.
- 2.<sup>a</sup> En cuanto sea posible deben crearse los Sindicatos agrarios con el carácter de Sindicatos mixtos.
- 3.<sup>a</sup> Debe impulsarse la creación de Sindicatos y Asociaciones agrarias, defensores de los intereses del campo.
- 4.<sup>a</sup> Conviene la creación de todos los Sindicatos de Cajas rurales.
- 5.<sup>a</sup> Asimismo conviene la organización de conferencias, cursos y semanas de instrucción social y agraria por parte de las Asociaciones agrícolas «Raiffeisen».

El Sr. PRESIDENTE: Se someten a discusión las conclusiones.

El Sr. GÓMEZ CASTAÑO: Para adherirme a lo que se propone y señalar un hecho que demuestra la necesidad de que se pida encarecidamente el respeto a la ley de Sindicatos. La Caja rural de que soy gerente, compró una casa para domicilio social. Como expresaba el Sr. Ponente, la naturaleza social del hombre y su instinto, que le lleva a comunicarse con los demás, hace indispensable a toda persona, lo mismo individual que colectiva, tener domicilio. Entendiendo nosotros que podíamos gozar de los beneficios que otorga la ley de sindicatos, decidimos adquirir un edificio en la inteligencia de que estaba exento de los impuestos de derechos reales y de timbre. Se otorgó la escritura, y la abogacía del Estado entendió que no se trataba de uno de los casos de exención; giró la liquidación, se entabló recurso y la conclusión fué que la Caja rural tuvo que pagar esos impuestos y hacer la consignación para el reintegro del timbre correspondiente de la escritura.

Esto demuestra el prejuicio que hay en la aplicación de esta ley que hará que los pequeños beneficios que disfrutaban estas instituciones, que tanto bien proporcionan a la agricultura y a la Patria, desaparezcan.

El Sr. GIMÉNEZ: Me levanto para aplaudir la Memoria que acaba de leerse y hacer más las manifestaciones del Sr. Congresista que me ha precedido en el uso de la palabra.

En mi Federación turolense de Sindicatos Agrícolas Católicos, se nos ha presentado, no un caso, como el que acaba de citarse, sino seis o siete.

No hace operación alguna la Federación sin que el Fisco le oponga reparos. En nuestra Federación, cuatro o cinco Sindicatos, han dado lugar a otros tantos pleitos que hemos defendido en lo contencioso, donde el tribunal provincial, con muy buen acuerdo, nos ha dado la razón siempre, manteniendo las exenciones que establece la ley de Sindicatos, pero en uno de los casos en que el abogado del Estado tuvo a bien apelar al Supremo, nos la quitó y se la dió a la Hacienda en una sentencia sin fundamentos jurídicos de ninguna clase. Decía que no era fin de la sindicación, ni una necesidad, tener casa social.

Después no ha sido sólo en el aspecto de la casa social, sino cuando un Sindicato compra una finca para parcelarla entre sus asociados, vienen las mismas trabas por parte de la Hacienda. Por eso entiendo muy acertada la conclusión primera de esta Ponencia y pido que se apruebe en su integridad.

Sin más debate se aprueba la primera conclusión.

Leída la segunda, dijo

El Sr. MONEDERO: Como sabe el Congreso, yo, en compañía del P. Nevares y de otras personas, he fundado de tres a cuatro mil Sindicatos mixtos. Hoy tengo que levantar mi voz en contra del Sindicato mixto, no en su esencia, porque creo que es el que representa mejor el espíritu de la Iglesia, en la cual los ricos, los medianos y los pobres se unen íntimamente para defender sus mutuos derechos y para ampararse, educarse y completarse. Pero la práctica de cerca de veinte años que llevo de propaganda, con la misma intensidad hoy que el primer día, me ha hecho ver que el Sindicato mixto ha mostrado inclinación hacia la defensa de los intereses patronales, sobre todo, en el aspecto de los intereses de justicia, y ha sido la causa de que creo necesario hacer la sindicación por categorías de intereses, separando los intereses de los patronos, los intereses de los pequeños y medianos propietarios y los intereses de los obreros.

Dos sociedades hay ya creadas en España (porque la defensa de los intereses patronales tiene una organización), la Asociación Nacional de la Propiedad inmueble una de ellas, en la cual se han reunido gran parte de los mayores terratenientes para defender exclusivamente los intereses patronales. Hay otra organización que va reuniendo los pequeños y medianos agricultores; tiene varios miles de asociados y defiende sus intereses separada de los patronos y de la clase obrera, que son comple-

tamente diversos, sobre todo en el aspecto de justicia, y queda la organización de los obreros campesinos que es diferente de la de los pequeños y medianos propietarios y grandes terratenientes. No hay ninguna organización de obreros del campo; sólo existen organizaciones comunistas y socialistas. Los obreros del campo no han venido a los Sindicatos mixtos. Se les ha ayudado, pero no tan eficazmente que hayan podido llegar a la defensa de los intereses de justicia; están desparramados o han sido agregados a los Sindicatos socialista y comunista que defiende sus intereses de justicia envuelto con todas las utopías y errores de esas doctrinas.

Apoyándome, pues, en la práctica, hoy no puedo aceptar el Sindicato mixto sino con muchas restricciones. Donde haya personas que tengan el espíritu de Jesucristo, que sigan los consejos del Sumo Pontífice y defiendan al débil, prefiero el Sindicato mixto. Cuando no se encuentre este espíritu cristiano, veo en el sindicato mixto —y puedo probarlo con hechos— que tiende a defender los intereses patronales y deja a un lado los intereses de justicia de los pequeños y muchas veces atropella también los derechos de estos últimos.

Esto tengo que exponer y en tal sentido rechazo la conclusión leída.

El Sr. SÁEZ DE VARÉS: En primer lugar, la conclusión no dice que los Sindicatos se hayan de fundar siempre, sino cuando sea posible. Por otra parte, el Sr. Monedero está conforme en la necesidad de los Sindicatos mixtos. La sindicación que contribuyó a fundar el Sr. Monedero ha dado estimables resultados, tanto que, según pudo decir al Presidente del Consejo de Ministros el que lo es actualmente de la Confederación, hace unos cuantos días, se han empleado cerca de treinta millones en parcelaciones, convirtiendo en patronos a una infinidad de obreros que no hubieran podido serlo nunca.

El Sr. MONEDERO: Es necesario hacer una aclaración. La cantidad empleada en parcelaciones lo ha sido porque no había otra organización. Hoy ya hay otras organizaciones. Las parcelaciones pueden hacerlas lo mismo los Sindicatos mixtos que los otros. Donde encuentro más diferencia es en la defensa de los intereses de justicia, en si han de resolver conforme a las normas del catolicismo o conforme a las teorías socialistas.

El Sr. SÁNCHEZ OCANA: Acabo de oír con sumo gusto la Ponencia leída por el Sr. Sáez de Varés y admiro al Sr. Monedero por su labor, pero éste ha venido a incurrir en una contradicción. Está hablándonos del espíritu cristiano y quiere separar las clases sociales, lo que constituye un peligro grande. La verdadera doctrina de Cristo, que profeso con toda el alma, es estar todos unidos. El individualismo ya pasó; hoy hace falta la unión de todos.

Yo conozco casos en que el propietario está trabajando con sus

obreros en forma tal, que se puede decir que constituyen un Sindicato sólo, y cuando en los tiempos azarosos de la post-guerra se levantaron grandes algaradas en los campos de Andalucía, y en los extremeños no han tenido que lamentar el menor desorden, han marchado bien, percibiendo un jornal decoroso y una participación en el negocio.

A esto debe aspirarse. Por tanto, creo que debemos ir a los Sindicatos mixtos en general, a la unión de clases, a no sembrar odios, sino a laborar todos unidos por la Patria. (Muy bien).

El Sr. MONEDERO: Acepto los casos particulares, ojalá que tuviesen carácter de generalidad. Mi aspiración es la misma, el Sindicato mixto; pero es que de ésta a la realidad, hay un abismo inmenso. Por ejemplo: no sé que el Sindicato mixto haya acudido a la información abierta por el Ministerio de Trabajo sobre arrendamiento, ni tampoco a la del Ministerio de Hacienda sobre reforma del régimen fiscal.

El Sr. SÁEZ DE VARÉS: Siento mucho tener que rectificar en este particular al Sr. Monedero. La Confederación Nacional Católica Agraria, en nombre de los Sindicatos que la integran, ha acudido a todas esas informaciones. Probablemente en la colección de la *Revista Social*, puede encontrar el Sr. Monedero los informes.

El Sr. JIMÉNEZ: Deseo que en la discusión de este tema no nos suceda lo que ha ocurrido en otros, que nos desviemos de la conclusión que se discute y entremos en el terreno filosófico.

Tengo que disentir del Sr. Monedero en su afirmación de que los obreros del campo no están en nuestras entidades. Sé de muchas partes de España en que eso no es cierto y por lo que afecta a la Federación de Teruel, que represento, los obreros del campo están en el Sindicato católico. No hay organización socialista, comunista, ni de ninguna clase; así es que los trabajadores del campo que no están en nuestros Sindicatos, están en sus casas. Mi federación se distingue porque está compuesta casi en su totalidad de gente pobre, jornalera, menos pudiente y no creo que esto sea una rareza, habrá otras que estén constituidas del mismo modo.

Entiendo que está muy bien orientada esta conclusión en el sentido de que los Sindicatos que se vayan fundando sean de carácter mixto.

También he de demostrar mi disconformidad con el Sr. Monedero en cuanto a que la Confederación no se preocupa de la defensa de los intereses de sus asociados y de los intereses de justicia de las clases humildes. En las informaciones que ha citado el Sr. Monedero, no sólo ha asistido la Confederación como tal, sino que han acudido muchas Federaciones por su cuenta, casi la totalidad. Pudiera citar varios ejemplos, pero sólo me referiré a la última información sobre la reforma tributaria. Además de la Confederación, acudieron, repito, otras muchas Federaciones, entre ellas la que yo modestamente represento, cuyo

Consejo estuvo calentándose la cabeza muchas semanas para poder asimilarse el proyecto del Ministro de Hacienda y ponerle los peros correspondientes, acudiendo con un escrito extenso y razonadísimo.

Resumiendo: para no entretener demasiado a la Sección, creo que la conclusión segunda que se discute debe admitirla la Sección en su totalidad, tal como aparece redactada, porque no dice que los Sindicatos no puedan fundarse en otra forma que no sea la mixta; dice que la experiencia hasta hoy demuestra que los Sindicatos mixtos van bien y que parece que debe aconsejarse su fundación. Allí, donde las circunstancias requieran otra clase de Sindicato, fúndense de otra manera. Así es que, a mi ver, la conclusión segunda debe admitirse en su totalidad, porque es lógica y racional y responde a la realidad tal y como se presenta hoy.

El Sr. SÁNCHEZ MARCO: Para decir únicamente que las conclusiones me parecen excelentes, pero me parecerían excelentísimas si no llevasen la hipótesis de poder fundar Sindicatos agrícolas de otra clase más que los mixtos. (Denegaciones). No pertenezco a ningún Sindicato ni Caja y quiero ser cristiano y católico como hasta ahora; pero ando algo por el campo, trato a las gentes, leo algunos periódicos y veo como marchan estas cosas.

He oído decir al Sr. Monedero, como prueba de su argumentación, que había por ahí no se qué Sociedades de terratenientes y yo he de decirle que al menos en el país donde vivo, cuando se funda una Asociación en defensa de la propiedad territorial, se funda *ipso facto* otra de los que viven y comen de la propiedad, es decir, de los desamparados. Es decir, que existe el derecho de defensa del patrono, pero también del colono.

Yo he visto que el Sr. Monedero estaba entusiasmado por la abundancia de Cajas y Sindicatos que existen en Navarra; pues allí, señor Monedero, todo es mixto y no se concibe más que mixto.

Yo no soy perito en esta cuestión; únicamente he presidido una Asociación mixta, la Asociación de Obreros Clásica de Pamplona, que vive y existe sin depender del vaivén de la política y del sindicalismo y cuyo lema es: «unos por otros y Dios por todos».

El Sr. SÁEZ DE VARÉS: Dos palabras. En primer lugar, los casos citados por el Sr. Monedero, de patronos que obran mal, son casos aislados, que no puedo negar que existen, pero que no forman regla general ni van contra el principio general. Por otra parte, es indudable que el mismo obrero no podrá obtener los beneficios del crédito agrícola sin la colaboración y protección del patrono.

Queda aprobada la proposición tal como está redactada.

Leída la tercera conclusión, queda aprobada, y al leerse la cuarta, dijo

El Sr. MONEDERO: Yo quiero hacer una salvedad acerca del sistema «Raiffeisen».

El Sr. SÁEZ DE VARÉS: Este asunto es propio de otro tema.

El Sr. MONEDERO: En este caso se puede redactar esta conclusión diciendo: «Conviene la creación de todos los Sindicatos de Cajas Rurales», sin determinar el sistema, y así no nos metemos en discusiones ahora.

El Sr. SÁEZ DE VARÉS: No tengo inconveniente en retirar la conclusión y que pase al tema del crédito agrícola.

El Sr. MONEDERO: Basta con quitar la palabra «Raiffeisen».

El Sr. PRESIDENTE: Entonces queda aprobada la conclusión con esa modificación.

Igualmente es aprobada la quinta conclusión.

El Sr. PRESIDENTE: Terminada la discusión de la Ponencia, se levanta la sesión.

(Eran las ocho y cinco minutos de la noche).

#### SESIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1927

A las diez y cuarenta minutos se abre la sesión bajo la presidencia de Don León Pernía y ocupando la secretaría el Sr. Alonso Pimentel.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Azara tiene la palabra para dar cuenta de su Ponencia.

#### TEMA IV

**Concentración y parcelación. Límites más convenientes de una y otra. Medios a emplear. Expropiación forzosa por utilidad pública. Motivos sociales, puesta en producción, aumento de ésta, etc. Permutas: Voluntarias y Obligatorias. Casos de excepción e impuesto.**

PONENTE: DON JOSÉ MARÍA DE AZARA

«A los trabajadores de la vida, cultivadores del espíritu, predicadores del amor y misioneros de la verdad; a los que labran y fertilizan la tierra con hierros de sacrificio y simientes de caridad; a todos los sembradores del bien, amigos sinceros, humildes y leales de la paz del mundo y la salud de los hombres»; es decir, a todos vosotros, amables oyentes y activos colaboradores de este Congreso, consagro este modestísimo trabajo, tomando para dedicatoria, ya que mis palabras serían demasiado pobres para un concurso de personas tan selecto, el auxilio de la pluma vigorosa y áurea de Ricardo León, que las ha puesto a la cabeza de su última obra, publicada estos días, con tal oportunidad para mí,

que parecen dictadas a mi oído, en estos momentos, para darme alientos, guiando mi pluma al comenzar este estudio, para interpretar con justeza y precisión mis sentimientos, y desvanecer el temor que vuestras más autorizadas competencias me infunden.

\* \* \*

Honra, tanto más estimada por mí cuanto inmerecida, fué la indicación de mi nombre para una de las Ponencias de este Congreso. Y a ella he correspondido, con el mejor deseo, sometiéndome gustoso a la obediencia de aceptar la tarea que se me marcó y con los límites y horizontes que los promotores del Congreso me trazaron. No elegí yo el tema, uno de los más complejos y espinosos del programa; ni siquiera utilicé la facultad que se me otorgó de redactar su enunciado. De haber elegido yo el tema de mi Ponencia, tened por cierto que lo hubiera cambiado. Y no porque los problemas que encierra esta Ponencia sean poco gratos a mi estudio —que siempre los miré con especial atención— sino porque teniendo yo criterio muy definido y arraigado en cuestiones de esta naturaleza, podría creerse que fué la pasión mi consejera: y nada más lejos de la verdad. Algo preocupado, antes de aceptar el encargo, creí que no tengo derecho a callar, por comodidad, acerca de estos asuntos, cuando se me manda hablar, conociéndose como son conocidas mis tendencias y la posición que siempre he ocupado frente a determinados radicalismos, porque los estimé peligrosos y sigo teniéndolos en el mismo concepto.

\* \* \*

Creer unos de importancia capital, en el orden social, que la extrema división de la tierra, su casi pulverización de la propiedad, en diversas regiones, es un problema de solución inaplazable: hay que concentrar la propiedad. Y para resolver el problema hay proyectos que tienden por el estímulo, el auxilio y rebaja o condenación de derechos y tributos a que la iniciativa privada realice la concentración. Otros, más radicales, pretenden que la ley ordene y mande hacer la concentración, expropiando cuanto sea preciso, para juntar las parcelas de un mismo dueño. Es indudable que la concentración de la propiedad, más que pequeña, ínfima, reuniendo en una sola finca las parcelas disgregadas y distantes unas de otras que cultiva o posee una misma familia, sería convenientísimo por multitud de razones. Siendo Director General de Agricultura el Sr. Vizconde de Eza, redactó un proyecto de ley de *Concentración Parcelaria*, como resultado del estudio de una comisión parlamentaria nombrada con ese fin. De esto hace ahora 20 años.

Se declaraban indivisibles las fincas que al dividirse dejaban par-

celas menores de 10 áreas; pero dando facultad a las entidades agrarias de proponer otros límites, según sean las regiones y los cultivos. Al propietario que lo desee se le concederá la indivisibilidad de una o varias fincas, cuando tenga dentro casa de labor y no exceda de 50 Ha. Estas concentraciones parcelarias son fomentadas con la exención de derechos reales para su constitución, facultad de expropiación forzosa para crear caminos y algunas otras ventajas. También se ofrecen ventajas a las permutas y ventas para acrecer. Y llega a imponer la obligatoriedad de acceder a los cambios y agrupaciones colectivas cuando en un municipio se acuerde por los 2/3 de sus propietarios y los 2/3 de propiedad del término, una nueva distribución de la propiedad a base de concentrar las parcelas de cada dueño que se encuentran disgregadas.

Aparte de esto, comprende ese proyecto de ley otra reforma, que en realidad es distinta —aunque por concentración parcelaria también se pueda llegar a ella: me refiero al fomento y protección de los *patrimonios familiares*—. Las organizaciones católico-agrarias han defendido esta iniciativa y en diversas ocasiones han salido de su seno proyectos de ley para la creación y tutela de esa beneficiosa institución.

Suele pedirse en esas proyectadas reformas, la inembargabilidad de los patrimonios familiares, de los útiles de labranza y ganado de labor de los mismos. Yo creo que cuando no huelgan esas prevenciones, porque el patrimonio completo está cedido a pagar en plazos y mientras no está pagado totalmente no es del colono que lo cultiva, es una limitación de la propiedad, de quien se quiso hacer propietario, que no procede desecharla. Hay aquí una confusión de problemas: cuando se trata de los *Huertos Obreros*, institución que tuvo en Francia celosos y entusiastas propagandistas, está bien la inembargabilidad de la finca y aperos. Pero el propietario agricultor es otra cosa. Y como lo primero que necesita para desenvolver una explotación es crédito, no se le puede negar que afiance con su propiedad las operaciones de crédito que, necesarias para la buena marcha de su explotación, pueda lograr.

Los *Huertos Obreros* o el *pedazo de tierra con casa* que con diversos nombres o banderas se propagaron en Francia con ardorosas campañas por el célebre abate Lemire y por otros, no es precisamente una de las instituciones sociales que caen dentro de este trabajo. Porque se trata sólo de aquellas *23 áreas* que en aquellas campañas se querían para rodear el hogar obrero, pero del obrero industrial de las ciudades que gana su jornal en la industria. Ese no es problema agrícola precisamente.

Pero como para lograr el acceso a la propiedad de los obreros del campo, cuando ellos no están capacitados, ni tienen hábitos administrativos, ni posibilidades económicas para el feliz planteamiento de una explotación agrícola, será preciso preparar una evolución lenta que

corrija esos defectos y les prepare para el cambio deseado: yo concedo mucha importancia a esa obra de propaganda social que intente multiplicar, cuanto sea dable, los *Huertos Obreros con Casa* en las ciudades. Porque por ese procedimiento, ellos y sus familias, empleando sus ratos de ocio en el cultivo del huerto y en la cría de aves y otros animales de corral, con indudable provecho económico, y no menos utilidad espiritual y familiar, se aficionarán al cultivo de la tierra. Y un matrimonio joven así instalado, pasados algunos años de vida ordenada y económica, cuando tuviera varios hijos crecidos y educados en las escuelas de la ciudad, sería el mejor sillar en que pudiéramos fundamentar la tan ansiada y conveniente colonización agraria. Pues una familia honesta, laboriosa, educada y numerosa, donde tiene mayor porvenir y más segura existencia es en el cultivo de la tierra.

Quando se habla de la *vuelta a la tierra* con frases sonoras que se citan en todos los Congresos, muchas veces, equivocadamente, y se cree que la alusión conveniente es para el propietario absentista, se padece un error: muy saludable es predicar a los propietarios la vida del campo y la dirección de sus haciendas; pero creo que es inmensamente más necesario hacer volver a los obreros que captó la industria. Y si, por aquella evolución se consiguiera devolver al campo unos cientos de familias laboriosas, éstas contrarrestarían ventajosamente la emigración de unos millares de hombres sueltos que se fueron por falta de arraigo, porque el servicio militar les enseñó ciudades y diversiones que el campo, más severo y más sobrio, no ofrece, o porque en años de crisis agrícolas, la industria les brindaba mayores remuneraciones. Las nuevas tierras de regadío se poblarían con mucha mayor rapidez, si en las grandes ciudades vivieran los obreros, constituyendo su familia en una modesta casita rodeada de esas 23 áreas de huerto, como preparación la más adecuada de constituir un patrimonio agrícola extenso en el campo, para ocupar, con segura y buena remuneración, a toda la familia. Y esas familias de obreros industriales a quienes el porvenir asusta con razón, si se quedan en la ciudad, podrían tener un horizonte despejado, que sería tanto más halagador cuantos más hijos tuvieran. Los que quieran profesar en el apostolado de esta propaganda sentirán ensanchado el corazón por los muchos bienes que derramaría. Y, para documentarse, vean el precedente de nuestro país vecino; pero bueno será advertirles que en esa compañía también ha habido excesos de celo y radicalismos de palabra que la acción católica debe corregir y enmendar, conociendo la historia de *Le Sillon* y las palabras de Pío X acerca de sus doctrinas.

Al dictamen de la comisión encargada de redactar el proyecto de ley de *Concentración Parcelaria*, a que antes me he referido, presenté como voto particular Don José Ramírez Ramos un *Proyecto de bases para constituir la propiedad rústica en cotos redondos*. El coto redon-

do *acasarado* que defendiera y recomendara Don Fermín Caballero, el Sr. Ramírez Ramos pretende imponerlo por precepto legal. Y dicho se está que los preceptos que él redactó a tal objeto suponen llevar la expropiación a todas las provincias y a todos los pueblos de la nación. Refunde toda la propiedad de un término municipal —y claro está que con un buen catastro y plano parcelario— para devolver a cada propietario una extensión idéntica a la suma de sus propiedades dispersas, formando cotos redondos, y con la sola excepción de las inmediaciones de los pueblos —en donde consiente fincas pequeñas— todas las demás tendrían que someterse a los máximo y mínimo que se juzguen convenientes para la mejor explotación de la tierra. Según el autor, no podrá haber fincas menores de lo que se pueda cultivar en un año con una yunta, ni mayores de una extensión cuyo radio sea de uno y medio a dos kilómetros, desde el centro al extremo de la propiedad.

No cabe duda que sería esta una distribución ideal de la propiedad, pero... ¿es realizable? Evidentemente, no. De todos modos, el trabajo es interesantísimo y está lleno de datos y observaciones muy útiles para estos estudios. Topar con el derecho de propiedad privada, en millones de casos, aunque sea para mejorarla, es tarea inaccesible al gobernante siempre, pero además, cuando se trate de problemas de concentración, nunca se podrá conseguir un asentimiento popular capaz de lograr que el legislador dicte una ley de tal naturaleza que causaría una perturbación social muy de temer.

Para constituir *Patrimonios Familiares*, para colonizar, parcelando grandes fincas, es lo más recomendable el Coto redondo con casa en el centro. Pero como las más de las veces cuando se dispone de una finca grande para repartirla entre varios labradores de un Sindicato o de un pueblo, no se trata de colonizar la finca sino de distribuir trozos de tierra a quienes ya tienen casa en el pueblo y tal vez más tierras, aun en la propiedad que hay ocasión inmediata de constituir en la forma más recomendable, no se hace. A duras penas se afrontan los gastos y atenciones de la parcela recién adquirida, siendo poquísimos los labradores que tienen recursos para establecerse en ella, construyendo casa nueva. En estos casos creo que debería propagarse entre los labradores la idea de asociarse a esas entidades de ahorro y capitalización que entregan por cuotas módicas mensuales, casas baratas construídas en donde quieren los clientes. Habría que revolver algunas dificultades para generalizar en el campo este apoyo que tanta utilidad significaría para la formación de cotos redondos, para la colonización y para la buena explotación de fincas pequeñas o medianas.

Es necesario tener en cuenta que para colonizar, es decir, para poblar de familias laboriosas que puedan vivir con cierta amplitud económica, sin lo cual faltaría la estabilidad —y la obra colonizadora no

sería consistente ni real— es indispensable dotar a cada una de estas familias de un coto redondo, con casa en su interior. La extensión del coto tiene que ser inversamente proporcional a la extensión del cultivo más apropiado: es decir, que si se trata de una huerta, podrá ser pequeña la extensión de la propiedad; pero si es terreno de secano y hay que guardar algún barbecho, el coto debe tener una extensión mínima de 10 Ha. y tal vez fuera más recomendable agrandarlo hasta 20 Ha. o las que se puedan.

No sólo de tierra y de casa hay que proveer al nuevo colono: sin un capitalito proporcionado a la calidad de explotación, sin una buena yunta y sin aperos o máquinas y buenas semillas y abonos, nada práctico se podría conseguir. Y dar a todo el mundo un conjunto de tantas y tan estimables cosas, sin garantía de honradez y de laboriosidad, nunca será posible ni conveniente. Sólo será esto hacadero por la asociación: mediando un Sindicato agrícola que elija los buenos colonos, seleccionando sus peticiones entre aquéllos que hayan sabido ahorrar algo y no tengan que recibirlo todo. Sólo así se hará obra provechosa.

En el campo, la situación ideal del labrador será siempre la del que tenga una familia numerosa y buena con toda su propiedad concentrada en un sólo coto redondo que ellos mismos trabajen. En la clase menos afortunada el sistema conveniente será mixto; propiedad de algún trozo de tierra trabajado directamente por el amo y jornal en los días que el cultivo propio lo consienta, con la noble aspiración de ascender con el ahorro, el trabajo, la familia y el apoyo del sindicato a la otra categoría superior en la que sólo trabaja en su propiedad. El jornalero que nada tiene en el campo, escasea felizmente en muchas provincias de España; pero en aquellas donde existe y en las que abunda, necesita primero ganar jornal suficiente y con el apoyo y la instrucción del Sindicato debe empezar por arrendar o comprar a plazos alguna tierra, para pasar por la categoría inmediata, mixta, de jornalero y cultivador, en la seguridad de que siendo ahorrador y laborioso, llegará a la superior de propietario independiente y acomodado.

Repartir tierras —que habrán de comprarse y que para hacerlo general, como algunos sueñan, serían necesarios enormes caudales— a obreros pobres, sin recursos para establecer la explotación, que no tienen hábitos administrativos, ni bastante cultura para un cambio radical de su manera de ser, sería tirar el dinero sin conseguir los frutos apetecidos.

El celo por las reformas sociales hay que desplegarlo con prudencia y moderación. Y ya sabéis que Platón decía: que la moderación consiste en abstenerse de la temeridad en vista del bien.

En años de angustia, que gracias a Dios han pasado para España, lanzaba Costa quejidos del campo como este: «El colono que labra tierras

ajenas, no se diferencia de los negros de Cuba sino en el color; y *el labrador que beneficia tierras propias, no se diferencia del jornalero sino en los mayores apuros que pasa, por las exigencias sociales que son inherentes a la condición de propietario».*

Muchos escritores parecen estar movidos interiormente por sentimiento de envidia al propietario rural y sufren la alucinación de creer que es la posición más envidiable de la sociedad.

Si los labradores supieran escribir y tuvieran tiempo para meterse en los negocios ajenos y, además, creyeran que su misión en la tierra era arreglar el mundo y resolver los problemas económicos de las demás clases de la sociedad, puede ser que envidiaran las profesiones liberales por la mayor holgura y comodidad que suelen producir; pero tengo la seguridad de que no caerían en la tentación de predicar cosas tan injustas como la cátedra para el auxiliar que la explica; el cargo de ingeniero para el ayudante o capataz que está a sus órdenes; el juzgado, el registro o la notaría para el escribiente o secretario que más trabajan en la respectiva oficina. Ni la clientela de un abogado o de un médico son cosas que pertenezcan o puedan legítimamente serles expropiada por sus pasantes o ayudantes; ni es posible que quienes no la hayan podido obtener con trabajo y con méritos propios la obtengan por una adjudicación arbitraria, que no podría ser consistente.

\* \* \*

Vamos a entrar en la parte principal del tema, aunque pudiera decirse que ya hemos entrado, porque cuanto se ha esbozado en anteriores cuartillas no es sino el preámbulo necesario para separar los problemas menores, en el aspecto social, dejándolos reducidos a su propia realidad e importancia, para entrar a discurrir sobre el manoseado y espinoso asunto llamado *el problema de la tierra*.

Nombre y problemas que han necesitado mantener, por lo menos, en las regiones de la teoría y de la ilusión, doctrinarios de tendencias muy diferentes.

Fácil sería traer a este lugar un resumen histórico, pletórico de citas y de datos, de todas las variadas tendencias de las escuelas socialistas, en las que caben con toda amplitud las ideas georgistas y el comunismo; pero sería muy embarazoso para la buena administración del tiempo que se me ha señalado; y nuestro papel en un Congreso cerealista o reunión de agricultores, no es otro que seguir la conducta de la masa agrícola de España formando el cuadro para lograr la más perfecta impenetrabilidad a todo intento de caladura socialista.

No sucede lo mismo en el campo de la literatura y de la ciencia social: en donde pensadores, propagandistas y escritores de tendencias

manifiestamente contrarias al socialismo, han sufrido las influencias de cierto tufillo socialista, simpatizando, por ejemplo, con una cierta odiosidad a la propiedad de la tierra. Que si bien reconocen y enaltecen el principio de la legitimidad de la propiedad, como aparece defendido y encomiado en todos los documentos sociales de los Papas, pretenden justificar el derecho a expropiar la hacienda privada, con campañas que son más dignas de censura y de crítica por el obstinado e innecesario vapuleo del propietario y de la propiedad —engendrados del odio de clases— que por el acto de despojo acariciado; pues ésta, reducida a los casos necesarios y de utilidad pública lo admitimos, sin obstáculo, los de ideas más moderadas, siempre que se haga con la justa indemnización. por el bien común.

Deseando consultar competencias agrarias acerca de esta cuestión para interpretar mejor la opinión general de los agricultores, lo hice escribiendo una carta a los Presidentes de Federaciones y Cámaras Agrícolas principales de las regiones trigueras de España. En las aludidas cartas les decía: «Como se trata de materia sumamente delicada, especialmente por ser tema ACERCA DEL CUAL SUELEN HABLAR Y ESCRIBIR MUCHOS ABOGADOS Y MUY POCOS AGRICULTORES, a quienes interesa más, o debiera interesar más que a aquéllos, me propongo enfocar el estudio de este tema desde el punto de vista del agricultor y del propietario.

\* \* \*

Pocas han sido las contestaciones, según yo me figuraba, porque los agricultores competentes y estudiosos son poco dados a emplear su tiempo en problemas teóricos y en soluciones irrealizables. Saben muy bien que a cada paso la experiencia triunfa de la teoría y los hechos desmienten los ratiocinios.

Un hombre político debe sentirse perplejo ante ciertos proyectos transcendentales elaborados por hombres de estudio, de talento reconocido, por sociólogos eminentes, pero alejados de la vida del campo, cuyos problemas no se penetran y resuelven con una breve excursión de repórter. Ahí está la razón del prestigio alcanzado por los estudios sociales de Le Play, que crearon escuela, estudiar los hechos de la realidad, incorporándose a la vida social obrera, con calma, y sin *apriorismo* alguno del estudio, *a posteriori*, brotan las soluciones. Si algunos sociólogos se decidieran a la experiencia de hacer lo que Le Play enseña, con dedicarse diez o doce años al cultivo de una finca de un par de cientos de hectáreas, por ejemplo, a la vuelta, nos entenderíamos mejor, porque pensarían como ahora pensamos los que hemos disfrutado de las delicias de la propiedad y del cultivo agrícolas.

Jovellanos, hablando de esa perplejidad de los buenos hombres de

Estado ante estos problemas, decía que «no proviene tanto de la falibilidad de los principios como de su mala aplicación. Los hombres, o por pereza o por orgullo, son demasiado propensos a generalizar las verdades abstractas, sin pararse mucho en aplicarlas: y por otra parte tan inclinados a envidiar lo ajeno como a no estimar lo propio; no contentos con generalizar las ideas, han generalizado también los ejemplos. Acomodan a un tiempo y un país lo que en otro país y otro tiempo ha probado bien, es la manía más frecuente de los políticos».

Sinceramente creo que ningún otro tema de este Congreso tenga una bibliografía tan abundante y copiosa como este. De una parte la literatura socialista en todos sus tonos, española y extranjera ha dado origen a muchos libros, memorias, artículos o discursos sobre la materia. Y muchas personas más, buscando adhesión de las masas populares han simpatizado con el odio —en grado más o menos francos— hacia la propiedad. De otra parte, las informaciones abiertas por los gobernantes de diversas épocas con ocasión de las crisis agrícolas que ha padecido el país, en general o especialmente en alguna región española, han producido una literatura social-agraria muy embarazosa para repasarla de una vez, aun por las personas habituadas a estos estudios y conocedoras de ella. Personas alejadas toda su vida del campo y especializadas en estudios diferentes a los agrícolas, han complicado —con el mejor deseo— problemas sencillos; o por haberlos planteado equivocadamente han llegado a proponer soluciones inadecuadas o irrealizables. Si a esto se agrega que casi siempre estos asuntos se han estudiado con pasión o con fines políticos no hemos de extrañar que nos encontremos frecuentemente envenenado y embrollado el asunto.

«Tengo muy presente, al meditar sobre cuestiones de propiedad territorial —decía el Vizconde de Eza— la frase que nos pone en guardia con la advertencia de que *en materia social la política es mala consejera*».

Poco nuevo se ve en la mayoría de los trabajos de los juristas sobre esta cuestión perfectamente planteada, hace más de un siglo, por Jovellanos, en su *Informe sobre la Ley Agraria*. No vamos a entrar a discutir sobre la desamortización, que Jovellanos defendió, pero siendo respetuoso con la propiedad particular. Después, es posible que el tiempo justiciero —que hace caer las hojas de los árboles todos los otoños— no deje en pie, como trabajo original y sólido más que la obra de Costa, que tampoco era partidario de expropiar por ley, la propiedad privada. Y en nuestros días, existe también un trabajo denso y respetable del señor Minguijón, aunque apasionado y partidista de la escuela que forma con sus amigos. Claro está que este leve asomo de crítica para un amigo mío tan apreciado, es más bien prueba de cariño hacia quien le tengo por un Balmes de mi tierra; porque desearía que su labor admirable es-

tuviera siempre a cubierto de los riesgos de ciertas ideas sociales, hondamente sentidas, que pueden enturbiar la serenidad del juicio, uno de los principales tesoros de sabio tan eminente y de hombre tan bueno.

Partiendo, pues, de las obras y discusiones que han originado las crisis agrícolas españolas y especialmente las de Andalucía, la obra de Costa resplandece con luz propia, y aun cuando muchos de sus lamentos heróicos, hoy ya no tendrían razón de ser, porque los anhelos que le movían se han realizado ya o están camino de concluirse; claro se ve que él planteó bien el problema. El problema no es como muchos creen, equivocadamente, de distribución de tierra o de constitución defectuosa de la propiedad, aunque todos sepamos repartirla, mejor si esto se pudiera hacer trazando el plano de las parcelas sobre la mesa de café. El problema es, sencillamente, de aumento de producción, de aumento de riqueza y de progreso técnico de los cultivos. Y, por otro lado, de densidad de población.

El fundador de la escuela de la *Paz Social*, en Francia, ha dicho: «Cuanto más reflexiono, más consternado me quedo de la masa de ideas falsas en que vivimos sumergidos; y mejor comprendo esa decadencia absoluta de tantos pueblos que nos cuenta la Historia. Los ha perdido el error más que el vicio. Y el gran mal viene de los sofistas que adquieren renombre dando al error formas sugestivas. No hay otra forma segura de reforma social, que buscar la verdad y confesarla sin reserva, suceda lo que suceda».

Si yo creyera que la razón de las crisis agrícolas y de los dolorosos cuadros de miseria que Costa pintó, con realidad palpitante, era la concentración de la gran propiedad y la existencia de los latifundios, escaparían también del fondo de mi alma denuestos y anhelos de reforma contra la gran propiedad. Pero convencido de que la causa fué otra, y será siempre otra, tengo que proclamarlo y hasta disculpar y excusar ciertas violencias de lenguaje dictadas muchas veces, casi siempre, por la equivocación más que por la mala fé.

Partiendo erróneamente de un principio falso ¿cómo hemos de llegar lógicamente a dar con la verdad o solución adecuada de las cosas? Si el diagnóstico de una enfermedad no es acertado ¿qué confianza habrán de darnos las medicaciones en él fundadas?

De pocos años a esta parte el progreso agrícola de España ha mejorado tanto que parece imposible existan ojos que no lo vean y patriotas que no lo celebren.

La última memoria estadística de la Junta Consultiva Agronómica declara, en el año 1922, que la riqueza agrícola anual de España asciende a *nueve mil doscientos un millones de pesetas*; siendo así que pocos años antes se calculó en *cinco mil millones de pesetas*. Hoy pudiera ser que estemos en los *diez mil millones*. Y el progreso es general e

insuperablemente satisfactorio: en esa cifra global entran los cereales y las leguminosas con una valoración de *cuatro mil quinientos millones de pesetas*. La producción media del trigo según los últimos datos estadísticos (año 1925) ha pasado de los 10 Hl. por Ha. Estas cifras son excelentes. Porque todos los labradores sabemos llegar en tierras buenas y con agua asegurada, poniendo el esmero que es incompatible con el gran cultivo, a los rendimientos de 30 quintales por Ha., que tan fuera de razón nos cuentan algunos, porque los obtienen hortelanos de Holanda... y de Bélgica. Y sería curioso poder traer a España esos celebrados hortelanos para verles sudar antes de obtener los rendimientos que aquí saben sacar los buenos agricultores.

Hay que recordar que como fruto de una honda transformación de los métodos culturales esperaba Costa que se pudiera llegar a producir, por término medio, 10 u 11 hectólitros por Ha. en vez de los 6 o 7 que entonces se cosechaban.

Luego hoy que hemos logrado pasar de los 10 Hl. debe ser señal de que la honda transformación de los métodos culturales se ha experimentado. A parte de razones políticas que han favorecido el afianzamiento de la paz y la tranquilidad en los campos, hay una razón económica irrefutable que explica la mejoría actual y es que la riqueza agrícola anual del país se *ha duplicado* en el transcurso de pocos años.

Está probado, pues, que el problema de las crisis agrarias, incluso en su factor social-obrero, es un problema de producción y de aumento de riqueza. Y como la producción y la riqueza agrícola han de seguir creciendo, con el favor de Dios, en nuestro país, los métodos de acción social, que están en pleno rumor de colmena, por los trabajos incesantes del corporatismo católico, serán los únicos que darán solución satisfactoria a la cuestión social de los campos, aliviada también por el concurso efficacísimo que estas obras han prestado al progreso de la agricultura y al aumento de riqueza del país.

¡Tantos años de angustias y de pesimismo bien merecen que este Congreso celebre la buena nueva y tengamos unos días de optimismo y de alegría! No seamos como aquel filósofo llorón, de quien habla Gracián, que más abría los ojos para llorar que para ver.

Para contribuir al aumento de propietarios cultivadores, empresa alentadora y magnífica, a la que con tanto entusiasmo nos dedicamos cuantos militamos en la acción social católica, no hemos de pensar, como medida general, en expropiar las grandes fincas de propiedad particular y *repartirlas* a los obreros. Se apetece la ley por creer, equivocadamente, que es la única acción rápida y general, pero las realidades son de otra manera y el problema es más complejo de lo que a primera vista aparece. Y la gestación que produce nuevos propietarios tiene que ser lenta y paternal, que nunca fuera recomendable poblar

países construyendo inclusas y llenándolas de niños pobres y huérfanos».

Son clásicos los ejemplos en que, repartos de tierras hechos por filántropos, poco expertos, no han dado el resultado apetecido; todos vosotros habréis leído en varios libros el caso de Lora del Río: de *dos mil doscientos* lotes de tierra repartidos, sólo quedaban conservando el suyo *un centenar* de personas poco tiempo después.

«El caso —dice un autor— se ha repetido cuantas veces se han hecho repartos de tierras en pleno dominio, con ocasión de la desamortización. Lo que nada cuesta, lo que se entra de repente, como por arte de lotería, por las puertas de nuestra casa, no se halla adherido a nosotros como si fuese carne de nuestra carne...», como se considera y estima la propiedad particular heredada o comprada.

Por eso, hay que respetarla tanto y de ella ha dicho recientemente entidad tan respetable y competente en estos asuntos, como el *Centro de Estudios y Acción Católica*, que «ha sido siempre en toda nación bien constituida, columna fundamental del orden social; por cuya razón, es menester que todos, gobernantes y súbditos, nunca ni por sus propios intereses, ni por violencia de pasiones, ni por falta de reflexión, atenten con injusticia contra el derecho de propiedad privada, que socavando su base moral, traería consigo la ruina del mismo bienestar público e individual».

Costa —que no fué en política ningún retrógrado— decía que los métodos para adquirir tierras son fundamentalmente dos: *compra* y *donativos*. Y luego añadía: «El problema no es meramente económico, tiene un aspecto social. No se aspira sólo a que el jornalero coma, se aspira, además, a que deje de ser tal jornalero, elevándose a la dignidad de cultivador independiente; y para llegar, *en su día*, a esa condición, tiene que pasar por un período intermedio, en que sea las dos cosas a la vez, en parte asalariado, y en parte labrador, que al propio tiempo que trabaje por cuenta de otro en tierra ajena, trabaje por cuenta propia, en tierra propia también...»

Esta tutela paternal que el obrero necesita para llegar a ser propietario, la ofrece generosamente, siempre, la acción social católica por medio de sus Federaciones y Sindicatos; pero la ley es incapaz de lograrla; que la caridad cristiana brotó siempre de los buenos corazones pero jamás tiene su manantial en la *Gaceta*.

¿Que el procedimiento es lento y nuestras ansias son de una acción más rápida? Las evoluciones económicas tienen su paso y sus períodos, y no nos es dable modificarlos radicalmente. En la aceleración prudente de esta velocidad está nuestro deber y nuestro arte, pero sin olvidar el refrán popular que nos grita así: pronto y bien rara vez juntos se ven.

Trató el Conde de Retamoso en las conferencias que pronunció en

el Curso de Cuestiones Sociales, celebrado en Madrid el año 1906, de dos cosas, entre otras muchas, que me interesa recordar aquí: latifundios y política hidráulica.

«¿Existe en España —decía— el latifundio generalizado hasta el punto de comprometer la paz social? ¿Debemos violentar las leyes procurando su desaparición rápida? ¿Es un mal o es un bien la gran propiedad o el gran cultivo? ¿Por qué es defectuosa la constitución actual de la propiedad rústica? ¿Cómo desmembraremos el latifundio? ¿Cabe parcelar, en el secano, grandes heredades? ¿Estamos preparados para ello jurídica, económica y agronómicamente? ¿Cómo procuraremos el acceso del obrero a propietario de un pedazo de tierra? El latifundio ¿abarata o encarece las subsistencias? ¿Qué límite señalaremos a su máxima extensión? ¿Deberemos sustituirlo por los cotos redondos acasarádos? ¿Conviene que el Estado o el Municipio expropien por causa de utilidad social, previa justa indemnización, y repartan la tierra en colonato o enfiteusis? ¿Aceptarán los obreros esta mejora de su condición actual...? Todo eso, y mucho más, se ha querido resolver aquí con cuatro frases de lirismo tolstoiano, de revolucionario club, sin pensar en su conveniencia, ni preparar ninguna dificultad, sino agitando un engaño. Porque esa propaganda desequilibrada no ha sido la acción de los ácratas, sino de hombres que aspiran a ordenar el bien público en una Monarquía. Se han querido ver y condenar los efectos, pero sin escudriñar las causas, resolviendo estos nudos gordianos del problema agrario, no con la benéfica perspicacia de quien los desata, sino con el gesto teatral de Alejandro populacheros... El latifundio es un supuesto Goliat del capitalismo español, fantasma de nuestros honderos políticos... Es de notar que en la conveniencia del gran cultivo están conformes jefes de las escuelas individualista y socialista: Leroy-Beaulien y Kautsky y eso es lo que practican aquellos labradores».

Hasta aquí, el Conde de Retamoso, hace 21 años. Y a pesar del tiempo transcurrido, aún están sin respuesta favorable para la parcelación de las grandes fincas muchas de aquellas preguntas.

Mi querido amigo, el sabio catedrático don Severino Aznar, en una obra que sirvió para popularizar y divulgar aquel *primer curso del catolicismo social de España*, al reseñar esa conferencia del Conde de Retamoso, dice: «Al conde no le asustan los latifundios, y con alguna sorpresa por nuestra parte, parece defenderlos y hasta cantarlos». Y, luego, como nota suya, agrega el Sr. Aznar: «Los remedios a males tan generales no pueden ser fragmentarios. Tal vez no aceptarían los jornaleros esos latifundios si los propietarios los repartiesen entre ellos. Tiene razón el Conde de Retamoso al asegurar que ya se ha dado este caso. Hubiera podido añadir que las tierras repartidas y aceptadas por otros jornaleros han ido pronto a manos del usurero o del cacique. Pero

creo que no tiene razón el Conde al desechar por eso esa repartición del latifundio. El mal está en que la repartición ha sido incompleta y por consiguiente ineficaz y por lo tanto estéril. ¿Qué hace un jornalero con un pedazo de tierra de secano y exhausta si no tiene abonos, ni semillas, ni aperos de labranza y tiene en cambio necesidades perentorias? No lo puede cultivar y lo vende por cualquier cosa. El campo que le han dado no le sirve en muchos casos para nada, porque su utilidad la encontrará o en la venta de los productos o en la venta de la tierra. Si no puede vender o utilizar de algún modo los productos, porque no tiene con qué extraerlos, nada ilógico ni raro hace vendiendo la tierra».

La cita anterior del Sr. Aznar vale por muchas cuartillas que me puedo ahorrar. Y mientras los problemas que así se nos han planteado no se resuelvan satisfactoriamente ¿vamos a seguir pidiendo con urgencia que se expropien las grandes fincas y que se repartan a los obreros?

Es evidente que el Sr. Aznar, después de las palabras transcritas, pone muy bien el dedo en la llaga; el Sindicato agrícola, cuyas ventajas canta primorosamente, debe venir en auxilio del obrero, prestándole el capital de explotación, instruyéndole, etc. Y así se resuelven muchos de estos problemas (como luego diré) *donde hay sindicatos agrícolas robustos*. Pero ¿y donde no existen todavía? En Andalucía, precisamente, andamos muy escasos de Sindicatos agrícolas pujantes. La Confederación Nacional Católico-Agraria ha hecho propagandas costosas por esa región y son pocas las obras que subsisten. La red tupidísima de millares de sindicatos agrícolas que tenemos fundados y florecientes en casi todo España, en Andalucía abre sus mallas y deja despoblada de obras sociales agrarias, como está despoblada, casi de hombres, la región de los latifundios... Existen algunos Sindicatos muy buenos y varias federaciones con vida; pero son pocos.

En tales condiciones ¿qué garantías de utilidad pública podría ofrecer una ley que mandara parcelar y repartir las grandes propiedades expropiándolas?

Los propietarios no se fabrican en serie, como los automóviles baratos; hay que elegir los hombres preparados, los aptos; necesitan ser laboriosos, honrados, tener constituida una familia, deseo vehemente de corresponder a los auxilios que se le presten y entusiasmo por dar cima satisfactoria a sus ansias de mejoramiento económico. Se necesita disponer de tierras, después de haber convencido al propietario para que las venda al Sindicato o por mediación suya; se necesita abrir más crédito, todavía, al nuevo colono para la puesta en explotación, venderle, a plazos, máquinas y otros aperos, adelantarle abonos, etc., etc. Y como los Sindicatos, cuando han llegado a tener fondos para estas empresas, se necesita administrarlos muy bien, tienen que asegurarse de que todos esos préstamos y adelantos están garantizados y se co-

brarán en el plazo fijado. Ni tierras ni dinero se pueden sembrar a voleo, repartiéndolo todo sin fijarse a quién se da, ni cómo se da. Y todo este conjunto de esmeros, de estudios, de selecciones, de instrucciones y de propaganda, y de medios económicos y técnicos no se reúnen al toque de clarín de la *Gaceta*, sino después de una reposada, tranquila y fecunda organización, que en España, hay que proclamarlo muy alto, ha corrido a cargo, casi exclusivamente, de la sindicación católica. Y aún queda muchísimo por hacer.

En los problemas sociales que el campo nos ofrece, casi todos tienen un carácter complejo en que la técnica debe intervenir con su competencia especializada, la técnica agronómica nadie la olvida: cuando el sociólogo no es perito en la ciencia y las artes del cultivo, deja paso a los expertos y a los ingenieros para que planteen bien el asunto y sea acertada la acción. Pero hay, además, otra técnica, muy importante, a la que se le da menos beligerancia, y a veces se la desprecia, cuando no se supone que de eso todos saben: me refiero a la técnica económica. Y por ese descuido muchos problemas se plantean mal o se le transfieren al Estado para que la ley, con el dinero de la nación, al que se le suele tener muy poco respeto, resuelva las cuestiones arriesgadas. Si el criterio de buen economista informara estas cuestiones, se resolverían antes y mejor.

Algunos creen, porque la mayor parte de cuantos nos dedicamos a la acción social profesamos en la acera de enfrente de la escuela del liberalismo económico, que hay que cerrar los ojos a toda regla de economía y de sentido común y no preocuparse de esa parte material de las cosas. El buen criterio económico, conocedor de los negocios y del arte de conducirlos con acierto, es absolutamente preciso.

Hace pocos días recorté de un periódico una información muy interesante. En ella se refiere que un pueblo, o mejor una agrupación de labradores de él, venía apeteciendo la compra de una finca. El periodista cuenta que dicha finca habrá costado a su dueño 7.500 pesetas hace 50 años, pero que en la actualidad valía *cinquenta veces más*. El regateo, por ese fatídico recuerdo del coste de la vieja adquisición, duró 10 años, durante los cuales se excitaron las pasiones muchas veces. Al fin terminaron las negociaciones con el contento general y la venta quedó rematada por un precio de 330.000 pesetas. Es decir, que el vendedor rebajó algunas pesetas y el pueblo tardó 10 años en ver realizados sus deseos. Evidentemente un hombre de negocios, sin pagar más dinero, con seguridad, hubiera llegado a un acuerdo con el propietario en pocos días y no hubiera perdido esos 10 años —que valen mucho dinero— durante los cuales, con una buena parcelación, habría quedado amortizado gran parte del capital.

Traigo a vuestra consideración este ejemplo porque creo que la

propiedad circularía con mucha más rapidez, si los que pretenden comprar se dejaran guiar por personas de negocios, que no desdennan las reglas económicas.

La mayoría de las parcelaciones de buenas fincas, que pueden apeteer los Sindicatos para sus socios, se harían rápidamente, con un ligero aumento de precio, sobre la tasación actual de la propiedad. Los precios de otros tiempos no valen sino para embrollar las cuestiones y retrasar o deshacer ventas que convienen. Yo he visto parcelaciones admirables, recuerdo una, especialmente, en que la tierra, a los dos años de repartida, valía diez veces más que al comprarla. Este caso es muy frecuente y nada extraordinario. Por eso es una lástima que cuando estos aumentos de valor se ven con evidencia, dejen de ultimarse tratos ventajosos por no querer pagar algo más de lo exacto. Por eso veo con disgusto, si en alguna campaña social, con la mejor intención, se excita a los compradores posibles contra un propietario, porque pide por la finca más de lo que a él le costó, cuando tal vez la diera —con menos disgustos— por algo menos de lo que vale.

La propiedad, como todos los demás valores, entra con facilidad en el mercado cuando se la quiere pagar. En último caso, un pequeño exceso —que no va a ninguna parte— inclina la balanza. Es un error perseguir, sistemáticamente, una especulación moderada en la venta de tierras. El comercio no podría vivir sin ella. Y los labradores, acudidos por ciertas propagandas sociales, la solemos perseguir hasta aniquilarla. Si la técnica económica informara muchos problemas sociales, sería un progreso inmenso para la agricultura.

Esto me lleva a indicar otra observación interesante. Cuantas parcelaciones se intenten, deben ser, con toda seguridad y certeza, económicamente viables. Si la tierra no es fértil, o tiene otros inconvenientes, si la extensión de las parcelas es insuficiente para mantener, con su trabajo, *holgadamente*, a cada familia, es preferible abandonar la empresa *antes de acometerla*. Hay que estudiar el plan de modo que lo llevemos a la práctica en la seguridad de un aumento rápido del valor de la finca, en cuanto se parcele y reciba la mejora de un trabajo arduo y de una atención exquisita del colono. Sólo así se podrá calcular una amortización de los préstamos y adelantos en plazos prudentes, de tiempo, a lo más 10 o 12 años. Y todo esto se consigue más fácilmente cuando los labradores que piden al Sindicato auxilio para la compra de una finca empiezan por poner algo de dinero para la compra, pues cuando nada ponen, es muy arriesgada la operación, en muchos casos.

No soy partidario de planear parcelaciones con amortización larga de 50 años o cosa parecida, ni mucho menos con contratos de foros o enfiteusis. Porque hemos de ser leales; y si hacemos o procuramos

hacer propietarios o labradores que no lo son ¿cómo les convencemos de haberlo logrado, si para que sea cierto será necesario que, yéndoles bien los negocios, transcurran 50 años?

De la inembargabilidad del patrimonio familiar se habla demasiado; mientras los plazos de compra no están satisfechos, huelga aquella precaución; y cuando ya se ha acabado de pagar la finca, es injusta, imprecendente y perjudicial.

Eso está bien para los *huertos obreros* de las ciudades; pero no puede extenderse a las parcelaciones, cotos redondos o patrimonios familiares, que son verdaderas explotaciones agrícolas.

Además, en lo que a constitución actual de enfiteusis y foros o contratos semejantes se refiere, no pueden recomendarse a los propietarios, como cosa formal y segura, por aquellos mismos que alientan, de acuerdo con la tendencia general de estos tiempos, la desaparición de los existentes.

Tierras malas o pequeñas, repartidas a obreros sin capital, ni crédito para procurárselo, que es cómo puede parcelarse desde la *Gaceta*, será siempre labor desgraciada e inútil. Y si para lograr ese fruto tan mezquino se echara mano de la expropiación para la propiedad privada, se habría cometido no sólo un error, sino un despojo inicuo, *porque la utilidad pública sería contraria a tales designios.*

Hay casos particulares en que la expropiación de la propiedad privada, siempre con la justa indemnización, es admisible.

Dijo Balmes que, «el mayor bienestar posible para el mayor número posible, es uno de los objetos a que debe encaminarse la sociedad».

Para llegar a lo que es justo y esencial para el país, no hace falta envenenar la cuestión con campañas sostenidas en deshonra de la propiedad y de los propietarios, por mucho ingenio y sabiduría que se ponga al servicio de un intento que tiene marcado sabor de odio y arreos de guerra.

«No es nuestro ánimo —han dicho los sabios publicistas que dirigen el *Fomento de Estudios de Acción Social*— entrar en discusiones con nadie, sino dar a conocer lo que es la expropiación forzosa y cuándo y con qué condiciones el Poder público puede en justicia valerse de derechos. La verdadera doctrina, que es lo que buscamos los hombres de buena voluntad, nos orientará y servirá de guía seguro en nuestras ideas, para formar el criterio moral en cuestión tan importante». Recomiendo la lectura íntegra de ese valioso trabajo, porque no puedo detenerme en dar un extracto completo. Sin embargo, voy a transcribir una de sus partes más importantes que trata de las *Condiciones necesarias para la expropiación.*

«Grandes deben ser los fundamentos en que se apoya la expropiación forzosa, ya que el derecho de propiedad privada es inviolable de

suyo, anterior a la sociedad civil y al Estado, y columna sobre la que se asienta el mismo Estado organizado para conservar el orden social. Por otra parte la autoridad, la provincia, el municipio y otros organismos no pueden ni deben, si no quieren poner en peligro su misma existencia, tocar siquiera al dominio privado sin poderosísimas razones: porque los enemigos en estos tiempos son ejércitos numerosos y audaces, que han puesto sitio en todas las naciones a la fortaleza de la propiedad privada; y abierto un portillo por la violencia, la injusticia o el capricho en el derecho de propiedad, aunque sea en formas aparentemente legales, se dejaría el castillo sin defensas, y preparado para el asalto de los muchos ladrones que atisban el momento de combatirlo, minarlo y destruirlo en sus cimientos, aguijoneados con la esperanza ilusoria de acabar con los males sociales y de conquistar la felicidad del género humano. El derecho de dominio privado es ciertamente un poder fuerte; inviolable e indestructible en el orden moral; pero es débil, muy débil en nuestros días en el orden de la fuerza física, si los Gobiernos no son firmes en la protección de los derechos jurídicos naturales, para el sostenimiento de la sociedad humana. El Poder Público debe estar siempre, sin titubear, del lado de la justicia, sosteniéndola aun con los mayores sacrificios, sin condescendencias, ni halagos de los que forcejean, para destruir lo que es moralmente indestructible, para abrir paso a la revolución social. Ahora bien: la expropiación forzosa es sin duda una enérgica limitación del derecho de propiedad; por eso debe estar garantida con superiores derechos y con condiciones que excluyan todo capricho y arbitrariedad. Así es en la realidad; la expropiación forzosa está rodeada en todos los pueblos de requisitos, trámites y dificultades que, sólo en casos extraordinarios y por altos motivos del bien público, puede efectuarse. Sirvan de muestra los requisitos indispensables para la expropiación de nuestra ley de 1879».

Después de largo y detenido exámen de la cuestión, formulan sus autores, en el citado estudio, algunas conclusiones que por tener la garantía de su procedencia y por coincidir también con mi pobre opinión las hago mías, sin el menor esfuerzo de adaptación, ni la más ligera repugnancia:

«1.<sup>a</sup> Siendo el derecho de propiedad personal e inviolable por sí mismo, sólo puede el Estado regularle y ponerle trabas legales en aquellos casos y circunstancias en que su ejercicio perjudique al bien común.

2.<sup>a</sup> Siendo la propiedad inmueble y principalmente la recta organización de la propiedad rústica, causa del bienestar de los individuos y de las familias, y firme sostén del orden y de la prosperidad pública de la nación, el Estado puede con procedimientos justos, muy prudentes y nunca violentos ni precipitados, teniendo presente un plan fijo limitado por las mismas exigencias del bien común, modificar el régimen de la

propiedad grande, la propiedad mediana y la propiedad pequeña, para que cada una de estas tres clases de empresas agrícolas, necesarias en una nación, cumplan su misión económica y social.

3.<sup>a</sup> Cuando en una nación o provincia de la nación existan propietarios de grandes fincas o latifundios que, por abandono en los cultivos, por egoísmos y por contratos leoninos de arriendos y subarriendos *causen grandes perjuicios al bien público*, el Estado ha de poner remedio, y si es necesario, hasta expropiar, con la justa indemnización».

Claro es que este criterio moral, aunque he preferido exponerlo con palabras más autorizadas que la mía, nunca me ha ofrecido dudas. Y al colocarme para examinar esta cuestión desde el punto de vista *del propietario y del agricultor* para criticar campañas y conceptos vertidos con excesiva difusión, acerca del problema de la tierra, es porque honradamente creo:

1.<sup>o</sup> Que aun aquéllas de estas campañas que no tengan procedencia socialista, parten del revuelo armado con ocasión de los estudios de las crisis agrícolas de épocas anteriores. En cuyos estudios se sentaba una conclusión falsa, que echaba la culpa de la miseria campesina a la existencia de grandes propiedades: siendo así que la causa fué la pobreza de la producción.

2.<sup>o</sup> Que no tengo fé en la eficacia de las leyes para reformas de carácter *general y radical* sobre la propiedad.

3.<sup>o</sup> Que el Estado no tiene medios, actualmente, para hacer una expropiación general equitativa, ni mucho menos una distribución parcelaria, acertada, provechosa y estable.

4.<sup>o</sup> Que únicamente puede hacerse, en escala reducida, pero ampliable con apoyos merecidos, mucho bueno en este terreno, por la Acción Social, como lo vienen haciendo, con hermosísimos resultados, los Sindicatos de la Confederación Nacional Católico-Agraria.

Que mi criterio no es arbitrario me lo dicen los hechos: los que defendieron la teoría de que el problema dependía de la mala distribución de la propiedad, han pasado muchos años clamando contra la propiedad; pero sin confianza en otros remedios, ni poder ofrecer cosa real y práctica obtenida. Los que, como yo, humildemente opino pensaron que se trataba de un problema de producción, propusieron multitud de medios para aumentar la riqueza agrícola del país; Costa, que era de este bando, clamó por la consecución de reformas provechosas, que poco a poco se han ido consiguiendo y ya han dado su óptimo fruto: la duplicación de la riqueza agrícola y un empuje riguroso que le permite esperar mejores días y mejor bienestar general.

El Estado, que pudo creer a unos o a otros, siguió la senda que trazó Costa: y llegando, en la actualidad, a tener en marcha acelerada y firme, multitud de obras públicas de todo orden, como carreteras, ferro-

carriles y puertos; ha emprendido la más gigantesca colección de obras hidráulicas que se pudo soñar jamás en España, y que en plazo corto de años, necesariamente, ha de significar la apertura de horizontes extensos y nuevos para una prosperidad agrícola de volumen no sólo incalculable, sino también de algún peligro por el exceso de su magnitud.

Los nombres del General Primo de Rivera y del Conde de Guadalhorce pasarán a la historia por la grandiosidad de ese conjunto de obras productivas.

Las Confederaciones Hidrográficas forman una institución novísima, cuya implantación se debe al actual Ministro de Fomento; y cuyo resultado inmediato ha de ser el aumento de regadío en España, en proporciones como jamás hasta ahora se podían sospechar.

La Confederación Hidrográfica del Ebro *triplicará* el regadío existente en esa cuenca; pues regándose en la actualidad 420.000 hectáreas, las obras proyectadas, que están en ejecución, regarán 730.000 hectáreas más. O sea que el regadío de la cuenca del Ebro se calcula en 1.150.000 hectáreas.

La Confederación del Guadalquivir hará ascender el número de 130.000 hectáreas que hoy se riegan a 500.000 hectáreas.

La Confederación del Duero y del Segura darán aumentos semejantes. El año 1915 se regaban en España 1.231.000 hectáreas. Y como las posibilidades calculadas para las Confederaciones del Ebro y del Guadalquivir, juntas, son algo más de  $1/3$  del regadío posible de España, pueden contarse, no como cifra fantástica, sino de cálculo prudente, la de tres millones de hectáreas como la superficie del regadío dentro de algunos años. Quedará, pues, más que duplicado el regadío.

No es extraño que ante la magnitud de esos datos y sus consecuencias probables, los que miren lejos, sientan alguna zozobra e inquietud por el porvenir. Porque esto supone un entrelazamiento de problemas de selección de cultivos y de consumo o exportación, muy difíciles de resolver. El primero que se presenta es el de aumento de población, pues el regadío exige un cultivo de mucha mano de obra y el colonizar establemente más de 1.500.000 de Hs. de regadío no es cosa tan sencilla y hacedera. El traer aquí estos datos, que han de ser ejes de la economía agrícola española en el porvenir, lo hago para hacer la siguiente consideración: *miles de millones* se van a invertir en ese plan de Obras públicas e hidráulicas, porque el Gobierno y el país han querido acometer con brío esa gigantesca construcción para poner en vigor las riquezas latentes de la Patria.

Tenemos en España una población que es cuatro veces menos densa, con relación a sus respectivos territorios, que la de Italia. Es decir, que para que ambas poblaciones fueran de una densidad semejante, España debería tener en vez de 20.000.000 de habitantes 80.000.000.

Y estando con esa falta de brazos, se nos viene encima la necesidad de poblar rápida y artificialmente, con la densidad propia del regadío, más de 1.500.000 Hs.

La cuarta parte de los habitantes de la nación forma lo que podríamos llamar población agrícola; es decir, 5.000.000 de habitantes.

Para empezar a expropiar la propiedad privada debería, en regla de buenas proporciones —partiendo del ejemplo de Italia— verse aumentar la población agrícola hasta cuatro veces más: o sea 20.000.000.

Y antes de haber empezado ese crecimiento nos piden, sin excusa ni retraso, una movilización extraordinaria para poblar, bien pobladas, *millón y medio de hs. de huerta*.

Ante la magnitud de ese acontecimiento que puede ser fausto o catastrófico para el país ¿vamos a volver la espalda a la realidad? Y ¿vamos a pedir al Gobierno que para dar gusto a la galería entierre muchos millones en expropiar fincas llamadas latifundios, tal vez con injusticia, y deje de poblar los regadíos que él está creando para hacerlo con fincas de secano de propiedad particular?

¿Se quieren parcelaciones? ¿Se quieren multiplicar los propietarios? Tiempo escaso queda ya para estudiar y planear este problema serio, prudente y seguro si se hace bien.

Mi querido amigo Don Fernando Martín Sánchez en un libro que acaba de publicar recientemente, sobre la *Reforma Agraria Italiana*, y que es muy interesante, ha escrito en él una frase muy afortunada: «Antes de regar la tierra con agua, hay que regarla con oro», ha dicho el joven ingeniero. Por esa razón, los regadíos nuevos *hacen soltar mucha tierra a los propietarios*, y la parcelación se produce automáticamente sin necesidad del despojo de la expropiación forzosa. La ocasión de colonizar hay que aprovecharla.

Es indudable que, actualmente, los Sres. Benjumea y Conde de los Andes, que dirigen y gobiernan con excelente intención y laboriosidad la Junta de Colonización, así como los dignos colaboradores que les rodean, trabajan con optimismo para que la acción del Estado sea fructífera en este sector. Pero sin que mis palabras puedan envolver la más pequeña censura a personalidades que me honro en estimar, habré de decir mi pobre opinión. Sólo puede el Estado colonizar a través de un Instituto de Colonización, modestamente concebido y bien organizado. El cual, para hacer algo práctico, tendrá que estructurar su organismo a base de una inteligencia íntima y una colaboración estrecha con los Sindicatos Agrícolas y sus Federaciones, por mediación de su Centro Nacional de Confederación Católico-Agraria.

Porque esta organización ha hecho muchísimo en este orden, sin auxilios oficiales, y sin dispendio alguno —porque invertir bien capitales no es matarlos—, aunque con un derroche de abnegaciones y una

suma de entusiasmos y trabajos que siempre le será al Estado muy difícil competir con ellos, por mucho dinero que gaste. Los organismos oficiales de colonización no pueden prosperar en la glacial indiferencia de una oficina pública: las obras sociales son planta de estufa que pide calor, pero no pueden vivir en la atmósfera política de un Ministerio. Necesitan gestores que no sean funcionarios, aunque éstos se le pidan al Estado en el número y de la competencia que fueren precisos; y es necesario dotar al Instituto Colonizador de autonomía propia y que sepa comprender, descifrar, alentar, mantener y enardecer ese murmullo de actividad y de entusiasmos por el bien ajeno, que sólo la sindicación católico-agraria ha demostrado con multitud de obras florecientes.

Permitidme que pase ante vuestra vista, como rápida cinta cinematográfica, unas cuantas noticias de *hechos* consumados, no de proyectos acariciados, de casos hermosísimos en los que Sindicatos y Federaciones de la *Confederación Nacional Católico-Agraria* han logrado comprar fincas, o arrendar otras, para repartirlas en parcelas. Convencido de la bondad de este procedimiento —al que muchas veces he contribuído con mi modesto trabajo de gestor— y encariñado con la obra que lo ha adoptado con tanto fruto, a la cual he dedicado los mejores años de mi vida y desde hace bastantes años todas mis pobres actividades y predilecciones.

La obra de los Sindicatos Agrícolas católicos y la actividad de sus apóstoles no ha tenido aún momento de descanso para contar y resumir sus trabajos, ni para medir la cuantía de sus cosechas de origen social. Habréis de permitirme proclamar que sin el trabajo enorme y constante de nuestros millares de Sindicatos Agrícolas y nuestras 53 Federaciones, muchas de las cuales llevan más de 20 años difundiendo enseñanzas técnicas y sociales: llevando los beneficios del crédito a multitud de pueblos para desplazar la usura: aumentando el consumo de abonos, hasta cifras fabulosas: instituyendo mutualidades, cotos sociales, seguros, parcelaciones, fábricas y bodegas cooperativas: alumbrado, aguas y estableciendo riegos como la Federación Católico-Agraria de Orihuela: y mil otros beneficios que el país ha absorbido con ansiedad de hambriento: sin todo ese conjunto de las más variadas actividades, estoy seguro que la riqueza agrícola de España no hubiera dado el salto asombroso de pasar de cinco mil millones a los diez mil millones de pesetas en que hoy se puede cifrar.

Algunos no se explicarán un crecimiento tan grande; pero el que haya visto, no hace mucho, el puerto de Bilbao abarrotado de nitrato de Chile, con todos sus almacenes llenos y hasta una Plaza de Toros vieja llena de sacos de este abono, y sepa que la mayor parte de esos cargamentos preciosos, por su valor, eran compras de las Federaciones Católicas para sus Sindicatos, comprenderá que esa prosperidad del

campo español tenía que llegar, porque tantos años de labor obscura y silenciosa de millares de Sindicatos laboriosos y de millares de Cajas Rurales tenían forzosamente que contribuir a la multiplicación de la riqueza del país y del bienestar de muchos millares de familias honradas cuya alegría es el mejor tesoro de la Patria.

*¡Obras son amores!* como decía Santa Teresa.

Tenemos un utilaje formidable con la inmensa red de asociaciones agrarias creadas a costa de tantos sacrificios y tantos esfuerzos. Y TODO ESO LO TIENE ESPAÑA, PORQUE SE CREÓ PARA LA PATRIA Y SUYO ES.

¿Por qué no tender la mano a esos organismos que con algún apoyo oficial, colaborando sus hombres en centros del Estado, podrían rendir frutos más copiosos?

Decía Jovellanos que, estando siempre la agricultura en su natural tendencia a la perfección, las leyes sólo pueden favorecerla animando esa tendencia. Por eso los Códigos rurales de todas las naciones están plagados de leyes, ordenanzas y reglamentos dirigidos a mejorar su agricultura y muy contrarios a ella. Por otra parte, la economía social no presidió nunca a la formación de las leyes agrarias. Hízolas la jurisprudencia por sí sola... Métodos generales y uniformes no son aplicables a las cosas de la tierra por la variedad de sus circunstancias y regiones. Por tanto el que formule disposiciones habrá de tener en cuenta que *para la agricultura ninguna regla general será acertada.*

De Jovellanos, que defendió la desamortización, decía Nocedal en el prólogo a sus obras de la *Biblioteca de Autores Españoles* que, de vivir entonces, modificaría su opinión, «porque aquella alma candorosa no perseveraría, por un sentimiento de amor propio, en el error, una vez conocido, ni imitaría el ejemplo de aquellos que, como dice un elegante escritor del siglo xvii, practican las obstinaciones como grandeza de ánimo, cuyos errores parece que nacen ajenos al arrepentimiento, como si la terquedad fuera más decente que la enmienda».

\*\*\*

Se pide también por algunos como reforma agraria urgente la de los arrendamientos rústicos.

Es verdad que existen algunos abusos por parte de ciertos propietarios, pero esto no se puede generalizar sin grave ofensa para la verdad. Estos abusos pueden corregirse con la competencia y con la intervención de mediadores, con el arbitraje social de los Sindicatos. Y de hecho se corrigen todos los días. También se clama contra los subarriendos: creo que está bien el clamor, porque con él se enmendarán yerros y se corregirán defectos y se armonizarán intereses; pero la supresión de ese intermediario, como prohibición general, daría resul-

tados funestos y contraproducentes. Si aspiramos a que los Sindicatos arrienden fincas para subarrendarlas a sus socios ¿por qué hemos de pedir que a otros no se les consienta hacer, si con la competencia hay armas suficientes para luchar, desde el momento en que el Sindicato no apetece la ganancia del especulador?... ¡No alejemos del campo la especulación y el comercio! Nuestro papel consiste en moderar sus ambiciones y tenerlos a raya con nuestros organismos cooperativos. Cualquier medida legal que intervenga en la reforma de los arrendamientos será contraproducente. No puede desconocerse que la trabazón de los hechos económicos es tan grande y sus leyes tan inexorables, que a veces pueden sorprender desagradablemente ciertas repercusiones de ensayos legales poco meditados que causan mayores males que aquellos cuya cura se pretendía. Las fórmulas sociales, con frecuencia, no pueden ser de curación completa y persistente: son prescripciones o tratamientos de alivio de enfermedades crónicas: son como las curas de aguas, que siempre mejoran, pero que todos los años se repiten. Contra esa clase de dolencias ningún doctor ha preconizado el tratamiento quirúrgico. Los radicalismos sociales en la política —que son esos medios quirúrgicos—, se llaman revoluciones. Y ningún pueblo amante de la paz puede desearlas.

\* \* \*

Hay verdades económicas que no podemos olvidar ni dejar de recordar aunque nos vengan de autores de otra tendencia menos social, porque nos acostumbrarán a ser algo más tolerantes con la realidad de las cosas, sacándonos del apriorismo en que a veces, sin darnos cuenta, estamos sumidos. Oid estas palabras: «Dos grandes principios, la libertad y la responsabilidad, rigen el cuerpo social; por la libertad y la responsabilidad personal se han efectuado los grandes progresos económicos y las sociedades han llegado, poco a poco, de la pobreza primitiva a la holgura de que gozan hoy en general. Dejar al capital nacer, asociarse, cumplir su papel benéfico de mantenedor del progreso; no ingerirse en el trabajo para inmovilizarlo en marcos estrechos y caprichosos; dejarlo repartirse según las necesidades sociales; respetar y proteger contra todo ataque la propiedad y la herencia; permitir a los diversos intereses discutir y contratar libremente entre sí; no ingeniar en sustraer los individuos a las consecuencias de sus actos; he ahí lo que enseña la Economía Política».

«La ciencia política no quita al hombre la esperanza, procura inspirarle el valor y la perseverancia».

\* \* \*

Las reformas agrarias de la guerra y la postguerra en los países beligerantes son de carácter político y no pueden ser precedente atendible para reformas sociales de las naciones que tuvieron la fortuna de disfrutar de paz. El estudio actual de las reformas agrarias —recién escudilladas— en unos u otros países, nos dirá cómo se han dictado esas leyes y las vicisitudes de su aplicación y cumplimiento. Pero esos datos son insuficientes para tomarlos en calidad de experiencias, porque todas las modalidades sociales tienen un período de gestación muy lento y sus resultados no pueden apreciarse todavía.

El cotejo de ese barullo de leyes precipitadas que varios países se han visto obligados a dictar, sin convencimiento ni fé, por exigencias inaplazables de su vida política, no podrá servir, al menos por ahora, para justificar innovaciones que, en España, no han podido salir todavía del marco teórico o de la propaganda de la política avanzada.

Cuadra perfectamente a la manera de ser española, demasiado atenta a lo que pasa en el extranjero y muy deseosa de importar las novedades que allí impone la moda, hasta en el orden de las ideas y en el campo de la política, aquel refrán popular: «*Mariquita Patoja, cuanto vé se le antoja*». Es la censura cariñosa, amable y burlona, netamente española, que merecen los que se prestan a aprobar ciertas novedades y ciertos específicos para medicinar padecimientos que aquí no existen todavía.

\* \* \*

Muy valiosas colaboraciones, si bien cortas en número, he tenido la honra de recibir, atendiendo a la demanda de opiniones que al principio de este trabajo publiqué. Don Enrique Sánchez Catalejo, Presidente de la Cámara Agrícola de Ciudad-Real; el Catedrático y Académico Don Eduardo Ibarra, Don Montserrat Truyols, en nombre de la Federación Católico-Agraria de Mallorca; Don Alberto Roger, por la de Teruel; el Sr. Marqués de Casa-Treviño, por la de la Mancha, y Don José Sánchez Marco, por la Cámara Agrícola de Pamplona, han tenido la bondad de enviarme muy juiciosas observaciones y trabajos muy interesantes.

Unidos a los demás materiales de estudio que han servido para documentarme, van traducidos en su esencia en el criterio que tengo formado y he expuesto. Pero no sólo por la cortesía que a esas colaboraciones debo, sino también para que sus razonamientos sean conocidos de todos los congresistas, me permito incluir, como complemento de este trabajo, esos otros, en forma de apéndice.

\* \* \*

Hubiese deseado hablar en este Congreso de otra materia para no emprender una tarea contraria a mis inclinaciones, de criterio diferente u opuesto en algún punto concreto al que hayan podido sostener amigos míos queridísimos. Pero consumir un turno en contra cuando las ideas propias y la posición en que he venido a colocarme en esta Asamblea me lo mandan, no quiere decir nada, ni contra el prestigio social de nadie, ni contra la bondad de intención de quien piense de manera diferente. La crítica sana e imparcial es siempre útil; sólo la medianía puede ofenderse con ella. Por otro lado, si donde yo creí poner serenidad de juicio, justicia y equidad, alguien viera pasión o intolerancia, me acogería a la opinión de Galdós sobre el gran novelista montañés, cuando dijo: «La intolerancia que tanto avalora y vigoriza el ingenio de Pereda, *suele desarmarse en el seno de la amistad*».

Quisiera, para terminar, decir cuáles son las razones que obligan a mi conciencia —con las ajenas no va nada— a sostener una actitud que pudiera ser discutida.

Como propagandista católico y social, me precio de haber intentado formarme con absoluto acatamiento a las normas de las autoridades de la Iglesia, porque siendo hijo fiel de sus enseñanzas, no puede ejercerse labor digna de apostolado, sino dentro de la más subordinada ortodoxia. Y como en todos los documentos de los Papas sobre acción social he visto que se defiende el derecho de propiedad, a esa norma me atengo, privándome, con gran contento mío, de buscar razonamientos sútiles y habilidosos para dar entrada en la doctrina católica a teorías simpáticas y halagadoras para esos sentimientos generosos, que, inflamados de Caridad y de amor al prójimo, brotan de nuestros corazones. Porque, así, estoy seguro de no incurrir en los desvíos que tuvo necesidad de prohibir Pío X en documento memorable. Y porque como dijo en esa Encíclica el Santo Padre: «*Los verdaderos amigos de pueblo no son ni revolucionarios, ni novadores, sino tradicionalistas*».

Terminada la lectura de la Ponencia, que es acogida con aplausos, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Sres. Congressistas: habéis oído la lectura del amplio y meritisimo trabajo que viene en concepto de ponencia al tema 4.º y como esta lectura ya ha absorbido cinco cuartos de hora, yo he de rogaros que en vuestras intervenciones seáis lo más breves posible. No tengo más remedio que aplicar el Reglamento con todo rigor, y como además existe la dificultad de que no viene concretado en conclusiones, tendré que proceder por el orden en que están expuestas las distintas doctrinas, rogando a los Sres. Congressistas que se sirvan

concretar, los que en el debate intervengan, su pensamiento en conclusiones escritas que entregarán a la Mesa.

Así, pues, vamos a proceder a discutir la primera parte del tema: «Concentración y parcelación», y el Sr. González Garrido tiene la palabra.

El Sr. GONZÁLEZ GARRIDO: El trabajo leído por el señor Azara es verdaderamente admirable, merece que se le tribute un aplauso, pero a pesar de ser tan meritorio, hay que confesar que en él falta una cosa que, para la virtualidad del Congreso, es esencial: las conclusiones. Reglamentariamente, necesitamos una base de discusión que hasta ahora no aparece.

De los dos problemas que el tema abarca, realmente difíciles, pero además con la característica especial de que son contradictorios, el autor de la ponencia no presenta a la consideración de los oyentes, a mi entender, más que uno, el del latifundio, donde sino ha formulado una conclusión, ha expresado claramente su pensamiento. Pero ¿qué hacemos del tema contrario o sea el de la concentración parcelaria? Sobre ello hemos de discutir y tengo que anunciar que acerca del mismo la Cámara Agrícola de Valladolid trae una solución fragmentaria, acaso demasiado prudente, pero concreta, de esos dos problemas que la variedad topográfica de España presenta. A la Cámara Agrícola de Valladolid, que es Cámara castellana, no le afecta más que el de la concentración parcelaria, y yo me voy a permitir, con la venia de la Presidencia, dar lectura a esa comunicación de la Cámara Agrícola para ir concretando y atenerme, así, a la norma que ha trazado, con mucho acierto, el Presidente, acerca de la brevedad en nuestras intervenciones.

La comunicación dice así:

«La Cámara Agrícola de la provincia de Valladolid estima en principio que será de una gran conveniencia para el progreso agrícola nacional toda medida tendente a fijar un límite mínimo, variable, según las circunstancias de localidad o región, calidad de las tierras y sistemas de cultivo para la extensión de los predios rústicos; pero no se atreve a solicitar de los poderes públicos la prohibición absoluta de toda división de parcelas que dé por resultado la creación de fincas inferiores a un determinado límite».

No nos atrevemos a proponer la medida de la expropiación forzosa, pero sí pensamos que son útiles para nuestra patria unas bases de concentración parcelaria, que son las siguientes:

1.ª Establecimiento de la permuta obligatoria de fincas rústicas:

- a) Cuando no excediendo la parcela expropiable de hectárea y media, el contacto sea de un 75 por 100 de su extensión.
- b) Cuando aun midiendo hasta dos hectáreas la parcela esté encla-

vada o rodeada totalmente por otra u otras que supongan mayor superficie y correspondan al mismo dueño.

c) Cuando las fincas, aun excediendo de esta extensión, adopten formas irregulares de tal modo que tengan porciones entrantes y salientes, se declare obligatoria la permuta en la parte que a estas porciones irregulares se refiere, hasta regularizar el perímetro de ambas fincas, quedando rectas las líneas.

2.<sup>a</sup> Exención de impuestos fiscales y disminución de honorarios para notarios y registradores por permutas voluntarias de fincas que tengan por objeto regularizar perímetros y formar parcelas hasta de 25 hectáreas.

Concedemos a esta reforma sobre tales bases, o parecidas, una extrema importancia, como medio indispensable para la mejora del cultivo en este país y en todos aquellos donde existe una gran subdivisión de la propiedad que dificulta la explotación de la tierra en condiciones verdaderamente económicas e imposibilita la adopción de los modernos procedimientos mecánicos para el laboreo y recolección.

Por eso puede decirse que la concentración parcelaria en Castilla es acaso el problema primordial en el régimen de la propiedad agraria si a la función económica y social de la riqueza inmueble se atiende. Las dificultades indegables que su reglamentación presenta y los conflictos que provocaría entre los propietarios, resultarán siempre pequeños ante los beneficios inmensos que traería para la mejora del cultivo y el aumento rápido de la riqueza del país.

Yo ruego al Sr. Ponente que nos diga si acepta estas conclusiones para que, al menos, sirvan de base de discusión.

El Sr. AZARA: En primer lugar voy a dar una explicación al Congreso de por qué no he presentado unas conclusiones. Ha sido ello para dar una prueba de respeto hacia el Congreso, porque no quería de ninguna manera que ellas hubieran motivado una discusión demasiado extensa y como por otro lado otros temas de este Congreso entrelazan las cuestiones aquí tratadas, y pudiera haber una incompatibilidad de conclusiones y de acuerdo, he preferido abstenerme de traer esas conclusiones, con objeto de evitar esas contradicciones y dejando que los demás Ponentes pudieran sacar adelante las suyas.

Las conclusiones que propone el Sr. González Garrido en nombre de la Cámara Agrícola de Valladolid, no tengo ningún inconveniente en aceptarlas íntegras y podrían ser precisamente las que podrían discutirse como resulta de mi Memoria, si así lo acuerda el Congreso.

El Sr. GONZÁLEZ GARRIDO: Entonces nada tengo que agregar una vez aceptadas por el Sr. Ponente.

El Sr. PRESIDENTE: Se va a dar lectura a la primera de estas conclusiones para someterla a debate.

Leída por el Sr. Secretario, varios señores congresistas pidieron la palabra. Concedida en primer término el Sr. Arribas, dijo:

Voy a limitarme a manifestar que, en Segovia, bastaría con que se fijase como límite media hectárea.

El Sr. VEGA MORÁN: Entiendo que este punto depende de cada una de las regiones y del reparto de la propiedad y que este Congreso debe fijar límites amplios, inclusive que este particular se someta al estudio de una comisión para que ésta decida cuál es la extensión más adecuada.

Se han hecho aquí manifestaciones en el sentido de que por el Estado se descuida este asunto y que desde la *Gaceta* no se podrá hacer nada; y he de decir que el Estado se ocupa preferentemente de la materia y que en la Dirección General de Acción Social Agraria se está confeccionando una Ley con objeto de llevar a la Legislación de España este interesante aspecto del régimen de la propiedad, parcelaciones, arrendamientos, etc. Conste, pues, que toda la obra social que se hace en España no depende de la Acción Católica Social Agraria, sino que el Estado la está llevando ya a efecto facilitando a muchos colonos el que puedan llegar a ser propietarios y está moldeando para lo futuro los cauces legales por los que ha de discurrir esta acción de carácter social sin perjuicio para nadie y con beneficio de la Sociedad Española. Todo ello, como es natural, dentro de los respetos debidos a un elemento tan básico de la Sociedad, como es el derecho de propiedad.

El Sr. ZURITA: Ante todo he de manifestar que el Sr. Ponente escribió a la Cámara Agrícola de Córdoba pidiendo antecedentes y que si no recibió contestación fué debido a que la Cámara entendió que era yo, ausente, el que debía dar respuesta.

Dada esta explicación, diré cuatro palabras con respecto al problema que se discute. No puedo entrar de lleno en el dado al estudio que la Ponencia trae; pero he de manifestar que aquí se ve de una manera y en Andalucía de otra completamente distinta; de manera que si el Congreso Cerealista es como debe ser, Nacional, habrá de ver el problema en todos sus aspectos. En Andalucía hay latifundios, pero muchos de ellos no son condenables.

Allí está la riqueza del Duque de Medinaceli, arrendada barata, que ha hecho rica a varios pueblos. Allí está la riqueza del Duque de Alba, que asimismo, ha hecho rica a un pueblo; y allí está la de Fernán Núñez, de la que puede decirse lo mismo. Sin embargo hay pueblos, como el mío, con 1.130 familias, que reciben asistencia domiciliaria médico-farmacéutica porque no tienen nada arrendado y cuando se acaban los trabajos se presenta siempre un verdadero conflicto. Allí no canta nadie en las eras, ni el amo ni el criado.

Creo que la Acción Social Agraria, a la cual debemos rodear todos,

facilitándola toda clase de medios, pudiera llegar a conseguir lo que se pretende. En Andalucía, por ejemplo, no se ha conseguido que prospere cierta Asociación; pero sin embargo todos estamos al lado de ella para defender a la Agricultura.

Yo, aceptando todas las conclusiones de la Cámara Agrícola de Valladolid, no puedo llevarlas a mi pueblo; a los obreros de allí hay que darles tierra para que les sirva de hucha para los días que no trabajan, y hay que dársela arrendada, porque el obrero a que me refiero, como el de todas partes, no puede comprarla. (Aplausos).

El Sr. ESTEFANÍA: Me adhiero en absoluto a todo lo manifestado por el Sr. Zurita. He nacido en Andalucía, me he criado en Córdoba y he visto la existencia de esos latifundios y que el obrero no tenía realmente para comer. El único medio de salvar esa situación tristísima es seguir el pensamiento de Carlos III, de aquel rey que mandó repartir la tierra en muchas poblaciones en las que hoy existe el bienestar.

El Sr. ÁLVARO: Creo, como decía muy bien el ilustre Sr. Presidente, que debemos ceñirnos estrictamente a las conclusiones de la Cámara Agrícola de Valladolid. Concretándome a la A, entiendo que el tipo de una hectárea es muy adecuado, porque la razón de ser de esta concentración es que en Castilla está muy parcelada la propiedad con gran perjuicio para la explotación, ya que el agricultor ha de ir saltando de una a otra tierra.

En cuanto al otro extremo relativo al 50 por 100 de linderos, me parece que debe modificarse en el sentido de que la finca linde por uno de sus lados ya que es muy difícil la proporción que se ha indicado.

El Sr. GÓMEZ CASTAÑO: La primera cuestión de este tema tiene dos términos: Concentración y parcelación.

Al hablar de concentración, ha de tenerse en cuenta que el problema de las provincias del Norte, donde la propiedad está muy parcelada, es completamente distinto que el problema de la inmensa mayoría de las provincias del Sur, sin perjuicio de que hay también pueblos en los cuales es interesante que se resuelva el problema de la concentración. Pero éste, en los pueblos de las provincias del Sur, donde también hay propiedad pequeña, es completamente distinta, en cuanto a extensión, que lo que resuelve la proposición de la Cámara Agrícola de Valladolid. Y es claro, que la concentración para aspirar al coto redondo de que se ha hablado varias veces, mediante permuta obligatoria, es un problema muy interesante, y yo estimo que el fijar el límite de una hectárea, que es mucho para Castilla, no es nada para la región del Sur. Entiendo, por tanto, que es menester aumentar la superficie de que se viene hablando, sin dar gran importancia a la extensión de linderos, porque el problema es de producir económicamente y esto no se puede lograr por aquellos propietarios que tienen sus fincas en parajes distintos.

En nombre de la Caja Rural de mi pueblo acudí a la información que abrió la Delegación Regia de Pósitos cuando se implantó el Crédito Agrícola y propuse que se ampliara la disposición del art.º 1.523, me parece que es del Código Civil, a fin de que el retracto de colindantes pudiera darse para fincas mayores de una hectárea si el retractante poseía fincas de una superficie de quince, veinte o treinta hectáreas.

Por lo tanto, sin atreverme a fijar límite de extensión sin oír a los demás congresistas y las características de las distintas regiones de España, me reservo para después que otros señores hagan uso de la palabra.

El Sr. DE ANTONIO: Estoy completamente de acuerdo con la propuesta de la Cámara Agrícola de Valladolid. En la de Segovia se ha discutido este extremo y se ha contestado a la pregunta que se nos hacía estableciendo como límite una hectárea. Por eso me atrevo a pedir al Congreso que acepte que todas las fincas menores de una hectárea se agreguen a la finca que las circunde, obligando al dueño al efecto.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego a todos que se ciñan a la propuesta de la Cámara Agrícola de Valladolid, que sólo se refiere a la permuta como uno de los medios de concentración.

El Sr. VEGA MORÁN: Vuelvo a insistir, en cuanto a lo de la extensión fijada a las parcelas en la conclusión, diciendo que este es un problema muy amplio y que no debe tratarse concretamente, porque como España es un país de características diversas, no puede aplicarse a la parte Norte lo que sucede en Andalucía y viceversa. Aquí no podemos dar una norma fija sino que debemos limitarnos a indicaciones que sirvan de guía. De manera que creo que el Congreso no debe tomar acuerdo sino enunciar el problema en otros términos más amplios.

El Sr. CRIADO DEL REY: De acuerdo con el Sr. Vega Morán. Este es un problema no provincial sino nacional y como las condiciones y necesidades de la provincia de Valladolid no son las necesidades de todas las provincias de España, no puede acordarse una conclusión concreta por un Congreso que tiene carácter nacional. Por consiguiente, aun pareciéndome convenientísimas y las únicas posibles para resolver el problema dentro de esta región las conclusiones aprobadas por la Cámara de Valladolid, creo que el Congreso Cerealista ha de presentar, con relación a este punto, una conclusión de amplia generalización de todos aquellos medios y aquellas tendencias que puedan resolver el problema en España entera.

El Sr. ARISTIZÁBAL: Brevemente como acaba de aconsejarnos la Presidencia.

Ante todo, es inexcusable felicitar al Sr. Ponente por el meritísimo trabajo que ha desarrollado acerca del tema que le encomendaron.

Después de hacerlo así, para que no se me diga que me salgo del tema

que se está discutiendo, quiero referirme concretamente a la propuesta de la Cámara Agrícola de Valladolid.

Me parece que todos estamos conformes en la necesidad de la subsistencia en España del grande, del medio y del pequeño propietario. Me parece que todos estamos absolutamente conformes en la precisión de que multipliquemos el número de pequeños propietarios; de que realicemos esa obra de la parcelación (a que concretamente me quiero referir para que no me llame la atención la Presidencia), porque es absolutamente indispensable como medio de resolver un pavoroso problema social en nuestros días.

Además todos estamos convencidos de que el latifundio, la gran propiedad bien cultivada en determinadas condiciones y circunstancias es convenientísimo y, por otra parte, todos creo que estamos conformes en los perjuicios y trastornos que está irrogando el hecho de ciertos fraccionamientos de propiedad, a los cuales se refieren esas aspiraciones que proceden de la Cámara Agrícola de Valladolid, de concentraciones parcelarias, respecto de las que ya se han formulado proyectos de ley y se han realizado numerosos trabajos antes de ahora.

Pero estamos tratando del tema de la concentración parcelaria; ya veo la amplitud que va teniendo este debate; acabáis de escuchar a los que representan las provincias castellanas aconsejar la medida de una hectárea; se levanta un señor en representación de Segovia y habla de media hectárea; en seguida eleva su voz los representantes de las provincias norteñas y hablan del problema peculiar que allí existe; el señor Zurita, que representa a la Cámara de Sevilla, nos habla del problema de Andalucía. Si tenemos en cuenta esta variedad de condiciones que existe entre unas regiones y otras y consideramos la variedad de circunstancias locales que hay que tener en cuenta para la solución de este problema de la concentración parcelaria, según se trate de terrenos de regadío o de secano, creo, Sres. Congressistas, que es materialmente imposible que nos pongamos de acuerdo en esta Sección para prever todas las circunstancias que deben tenerse presente a fin de formular las bases de un proyecto de ley que sirva para que el Gobierno tome resoluciones sobre el particular.

Creo que estamos de acuerdo completamente todos y sería mucho más práctico que coincidiéramos con las apreciaciones de la Cámara Agrícola de Valladolid, limitándonos a formular una conclusión en la que dijéramos que el Congreso desea que el Gobierno aborde el problema de la concentración parcelaria por medio de una ley en la cual se tuvieran presentes las necesidades agrícolas y sociales de las distintas regiones de España y la variedad de circunstancias y condiciones que concurren en cada una de ellas.

Esta es mi proposición, con la cual creo que podemos dar satisfacción a los deseos y aspiraciones de todos. (Aplausos).

El Sr. GONZÁLEZ GARRIDO: La Cámara Agrícola de Valladolid previó este hecho y creía que el límite había de ser variable, según las circunstancias de región y cultivo, pero como a nosotros nos afectaba lo que a Castilla se refiere, formulábamos las conclusiones con relación a los intereses y posibilidades de Castilla y esperábamos que en la Ponencia o en la Sección otros señores trajeran las conclusiones referentes a Andalucía y al Norte, y siendo complementarias, haríamos una obra común que elevaríamos como resumen de los trabajos del Congreso. Pero después de habernos reunido aquí, concretarnos a decir que juntos no podemos resolver y encomendárselo al Gobierno, me parece que no es cumplir bien el Congreso con su cometido.

El Sr. TESO: Para insistir en lo que acaba de manifestar el señor Aristizábal y decir que en este problema, que es enorme, que viene tratándose desde hace mucho tiempo, he podido apreciar personalmente las ventajas de la concentración parcelaria. Quise tener realidades, no solamente normas admirablemente expuestas en los diversos escritos y libros publicados. Pues bien: en Salamanca llegamos casi a adoptarla en dos pueblos. Se dictó una R. O. para hacer un ensayo de concentración parcelaria y no llegó a realizarse por un cambio de gobierno.

Yo propongo una adición a estas conclusiones, si han de ser aprobadas, en el sentido de que en aquellos pueblos que estén en las circunstancias de los dos a que he aludido de la provincia de Salamanca, que son Cantalapiedra y Doñinos de Ledesma, en los cuales el 90 por 100 optaron por la concentración parcelaria, se les eximiera en absoluto de toda clase de gravámenes fiscales y de los derechos de notaría, etc.

El Sr. PRESIDENTE: Hay otra parte del tema que se refiere a los casos de exención de impuestos.

El Sr. Miranda (D. Jesús) tiene la palabra.

El Sr. MIRANDA (D. Jesús): Felicito con toda efusión a la Cámara Agrícola de Valladolid por haber traído al Primer Congreso Nacional Cerealista problema tan hondo, tan trascendente como el de la concentración parcelaria en España. Sería herir la cultura de los que me escuchan el que yo cantara las excelencias y la imprescindible necesidad de una concentración parcelaria, pero sí debo permitirme manifestar a la Cámara Agrícola de Valladolid que el problema es totalmente imposible enfocarlo en una provincia ni región determinada. El problema se atomiza muchísimo más, es completamente local y tan es así, que para los dos pueblos de la provincia de Salamanca a que aludía el señor Congresista que ha hablado anteriormente, nos vimos precisados a redactar bases de concentración completamente distintas. Aun habiendo recogido en acta notarial la conformidad del 97 por 100 del número de

propietarios, que representaba el 95 por 100 de la superficie del término, no pudimos conseguir la concentración del mismo por la no existencia de una ley y por la no concesión de un crédito que solicitamos para unos gastos.

Repito mi tesis anterior: el tratar de estudiar aquí el problema, considero, como el Sr. Aristizábal, de imposible solución, porque el problema es totalmente local, no de regiones ni de provincias, sino de pueblos y cada pueblo tiene una modalidad agrícola social distinta que motiva bases diferentes para poder hacer la concentración.

De modo que, a mi juicio, lo que el Congreso Nacional Cerealista debe interesar de los Poderes públicos de modo apremiante, es la existencia de una ley que obligara a la concentración en el momento que un tanto por ciento determinado de propietarios lo solicitaran.

El Sr. CLAIRAC: Decía el Sr. Aristizábal, con razón, que era necesario estudiar si al tratar de remediar el mal social se pudiera causar con el remedio un trastorno social mayor, y algo de eso puede suceder aquí.

El Sr. González Garrido decía: ¿qué papel haría el Congreso si se limita a pedir una ley de concentración parcelaria? Y digo que los organizadores del Congreso han hecho un índice extraordinario que abarca todos los puntos que pueden interesar a la agricultura, pero que no pueden servir para que sobre ellos tracemos normas legislativas. Sólo el tema de hoy bastaba para justificar un Congreso. Yo votaré en contra de cualquier norma concreta que pueda adoptarse.

Se ha hablado de que interesa extraordinariamente el hacer propietario al obrero. Pero ¿es que tenemos la seguridad de que en todos los sitios les podremos dar una hectárea? Yo he hecho algunas de esas parcelaciones en Salamanca y no he podido llegar a esa medida superficial. La hectárea, como límite, puede perjudicar la obra de parcelación y, por consiguiente, afirmo que dar una norma concreta sería algo que pudiera lesionar intereses de justicia.

En resumen: propongo lo mismo que el Sr. Aristizábal, o sea que se diga que es aspiración unánime del Congreso la formación de un ante proyecto de concentración parcelaria con toda la rapidez posible, que a su vez, sea sometido al criterio de todas las organizaciones agrarias para en su día concretarlo en una ley, atendida la variedad de regiones y circunstancias.

El Sr. PRESIDENTE: Se va a poner a votación la enmienda del Sr. Clairac.

Queda aceptada.

El Sr. GONZÁLEZ GARRIDO: La Cámara Agrícola de Valladolid no tenía la pretensión de haber hecho una obra perfecta, era sólo una base de discusión, pero es triste que no traigamos todos los elementos necesarios para hacer un anteproyecto.

Y no digo más, sino advertir que la proposición de esta Cámara tiene una segunda parte en la que confío que la Sección ha de estar conforme.

El Sr. CLAIRAC: Deseo hacer constar que el espíritu de mi enmienda es que se haga patente la satisfacción con que hemos visto el trabajo de la Cámara de Valladolid, pero como no cabe dictar reglas que no podrían adaptarse a todos los sitios, procede pedir que se dicte la ley de concentración parcelaria teniendo en cuenta todas las variedades.

El Sr. ARISTIZÁBAL: Había pedido la palabra antes de que se diera por terminada la discusión de este tema, porque me parecía que si únicamente tomábamos el acuerdo de aprobar la conclusión contenida en la enmienda del Sr. Clairac, de que se solicitara de los Poderes públicos disposiciones que resolvieran el problema de la concentración parcelaria, en realidad no habíamos recogido el espíritu de lo que constituye el tema de esta Ponencia.

Entiendo, por lo que se refiere a la concentración parcelaria, que está el Congreso de acuerdo en la aprobación de la enmienda del señor Clairac; pero quizá quedaría imperfecto el trabajo si a esas conclusiones no añadiéramos otra que, siquiera sintéticamente, dijera algo que venga a satisfacer una necesidad contraria. Esta otra conclusión pudiera ser la de que se fomentara la acción oficial y la acción particular para la obra de las parcelaciones agrícolas allí donde la necesidad lo demanda. Me parece que con estas dos conclusiones quedará bien recogido el espíritu de la totalidad del trabajo del Sr. Azara, y respecto de estas conclusiones quiero decir brevísimas palabras.

Independientemente de la que pueda hacer la iniciativa oficial que, sin duda será mucho en el porvenir, aun cuando hasta ahora ha sido poquísimo, la obra realizada por el Estado en cuanto a las parcelaciones puede considerarse de deficiente por lo que nos enseña la experiencia y la práctica de muchos años, contrastada con la obra de la actividad particular, de las organizaciones agrarias de todo género, que han desarrollado una energía extraordinaria para multiplicar el número de los pequeños propietarios. Es de interés extraordinario esta obra de las parcelaciones, porque con ella resolvemos un gran problema social en el campo. Ya sabéis, Sres. Congresistas, que todos los obreros tienen una pequeña propiedad, cada obrero es un gendarme, un guardia del orden y de la tranquilidad para el momento en que pueda haber peligro de que vayan al campo elementos perturbadores y revolucionarios. No ya precisamente por ese espíritu de fraternidad que debe moverla en favor de los semejantes, sino hasta por instinto de conservación social, debemos fomentar esta obra de la parcelación, que como prácticamente está adquiriendo más desarrollo es con la actuación de los Sindicatos Agrícolas, mediante una gestión particular que se hace con los propie-

tarios de fincas para venir con ellos a una inteligencia sobre el precio y las condiciones en que se prestan a vender esas fincas a los Sindicatos para que éstos las parcelen.

El escollo principal con que se tropieza en esta obra de las parcelaciones, creo que debo apuntar que es el de la exclusiva hambre o sed de tierra que tienen los vecinos de cada pueblo y el excesivo cariño que tienen a la propiedad hoy en él enclavada que les hace apreciar el valor de la misma y pasar a veces por las horcas caudinas de precios excesivos que pueden demandar en momentos determinados los propietarios. De ordinario, salvo contadas excepciones, el propietario quiere que le paguen bien su propiedad.

Pero, señores, realizando la parcelación por medio de las Asociaciones Agrícolas, por virtud de las cuales los mismos parcelarios propietarios van a ser los que en lo sucesivo exploten la tierra, es como nosotros podremos resolver más satisfactoriamente ese problema del encarecimiento excesivo de la propiedad.

Indudablemente no debemos aconsejar a nadie que compre las fincas por más de lo que valen; esa sería una obra ruinosa a la cual no debemos cooperar, pero pagarlas algo más de lo que en circunstancias normales pudiera darse por ellas, eso puede hacerse únicamente cuando los propios parcelarios van a ser quienes exploten directamente las fincas.

De suerte que esta dificultad que en la obra de las parcelaciones se presenta del precio excesivo que se suele pagar por las fincas, en parte está resuelta, no para dar lo que no valgan, pero sí para pagarlas con cierta holgura, teniendo en cuenta el mayor rendimiento que a su explotación sacan cuando los propietarios directamente cultivan la tierra.

Aparte de esto, cuando se habla de la obra de las parcelaciones se suele apuntar el caso de Lora del Río y otros semejantes, en los cuales se han parcelado las fincas y al cabo de poco tiempo han vuelto a acumularse en pocas manos y en un instante ha quedado deshecha una obra muy laboriosa y de muchísimo tiempo.

La solución de esta dificultad estriba precisamente en hacer la obra de las parcelaciones dentro de unas Asociaciones; pero no basta esto, es preciso realizarlo bien reglamentado dentro del seno de unas Asociaciones. Y repito que de esto es de lo que os quería decir algo.

Si nos limitamos como particulares a comprar una finca, a dividirla y a venderla en parcelas y se desliga a los compradores de toda obligación, puede llegarse a la venta de esas parcelas y a que se acumulen en pocas manos, a consecuencia de una mala administración, por haber caído en el vicio el parcelario o por otros motivos a que pueden dar lugar las pasiones de los hombres; si lo hacemos dentro de una Asociación, pero no reglamentamos tampoco la actuación de esos parcelarios para el porvenir, correremos el mismo peligro. Por esto es por lo

que yo os quería llamar la atención acerca de la necesidad de observar ciertas prácticas que en los Sindicatos Agrícolas Católicos estamos ya observando para dar virtualidad y eficacia práctica en lo porvenir a la obra de las parcelaciones, y si tenéis la paciencia de escucharme breves instantes os lo explicaré.

Se adquiere una finca por una Asociación Agrícola, siempre que el precio de la finca no rebase la concepción del valor que realmente tenga; se utiliza, si es aplicable el crédito agrícola en la debida proporción, procurando no abusar de este crédito, porque operación que se emprende abusando del crédito, es operación que forzosamente conduce a la ruina, como suele ocurrir con esas adquisiciones de fincas que se pretende hacer algunas veces cuando no se dispone de ningún numerario y los adquirentes pretenden la totalidad de la cantidad que necesitan para la compra mediante una operación de préstamo. Pero, bien; no pasa así cuando se planea la adquisición de una finca sobre la base de no pedir por ella más que lo que valga, en atención a las circunstancias que señalaba y no abusando del crédito. Lo que nosotros hacemos en la finca es dedicar para la explotación del común aquello que la ciencia agrícola aconseja y el resto parcelario en lotes y en seguida señalar un precio a cada uno de esos lotes para una aportación de presente y un precio para una aportación periódica en el porvenir que comprenda el capital y los intereses del crédito de que hay que hacer uso a través del tiempo para la amortización completa del préstamo.

De suerte que, dividida una finca de este modo en lotes, señalado el precio a pagar periódicamente en concepto de capital e intereses del crédito a través de los años para cada una de esas parcelas, ya tenemos resuelto el problema del pago del precio del reintegro, del capital y del pago de los intereses por los parcelarios de la finca que se divide. Pero qué condición jurídica será la de este parcelario con objeto de que mientras la parcelación subsiste ellos tengan cierta seguridad para el porvenir y por otra parte el Sindicato o la entidad propietaria de la finca tenga las garantías que deba tener para la operación de préstamo que ha contratado con todos aquellos parcelarios?

En realidad, durante los diez, quince o veinte años que puede durar la tramitación de esta obra hasta que se cancelan totalmente los créditos, cada uno de los parcelarios tiene esta doble condición. En realidad no es más que un arrendatario de las parcelas que se le adjudican, pero es un arrendatario que tiene para su tranquilidad y seguridad un derecho preferente a cualquier otro para que se le adjudique la finca sin desembolsos nuevos, cuando termine de pagar los plazos estipulados. De esta suerte la Sociedad sigue siendo propietario de aquella finca, no se desprende de ella. El parcelario la cultiva como arrendatario de ella, con todo el interés de un arrendatario y se le dá además la esperanza, mejor

dicho, la seguridad de que aquella parcela se le ha de adjudicar en el porvenir si cumple religiosamente sus compromisos.

Pero en esta explicación que he dado no he llegado al fin todavía y puedo decir que no he atajado la dificultad que planteaba del peligro de la excesiva acumulación de la propiedad, del peligro de que las parcelas vayan a manos que no convenga para la sucesiva explotación de la finca. Nosotros prevenimos esto estableciendo unos pactos dentro de la reglamentación a que ha de someterse la explotación de la totalidad de las parcelas, por virtud de los cuales si durante la ejecución de estas obras cada uno de los adjudicatarios quiere deshacerse de su parcela, tendrá que hacerlo a través de la Junta directiva del Sindicato. Es decir, que si el parcelario quiere prescindir de su porción, no puede acudir a Don Fulano o a Don Zutano que tiene muchas parcelas en la mano y que va a hacerse en poco tiempo con la totalidad de la finca, sino que hay un pacto que lo impide, pacto perfectamente viable porque es lícito y porque entra en los principios de la Ley, y por virtud de aquél, cuando alguno quiere deshacerse de su parcela, tiene que acudir a la Junta del Sindicato y tiene que recabar de ella la autorización para venderla a persona determinada y la Junta directiva del Sindicato habrá de decir si se incurre o no en el peligro de la excesiva acumulación y caso de que no le parezca bien la venta a determinada persona, la Junta podrá adjudicarla, mediante el pago al contado, a otra persona, prefiriendo en igualdad de circunstancias, a aquellos parcelarios que tengan menos tierra adjudicada.

Por este procedimiento, por virtud de unos pactos viables y lícitos que se estampan en el Reglamento de la explotación con que se comienza la obra de las parcelaciones, se evita ese peligro de la excesiva acumulación de la propiedad. Pero puede también evitar este peligro, el de la excesiva distribución, el excesivo fraccionamiento de esas parcelas, adoptando otra determinación, y es, concediendo a la Junta directiva la facultad de que se reserve el derecho de que, en el caso de que durante el período de tiempo en que la obra de la parcelación se realiza falleciera el adjudicatario, pueda la Junta directiva, si no le conviniera que sus parcelas fueran a manos extrañas, a descendientes de aquel parcelario que no pertenecieran a la Asociación, o no estuvieren conformes con que se fraccionara demasiado esas parcelas o se adjudicaran, entregar a los descendientes del parcelario el equivalente de cuanto hubiera desembolsado en aquellas parcelas, permaneciendo el derecho a la parcela dentro de la Institución para que la Junta pueda adjudicárselo a aquellos otros elementos de la misma a quienes convenga hacerlo para la buena distribución de la propiedad.

Esto es en síntesis lo que os quería decir para explicaros la transcendencia de la obra de las parcelaciones mediante las Asociaciones

Agrícolas, el modo como mediante ellas se resuelven esos conflictos y se previenen esos peligros que tantas veces hemos visto. (Aplausos).

Y, por último, agradecería a la Mesa dijera si acepta mi propuesta de que en términos generales acordara el Congreso que por la iniciativa oficial o la privada se estimulara la obra de las parcelaciones donde fuera conveniente.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Se aprueba la proposición del Sr. Ariztizabal?

La ASAMBLEA: Aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la discusión y se levanta la sesión que se reanuda esta tarde, a las cuatro, poniendo a debate los temas quinto y sexto.

(Era la una y diez minutos de la tarde).

A las 4 y 25 de la tarde se abre la sesión bajo la Presidencia de D. Severino Aznar, actuando de Secretario el Sr. Rivera Manescau.

El Sr. PRESIDENTE: Se abre la sesión; el Sr. Jordana de Pozas dará cuenta de su Ponencia al tema quinto.

El Sr. JORDANA DE POZAS: Cumpló el deber de saludar al Congreso y expresar mi gratitud a la Mesa por la designación que hizo de mí para desarrollar este tema.

Siguiendo la costumbre que se ha establecido aquí, me limitaré a la lectura de las conclusiones, a no ser que la Asamblea crea precisa alguna explicación previa. (Pausa).

## TEMA V

### Arrendamientos

PONENTE: DON LUIS JORDANA DE POZAS

## CONCLUSIONES

1.<sup>a</sup> Tanto desde el punto de vista del fomento de la producción cerealista como del de la política social, la reforma de los preceptos reguladores del contrato de arrendamiento es urgente y hacedera.

2.ª Dicha reforma debe inspirarse en los siguientes criterios:

- a) Favorecer la mayor duración del arrendamiento y la adquisición por el arrendatario de la propiedad de la finca arrendada.
- b) Estimular la mejor explotación de la finca arrendada y el aumento de su rendimiento.
- c) Tener muy en cuenta la psicología de las clases agrícolas y la gran variedad de las condiciones que se encuentran en nuestro país.

3.ª Para favorecer la permanencia del arrendatario en la finca que cultiva, la Asamblea recomienda:

- a) Que después de un período de pruebas de un año agrícola el derecho del arrendatario sobre la finca rústica se declare derecho real, inscribible, transmisible por herencia y, previa la conformidad del propietario en cuanto a la persona, por los modos de adquirir intervivos.
- b) Que el propietario no pueda rescindir el contrato sino por justa causa. Las causas de rescisión consideradas justas serán establecidas por la ley.
- c) Que sea inmediatamente derogado el artículo 1.571 del Código civil.
- d) Que se conceda, en caso de venta de la finca, el derecho de tanteo al arrendatario.

4.ª Para estimular la mejor explotación de la finca arrendada y acrecer su rendimiento el Congreso recomienda:

- a) Que se prohíba el subarriendo de fincas rústicas, salvo cuando el arrendatario sea un Sindicato, Cooperativa, Comunidad o Municipio que, sin obtener un lucro, distribuya entre sus miembros las fincas arrendadas.
- b) Que el arrendatario quede eficazmente obligado, no solamente a conservar la finca en buen estado, sino a cultivarla, según uso de buen labrador.
- c) Que el arrendatario tenga siempre derecho a ser indemnizado al terminar el contrato del valor de las mejoras hechas en la finca con el asenso del propietario.
- d) Que en caso de rescisión del contrato por el propietario, tenga el arrendatario el mismo derecho respecto de aquellas mejoras que, aun hechas sin el asenso de aquél, sean causa permante y cierta de mayor rendimiento de la finca. Entre ellas se considerará incluida la construcción de una casa vivienda siempre que la finca tenga suficiente extensión para mantener con sus productos una familia.

5.ª Para asegurar en la ejecución de las normas precedentes la eficacia, la rapidez y el respeto a las variadas circunstancias de cada comarca, se constituirá, bien a petición de propietarios o colonos, bien de oficio, una Comisión paritaria en cada término o distrito, que resolverá las cuestiones relativas a rescisión de los contratos de arrendamiento, a

la justicia de los aumentos de renta, a la rebaja de la misma por caso fortuito extraordinario, a las indemnizaciones por mejoras y a las demás que puedan surgir entre propietarios y arrendatarios.

6.<sup>a</sup> El Registro de Arrendamientos puede ser muy útil para la efectividad de las reformas recomendadas en anteriores conclusiones. Mas para ello, es preciso que pierda su predominante carácter fiscal y que se renuncie a imponerlo en plazos breves y por medios coercitivos.

7.<sup>a</sup> Ante la variedad infinita de formas de la aparcería y la evolución que el progreso agrícola está produciendo en ellas, debe continuar rigiéndose —en defecto de pactos expresos— por la costumbre del país. Deberá, sin embargo, evitarse que para evadir la reforma del contrato de arrendamiento se disfrace éste de aparcería.

Se ha presentado por D. José Augusto Pérez Flórez una enmienda, que acepta la Ponencia, a la conclusión tercera. Dice así:

Proposición que el Congresista que suscribe, que representa al Sindicato Agrícola de Navas del Madroño y a los labradores de Torremocha, propone a la conclusión tercera para que el Congreso la acoja:

«Es mala práctica y debe condenarse y desaparecer la de celebrar subastas para el arrendamiento de fincas rústicas, porque ese sistema provoca entre los que necesitan tierra para cultivarla pujilatos inconscientes, por lo apasionados, que son causa de que el agricultor suscriba contratos con renta excesiva que hacen difícil la situación del labrador y le arrastra no pocas veces a su ruina».

El Sr. PRESIDENTE: Se abre discusión sobre las conclusiones.

El Sr. CRIADO DEL REY: No se si la Mesa habrá tenido en cuenta una proposición que hice ayer en solicitud de que se adicionara a las conclusiones una referente a la rebaja en la renta en casos fortuitos y otra al apartado c) de la conclusión cuarta, en el sentido de que ésta se refiera a las mejoras útiles, pero de ninguna manera a las que signifiquen lucro, y que únicamente de acuerdo con el propietario deben ser indemnizadas.

El Sr. JORDANA DE POZAS: Cuando llegue el momento oportuno trataremos de esas enmiendas, pero ruego al Sr. Criado del Rey que las formule por escrito.

Como proposición previa se ha presentado por el Sr. Monedero la siguiente:

Proposición que presenta al tema V, referente a los arrendamientos, como proposición previa antes de entrar de lleno en la discusión de las conclusiones:

«Que se limite el derecho a fijar la renta de la tierra al propietario, debiendo fijarse ésta conforme al valor productivo de la finca y demás circunstancias que la rodeen.

Esta evaluación se hará por un Comité o Junta de ancianos de la

localidad, con derecho de apelación ante otro Comité y de recurso ante la Administración de Hacienda».

El espíritu de esta propuesta creo que está recogido en las conclusiones. Ahora la Ponencia considera que cuando haya un común acuerdo y no exista un motivo especial por el cual el arrendatario haya de recurrir ante la Comisión mixta o paritaria de que se habla en la conclusión quinta, que semejante al Comité o Junta de que se habla en esta propuesta, es preferible dejar el libre juego de las voluntades; es decir, que imponer en todo caso la renta justa, en las circunstancias actuales no sería factible.

El Sr. PRESIDENTE: La Ponencia no acepta la propuesta del señor Monedero, que se discutirá como enmienda a la conclusión segunda.

Abierto debate sobre la primera, fué aprobada sin discusión.

Conclusión segunda.

El Sr. MONEDERO: En esta conclusión es en la que encaja mi propuesta, de la que entiendo que dependen todas las demás conclusiones, porque si el propietario ha de tener, como hoy, el derecho de elevar la renta, de poco sirve favorecer el contrato de arrendamiento largo. Este vendrá por sí sólo desde el momento en que el propietario no tenga interés en elevar la renta mediante arrendamientos cortos. El contrato de subarriendos queda resuelto con la limitación de la renta y por eso es importante resolver acerca de este punto.

El Sr. RODRÍGUEZ: La ley de arrendamientos, tal y como hoy se halla establecida, no se rige más que por la oferta y la demanda. No sería preferible buscar el medio de que se rigiera por una base fija.

Creo que en tanto que nos dejen a nuestra libertad, pujándonos los unos a los otros, como vulgarmente se dice, es indiscutible que las clases labradoras arrendatarias estarán en situación de inferioridad.

El Sr. CEREZO: Ruego a los Congresistas que aprueben la proposición del Sr. Monedero. De no aprobarse, ruego a la Ponencia que indique un tiempo mínimo de duración de los contratos de arrendamiento.

En cuanto a la adquisición por el arrendatario de la propiedad de la finca arrendada, sería conveniente que el Gobierno intensificase la acción de la Junta de colonización en lo que a este particular se refiere.

El Sr. JORDANA DE POZAS: Aunque quería evitar hacer una explicación previa a todas las conclusiones, veo que es, en cierto modo, imprescindible y lo veo por las observaciones que se hacen, alguna de las cuales demuestra que no he acertado a expresar mi pensamiento.

Si hay en la cuestión agraria española un punto sobre el cual se puede decir que se ha llegado a un acuerdo general por todos los que la han tratado, es precisamente esta de los arrendamientos. Este acuerdo tiene dos partes: la primera es condenar la situación actual. No creo que haya una sola persona que esté conforme con la situación actual, que es

absurda en todas las regiones españolas. En unos sitios, es absurda porque la realidad está en pugna con el Derecho, como ocurre en Valencia, en que las costumbres son opuestas y contrarias a la legislación vigente. Esto produce, como es lógico, una situación de fuerza y cuando el arrendatario tiene más fuerza que el propietario, éste no tiene más remedio que decir que las leyes en España no sirven para nada y que su Derecho es ilusorio. Cuando ese propietario es el que tiene más fuerza, son los arrendatarios los que ven que prevalece el Código ajeno a las costumbres del país. En otros lugares lo es por los abusos que se producen, ahora bien: ¿por qué si desde hace veinte años se viene propugnando la reforma del contrato de arrendamiento, esta reforma no ha sido hecha? A mi juicio la razón está en que no se ha buscado la solución adecuada que pueda llevarse a la «Gaceta», porque unos se han encastillado en la situación presente en los derechos adquiridos en el derecho romanista que rige y otros se han colocado en una situación diametralmente opuesta buscando no lo establecido en otros países al cabo de una evolución de docenas de años, sino algo más todavía que esos países de vanguardia. La consecuencia es que el legislador no se ha atrevido a llegar a ese terreno y que los arrendamientos siguen en la misma situación en que estaban hace treinta años, agravada por el aumento de renta.

De ahí que la Ponencia, teniendo en cuenta, además, que no estamos en un Congreso de sociólogos, se ha mantenido en un campo mesurado en que todos podemos coincidir. Por ello la Ponencia, respetando muchísimo el criterio que la inspira, no acepta la enmienda del Sr. Monedero, en la que viene de hecho a coincidir, en parte, el señor Cerezo, cuando la presenta como alternativa el plazo mínimo de arrendamiento.

La enmienda del Sr. Monedero supone nada menos que una fijación de renta en todo el territorio nacional, y esto me parece impracticable. Además hay casos de abuso, pero éstos no son todos; son mayores los casos en que los propietarios no abusan, en que los precios de arrendamiento son los mismos de hace muchos años y sería injusto tratar de igual manera a unos que a otros. En su consecuencia, frente a este criterio de fijar de modo universal por una comisión la renta de todas las tierras, la Ponencia mantiene el criterio de que cuando haya un aumento de renta sobre la actual, exista un Comité Paritario al cual pueda llevarse la petición de si es o no justo este aumento. Y que cuando haya un caso fortuito, en virtud del cual el arrendatario entienda que debe reducirse la renta, pueda llevarle también al mismo Comité.

De manera que la situación del arrendatario puede ser una de éstas: Arrendatario que hoy esté en posesión de un arrendamiento con una renta que estima justa, sigue en la situación en que está; el día que el

propietario quiera imponer un aumento de renta, entonces el Comité correspondiente determinará si ese aumento de renta es o no procedente. Arrendatarios que están en posesión de tierras excesivamente gravadas, excesivamente caras, este arrendatario, como es lógico, aprovechará la primera ocasión que se le presente de dejarlas, y dada la situación en que éstas quedarán colocadas, según esta base, no será fácil encontrar otro arrendatario que entre en ellas, sobre todo suprimido (porque he aceptado esta enmienda) el sistema de subasta.

Finalmente, también hay que tener en cuenta lo que se refiere a la transformación del arrendamiento en un derecho real. El arrendatario, salvo cuando tiene un contrato por más de 6 años, se encuentra con la situación de que el propietario que venga a la finca, el adquirente se desliga de todo compromiso y puede poner a aquél en la calle sin más plazo que el indispensable para que recoja la cosecha o previo abono del valor de ella. Es decir, que en un plazo de 5 años sabéis mejor que yo que es indispensable a ese arrendatario dividir el plazo de arriendo, de tal manera, que hay un período en que los gastos son mayores que los ingresos para recoger el fruto de sus esfuerzos en el último período en que los ingresos son superiores a los gastos, y este arrendatario se encuentra en la situación de que después de haber hecho gastos solamente, se le ponga en la calle sin indemnización. Esto es una iniquidad aunque venga del derecho romano; venga de donde venga; aunque viniera el propio Justiniano a defenderlo, diríamos que era una iniquidad. Por eso esta es una de las cosas que hay que terminar radicalmente.

Ahora bien, está es una consecuencia lógica de que el arrendatario no tenga un derecho sobre la finca. Si el derecho que tiene nace de un contrato con el propietario, es lógico que al cambiar de propietario, el nuevo, no quede ligado al mismo. De ahí que la conclusión fundamental sea aquella que conduce a que el plazo del arrendamiento no sea de 4, de 5, de 6, ni de 8 años, sino indefinido. En tanto que el arrendatario no dé motivo que no constituya una justa causa, que siga con derecho a prorrogar el arrendamiento pasado el período de un año, que parece imprescindible para que ambas partes puedan ver si van de buena fe.

En lo que se refiere a las subastas, ya he dicho que he aceptado la enmienda del Sr. Pérez Flórez, que las condena abiertamente. Y con esto creo haber respondido a todas las objeciones que se han hecho.

El Sr. VEGA: Para decir que uno de los Sres. Congresistas que me han precedido en el uso de la palabra, el Sr. Cerezo, ha hecho unas observaciones muy interesantes relacionadas con la adquisición por el arrendatario de la propiedad de la finca. Este es asunto que interesa extraordinariamente y que en muchos casos puede resolver totalmente la cuestión de hacer pequeños propietarios de unos simples arrendatarios. Desearía que el Sr. Ponentese sirviera recoger esta aspiración.

Yo estoy en un servicio que se ocupa de este asunto de la transformación de colonos que desde tiempo inmemorial vienen cultivando las fincas en pequeños propietarios.

Desearía, pues, que se declarara en las conclusiones que los agricultores ven con gran complacencia la labor que desarrolla la Dirección de Acción Social Agraria, tratando de convertir en propietarios a los arrendatarios.

El Sr. MONEDERO: Decía el Sr. Ponente que aceptaba que se limitara la renta si a los arrendatarios se les pedía al terminar un contrato una renta excesiva. ¡Si ya empieza el contrato con una renta excesiva que no puede pagar el arrendatario, como ocurre en los casos de subasta! ¿Cómo salimos de esta situación? Es un punto que precisa ponerlo en claro, porque a mi juicio es el fundamental del problema del arrendamiento y el fundamental para el orden social. Es más, no creo que los casos de abuso de la propiedad por parte de los arrendadores sean tan escasos y sólo en algunas regiones como el Sr. Ponente afirma. Al contrario, son generales, y me ofrezco a ir con el Ponente a la región que elija a recorrer diferentes pueblos para ver prácticamente esos casos (que dice que no existen) sobre el terreno. Yo le haré ver cómo no son casos generales en que el arrendador abusa del arrendatario y que esa es la situación en que se encuentran éstos en general, sobre todo en Extremadura, en Andalucía y en la Mancha, siendo el estado de opresión tal, que les lleva a la subversión y a la violencia.

Por eso tengo tanto interés en que este punto se trate, aportando todos sus conocimientos para buscar una fórmula clara y justa que resuelva el problema.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ponente tiene la palabra para contestar al Sr. Monedero.

El Sr. JORDANA DE POZAS: No ha sido mi afirmación el que los casos de abuso sean tan raros; lo que digo es que hay regiones — y he citado la valenciana — donde si hubiera abusos sería por el otro lado. Por lo demás, sé que hay regiones en las cuales el abuso es general.

La cuestión que el Sr. Monedero suscita creo que puede recogerse en la conclusión quinta, modificándola en el sentido de decir... «y a la justicia de las rentas excesivas y también a los aumentos que ésta sufra». (El Sr. Monedero: Conformes).

En cuanto al arrendamiento, creo que no puede suprimirse, que tiene una función social útil y conveniente, pero creo también que siempre que pueda ser que el que cultive la tierra se convierta en propietario de ella, es ir suprimiendo un margen diferencial y ganando un propietario, que es lo que produce el máximo interés en el cultivo. Ahora que me parece que la enmienda que el Sr. Vega propone, tiene su lugar en el desarrollo de este criterio, es decir, en la conclusión tercera, al final,

donde dice «que se conceda, en caso de venta de la finca, el derecho de tanteo al arrendatario», añadir: El Congreso manifiesta el agrado con que ve la tendencia de la Dirección de Acción Social Agraria y de la Confederación de Sindicatos Agrícolas o en suma, de todas las organizaciones que persiguen la política de facilitar la conversión de arrendatarios en propietarios, aunque mejor que citar nominalmente, fuese mejor decir que la Asamblea aprueba todos los trabajos que en esta dirección se están realizando.

El Sr. PRESIDENTE: Con las explicaciones del Ponente y la aceptación de la enmienda fundamental presentada por el Sr. Monedero ¿acuerda el Congreso aprobar la conclusión segunda?

Así se acuerda.

Abierta discusión sobre la conclusión tercera, previa lectura de la misma por el Sr. Secretario, piden la palabra los Sres. Pérez Flórez, Martín Sánchez, Gómez Castaño y Cerezo.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pérez Flórez tiene la palabra.

El Sr. PÉREZ FLÓREZ: Sres. Congresistas, me levanto a defender una proposición que he presentado y que agradezco en el alma que el prestigioso Sr. Jordana haya acogido y no quiero decir lo que me enorgullece ir en tan buena compañía.

Sólo cito la desaparición de las subastas por pujas a la llana, que son, como dice elocuentemente el propagandista Sr. Correa, subastas de pan que se ofrecen a la miseria por las clases ricas aprovechando la ignorancia de las clases menesterosas. Esas subastas que se anuncian en la primera plana de los periódicos son un incentivo para que los agricultores tengan esos pugilatos que sólo favorecen al terrateniente que suele vivir lejos o no tiene en cuenta las tristezas de los labradores. Por motivos de orden social y económico, de conciencia, por espíritu cristiano, deben desaparecer esas pujas que redundan en perjuicio de la clase agraria, que las más de las veces, firma su sentencia de muerte porque no puede cumplir lo que contrata, como sucede en la provincia de Cáceres, en donde el estado de opinión respecto a este particular es el que acabo de describir.

Para la cuestión de los arrendamientos los agricultores extremeños tienen puesta su esperanza en las decisiones de este Congreso y en la sabiduría del señor Ponente —lo digo para satisfacción suya—, confiando en que han de ayudarles a conseguir su emancipación económica y social.

(El Sr. Secretario da lectura de las propuestas que acaba de defender el Sr. Pérez Flórez).

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Al ponerse a discusión esta conclusión tercera se me ocurre preguntar al Ponente: El apartado a) ¿significa

clara, terminante y concretamente los contratos de arrendamiento indefinidos? (El Sr. Ponente: Por mi parte sí, con la salvedad de las justas causas). Pues entonces me ha de permitir S. S. que me oponga. Creo que es ir demasiado lejos; entiendo que hasta el nombre alarmará, y en la práctica igual resultado daría y asustaría menos si en el apartado a) se dijera: «La ley fijará para cada caso de cultivo, regiones, etc., una duración mínima en el contrato que será prorrogable mediante la resolución del Comité Paritario de que luego se habla». Estimo como el eje, la espina dorsal de la reforma del contrato de arrendamiento, la existencia de órganos o tribunales especiales que visen, revisen y puedan avalar en cada caso los contratos de arrendamiento, es decir, que la Comisión paritaria, como el Sr. Jordana la llama (aunque estimo que el de Tribunal agrario, por ejemplo, estaría mejor) es absolutamente esencial para la reforma del contrato de arrendamiento.

Si vamos a constituir una organización de tribunales especiales, creo que es perfecta la reforma; que ésta va tan allá como pueda ir un contrato de arrendamiento indefinido, simplemente con que se dijera que la ley fijara plazos mínimos en relación con las plantas cultivadas, los sistemas de cultivo y las regiones en que se cultivan. Esto lo presento como enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cerezo tiene la palabra.

El Sr. CEREZO: Para rogar que se acepte una pequeña adición que hago al apartado d) de esta conclusión tercera, corroborando lo que aquí se ha dicho de que muchas veces los propietarios de las tierras las venden sin tener en cuenta para nada la opinión ni el interés de los arrendatarios, y con lo que propongo creo que se evitaría eso.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gómez Castaño, tiene la palabra.

El Sr. GÓMEZ CASTAÑO: He sentido gran admiración, desde que hace años vengo leyendo sus interesantes y sabios trabajos, por el Ponente de este tema, Sr. Jordana de Pozas, de quien he aprendido un poco de lo poco que sé. Por eso, al levantarme a hablar, quisiera haberlo hecho consumiendo un turno en pro y así hubiese sido de no surgir la intervención del Sr. Martín Sánchez para formular una enmienda que la creo muy dentro de la realidad de nuestra vida económica y agraria.

Dado que en las regiones de España la explotación agrícola se desenvuelve, por lo menos en una gran mayoría, por el sistema del arriendo, digo, Sres., que si esta conclusión saliera del Congreso como preliminar para que constituyera un derecho real e indefinido, habría de suscitar alarma en los grandes propietarios y en aquellos que no cultivan directamente sus tierras; quizá produciría el daño que queremos evitar. Es decir, que muchos propietarios ante el temor de ver ligada su propiedad a un derecho indefinido, la substraerían al arrendamiento, dejando sin medio de vida a los millares de arrendatarios que viven de la tierra.

Por esta razón, sin robar más tiempo al Congreso, paso a tratar otra cuestión.

Propone el Ponente la desaparición del artículo 1.571 del Código Civil y yo añadiría otra más, o sea la referente al artículo 1.569, con la supresión como causa de desahucio del número 3.º

Yo digo esto porque me lo dicta la experiencia; he vivido muchos años entre arrendatarios y arrendadores, dándose al mismo tiempo la circunstancia de que ejerzo desde hace 25 años la carrera de Abogado y de ese ejercicio podría ofreceros una porción de casos de desahucios por incumplimiento de las condiciones del contrato, que no es nada más que un maquiavelismo de los arrendadores. Llevándose a los contratos de las grandes explotaciones una serie de condiciones tan complejas, tan variadas, que es punto menos que imposible que no esté continuamente el arrendatario a merced de los arrendadores y si lo hacen en esas condiciones, es precisamente para tener siempre suspendida el arrendador la espada de su poder sobre la cabeza del arrendatario. En los casos en que yo he actuado, he visto la complejidad que existe para determinar cuando hay incumplimiento de determinadas condiciones del contrato; he visto que han sido ahogados los derechos del arrendatario. Por ello pido al Ponente que después del párrafo que dice que sea derogado el artículo 1.571 del Código civil, se añada: «Desapareciendo como causa de desahucio la del número 3.º del artículo 1.569. Incumplimiento de las condiciones del Contrato».

El Sr. ARISTIZÁBAL: Brevisísimamente para felicitar efusivamente al Sr. Jordana de Pozas por el brillante trabajo que ha leído, en el cual ha sabido recoger el espíritu social y verdaderamente cristiano que late en el ambiente público, por lo que se refiere a la forma del contrato de arrendamiento. Yo estoy conforme con ese difícil trabajo del Sr. Jordana en casi todos sus detalles, pero hay alguno que no puedo suscribir, como es el que se refiere al arrendamiento indefinido de que aquí se habla.

Ocurre que con respecto al contrato de arrendamiento queremos dar un paso demasiado largo; nos encontramos en un momento en que la más absoluta libertad de contratación impera. Con relación a estos contratos todos cuantos nos preocupamos de las cuestiones sociales estamos experimentando las consecuencias de la falta de un precepto legal que rija las relaciones entre el arrendatario y el arrendador y falta de sanciones que imponer a los que abusan y explotan la condición de los arrendatarios de las fincas. Pero de este estado en que nos encontramos en estos instantes, a los términos de la propuesta que formula el Sr. Jordana de Pozas, hay un abismo, y yo creo que para avanzar en este orden de las evoluciones y reformas sociales debemos ir con paso más lento y tranquilo, porque esta lentitud será la mayor garantía del éxito; iremos

por este procedimiento asegurando el éxito de las conquistas que socialmente vayamos logrando en el porvenir.

Por tanto, creo que los términos en que esté redactada la propuesta del contrato de arriendo indefinido con esta referencia o salvedad a las causas por virtud de las cuales puede cesar, si no se concreta cómo es posible hacerlo, previendo esas contingencias del porvenir, creo que son sumamente peligrosos. Habrá que tener presente, no sólomente el cumplimiento de las condiciones del contrato, sino la conveniencia del arrendador en el momento en que quisiera asumir para sí la explotación de la finca y habrá que tener presente incluso las condiciones psicológicas del arrendatario para introducir una nueva orientación en la explotación de la finca, orientación en la cual no pudiera actuar porque no le conviniera al propio arrendatario; habrá, en una palabra, que prever una porción de casos y circunstancias que difícilmente se contendrían en esas excepciones a que se refiere el Sr. Jordana de Pozas como causas determinantes de la conclusión de estos contratos de arrendamiento indefinidos.

Por eso creo que sería un paso de gigante si nosotros lográramos que se consagraran las demás aspiraciones del Sr. Jordana de Pozas contenidas en las conclusiones que ha presentado, y creo, por lo que se refiere a la duración del contrato de arriendo, que sería más práctico, más viable u hacedero que se optara por la enmienda que acaba de presentar el Sr. Martín Sánchez, con la cual damos satisfacción cumplida a ese anhelo público no sólomente de orden social, sino técnico y agrícola como exigencia de los propios cultivos de que los arriendos estén siempre en relación con la naturaleza de las explotaciones a que esos arriendos están dedicados.

De manera que mi propuesta es que se apruebe la enmienda del señor Martín Sánchez, por lo que se refiere a la alteración de la propuesta y conclusión del Sr. Jordana de Pozas con relación al contrato de arriendo indefinido.

El Sr. SOTO: Para pedir una aclaración; y es que si el arrendador que tiene arrendada una finca y está inscrita en el registro, quiere volver a ser el cultivador ¿puede hacerlo quitando las tierras al arrendatario?

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Para aclarar esa duda del Sr. Soto. Yo creo que el propietario cuando quiera puede explotar sus tierras por sí mismo; tiene perfecto derecho a rescindir el contrato con el arrendatario, previa indemnización en las condiciones que la ley señala. Otra cosa sería desconocer el derecho de propiedad y la conclusión o serie de conclusiones que salieran del Congreso serían de tal modo avanzadas que no tendrían eficacia ninguna.

El Sr. SOTO: Ruego que se haga constar esa observación.

El Sr. LLORENTE: He de empezar por dirigir mi felicitación al señor Jordana de Pozas por su meritísimo trabajo.

El Sr. Jordana de Pozas propone que sea derogado el artículo 1.571 del Código civil. Conozco la manera de pensar y la orientación del señor Jordana de Pozas y tengo la seguridad que el espíritu que le anima como cristiano responde a algo que representa no sólo en el orden espiritual sino en el material, un beneficio para la patria, representado en la riqueza agraria. Nosotros debemos buscar que esa riqueza agraria sea efectiva y no una ficción. Tened en cuenta que hoy el cultivador, acaso por rutina, no cultiva como lo exigen las orientaciones modernas, no produce lo que debe producir, y en estos casos es natural que si el dueño de la finca desea que ésta produzca más, lo haga, sino por él mismo, por medio de otro adquirente, pero se encontraría con una dificultad y es que si se derogara ese artículo del Código civil no podría explotar aquella finca en la forma nueva que él pretendía, porque indudablemente sería el antiguo arrendatario el que la siguiera explotando con perjuicio evidente para la economía nacional.

Es cuanto tenía que decir y sin entrar a discutir, ni mucho menos, con el Sr. Jordana la orientación que ha impreso a sus conclusiones, me limito a rogarle que separe de su ponencia esa conclusión.

El Sr. CRIADO DEL REY: De propósito he dejado para el final el pedir la palabra para sostener la enmienda que he propuesto, porque es una cuestión la que voy a exponer que no tiene base ninguna en estas conclusiones presentadas por el Sr. Jordana de Pozas, que por otra parte, son admirables por el espíritu democrático que las informa. Voy a decir dos palabras sobre la rebaja de las rentas, cuestión que como puede observar el Congreso, no se toca en estas conclusiones. (El Sr. Jordana de Pozas: Se toca en la conclusión quinta, pero no analizando esta cuestión).

Yo creo que si alguno de los preceptos del Código civil necesitan una reforma inmediata, desde luego los que con más perentoriedad lo exigen son los dedicados a regular las disposiciones especiales que para los arrendatarios de predios rústicos dá el Código civil.

Voy a limitarme al examen de los artículos 1.575 y 1.576. No dudo de la cultura de los Sres. Congressistas, pero siendo esta una cuestión que interesa más directamente a los Abogados y por consiguiente siendo difícil que un hombre que no se ha dedicado al estudio de esta disciplina haya entrado en el estudio de estos artículos, me voy a permitir leerlos.

El artículo 1.575 del Código civil dice lo siguiente:

«El arrendatario no tendrá derecho a rebaja de la renta por esterilidad de la tierra arrendada o por pérdida de frutos, proveniente de casos fortuítos ordinarios; pero sí en caso de pérdida de más de la mitad de los frutos por casos fortuítos, extraordinarios e imprevistos, salvo siempre pacto especial en contrario.

Entiéndese por casos fortuítos extraordinarios el incendio, guerra,

peste, inundación insólita, langosta, terremoto u otro igualmente des-acostumbrado, y que los contratantes no hayan podido racionalmente prever».

Dejando aparte la cuestión del pacto, que sería muy discutible puesto que en el contrato de arrendamiento, las condiciones en que interviene el arrendatario son indudablemente de inferioridad a las condiciones en que interviene el arrendador, y ciñéndome escuetamente a la cuestión que yo he propuesto, es decir, a la rebaja de la renta, no podemos menos de aplaudir el contenido de este artículo, alejado quizá de los principios que informan nuestro Derecho, pero mucho más cerca de los principios morales y de equidad que deben presidir la labor del legislador.

La rebaja de la renta es una cosa verdaderamente justa y equitativa y este paso que el Código dá hacia esta tendencia moderna de protección al que menos tiene y más necesitado está, que parecía que iba a transformar radicalmente las teorías seguidas por nuestro Código, se detiene de repente y se vé cortada por el precepto del artículo 1.576. Este artículo dice:

«Tampoco tiene el arrendatario derecho a rebaja de la renta cuando los frutos se han perdido después de estar separados de su raíz o tronco».

Y yo pregunto: si la equidad se inspira en que la renta se rebaje cuando los frutos que aún están unidos a la raíz se han perdido en más de su mitad ¿por qué no hacer extensiva esta medida de equidad o cuando los frutos después de haber sido separados de su raíz están aún en la era? Verdaderamente no hay razón alguna que puede abonar esta distinción y por este motivo es por lo que yo creo que debe adicionarse a la conclusión, puesto que no se toca este problema. Puede adicionarse en esta forma: «Derogación inmediata del artículo 1.576 del Código civil y su sustitución por otro en el que se conceda al colono el derecho a la rebaja de la renta por los casos fortuitos, extraordinarios e imprevistos que la privaren de más de la mitad de los frutos antes de haber terminado por completo las labores de recolección. Y digo esto último, porque si hubiera punto a continuación de la palabra *frutos* resultaría que tendría derecho a la rebaja de la renta una vez metido el fruto en la panera, o por un incendio que le hiciera perder la mitad de aquéllos.

El Sr. JORDANA DE POZAS: Comprenderéis cuán difícil es mi situación. En primer lugar por la competencia de todos los que han intervenido en la discusión. Todos ellos son muy superiores a mí. En segundo término, porque han sido muchos los puntos tratados y seguramente llegaría a agotar vuestra paciencia si replicara uno a uno a todos los oradores. Así es que sin que ello dé tema a descortesía, me permitiréis que vaya examinando cada cuestión por el mismo orden que figuran en la conclusión.

Respecto al primer apartado de la conclusión, se ha suscitado una cuestión de fondo por el Sr. Martín Sánchez. Yo me apresuro a decir que estamos, en el espíritu, de acuerdo, y además aprovecho esta ocasión para decir cuánto admiro la labor reiterada del Sr. Martín Sánchez; su preparación seria y profunda nos hace esperar que ha de haber en él uno de los líderes del movimiento agrario español. En realidad es una cuestión de palabras la que nos separa en esta cuestión, porque ni uno ni otro ha pensado en que el derecho del arrendatario fuese de tal manera definitivo que jamás pudiera cesar en el arrendamiento por ninguna causa sino por su propia voluntad.

Repito que estoy en el fondo conforme con el Sr. Martín Sánchez y que no tengo inconveniente en aceptar su propuesta, pero haciendo notar que aparte de esta cuestión de la duración del contrato, hay otra que con la redacción del Sr. Martín Sánchez desaparece. Porque del apartado a) resulta que además del derecho real, inscribible, etc., que se concede al arrendatario, se deducen una serie de consecuencias, entre ellas, que aun cuando cambie de mano la propiedad, el arrendatario no por eso pierde su derecho, y aunque fallezca, sus herederos siguen el arrendamiento, y el arrendatario que tiene un valor en las mejoras puede ceder, si el propietario está de acuerdo en cuanto a la persona, este derecho y sus demás facultades como arrendatario a otro individuo. En suma: a mí me parece esto muy fundamental y que dimana del carácter del derecho real, inscribible, etc., de las facultades del arrendatario sobre la finca. Y si el Sr. Martín Sánchez está de acuerdo con esta consecuencia, se puede redactar este apartado de manera que queden salvadas ambas cosas. Es decir, que así como ahora es preciso que el contrato de arrendamiento tenga una duración de 6 años, bastará la duración que la ley le de en virtud de esta enmienda, según la clase de cultivo, etc.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ JULIÁ: Sin duda ninguna la construcción del Sr. Jordana es mucho más perfecta, desde el punto de vista jurídico, que la mía, pero yo quisiera mantener en la redacción de las conclusiones las palabras que yo empleaba. Si no recuerdo mal decía:

«Que el arrendatario tenga siempre derecho a ser indemnizado al terminar el contrato del valor de las mejoras útiles hechas en la finca, pagando dichas mejoras en forma de amortización».

Este sería el apartado a) punto final, y después se podría poner, en otras conclusiones de la Ponencia, que si el arrendatario muere y deja herederos directos, éstos tengan derecho a continuar con el arrendamiento.

Me parece, asimismo bien, que el arrendatario tenga derecho a la indemnización por mejoras, cuando el propietario quiera explotar la finca por sí mismo. En una palabra: reconociendo que es más perfecta la construcción jurídica del Sr. Jordana, a mí me parece más viable que el apartado a) quedase tal como yo he propuesto.

El Sr. JORDANA DE POZAS: Voy a presentar en toda su integridad la cuestión que aquí estamos discutiendo.

Sres., con todo el espíritu que hemos traído aquí si aprobamos unas conclusiones en virtud de las cuales no se establezca un derecho de arrendatario sobre la finca y que sea posible que la duración mínima del arrendamiento alcance a 2 años, como dice el Sr. Martín Sánchez, y que según éste ha dicho, sea posible también que el propietario sin más que expresar que va a cultivar él desahucie al arrendatario, me obliga a declarar francamente que no habremos hecho nada.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: No he dicho eso. Me parece que el propietario conserva siempre el derecho de rescindir el contrato cuando vaya a cultivar las tierras por sí mismo y previa indemnización, y lo lógico y natural es que en la ley que se dicte se digan las condiciones que ha de cumplir el propietario; porque es el mismo caso del R. D. que rige el arrendamiento urbano. No basta que el propietario diga que va a vivir en el piso. Y bien sabe el Sr. Jordana de Pozas que en los Tribunales, generalmente, es de suma dificultad que el propietario de la finca logre el desahucio diciendo que necesita el piso para él o para un pariente próximo.

El Sr. JORDANA DE POZAS: Me parece más difícil concretar en los casos de arriendo rústico.

En resumen: la Ponencia, fijando su situación respecto a este asunto, modifica, recogiendo el espíritu de lo que le parece fundamental de la enmienda del Sr. Martín Sánchez, la propuesta que tenía formulada, y creo que de esta manera se logra la finalidad que todos perseguimos y se admite el criterio del Sr. Martín Sánchez respecto a la limitación de la duración de los contratos de arrendamiento. El apartado b), al cual nadie ha hecho objeción y por tanto estimo que se aprueba, se entiende modificado en el sentido de que la rescisión del contrato por justa causa tendrá lugar, naturalmente, dentro de este plazo mínimo de duración.

Respecto al apartado c) ha habido una serie de manifestaciones. Voy a empezar por la del Sr. Llorente, que es quien ha impugnado la redacción.

Estimo Sr. Llorente que el artículo 1.751 del Código civil que declara que con la transmisión de una finca el arrendatario pierde todo derecho frente al nuevo propietario, ha sido originario de las mayores injusticias y de los mayores despojos, casos que tenemos en nuestra realidad agraria. Y estimo que la única finalidad que el Sr. Llorente persigue al proponer que se evite esa derogación está cumplida a pesar de que éstas se logren: Los casos de transmisión de la propiedad para variar, para mejorar el cultivo.

En primer lugar la transmisión de la propiedad, cuando está arren-

dada, no creo que se haga con dicho objeto; pero el propietario puede perfectamente esperar el fin del plazo del arrendamiento. En todo caso ésta sería una nueva cuestión que no es distinta de si el propietario tiene o no derecho a rescindir el contrato para cultivar él. Si el propietario tiene este derecho, tanto da que sea dueño antiguo o reciente.

El Sr. Gómez Castaño ha propuesto una adición a este apartado consistente en que, así como se pide la reforma del artículo 1.571 del Código civil, se interese la supresión del apartado 3.º del artículo 1.579, de tal manera que no sea caso de desahucio el incumplimiento de las condiciones del contrato. La Ponencia se complace en aceptar esta adición que le parece acertadísima.

El Sr. Criado ha propuesto, más bien que como una adición a este apartado, su sustitución por otro en el que se conceda al colono la rebaja de la renta por casos fortuitos. La Ponencia, sintiéndolo mucho, no acepta esta enmienda por las siguientes razones:

El artículo que se cita del Código civil es ya una incongruencia jurídica para el contrato de arrendamiento. Cuando se trata de aparcería, es perfectamente justo que si los frutos son menos el propietario perciba menos; pero cuando se trata del contrato de arrendamiento, dado su espíritu, no hay razón jurídica por la cual el propietario haya de pechar con los riesgos que caigan sobre el arrendatario. Pero, además, todos los ejemplos que el Sr. Criado ha citado como justificación de su enmienda, me parece que son de aquellos que hoy hay medios bastante más eficaces y seguros de prever que el simple de echar a la cuenta del propietario la mitad de los perjuicios. Porque en efecto, el incendio, el granizo, el robo, tienen hoy un instrumento técnico, que es el del seguro, y que en toda explotación bien organizada debe ser el que se emplea y no el primitivo de repartir entre varios el perjuicio que haya sobrevenido.

Respecto a esto creo que es bastante que subsista la hipótesis de que en los casos fortuitos, imprevisibles, extraordinarios, sean cubiertos en esta forma; es decir, la guerra, la inundación extraordinaria, el temblor de tierra, en suma todo aquello contra lo cual no puede uno cubrirse con una póliza, está bien que lo compartan ambas partes, no otro riesgo.

El apartado d) se refiere al derecho de tanteo. El Sr. Cerezo adiciona este apartado por virtud de su enmienda que la Ponencia no tiene inconveniente en aceptar.

Dice el apartado redactado por la Ponencia:

«Que se conceda, en caso de venta de la finca, el derecho de tanteo al arrendatario».

Y el Sr. Cerezo propone en su enmienda:

«Que se conceda, en caso de la venta de la finca, el derecho de tanteo al arrendatario. Que cuando el colono o sus ascendientes vengán cultivando esas tierras desde hace 10 o mas años, se les conceda también el

derecho de retracto. El lapso de tiempo en que el colono pueda ejercer el derecho de retracto sea el de un año, abonando al comprador los trabajos que haya realizado en las tierras».

Estimo que si el derecho de tanteo se ha concedido, no hay por qué premiar de esta manera al arrendatario que no haga uso de él. Lo que habrá que hacer será establecer un procedimiento eficaz para que el arrendatario tenga conocimiento de la transacción que se vaya a realizar. Es decir, que si el arrendatario sabe, porque sea obligatorio comunicárselo que se va a verificar la venta de una finca en tal fecha y por determinado precio, parece que esto basta para la eficacia de lo que pretendemos.

Sobre este asunto, el Sr. Conde de Montornes, ha tenido a bien hacerme una indicación que me parece oportunísima. Es el caso de las fincas grandes que están arrendadas a varias personas y que al ser vendidas pueden ser objeto —si la conclusión queda tal y como está—, del derecho de tanteo por uno sólo de los arrendatarios y no por los demás, de tal modo, que pueda sufrir una disminución evidente de valor. Creo que está en el ánimo de la Asamblea —y en este sentido se puede adicionar la conclusión—, que cuando se trate de fincas que tengan varios arrendatarios, han de hacer uso del derecho de tanteo todos o no podrá hacerlo ninguno.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Parece bien a la Asamblea la enmienda presentada por el Sr. Jordana de Pozas? (Varios señores piden la palabra). Entonces se pondrá a discusión en momento oportuno.

El Sr. JORDANA DE POZAS: El Sr. Pérez Flórez ha presentado, como sabéis, una enmienda que la Ponencia aceptó desde luego. La hace suya con todo entusiasmo porque cree que no sólo para la tierra sino también para el agua, es una práctica detestable la de la subasta, que es un procedimiento que supone que el que acude a ella puede pasarse sin aquello subastado, pero cuando todos los que toman parte en la licitación necesitan para vivir el objeto subastado, es un procedimiento que encarece un elemento preciso para la vida.

El Sr. Soto ha suscitado la cuestión, muy interesante, de si el propietario puede rescindir el contrato de arrendamiento aun antes de finar el plazo por el cual este contrato se ha otorgado, para cultivar él directamente la tierra. La Asamblea sobre esto resolverá lo que le parezca oportuno. Mi criterio es negativo y la razón es muy sencilla. Lo que hace la ley al fijar un plazo mínimo de arrendamiento, es sustituirse a la voluntad individual, suponiendo que esta voluntad es de tal manera para el bien social que cuando el propietario no la tenga él la impone. Esto está relacionado con el problema de las mejoras y de la indemnización y claro que si el propietario indemnizase todos los perjuicios, sería más factible. Ahora lo más sencillo, a mi juicio, es no admitir esta rescisión

anticipada. Sobre este particular procede discutir cuando se trate de la conclusión siguiente.

Celebraré haberme hecho cargo de cuantas observaciones se han formulado.

El Sr. PRESIDENTE: Llevamos más de dos horas discutiendo esta Ponencia y todavía no hemos llegado a la mitad. Llamo la atención de los Sres. Congressistas acerca de este hecho para que procuren la mayor sobriedad en sus intervenciones. Respecto a los que han intervenido en esta discusión y han solicitado la palabra, no podré concedérsela sino para rectificar y con la brevedad que impone el Reglamento.

El Sr. LLORENTE: Rogaba al Sr. Jordana de Pozas que suprimiera lo consignado en el apartado c) y he de insistir en mi propuesta, esperando que la Ponencia coincidirá conmigo en el momento en que se fije.

Dicho apartado es innecesario, porque aprobada la conclusión a), todos los contratos serán inscriptos y por consiguiente los nuevos adquirentes de fincas tendrán la obligación de respetarlos con arreglo a las disposiciones del propio Código.

El Sr. CRIADO DEL REY: Solamente para ceñirme, con la brevedad que recomienda la Presidencia, a los conceptos expresados por el señor Jordana de Pozas, con lo que desde luego no estoy conforme. Es decir, estoy de acuerdo en el principio y no en las consecuencias.

Nos ha dicho que la proposición por mí presentada era una incongruencia jurídica. Completamente de acuerdo. El propietario, al arrendar una tierra, no garantiza que esa tierra ha de dar frutos.

Cierto que no hay razón jurídica en mi propuesta, pero sí hay una razón moral y de equidad. Y si no existe razón jurídica por lo que se refiere al art. 1.575, no hay justificante para que con él no se armonice el 1.576.

El Sr. Jordana de Pozas, quizá interpretando lo que yo propongo en mi enmienda, dice que los casos fortuitos pueden preverse en una compañía de seguros y evitar que el propietario haya de ser el que responda del daño. Pero estos son casos fortuitos ordinarios: el granizo, el incendio, etc.; pero aquí hablamos precisamente de casos fortuitos imprevistos y extraordinarios. Dígame el Sr. Jordana de Pozas ¿qué compañía de seguros aceptaría uno contra un terremoto?

Como es este el espíritu en que se basa para oponerse a la enmienda con mi propuesta, como digo, que se refiere a aquellos casos imprevistos, extraordinarios, que las compañías no pueden asegurar por la sencilla razón de que la prima que se pagaría por ellos habría de ser superior al valor de los bienes asegurados.

Por consiguiente, insisto en mantener la proposición que hice y aclaro ante los Sres. Congressistas que se refiere no a casos fortuitos ordinarios, sino a casos extraordinarios e imprevistos, por la sencillísima

razón de que en una región como Castilla, por ejemplo, donde no se tiene noticia de que haya ocurrido un terremoto, nadie asegura una cosecha contra ese riesgo y si viene esa calamidad, hay una razón de índole moral para que el propietario sufra en parte las consecuencias.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Monedero.

El Sr. MONEDERO: Para solicitar el aditamento a la conclusión c) de la obligatoriedad del seguro de cosecha.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Soto tiene la palabra.

El Sr. SOTO: Insisto en pedir que se aclare la cuestión de si el arrendatario o sus hijos pueden volver otra vez a hacerse los cultivadores de sus tierras, o, por lo menos, en que se señale un plazo fijo para que puedan volver a serlo. Sin esta aclaración, podría suceder que incluso privásemos del derecho de propiedad, máxime si el arrendamiento se hace por tiempo indefinido y si se acepta la otra proposición de que tampoco se puede rescindir el contrato porque no se cumplan las condiciones del mismo; es decir, que si se le antoja al arrendatario no cumplir con la condición esencial del pago, tendrá que resignarse el propietario y no creo que eso sea justo.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Gómez Castaños tiene la palabra.

El Sr. GÓMEZ CASTAÑOS: Simplemente para proponer una adición a la enmienda presentada por el Sr. Criado del Rey.

El artículo 1.575 del Código civil, asunto sobre el que no había meditado hasta tratarlo el Sr. Criado, establece lo que habéis oído a este señor Congresista y yo me atrevo a proponer que para los casos fortuitos extraordinarios a que el mismo se refiere desaparezca la limitación de «salvo pacto en contrario».

El Sr. JORDANA DE POZAS: Brevemente para contestar a los señores que últimamente han intervenido, y lamentar no poder acceder a las proposiciones de los Sres. Llorente y Criado; la del primero por lo que ya le he dicho, y en cuanto a la del segundo, porque el artículo que cita, si se acepta la proposición contenida en el apartado a) como inútil, debe desaparecer, y si no se acepta lo considero indispensable, porque no se trata sólo de la duración del contrato, sino que además en el último apartado se dice que es el vendedor el que ha de indemnizar daños y perjuicios. Creo que esa es una tesis inadmisibile. Si todos los contratos han de estar inscriptos, ese artículo no tiene finalidad ninguna; de todos modos es una iniquidad, porque todos los que conocemos la vida agrícola sabemos que con él se han cometido verdaderas estafas. Conozco casos concretos. La diferencia del Sr. Criado y lo legislado hoy, es ésta: hoy, cuando el fruto está separado del campo, no hay responsabilidad del propietario; lo que propone el Sr. Criado es que cuando la recolección no se haya realizado responda el propietario. Veo tan difícil el poder concretar esto que creo daría motivo a una larga serie de litigios y estimo

que no puede aceptarse la proposición, haciendo constar la brillantez con que el Sr. Criado la ha defendido.

El Sr. Monedero sugiere que se añada a este apartado c) la indicación de que el seguro de cosecha se haga obligatorio. Estoy conforme con esto, pero me parece que no encaja en el tema de arrendamiento. El Congreso lo podrá recoger en el tema oportuno.

Respecto al Sr. Soto, no se ha percatado del alcance de la proposición aceptada por la Ponencia. La falta de pago está enumerada en el Código civil como causa de desahucio, aparte de la que el Sr. Gómez Castaño pide que se establezca.

Por lo que concierne a la posibilidad de que el propietario vuelva a cultivar la finca, como yo he abandonado mi criterio de la duración indefinida del contrato de arrendamiento y hasta ahora nadie lo ha sostenido, esto queda desechado.

En cuanto a la nueva enmienda del Sr. Gómez Castaños, por mi parte conforme. Ahora que verá este Sr. Congresista si tiene importancia bastante para que introduzcamos aquí una modificación, y en tal caso, haga el favor de redactarla para pasarla a la Mesa.

El Sr. PRESIDENTE: La discusión acerca de esta conclusión tercera ha tenido gran exuberancia y nos ha enseñado una porción de cosas de interés extraordinario que hay que recoger en conclusiones. Por consiguiente, vamos a someterlas a votación, no de una manera global, sino extremo por extremo. Y he aquí la forma cómo la presidencia propone que se haga esta votación.

Al apartado a), de la conclusión tercera, se ha presentado una enmienda por el Sr. Martín Sánchez. Esa enmienda ha sido aceptada plenamente por la Ponencia y ésta propone que la fórmula presentada por el señor Martín Sánchez se complemente con la que el propio Ponente ha indicado. De suerte que la votación ha de recaer, primero, sobre la enmienda del Sr. Martín Sánchez y después sobre esta enmienda reforzada por la redacción que la da el Ponente.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: No tengo inconveniente en que se vote mi enmienda con las adiciones que ha hecho el Sr. Ponente, pero quiero hacer notar que en la redacción que la ha dado el Sr. Jordana de Pozas, convendría poner un punto y seguido; es decir, que se exprese: «La Ley señala plazos mínimos de duración de contrato, o el Reglamento de la Ley señala plazos mínimos de duración de contrato según cultivos, regiones, etc. Punto. Cuando estos plazos mínimos terminen, etc».

El Sr. JORDANA DE POZAS: No cuando estos plazos terminen, sino durante ellos; de otra forma no estoy conforme.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Admito que mi enmienda vaya englobada en la forma redactada por el Ponente.

Leída por el Sr. Secretario, es aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: A la letra b) hay una enmienda del señor Gómez Castaños, que dice así: «Que se modifique el art. 1.569 del Código civil, en el sentido de excluir como canon del contrato el número 3.º del mismo.

Con esta enmienda está de acuerdo la Ponencia y se somete a votación.

Es aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: El texto del apartado c), previa consulta a la Sección, queda aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Al apartado d) hay otra adición del Sr. Cezezo, que como el Ponente ha dicho que no tiene inconveniente en aceptarla, reducida simplemente al derecho de retracto, en esta forma se somete a votación.

Es aprobada. También acepta la Asamblea otra adición formulada por el Sr. Gómez Castaños.

Se da lectura a una enmienda que propone el mismo Sr. Ponente, sugerida por el Sr. Conde de Montornés; hecha la oportuna pregunta a la Sección, queda aceptada.

El Sr. PRESIDENTE: Hay una enmienda del Sr. Pérez Flores, que también es aceptada.

El Sr. JORDANA DE POZAS: La adición de que se ha hablado al tratar de la conclusión segunda y que tiene aquí su encaje, es la siguiente: «La Asamblea aprueba todos los trabajos que se vienen realizando por Centros oficiales o por entidades sociales para facilitar la conversión de los arrendatarios en propietarios».

A propuesta del Sr. Martín Sánchez se modifica la palabra «aprueba» por la frase de «la Asamblea ve con simpatía».

El Sr. PRESIDENTE: Votadas una por una las enmiendas, no cree la Presidencia indispensable volver a hacer una nueva enumeración de todos los párrafos de que se compone la conclusión tercera con dichas enmiendas; pudiendo tener toda la seguridad de que única y exclusivamente aparecerán como votado y aprobado lo que aquí se ha leído y aceptado.

Pasemos a la conclusión cuarta.

El Sr. PRESIDENTE (Aznar): Se me acaba de decir que dentro de unos minutos, a las siete de esta tarde, dará una conferencia, especialmente para los Sres. Congressistas, el Rector de la Universidad de Valladolid, Sr. Valverde. Se me advierte que muchos Sres. Congressistas desean oírle, y como eso no podría ser si su deber les obligara moralmente a permanecer aquí, yo consulto a los Sres. Congressistas si les parece conveniente que suspendamos las deliberaciones esta tarde, a fin de que puedan acudir a escuchar al Sr. Rector de la Universidad, bien entendido que el primer tema que se ponga a discusión mañana será el V, que se está ahora discutiendo.

Por unanimidad queda aprobada la propuesta del Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Se levanta la sesión.

(Eran las siete en punto de la tarde).

#### DÍA 1.º DE OCTUBRE DE 1927

A las diez y cinco minutos de la mañana, se abre la sesión bajo la Presidencia de Don Severino Aznar, actuando de Secretario el señor Rivera Manescau.

El Sr. PRESIDENTE: Se abre la sesión. El Sr. Ponente tiene la palabra.

El Sr. JORDANA DE POZAS: Ante todo una cuestión que se refiere a una conclusión que aprobásteis ayer.

Al tratar de la posibilidad de que el arrendatario ejerza el derecho de tanteo, se suscitó, por el Sr. Conde de Montornés, lo referente a fincas grandes arrendadas a varias personas, y el Sr. Quintanilla hizo notar que ésto iba a frustrar la finalidad del acuerdo, puesto que en fincas muy extensas bastaría que a una sola persona no le interesara para que las demás no pudieran ejercitar el derecho. Y ha propuesto la siguiente redacción, que estimo superior a la dada por mí.

«Cuando se trate de fincas arrendadas a varios, el derecho de tanteo ha de ser ejercido por los arrendatarios que representen, por lo menos, dos terceras partes de la superficie».

El Sr. PRESIDENTE: ¿Se aprueba? Queda aprobada.

Llamo la atención de los Sres. Congresistas sobre la conveniencia de que aquéllos que presenten enmiendas que deseen sean sometidas a votación, las presenten por escrito.

El Sr. CRIADO DEL REY: Únicamente para defender la enmienda presentada por mí.

Mi modesta opinión es que si bien la legislación actual y nuestro Código no permiten, salvo caso en contrario, pedir indemnización por las mejoras útiles y de lujo o recreo efectuadas en las fincas, si esto es una restricción de un derecho evidente del arrendatario, la forma en que está redactado el apartado, viene a darle una amplitud extraordinaria. Por consiguiente, propongo que se delimiten y se separen las dos clases de mejoras, las útiles y las de lujo, y en cuanto a las primeras conceder indemnización siempre, aunque el propietario se oponga, porque ni la Sociedad, ni la Nación, ni el interés público pueden estar a merced de la incuria de un propietario que no se preocupa de mejorar la producción, de aumentar el valor efectivo de sus fincas, de realizar, en fin, un beneficio para la Sociedad.

Yo sostengo esta opinión, aunque creo que podría señalarse por la Ley después de un estudio detenido, la cuantía a que pudiera ascender

el valor de estas mejoras útiles realizadas. Y separo también la cuestión de indemnización por mejoras de lujo o comodidad, porque éstas, que no producen utilidad a la finca, no hay razón suficiente para que el propietario se vea obligado a indemnizarlas.

Por consiguiente, estimo que el apartado c) de la conclusión cuarta debe ser redactado en la siguiente forma:

«Que el arrendatario tenga siempre derecho a ser indemnizado *al terminar el contrato* del valor de las mejoras *útiles* hechas en la finca. En cuanto a las mejoras de lujo o recreo serán indemnizables cuando al hacerlas así lo haya convenido con el propietario».

El Sr. RIVERA: Yo, el más modesto de los Congressistas, me levanto para hablar, no en nombre propio, sino en nombre de otro, del ilustre Ingeniero Don Guillermo Quintanilla, que ha presentado una enmienda y me ha encargado de su defensa por la imposibilidad de hacerlo personalmente, cosa que hago con todo entusiasmo, por mi identificación absoluta con tal proposición.

Se refiere al apartado c) de la conclusión cuarta, en el cual se introduce una adición que creo interesante, en la que debe el Congreso fijar su atención para evitar que si, en una modalidad, concedemos un derecho al arrendatario, se le neguemos en otra.

Nos encontramos con que en la conclusión tercera hemos aceptado que, en caso de venta, el arrendatario tenga el derecho de tanteo; pero no se ha hablado para nada del caso de terminación del contrato.

A la terminación del contrato de arrendamiento, en muchas ocasiones, sería justa la elevación de la renta, de acuerdo arrendador y arrendatario, pero no se llega a esto porque el arrendador concede la finca a otra persona distinta. Es necesario que en este caso se conceda también el derecho de tanteo al arrendatario. Éste tiene, en igualdad de condiciones, un indiscutible derecho sobre un extraño para continuar cultivando la finca.

Como ejemplo, y podría citar muchos, diré que el Sr. Quintanilla tomó hace años en arriendo, por 7.000 pesetas, una finca que estaba en condiciones desastrosas. Hombre inteligentísimo en materia agrícola, trabajó en la finca y logró de ella una finca de producción. Cuando terminó el contrato, el dueño de la finca le propuso la elevación de la renta, a lo cual el Sr. Quintanilla no se negó y se fijó el precio en 9.000 pesetas. Volvió a terminar el contrato y el propietario ya no trató con el Sr. Quintanilla de nueva elevación, sino que fijó edicto en los pueblos inmediatos sacando a subasta el arriendo; y ocurrió que hubo quien le ofreció 18.000 pesetas, encontrándose con que en el transcurso de diez años, la finca aquella que producía al propietario una renta líquida de 4.000 pesetas, había cuadruplicado la renta exclusivamente por los medios que había empleado un cultivador inteligente.

Por las razones apuntadas, estimo que es necesario llegar también a conceder el derecho de tanteo en el momento de terminación del arriendo. Para ello, el Sr. Quintanilla se ha permitido presentar, por mi conducto, esta enmienda al apartado c) de la conclusión cuarta, modificándole en este sentido, la que ruego a la Asamblea sea tomada en consideración.

El Sr. ALONSO LASHERAS: Encuentro perfectamente redactada la Ponencia, y por consiguiente, me opongo a la modificación que ha propuesto mi querido amigo, Sr. Criado del Rey.

Me parece muy bien que se indemnicen todas las mejoras hechas de acuerdo con el propietario, pero nada más.

A primera vista parece que todo lo que sea mejorar la finca es un beneficio social, pero hay que examinar la cuestión desde otro aspecto. Resulta que el arrendatario está disponiendo del dinero del propietario y si, cuando se quieren mejorar las fincas, no se le obliga ¿por qué se va a autorizar al arrendatario para que actúe en esta forma? Es indiscutible que puede crear algún conflicto indemnizar mejoras que se hagan sin el consentimiento del propietario.

El Sr. Criado del Rey ha añadido una condición en el sentido de que se limite la cuantía. ¿Por qué el propietario se va a negar a conceder autorización al arrendatario para que realice estas mejoras si están conformes los dos en que lo son? No creo que haya dificultad alguna en que se consigne el acuerdo previo, porque el dueño, mirando por su propiedad, si sus disponibilidades se lo permiten para pagar las mejoras al finalizar el arriendo, concederá esta autorización.

En cuanto a las mejoras de lujo, no hay ni que hablar de ellas, porque estamos tratando de beneficio social y las mejoras de lujo no aumentan la producción, sino que con ellas se retrae para ésta un capital.

El Sr. GÓMEZ CASTAÑOS: Nos hallamos ante una cuestión jurídica que se ha prestado a grandes controversias, porque en ella está uno de los fundamentos de mejoramiento del cultivo. Pero es el caso que no es una cuestión nueva el abono de mejoras al arrendatario. El Código civil, en su artículo 1.573, trata de este abono en relación con el artículo 477, estableciendo que tanto el arrendatario como el usufructuario, que de modo temporal actúan sobre fondo ajeno, no tengan derecho a la indemnización de las mejoras que hayan hecho sin el consentimiento del propietario y que éstas queden como compensadoras de deterioros de la finca.

Creo, si la memoria no me es infiel, que una Ley de Partidas, el Título 8.º, de la Partida 5.ª, ya establecía que las mejoras que el arrendatario hiciera en la finca, en que incrementando su producción o su renta, plantando árboles, viñas, mejorando cultivos, eran indemnizables. Es claro que esta es una cuestión muy delicada y que originó pleitos y determinó muchas veces la actuación de mala fé del arrendatario; y en

reacción a ese estado de derecho y de cosas, vinieron los tratadistas, entre ellos el Sr. García Goyena, proponiendo un criterio contrario. Pero yo someto a vuestra consideración que penséis si es más importante para incrementar la producción agrícola, que es después de todo de lo que en este Congreso hemos venido a tratar, el evitar pleitos y la mala fé posible del arrendatario, o determinar normas de mejoramiento de los cultivos, porque frente al derecho del propietario, que es el que está en situación privilegiada, que no puede cultivar ni contribuir a la producción más que con el capital de su propiedad que es ahorro, está indiscutiblemente la justicia, la equidad de tener en cuenta el esfuerzo que para aquel mejoramiento realiza el agricultor.

Como comprenderéis, no estoy haciendo una improvisación, que es superior a mis fuerzas y a mi cultura. Simplemente traigo a este Congreso en esta materia una cuestión que yo, en un informe que elevé sobre Crédito Agrícola, he de someter al Sr. Ponente por si puede acoplarla a las conclusiones por él formuladas, en los términos siguientes: «Considerar estas mejoras (refiriéndome a las útiles) contra lo prescrito en el artículo 1.575 en relación con el 477 del Código civil, siendo indemnizables por el dueño al arrendatario y pignorables cuando no puedan separarse del inmueble sin detrimento». Este último inciso se refiere a la movilización de los bienes inmuebles, y por consiguiente, tal vez no sea oportuno.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al Sr. Gómez Castañón que redacte su enmienda por escrito y la entregue a la Mesa.

El Sr. VARELA DE LIMIA: Para mostrar mi disconformidad con la propuesta que ha hecho el Sr. Criado del Rey, respecto a que se incluya también lo de mejoras útiles.

Las mejoras útiles, no diciendo otra cosa, representa un concepto de tan difícil apreciación en la Agricultura, que sería originario en la aplicación práctica de numerosos casos de conflicto.

Yo, que soy un modesto agricultor, he visto prácticamente la influencia que en muchos de nosotros ejercen los libros, y como éstos nos llevan a hacer una serie de implantaciones que, pareciendo a primera vista perfectas en la práctica, no lo son en el lugar en donde se experimenta. De manera que se pueden invocar fácilmente razones de utilidad que no lo sean en casos concretos. Por ello entiendo que podría decirse, en lugar de mejoras útiles, las mejoras usuales en la comarca en que se apliquen, es decir, concretar a este concepto de las mejoras a algo que esté ya en uso que tenga vida.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Bonilla tiene la palabra.

El Sr. BONILLA: No sé si el Ponente habrá hecho la modificación del tecnicismo por lo que respecta a las mejoras. A mi juicio esta rectificación es necesaria. Yo pregunto qué inconveniente hay en dejar la

determinación de la clase de mejoras en la forma que aquí se dice. Hay que determinar qué se entiende por mejoras necesarias y útiles y aquellas otras que son de mero recreo o de lujo, en el caso de que hayan sido autorizadas. Podría hacerse una pequeña modificación, porque aun admitiendo esta clasificación que ya tiene una jurisprudencia larga, puede haber dudas de si unas mejoras que fuera a hacer el arrendatario pudiera ser objeto de indemnización el día de mañana.

Las conclusiones, tal como van quedando, no responden, a mi juicio, a lo que fué el pensamiento de su autor. Éste pensaba en un arrendamiento permanente, pero ha habido una variación, y al variar este concepto, queda otro problema fundamental en materia de arrendamientos, que es el problema de la renta. Al ser permanente el arrendamiento, la renta no podía variar, pero desde el momento en que se ha hablado de arrendamientos temporales, ya surge ese problema de la renta, porque en cuanto cese el arrendamiento, el propietario podrá subir la renta al nuevo arrendador o al antiguo, si éste queda. Yo creo que una vez admitido el arrendamiento temporal, no puede salir de aquí una conclusión sin que se toque lo relativo a la renta.

El Congreso puede adoptar un sistema u otro; que el aumento no pueda pasar de un tanto por ciento determinado o sometiendo al control de esa Comisión Paritaria de que se habla en la base quinta los aumentos justificados.

Si al Sr. Presidente le parece oportuno, puede redactarse una base nueva para que vaya en estas conclusiones o puede dejarse para otro momento.

El Sr. PRESIDENTE: No tenemos tiempo para añadir nuevos temas a los que el Congreso discute.

El Sr. BONILLA: Entonces solicito que se haga una conclusión especial para tratar del problema de la renta y propongo que siguiendo el mismo criterio que se ha seguido con el problema de la duración del arrendamiento, se permita que en ciertos y determinados casos se pueda aumentar la renta, pero con el control siempre de esta Comisión Paritaria. Que se establezca como principio general el de la permanencia de la renta y que sólo en casos excepcionales puede subirse ésta.

El Sr. PRESIDENTE: La Asamblea ha oído con complacencia al Sr. Bonilla y la Mesa le ruega que redacte una conclusión en el sentido que acaba de manifestar.

El Sr. Cerezo tiene la palabra.

El Sr. CEREZO: Parece que toda la Sección está conforme con que las mejoras que realice el arrendatario en la finca le sean abonadas, pero ocurre que puede haber diferencias entre el propietario y el arrendatario respecto a dichas mejoras, y por eso yo pediría que al hacerse el

arrendatario cargo de la finca, una Comisión declarara las condiciones en que en aquella época se encontraba la finca.

El Sr. LEAL RAMOS: Voy a hacer unas ligerísimas consideraciones acerca de una enmienda que he presentado al inciso a) para poner en armonía lo que se dice en esta conclusión con lo que fué aprobado ya en otro de los temas de esta Sección referente al subarriendo de fincas. Aquí se propone que se prohíba el subarriendo salvo cuando el arrendatario sea un Sindicato, Cooperativa, etc., y yo propongo que se diga que «se prohíbe el subarriendo de fincas rústicas salvo casos excepcionales, como por ejemplo: el caso de un Sindicato, etc.» Es decir, que esto sea por vía de ejemplo, no como caso único.

Respecto de las mejoras, asunto que ha tratado el Sr. Bonilla, creo que hay que distinguir entre mejoras que se hacen con ascenso del propietario, mejoras que se hacen sin consentimiento del propietario y mejoras que se hagan contra la prohibición del propietario, y estas últimas en ningún caso deben ser objeto de indemnización. Ahora bien, en cuanto a las que se hagan sin su consentimiento me parece muy discreto y afinado lo que dice la Ponencia al determinar los casos en que deben abonarse. Y sobre este punto, y para terminarlo, propondría que por lo que se refiere a la rescisión de los contratos se dejara bien aclarado si es o no por causas imputables al arrendatario.

En cuanto a la renta, yo creo que la permanencia del arrendatario en la finca, con lo cual estamos todos conformes, no es cosa que nos lleve forzosamente a la posibilidad de subir aquélla ni aun siquiera creo que sea necesario que se controle la subida de la renta por ese Tribunal a que se aludía. Regularmente ha habido comedimiento en la fijación de la renta y en muchos casos la subida ha sido insignificante y no ha estado a tono con el verdadero valor en renta de la finca. No creo que si la subida es justa y el propietario y el arrendador están de acuerdo en ello, sea necesaria autorización especial alguna para hacerlo.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Tiene el Sr. Bonilla razón al manifestar que el apartado c), que habla de las mejoras, ha cambiado en absoluto. Al pasar de indefinido a temporal el contrato de arriendo quedaban sin base otra porción de cuestiones, pero ya que fui autor de la enmienda que el Ponente aceptó, he de decir que para mí el Tribunal Agrario o Comité Paritario que se señala en la conclusión quinta es esencial y sin que el Tribunal subsista toda la reforma del contrato de arrendamiento queda en el aire.

Hay un apartado que consigna las palabras «uso de buen labrador». ¿Quién decide ésto? ¿Quién decide si la renta es justa, etc., etc.? Tiene que ser un Tribunal. De modo que debemos insistir en que es absolutamente esencial para la reforma del contrato de arrendamiento la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios o Tribunales Agrarios,

llámense como se llamen. Así que me parece que haciendo resaltar nuevamente ante el Congreso la importancia de estos Comités Paritarios o Tribunales Agrarios en la parte referente a mejoras, la Ponencia debe quedar como está.

En el apartado a) se admitió la palabra «integral», diciendo: «se prohíbe el subarriendo integral» y se admitió para salvar el caso de aprovechamiento de frutos, etc., y yo propondría que se prohiban el subarriendo integral de fincas rústicas *salvo casos excepcionales, como por ejemplo*, cuando el arrendatario, etc., para no cerrar la puerta a otros casos que también pueden presentarse.

Y con respecto al apartado b) me permito llamar la atención del Congreso acerca de las palabras: «según uso de buen labrador». Tiene esto actualidad en los presentes momentos: hay un caso interesante. Me refiero a una sentencia que se ha dictado y hecho pública en los periódicos anteayer por la Audiencia Territorial de Madrid. Todos conoceréis el caso. En una finca sita en un pueblo cercano relativamente a la frontera portuguesa, se planteó el juicio de desahucio porque el arrendatario había empezado a cultivar la finca con arreglo a modernos procedimientos de cultivo de secano. Al parecer la extensión cultivada era casi toda la finca, se cultivaba sin barbecho, es decir, se cultivaba por un procedimiento que el propietario consideraba que esquilmbaba la finca. Se presentó el juicio de desahucio por quebrantamiento de contrato porque la finca no se cultivaba «según uso y costumbre del país», frases consagradas por la tradición. En este tiempo se dió un R. D. que trata de modificar en cierto modo el Código civil, puesto que decía que no será causa de desahucio que el arrendatario cultive la finca con arreglo a procedimientos permitidos por la moderna técnica agronómica. Y ahora se trataba de demostrar si la finca estaba cultivada con arreglo a procedimientos técnicos o no. El propio autor de estos procedimientos informó que sí, que aquellos procedimientos eran los modernos de cultivo de secano; y por parte del propietario dos Profesores de la Escuela de Ingenieros Agrónomos y otro Ingeniero que hace pocos momentos estaba aquí y algún técnico más informan que no, que aquéllos no eran procedimientos modernos de cultivo de secano y sobre todo, que aunque lo fueran, estaban en período de ensayo y no estaban admitidos por la ciencia agronómica.

La Audiencia ha fallado dando la razón al propietario.

He señalado este caso para hacer resaltar la importancia que tienen estas frases de «según uso de buen labrador».

El Sr. JORDANA DE POZAS: El Sr. Bonilla hacía notar, y así es en efecto, que la modificación del apartado a) ha significado un cambio en toda la construcción de estas conclusiones. En efecto, esta conclusión estaba basada sobre la hipótesis de la continuación indefinida del arren-

datario de la finca salvo cuando se produjera justa causa de rescisión. Y si ahora se cambia por vosotros ese extremo esencial del arrendamiento indefinido convirtiéndolo en temporal, hay que modificarlo todo de acuerdo con esa variación. Ahora, por ejemplo, se plantea la cuestión de qué va a pasar al terminar el plazo mínimo legal, en cuanto a la renta, mejoras, etc.; no se planteaba la cuestión de cuándo había que pagar el propietario las mejoras; si no rescindía el contrato no las pagaba nunca; era el otro arrendatario que entraba, que adquiría derechos de arrendatario, el que las pagaba. Yo me había inspirado al tratar este problema en la experiencia, casi secular de Irlanda, país único a mi juicio, en que la cuestión se ha resuelto totalmente, puesto que después de varios siglos en que todas las revueltas y toda la historia política de Irlanda han girado en torno a la reforma agraria; desde entonces no se ha vuelto a plantear para nada la cuestión agraria. Allí el camino en cuanto a mejoras, después de seguir infructuosamente muchos de los que aquí se han señalado hoy, fué este otro; que como ya ocurre en muchas comarcas de España, existe por parte del arrendatario una verdadera libertad para disponer del complejo de facultades que sobre la finca tiene. Pero en fin, vosotros habéis estimado que no se podía ir por ese camino; habéis cambiado el espíritu de esa conclusión en su apartado a); habéis convertido en temporal el contrato de arrendamiento, y por tanto, ahora hay que cuidar mucho de modificar lo que sigue, de modo que se estructure con ese cambio fundamental.

En cuanto al subarriendo, yo no tenía conocimiento de la conclusión del Sr. Martín Sánchez que aprobásteis ayer. Si la Asamblea ha resuelto sobre este asunto, debe atenderse al mismo espíritu que prevaleció entonces. Se busca condenar el subarriendo en casos en que se convierta en fuente de abusos, pero se busca evitar que esta condenación sea demasiado general.

Tal como el Sr. Leal Ramos hace su propuesta, ya se deja abierta la puerta a otras excepciones, puesto que se dice que se prohíbe el subarriendo de fincas rústicas salvo casos excepcionales, *como por ejemplo*, etc. Aquí se puede también intercalar la palabra *integral* a que el Sr. Martín Sánchez se ha referido.

En cuanto al apartado segundo que dice «que el arrendatario quede eficazmente obligado no solamente a conservar la finca en buen estado, sino a cultivarla, según uso de buen labrador», el Sr. Martín Sánchez acaba de mostrarnos aquí una de esas estampas arrancadas de la realidad y que en efecto demuestran cuál es el peligro que significa la interpretación de estas palabras «según uso de buen labrador». Ahora bien, como no veo manera de evitar ese peligro, es indispensable que las facultades del arrendatario queden limitadas de manera que no se dedique a convertir en una granja experimental la finca que se le ha entregado

para cultivarla. A mi juicio, es evidente que aun cuando en algún caso la mala información de los Tribunales, el criterio excesivamente conservador de la Sala que falla puede traducirse en un estorbo para el progreso agrícola, no tenemos otra solución hoy por hoy, ya que no se ha encontrado por los hombres, otro procedimiento que someter a un tercero investido de facultades judiciales resuelva la pugna existente.

Hay que atenerse, además, a esta fórmula que está consagrada por el uso. Y fijese el Sr. Martín Sánchez que no se dice «según el uso de la comarca» sino «según el uso del labrador».

Y llegamos al apartado d), en el cual hay una verdadera labor de enmienda que sería imprescindible estudiar con un poco de tiempo para ver qué conceptos entre sí son contradictorios. Pero me parece esencial antes el presentar esquemáticamente esta cuestión de las mejoras. Evidentemente lo habéis visto bien claro, aquí hay dos caminos para la clasificación de estas mejoras, puesto que en el sentido general de las mejoras verdaderas que indiscutiblemente redunden en aumento de la producción y del valor de la finca, creo que todos estamos conformes en que deben abonarse; hay dos caminos, repito, hemos visto el presentado por el Sr. Bonilla, la clasificación de las mejoras en mejoras necesarias, mejoras útiles y mejoras de recreo o de lujo.

Otro es el camino que la Ponencia viene a buscar apartándose del camino clásico como ha tenido que apartarse en casi toda ella; aquella vía más sencilla, aquello que no requiere intervención de Tribunales, de juristas que dice sencillamente: cuando el arrendatario y el propietario están de acuerdo ¿para qué vamos a discutir si es de lujo o no? Cuando el arrendatario y el propietario no se han puesto de acuerdo es cuando se marca la bifurcación de los dos caminos y el criterio de la Ponencia es que, si queremos el progreso agrícola, no debemos dejar en manos del propietario la facultad de oponerse a la mejora. Estamos oyendo reiteradamente a compañeros que, por su vida profesional, intervienen en contratos de arrendamientos, decir que siempre que la Ley expresa salvo pacto en contrario, éste se establece, y ocurrirá que habrá gran número de propietarios que para evitarse cuestiones y conflictos no estimarán preciso que se haga mejora alguna, con lo que habremos frustrado la finalidad de esta Ponencia. A mi juicio la cuestión está no en decir mejoras útiles simplemente, con lo cual queda el campo abierto a la lucha, al pleito, sino en precisar de tal manera cuáles son las reformas útiles que permita a estas Comisiones Paritarias poder aplicar con facilidad la Ley, evitando litigios.

Ahora bien: estas mejoras yo las he limitado a aquéllas que sean causa permanente y cierta de mayor rendimiento de la finca. Nada, por tanto, de lujos ni de recreos, nada de cosas dudosas que puedan hacer el aspecto de la finca más bello, que pueden significar un progreso indiscutible,

pero que no se traducen en aumento de renta cierta y permanente; pero en cambio, esos aumentos, a mi juicio, deben ser reconocidos siempre y más después de hacer temporal el arrendamiento, porque si una mejora es una causa permanente y cierta de mayor rendimiento de la finca ¿qué perjuicio sufre el propietario en abonarlo si va a percibir la renta del capital que invierte? De manera que en esta forma me parece que no existe ese riesgo.

La Ponencia ha añadido un extremo que aun cuando no ha sido objeto de impugnación, cree preciso subrayar; es el referente a la casa-vivienda del colono. Entre ellas dice la conclusión que se considera incluida la construcción de una casa-vivienda siempre que la finca tenga suficiente extensión para mantener con sus productos una familia. Esto podría transformar la fisonomía agraria de la mayor parte de las regiones españolas. Se habla mucho de la concentración de la población en las ciudades y se habla poco de la concentración de los agricultores en los pueblos, siendo éste uno de los daños más grandes que se producen en la mayor parte del territorio nacional. ¿Por qué el agricultor es muy superior en las regiones del Norte y de Levante que en las del Centro y del Sur? Ello es debido a que en las primeras el cultivador vive, duerme sobre la finca, desde que se levanta está en el campo, y en las segundas el cultivador va al campo sólo a las horas de jornal, como el empleado va a la oficina. Hay que estimular el que la población vaya a la tierra. Sólo cuando el esfuerzo del cultivador se traduce en una vida más grata, sólo cuando su atención está acuciada por la tierra que le rinde el esfuerzo que en ella pone, es cuando el progreso agrícola se produce y no se puede conseguir éste mientras no se favorezca el que cada uno haga su casa allí donde cultive.

Agradecería muchísimo que en este sentido se aprobara este extremo de la Ponencia.

Veamos cuáles son las diferentes enmiendas u observaciones presentadas. Hay una fundamental, la del Sr. Ramos Leal, que no se ha traducido en enmienda, la relativa a que las mejoras han de abonarse aunque la rescisión sea debida a causa imputable al propietario. Creo que hay que pronunciarse en sentido afirmativo. Se trata de una cosa real; el contrato cesa por una mala conducta del arrendatario; si no se ha traducido en perjuicio de la finca, no hay motivo para que se traduzca en el despojo de una riqueza producida por el arrendatario.

La enmienda del Sr. Criado, que fué la primera presentada, dice así:

c) «Que el arrendatario tenga siempre derecho a ser indemnizado al terminar el contrato del valor de las mejoras *útiles* hechas en la finca con el asenso del propietario».

Está contestada esta enmienda con lo que antes se ha dicho. En esencia viene a coincidir bastante fundamentalmente con la tesis de la

Ponencia, aun cuando la redacción es distinta, pero establece la indemnización al terminar el contrato, y a mi juicio no debe establecerse al terminarse el contrato, sino que si hay otro arrendatario que entra con el asenso del propietario, el arrendatario puede abonar las mejoras. Como no se aparta fundamentalmente y cambia la terminología de las mejoras útiles en vez de esta otra que la Ponencia ha adoptado de mejoras hechas de acuerdo y no hechas de acuerdo, agradecería al señor Criado que después de estas explicaciones retirase su enmienda.

El Sr. Gómez Castaños propone a este apartado c) la siguiente enmienda:

«Considerar las mejoras útiles, contra lo prevenido en el art. 1573 en relación con el 487 del Código civil, siempre indemnizables por el dueño».

Venimos a coincidir, pero queda también separado el caso de común asenso que parece que debe estimarse como existente, es decir, que el señor Gómez Castaños está conforme con el apartado c), que no se reduce más que al caso de la conformidad del propietario y del arrendatario. En realidad, su enmienda se dirige al apartado d).

En vista de esto propone que no se llamen mejoras útiles. ¿No le parece que es todavía más concreto el hablar de mejoras que sean causa permanente y cierta de mayor rendimiento de la finca? (El Sr. Gómez Castaños: Retiro la enmienda). Muy agradecido.

El Sr. Quintanilla ha presentado y ha sido admirablemente defendida por el Sr. Rivera Manescau, la siguiente enmienda:

c) «Que el arrendatario, al terminar el contrato, pueda ejercer el derecho de tanteo sobre la renta, y asimismo a ser indemnizado de las mejoras útiles hechas en la finca con el asenso del propietario».

Es decir, que responde al problema de la renta que hemos quedado en llevar a una conclusión aparte. El Sr. Quintanilla introduce el derecho de tanteo para los casos que aquí se han explicado con claridad, lo cual es suscitar el problema de la justicia de la renta que el Sr. Bonilla ha hecho objeto de una conclusión. Porque el Sr. Bonilla dice lo siguiente:

«Que las rentas no puedan modificarse sino en casos justificados, pudiendo el arrendatario acudir a la Comisión Paritaria de que habla la base quinta cuando no considere justo el aumento de la renta».

No sé si el Sr. Congresista que ha defendido la enmienda del señor Quintanilla estimará que está recogida en esta del Sr. Bonilla.

El Sr. Alonso Pimentel ha presentado una enmienda que se refiere, en realidad, a una forma de pago de las mejoras, lo cual suscitaría un problema que, a mi juicio, no es de este lugar o tendríamos que tratarlo más despacio. Si el Congreso estima que debe recogerse este extremo dejando el de las mejoras útiles, acerca del cual parece que se ha pro-

nunciado en el sentido de la Ponencia, se podría recoger al final de uno de estos apartados. Por parte de la Ponencia no hay inconveniente en aceptarlo. En algunas regiones es una práctica establecida y que da buen resultado.

El Sr. Garrán ha presentado una enmienda que no creo que pueda ser recogida porque es a la conclusión primera, aprobada ayer, y es asunto resuelto ya por la Asamblea.

Queda la cuestión relativa a la renta y se plantea de dos maneras: o como una revisión general de todas las rentas existentes o como una aceptación del estado actual, dando facultades a los mismos que hoy pagan esas rentas y a los que en lo sucesivo puedan entrar a pagar otras, para que acudan a esos Tribunales o Comités que estimo fundamentales, para que vean si esos aumentos de renta o los existentes son excesivos. El primer sistema me parece que aunque nosotros lo recomendaríamos no sería viable; suscitaría tal serie de inconvenientes, de disturbios quizá, que obtendríamos un resultado que ninguno queremos.

En este sentido estimo que es aceptable la conclusión del Sr. Bonilla y puede adicionarse como una conclusión quinta, modificando la numeración de todas las demás.

Y creo que con esto he contestado a todos los Sres. que me han hecho el honor de discutir con tanta altura de criterio y fortuna de palabra mi Ponencia. Si algún extremo he dejado olvidado, les agradeceré me lo indiquen.

El Sr. QUINTANILLA: Sólo para decir que, desde luego, no sé el lugar que deba ocupar la enmienda que he presentado, pero que, en efecto, parece debe ser el que indicaba el Sr. Ponente al ocuparse de la renta y creo podría añadirse a la enmienda del Sr. Bonilla que, cuando se decida sobre el tipo de renta, entonces tenga derecho de tanteo el arrendatario, que es el sentido de la mía.

El Sr. GÓMEZ CASTAÑOS: Me parece muy acertada la observación de la ponencia al llamarme la atención de que las palabras mejoras útiles están sustituidas con ventaja por las que emplea la Ponencia, pero si no leo mal, se refiere el apartado d) al caso de rescisión y yo no me refiero a este caso, sino al de terminación del contrato. Armonizando las dos conclusiones, estimo más conforme y mejor la redacción de las mejoras que proporcionan un rendimiento permanente y cierto.

El Sr. JORDANA DE POZAS: Esto es consecuencia del cambio de espíritu operado en la conclusión tercera. De suerte que hay que modificar ésta diciendo: «en caso de rescisión o de terminación del contrato».

El Sr. CRIADO: Si la premura de tiempo no exigiera la supresión de la lectura de los temas presentados, posiblemente yo no hubiera presentado ninguna enmienda. Después de las observaciones del Ponente, considero que estamos de acuerdo en lo fundamental; variamos

únicamente en la denominación y, como por otra parte, me parece menos expuesta a discusión la denominación que propone el Sr. Jordana de Pozas, estoy de acuerdo con ella, siempre que se modifique el apartado d) diciendo en caso de rescisión o terminación del contrato. En este sentido retiro mi enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Alonso Pimentel, una parte de su enmienda está aceptada; el resto de ella ¿lo retira? (El Sr. Alonso Pimentel: Sí). Entonces queda aceptada la enmienda del Sr. Quintanilla en la forma que aquí se ha explicado; una parte de la del señor Pimentel, la del Sr. Leal Ramos y la del Sr. Bonilla. Pregunto a la Sección si aprueba la conclusión cuarta tal como queda redactada después de las enmiendas admitidas.

Así se acuerda.

Leída por el Sr. Secretario la conclusión quinta, dijo

El Sr. ALONSO LASHERAS: Yo siento disentir de la opinión de la Ponencia sobre las palabras Comisión paritaria que emplea en la conclusión puesta ahora a debate. Creo que el funcionamiento de Tribunales especiales separados de todas las reglas de la Ley orgánica del Poder judicial y de la de Enjuiciamiento civil y criminal, no tiene explicación más que cuando se trata de Tribunales que han entrado ya en las costumbres, que son tradicionales. Fuera de eso entiendo que debe ir todo a los Tribunales de justicia y si la justicia es cara que se abarate para este caso y los demás.

Claro es que dirá alguno: ¿cómo se van a hacer tradicionales esos Tribunales si se prohíbe su funcionamiento? Aparte de que la costumbre se impone a la Ley muchas veces, hay un camino que podría ser una transacción en este asunto: que se estableciera la cláusula que fuera voluntaria de que estas diferencias se sometieran al arbitraje de una Comisión. Si la práctica hacía ver que esta Comisión paritaria funcionaba rectamente y que se conquistaba el aprecio de la opinión, poco a poco irían teniendo esa tradicionalidad y sería el momento de hacerlos obligatorios.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Para mostrarme en absoluto conforme con la Ponencia y decir (no es cariño de padre al nombre) que quizá fuese más adecuado el de Tribunales Agrarios en vez de Comisiones paritarias. Ruego al Ponente vea si puede modificarlo.

Al Sr. Lasheras deseo decirle que creo esencial la constitución de estos Tribunales. Si fueran eficaces garantizarían su existencia; si no lo eran serían suprimidos, como otras tantas cosas se han suprimido de nuestra legislación.

El Sr. BONILLA: Para insistir en la necesidad ineludible de que se creen esos Tribunales especiales. Ellos no son ningún peligro. Cuando surgen las necesidades es cuando hay que crearlos. Precisamente hoy

el derecho procesal se basa en la creación de numerosísimos Tribunales especiales constituidos fundamentalmente en esta forma paritaria o mixta. Y digo que estos Tribunales no son peligrosos porque tienen experiencia y competencia jurídica suficiente, pues siempre interviene alguien conocedor de las normas del derecho y tienen la ventaja de estar formados por individuos profesionales que conocen el problema del arrendamiento en forma que no pueden conocer notables Jueces de Derecho. El caso que ha citado el Sr. Martín Sánchez, demuestra que estos Jueces de Derecho no suelen conocer los problemas técnicos jurídicos profesionales.

En cuanto a que se llamen Tribunales o Comisiones paritarias, la cuestión más que en el nombre está en que se les dé o no jurisdicción. Quizá pueda llamárseles al principio, por asustar menos, Comités paritarios, pero deben terminar siendo verdaderos Tribunales.

El Sr. GARRÁN: He pedido la palabra para hablar acerca de la conclusión que propone el establecimiento de una Comisión paritaria para regular y resolver las cuestiones e incidencias derivadas del contrato de arrendamiento.

Entiendo que en este asunto hay que partir del principio de la libertad de contratación y de no confundir jamás el arrendamiento con el censo, ni el censo con la aparcería. Esto ha sido ya objeto en otro momento de discusión, a la cual he llegado tarde, y no voy por eso a entretener la atención de los Sres. Congressistas sobre tal extremo, pero sí debo decir cómo entiendo que la mayor parte de estas cosas no deben ser materia de pleito, sino de libre contrato, y, claro está que al establecimiento de Comisiones paritarias con atribuciones jurisdiccionales tengo bastante prevención. Sin embargo, como en este asunto o hay contrato o hay pleito, no hay más remedio que entregarnos fundamentalmente en el primer caso a la voluntad de los contratantes y en el segundo a la sentencia de los Jueces, y no hay mejores Jueces que quien lo es por su profesión, y no será por lo tanto cuando juzga, ni arrendatario ni arrendador. De la misma manera que se va a buscar al Médico para curar al enfermo, para sentenciar hay que acudir a los Jueces y la experiencia de la administración española nos dice que la jurisdicción contencioso-administrativa ha mejorado aun cuando entraron a veces a formar parte de los Tribunales Jueces que anteriormente no habían tratado asuntos de tal naturaleza, por sólo aportar a la misma sus conocimientos de derecho y el hábito de juzgar.

Las Comisiones paritarias serán o unas componedoras officiosas, que más bien constituirán un obstáculo para una resolución, o unos Jueces improvisados que sentenciarán muchas veces precipitadamente.

Tenemos el ejemplo de lo que ha ocurrido cuando se ha encomendado a Tribunales especiales las cuestiones entre propietarios e inquilinos.

nos: El Vocal propietario ha estado al lado del dueño, y el inquilino al del inquilino, y el Juez ha dicho: para lo poco que me sirven estos señores, estudio y sentencio yo sólo.

Después de manifestarme partidario de que para juzgar deben estar los Jueces, voy a advertir una cosa, y es que esto de las Comisiones paritarias y de los Tribunales arbitrales en materia de arrendamiento, no sé si en algún sitio se podrán admitir con carácter extraordinario y temporal, porque contra la permanencia, contra la estabilidad, hoy hay un hecho evidentiísimo que se ha producido en el país en que la cuestión agraria ha sido más dura y más complicada todavía con las diferencias y cuestiones de religión y de raza. Me refiero a Irlanda. En la ley agraria irlandesa del 23, hay un artículo que dice: que no serán admitidas más peticiones para fijar judicialmente las rentas.

Entiendo que aquí en esta cuestión mezclamos dos asuntos: uno el jurídico y otro el mercantil. La cuestión jurídica, la perfección artística de los contratos de arrendamiento, de si se parece o no al censo y si es mejor éste o la aparcería; y el aspecto de si la renta es cara o barata; de si se abonan las mejoras o no, que es, a mi juicio, la cuestión mercantil.

La cuestión judicial se resuelve en los Tribunales, la mercantil en el mercado y suscitando la concurrencia. A este particular me referiré cuando se dé lectura a la proposición que tengo presentada.

El Sr. GÓMEZ CASTAÑOS: Estamos enfocando la cuestión de las jurisdicciones para resolver sobre los contratos, con motivo de los de arrendamiento. El Sr. Garrán ha expuesto magistralmente las ventajas de que fallen hombres de derecho, acostumbrados a intervenir en estas cuestiones, mirándoles desde un punto de vista, no de clase, sino puramente filosófico o jurídico y sin apasionamiento alguno. Sin embargo, entiendo que al hablar de Tribunales Agrarios no hay por qué alarmarse, porque el Tribunal Industrial está creado en nuestro Código de Trabajo, y en ese Tribunal, presidido por el Juez, que es el que dicta la sentencia, intervienen representantes obreros y patronales, no para definir el derecho, sino simplemente para determinar el hecho como jurados. De manera que cuando se habla de Tribunal Agrícola, como cuando la Ley o Código de Trabajo legisla sobre el Tribunal Industrial, no es para que los mismos que son parte en la cuestión que se debate vengán a resolver, sino para que como elementos concedores de ella definen simplemente el hecho en forma de Cuestionario, que se sirva de elemento de juicio para llegar a la sentencia.

El Sr. JORDANA DE POZAS: La oposición a la conclusión no se ha concretado en ninguna enmienda.

¡Libreme Dios de entrar a discutir las jurisdicciones especiales!

Admitidas como están en la realidad, no se ve inconveniente para

no admitirla aquí. Los argumentos del Sr. Garrán son de fondo y van contra toda tesis que la Asamblea ha aprobado, y yo por lo tanto, me considero dispensado de impugnar. Es claro que si el dilema fuese tan sencillo, diciendo: hay contrato o hay pleito, sería clarísima la situación, pero desgraciadamente casi siempre hay contrato y pleito.

En cuanto al caso citado por el Sr. Garrán de lo que para Irlanda supone la Ley del año 23, he de manifestar que yo también suprimiría la fijación de renta justa en España, a base de que se convirtieran en propietarios la casi totalidad de los arrendatarios, como se ha hecho en Irlanda.

Finalmente, el nombre no hace a la cosa, pero no vamos a discutir con gran detenimiento una cuestión que en gran parte depende de la constitución de ese órgano, en la que no he querido entrar. La Ponencia ha preferido el nombre de Comisiones paritarias, porque es más expresivo en cuanto a la composición, porque aleja la idea de un Tribunal formado por juristas; pero si se prefiere en vez de Comisión, Tribunal, no hay inconveniente. En esta primera etapa, puesto que se trata de un órgano nuevo, sería más prudente designarle con el nombre modesto de Comisión paritaria, que entronca muy bien con toda la organización paritaria que está puesta en marcha. La Sección puede resolver como guste porque la Ponencia no hace de esto cuestión cerrada.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Se aprueba la conclusión quinta tal como está redactada por la Ponencia? Queda aprobada.

Leída por el Sr. Secretario la conclusión sexta, dijo

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Para decir simplemente que acaso estas Comisiones paritarias podrían ser las encargadas de llevar el registro de arrendamiento, procedimiento que sería más factible que el preceptuado en las leyes últimas de reforma fiscal.

El Sr. JORDANA DE POZAS: Hay el inconveniente, de que estas Comisiones paritarias no se forman automáticamente en todas partes, sino allí donde sean precisas, allí donde sean pedidas o se estimen necesarias, mientras que el registro de arrendamientos tiene que ser general.

Sin otra indicación, hecha la oportuna pregunta por el Sr. Presidente, quedó aprobada la conclusión sexta.

Leída por el Sr. Secretario la conclusión séptima, dijo

El Sr. GARRÁN: Convendría aclarar lo que se refiere al disfraz de la aparcería, porque de lo contrario cualquier contrato algo mixto puede estar incluso en lo que se prevee para los casos a que se contrae ese disfraz.

El Sr. JORDANA DE POZAS: No se puede concretar cuántos casos pueden ocurrir. Ahora que si al Sr. Garrán no le parece bien el verbo disfrazar que se emplee otro.

Sin otra indicación, hecha la oportuna pregunta por el Sr. Presidente, quedó aprobada la conclusión séptima.

Leída por el Sr. Secretario una propuesta del Sr. Garrán, dijo

El Sr. GARRÁN: Observarán los Sres. Congressistas que aquí se han expuesto dos sistemas: el de la tasa y el de la concurrencia; el sistema del mercado que he defendido yo y el del legislador que defienden casi todos ustedes. Todas las conclusiones que se han leído, se refieren a la tasa más o menos disfrazada y la proposición mía, de que se ha dado cuenta ahora, trata de la concurrencia. Yo me fijo en que la renta mayor o menor y el contrato más o menos oneroso, es un aspecto que se debate, mejor o peor en el propio contrato y que el mercado bien ordenado sin presión de unos o de otros, el mercado normal, es el mejor regulador de los precios.

¿Cómo se regula el precio en el mercado? Procurando la concurrencia.

¿Cómo se establece ésta? De manera que no se fuerze jamás al arrendatario a aceptar un contrato oneroso, ni se fuerze al propietario a aceptar siempre un arrendatario determinado.

¿Existe algo de eso en algún país del mundo? Vengo a este Congreso con la representación del Ayuntamiento de mi pueblo, de Olite, en Navarra. Y respecto de Navarra recuerdo que cuando en la semana social de Valencia dió unas lecciones muy eruditas el Sr. Morán, con respecto a varias provincias, no se expresaba con mucha benignidad en cuanto a arrendamientos, pero al llegar a Navarra decía que las costumbres patriarcales y otras circunstancias influían en la baratura de los arrendamientos, en lo modestísimo de la renta; pero agregaba dos cosas: y es que existe en Navarra una Acción social desarrollada y que existen restos de propiedad comunal.

A propósito de esto, y en la Memoria del Sr. Conde de Rodezno, se dice que la baratura de los arriendos en las provincias en que hay una Acción social más intensa y una propiedad comunal y colectiva, es un hecho, claro es que yo soy partidario de que se restablezca la propiedad comunal y de que se fomente mediante la acción social, la propiedad colectiva. Por eso en todas las alegaciones que he sometido al Congreso he dicho que no era sólo partidario de la propiedad individual, sino también de la colectiva por lo cual hemos de tener mucho cuidado para que aquellas reglas que establezcamos contra el propietario individual, no sean una traba y un inconveniente para el propietario colectivo para que puedan ser conciliados los conflictos actuales entre lo que se entiende por teorías modernas y propiedad clásica.

Estamos hoy todavía bajo la presión de las leyes desamortizadoras. El Sr. Jordana de Pozas y otros muchos habrán leído en la Ley Agraria de Jovellanos, con qué empeño aquel ilustre jurisconsulto se debate en

fodos los conceptos contra todo lo que sean baldíos, tierras de propiedad colectiva, y no da más que una razón: que si aquellos baldíos fueran de propiedad particular, producirían más. Y acaso tuviera razón; pero creo que es más importante que aquella propiedad colectiva se dedique a regular los precios que a una producción mayor, que después no ha resultado.

El Sr. QUINTANILLA: Había pedido la palabra para que no quedara la nota final de que se había de obedecer precisamente a la concurrencia, en cuanto a renta, a leyes del mercado, que están bien en otros aspectos.

Yo era arrendatario de una finca que había contratado en 7.000 pesetas. Pasaron los cinco años del arrendamiento, y como había hecho verdaderas mejoras en ella, fui requerido para abonar 9.000 pesetas. Tuve que pagarlas. Al cabo de los otros cinco años, durante los cuales yo había introducido nuevas y más importantes mejoras, ya no fui consultado, sino que se fijaron edictos en varios Ayuntamientos para subastar la propiedad, y hubo quien ofreció 18.000 pesetas. Yo entonces me ví en el caso de manifestar al propietario que no me parecía moral que se aprovechara de mi trabajo y entonces convinimos en que yo continuaría como arrendatario satisfaciendo 11.000 pesetas. Este es uno de tantos casos que demuestran que la competencia sólo sirve para que el propietario se aproveche de los esfuerzos del arrendatario.

El Sr. JORDANA DE POZAS: La enmienda del Sr. Garrán dice: «La acción social mediante las Federaciones y Sindicatos y el fomento de la propiedad colectiva o comunal, son los verdaderos reguladores del contrato de arrendamiento y en general de los convenios entre propietarios y cultivadores».

El Sr. Garrán ha traído un eco de la situación de otros países y de Navarra en que se ha salvado lo que había antes de la invasión del sindicalismo y ha concretado tal aspecto en esta conclusión. La Ponencia no tiene inconveniente en aceptarlo, sin más que una pequeña modificación. El Sr. Garrán dice: «...son los verdaderos reguladores, etc.». Parece que con esto quiere decir que entiende que las otras cosas no lo son. Yo le ruego acepte que esta redacción quede modificada así: «La acción social mediante las Federaciones y Sindicatos agrarios y el fomento de la propiedad colectiva o comunal favorecen la regulación del contrato de arrendamiento y en general de los convenios entre propietarios y cultivadores».

El Sr. GARRÁN: No tengo inconveniente.

El Sr. PRESIDENTE: Terminada la discusión ¿se aprueba el tema V?

Queda aprobado.

La Presidencia agradece en nombre del Congreso la extraordinaria

ria, la selectísima colaboración que han prestado todos cuantos han intervenido en estos debates, y para mayor garantía de que serán respetadas sus decisiones, el Sr. Ponente y el Sr. Secretario, se pondrán de acuerdo para la redacción definitiva.

## TEMA VI

### Retiros obreros, orfandad y viudedad, pensiones dotales, aplicación de los beneficios a los pequeños agricultores, sean propietarios o colonos

PONENTE: ILMO. SR. D. SEVERINO AZNAR

## CONCLUSIONES

- 1.<sup>a</sup> Conviene a la agricultura, y por lo tanto a la dedicada a la producción cerealista, que se fomente la aplicación a los trabajadores del campo de los beneficios del régimen legal del retiro obrero obligatorio.
- 2.<sup>a</sup> Los que son a la vez obreros y propietarios, u obreros y colonos, en el tiempo que trabajan tierra propia o ajena por su cuenta, pueden sustituir con imposiciones personales las cuotas que por ellos pagaban los patronos cuando para ellos trabajaban.
- 3.<sup>a</sup> Las imposiciones personales de los obreros del campo podrán hacerlas en la cuantía y tiempo que quieran, y obtendrán la misma bonificación del Estado que si fueran satisfechas por sus patronos.
- 4.<sup>a</sup> Conviene que las clases agrícolas en sus Asambleas y organizaciones oficiales y libres, demanden de los Poderes públicos la extensión del retiro obrero a los pequeños colonos o propietarios.

Las pensiones de esta clase de trabajadores del campo deberán tener estas características:

- a) Ser constituídas libremente.
- b) Recibir del Estado una bonificación igual al 100 por 100 hasta 24 pesetas al año.
- c) Hacer las imposiciones en la cuantía que quieran y en el tiempo que les sea más fácil.

d) Dar éstas derecho a la pensión de invalidez en las mismas condiciones que las de los obreros.

5.<sup>a</sup> El Congreso pide que se cumpla con la mayor extensión el artículo 57 del Reglamento general del retiro obrero, que autoriza a dedicar una parte de las reservas técnicas de este seguro a préstamos, con las debidas garantías, a Organizaciones agrícolas o a labradores, siempre que se destinen a adquirir tierras con que constituir patrimonios familiares o arriendos colectivos, establecer nuevos cultivos, obras de drenaje o regadío, fomento de arbolado o Cooperativas de transformación de productos, venta o exportación.

Asimismo el Congreso solicita que, para facilitar la aplicación de dicho artículo 57, en la concesión de préstamos para construcción de viviendas, se modifique la actual legislación incluyendo las Cooperativas de «casas rurales» en los auxilios que aquélla concede a las Cooperativas de casas baratas.

Pide que se hagan también dichos préstamos para las obras que, reuniendo las debidas garantías, faciliten el mejoramiento del cultivo ce-realista y libren los productos de los peligros del agio.

6.<sup>a</sup> Es conveniente que los patronos y trabajadores autónomos (pequeños colonos y propietarios) puedan hacer sus imposiciones inmediatamente después de las diferentes épocas de recolección si así lo solicitan.

7.<sup>a</sup> A igualdad de eficacia deberá adoptarse el procedimiento que menos molestias ocasione a los patronos y dé más facilidades a los obreros; y en general el que mayor satisfacción interior asegure a los primeros y más generalizada cooperación obtenga por parte de los segundos.

8.<sup>a</sup> Conviene estimular entre los hijos e hijas de los cultivadores el espíritu de previsión, iniciándoles en ella mediante las mutualidades escolares y procurando que continúen alimentando sus libretas escolares desde que salgan de la escuela hasta que tomen estado.

9.<sup>a</sup> a) El Congreso pide que el Estado organice el seguro de la viudedad y orfandad para los cultivadores del campo.

b) Mientras esto llega, el Congreso recomienda a los obreros del campo que dediquen sus imposiciones personales a capital herencia; que los patronos que puedan estimulen con bonificaciones ese esfuerzo del obrero y que se aumente en lo posible la bonificación del Estado.

(Ocupa la Presidencia el Rvdo. P. Nevares).

El Sr. PRESIDENTE (Nevares): Va a comenzar la discusión del tema VI, que trata del retiro obrero y su aplicación a pequeños colonos o propietarios. Tiene la palabra el Sr. Ponente.

El Sr. AZNAR: Si yo tuviera que justificar la presentación de estas conclusiones, que seguramente han leído los señores Congresistas,

necesitaría unas cuantas horas para ello. Voy a prescindir de aquellas que por ser tan claras, que no necesitan justificación, el empleo de tiempo en ello sería perderlo. Voy en cambio a insistir un poco en aquellas conclusiones que significan una novedad o un mejoramiento en la previsión ciudadana, especialmente en el campo. Esas conclusiones son la tercera, cuarta, quinta y novena. Claro que respecto a las otras si los Sres. Asambleístas necesitan una aclaración con mucho gusto la haré según mi leal saber y entender.

La conclusión tercera dice así: «Las imposiciones personales de los obreros del campo podrán hacerlas en la cuantía y tiempo que quieran, y obtendrán la misma bonificación del Estado que si fueran satisfechas por sus patronos».

Esto significa lo siguiente: Saben los Sres. Congressistas que el retiro obrero, en el régimen actual, es obligatorio para el Estado y para el patrono y es libre para el obrero en una primera etapa, y como el Estado quiere forzar esa etapa y quiere llegar a esa otra en que el obrero haga también imposiciones para la constitución de su propia pensión, está ya estimulando la educación de ese obrero dando a esas imposiciones personales que él hace determinados estímulos; uno de ellos es que para aquellos obreros que hacen determinada cotización habrá una pensión de invalidez en el caso de que quedara inválido; otra es que con toda esa cantidad se aumentará su propia pensión. Otro estímulo consiste en darle el 5 por 100 sobre esas imposiciones personales además de la aportación que el Estado da con carácter de generalidad para todos los obreros.

Lo que aquí se propone es que en vez de dar el Estado a los obreros del campo solo un 5 por 100 de bonificación por sus imposiciones personales, dé el 33 por 100; es decir, que bonifique del mismo modo las imposiciones cuando las hace él que cuando las hace el patrono. ¿Qué justificación tiene esto? En primer lugar que todos sabemos que los obreros del campo no pueden constituirse la pensión que el Estado ha querido constituir para todos los obreros.

¿Cuántos obreros trabajarán 360 días al año? Cuántos obreros que no sean los fijos, sobre todo los obreros eventuales, ¿cuántos tendrán trabajo todos los días del año? Yo creo que no serán ni siquiera la mayoría. Hay regiones, provincias, donde el jornalero no trabaja más que siete meses al año; en otras, ocho, nueve, etc. De modo que esta limitación en los días de trabajo es mucho más perjudicial para el obrero del campo que para el obrero de la industria, porque hay más inestabilidad en la vida del trabajador campesino que en la del trabajador de la mayor parte de las industrias.

¿Cómo remediar este mal? Pues de la única manera viable por ahora: Dando facilidades para que si hace un sacrificio el obrero y hace

una aportación para aumentar su pensión, el Estado le dé una bonificación mucho mayor que la que le da ahora. Ahora le da el 5 por 100; no es estímulo suficiente; yo pido que sea el 33.

Pensad además, que esa enmienda que significa una mejora tan considerable para la previsión del obrero del campo se podría conseguir sin necesidad de modificar los textos legales, sin más que una interpretación un poco piadosa del espíritu de los mismos textos legales, sin necesidad de pedir una reforma a los Poderes públicos, acaso eso se pueda conseguir siempre que se pongan estas limitaciones: todas las imposiciones personales que haga un obrero para llegar a constituir la pensión de 365 pesetas, tendrá el 33,33 por 100 de bonificación; las que tengan por objeto no completar esa peseta diaria de pensión que el Estado ha querido constituir para todos, sino aumentarla, para esas será el 5 por 100. Con esa limitación opino que se podrá encontrar fórmulas para ello sin necesidad de modificar los textos legales.

La segunda conclusión es más grave. Se trata de ampliar los horizontes del régimen obligatorio del retiro obrero y de extender sus beneficios a otra clase social que hoy está excluida a los pequeños colonos y a los pequeños propietarios. La conclusión cuarta, dice así: «Conviene que las clases agrícolas en sus Asambleas y organizaciones oficiales y libres, demanden de los Poderes públicos la extensión del retiro obrero a los pequeños colonos o propietarios.

Las pensiones de esta clase de trabajadores del campo deberán tener estas características:

- a) Ser constituidas libremente.
- b) Recibir del Estado una bonificación igual al 100 por 100 hasta 24 pesetas al año.
- c) Hacer las imposiciones en la cuantía que quieran y en el tiempo que les sea más fácil.
- d) Dar éstas derecho a la pensión de invalidez en las mismas condiciones que las de los obreros».

¿Por qué propongo esta conclusión? Para realizar en toda reforma de política social, y por consiguiente, también en esta de seguros sociales no hay más que tres caminos, o mejor dicho, tres presiones: una la que pueden ejercer sobre esos Poderes las Sociedades obreras; otra los Convenios Internacionales de Ginebra, y otra la iluminación de la conciencia de los estadistas, de los hombres de Gobierno, al que se da cuenta de que eso es justo y que debe hacerse aun cuando no lo pida nadie.

Pues bien, no hay que pensar en la presión de los convenios de Ginebra. Cuando nosotros, en Mayo, quisimos extender los beneficios del seguro de enfermedad a los colonos y pequeños propietarios, al punto nos dimos cuenta de que nos estrellábamos contra la constitución

misma de aquella Institución. Nosotros defendimos en Ginebra a los colonos y pequeños propietarios; pero ya sabíamos que eso era la exteriorización de un estado de espíritu nuestro y del Gobierno español, que no podía tener eficacia alguna allí.

Tampoco podíamos esperar que hagan una defensa muy calurosa de los pequeños propietarios y de los colonos las Sociedades obreras. Es natural que éstas defiendan a los suyos, a los que les ayudan con sus cuotas y con su sacrificio, y los colonos y pequeños propietarios, por regla general, no están en las Sociedades obreras. Es más, las Sociedades obreras más influyentes no simpatizan con esta clase social, comprenden que es un obstáculo para la realización de su ideal, porque los pequeños colonos, como los pequeños propietarios, tienen psicología de propietarios, son como una trinchera que defienden la institución de la propiedad privada, que la mayor parte de las Sociedades obreras tratan de arrasar.

No es, por consiguiente, ahí donde pueden poner sus esperanzas los colonos y pequeños propietarios. No queda más que otro recurso, que es el de llamar al corazón, a la inteligencia de los Poderes públicos, haciendo una demanda constante, y la han de hacer los interesados y las organizaciones que tomen a su cargo su defensa, tales como las Sociedades agrarias y aun los Congresos como este que estamos celebrando. (Muy bien).

Y ¿cómo le han de hacer? No basta pedir, es preciso demostrar que la petición es justa y viable. Si no es justa, el Poder público no les escuchará y hará bien; si no es viable, se extinguirá también con una sonrisa de conmiseración.

Yo propongo al Congreso Cerealista que solicite de los Poderes públicos esta extensión del régimen obligatorio del retiro obrero para los colonos y pequeños propietarios, y por eso expongo a la Asamblea aquellos motivos que, a mi juicio, pueden ser suficientes para convencer a los Poderes públicos de la necesidad de que así se haga.

En primer lugar, tiene que impresionar al Poder público la masa inmensa de colonos y pequeños propietarios. ¿Para qué son los seguros sociales y, por consiguiente, éste? Para asegurar la tranquilidad y el derecho a la vida de los núcleos familiares, en este caso de los núcleos de las familias obreras, y para asegurar, por otra parte la paz de la Sociedad. Pero ¿cómo se va a conseguir todo esto si se deja fuera del régimen obligatorio del seguro obrero, casi a la mayor parte de las familias españolas? Porque la masa de pequeños colonos y pequeños propietarios en España es inmensa. No hay más que ver el último estudio hecho por los Ingenieros del Catastro y se observa que sólo en las veintisiete provincias catastradas, cerca del 40 por 100 de la tierra se trabaja por colonato, y el 84 por 100 son pequeños propietarios. Y

fijense en que las provincias catastradas son las del Sur, Extremadura y Salamanca, es decir, donde la propiedad está concentrada. Pero ¿es que no hay más colonos en Galicia y en Asturias y en las regiones del Norte, en Cataluña y en Aragón no hay más pequeños propietarios? Se puede asegurar que serán más elevadas las cifras que las que aquí indico, y que la masa de pequeños propietarios y colonos es, por tanto, extraordinaria. Recuerdo que el año 81 se publicó una estadística en que se decía que la mitad de los cultivadores eran colonos. Yo ya sé que hay grandes colonos para los cuales no se puede pedir nada con fundamento. En cuanto a los pequeños propietarios, no sólo eran muchos, sino que serán más, porque la preocupación de constituir los patrimonios familiares va entrando cada vez más en la conciencia nacional, y cada vez son más las organizaciones y las corrientes que empujan en ese sentido. Cada vez habrá más propietarios pequeños y cada vez habrá más masas de personas que disfrutarán igual que los obreros los beneficios del retiro, porque no deben quedar excluidos de él. Y es tan grande esa masa de pequeños propietarios y colonos que quizá esté ahí la explicación de que no haya podido arraigar con tanta rapidez como en la industria el seguro obligatorio del retiro obrero. Así puede decirse que en vez de haber dejado la agricultura al retiro obrero, ha sido al contrario.

Y hay una consideración que tiene que preocupar al Gobierno. Se frustrará la finalidad que se busca con el retiro obrero si no se incluye en él a toda esta ingente masa de pequeños propietarios y arrendatarios.

La segunda razón que debe tener en cuenta el Gobierno es la calidad de esta clase, la función social que representa en la economía nacional. Si se trata del arrendamiento, aquí se ha hecho una apología de él, se han realizado esfuerzos eficaces para reglamentar esa institución agraria, porque se ha visto la importancia que representa en la economía agraria del país. Es la escuela de aprendizaje, utilísima para que el pueblo tenga acceso y se prepare para la profesión agraria, que es el camino para llegar a esa propiedad y quizá el medio más rápido para poder constituir esa trinchera defensora de esa institución básica de la Sociedad que se llama propiedad rural. Es la que proporciona a la Sociedad los núcleos familiares, por ahora, al menos, en España, más numerosos. Si se hiciera el coeficiente de la natalidad de esa clase, acaso podría verse que en ella estaban las familias numerosas de España. Las otras clases lo dan con mucho usura y hay regiones que en vez de contribuir a sostener ese coeficiente o a elevarlo, procuran que sea más pequeño, hasta el punto de que sin esas familias numerosas proporcionadas por esta clase, pronto sería España como Méjico y luego como Portugal y acaso llegaría a extinguirse. Pues si es esta clase

la que da estabilidad a la Nación y proporciona todas esas grandes ventajas de que antes hablé, ¿por qué no preocuparse de ella y por qué no darle el beneficio que tan justamente se concede a la clase obrera? ¿Por qué se les da a los obreros? ¿Se les da como premio al trabajo? Pues es justo que se les dé a los colonos y pequeños propietarios, que también trabajan. No creo que pueda decirse de un colono o de un propietario, que en su tierra trabaja menos que un albañil.

El Estado se preocupa de que al llegar los obreros a la vejez, no pesen sobre la Sociedad con su miseria. ¿Es qué los pequeños colonos, cuando lleguen a los 65 años serán grandes capitalistas y podrán vivir de una renta? Si los colonos y pequeños propietarios trabajan como los obreros, ¿por qué negarles lo que a éstos se les da con tanta justicia?

Por esta consideración y por otras que no expongo, yo propongo que el Congreso acepte estas conclusiones y recabe de los Poderes públicos que haga extensivos los beneficios del régimen obligatorio del retiro obrero a los pequeños colonos y pequeños propietarios. (Aplausos).

La conclusión quinta, dice así: «El Congreso pide que se cumpla con la mayor extensión el artículo 57 del Reglamento general del retiro obrero, que autoriza a dedicar una parte de las reservas técnicas de este seguro a préstamos, con las debidas garantías, a organizaciones agrícolas o a labradores, siempre que se destinen a adquirir tierras con que constituir patrimonios familiares o arriendos colectivos, establecer nuevos cultivos, obras de drenaje o regadío, fomento de arbolado o Cooperativas de transformación de productos, venta o exportación.

Asimismo el Congreso solicita que, para facilitar la aplicación de dicho artículo 57, en la concesión de préstamos para construcción de viviendas, se modifique la actual legislación incluyendo las Cooperativas de «casas rurales» en los auxilios que aquélla concede a las Cooperativas de casas baratas.

Pide que se hagan también dichos préstamos para las obras que, reuniendo las debidas garantías, faciliten el mejoramiento del cultivo cerealista y libren los productos de los peligros del agio».

Es un derecho que tienen los agricultores. Yo no hago más que subrayarlo y decir a los labradores: ponéos en condiciones de hacer uso de este derecho. Vuestras tierras no sólo necesitan el riego de los ríos, sino también el riego del capital, necesitan utilizar todas las fuentes, todos los manantiales de crédito que puedan estar a su disposición. Hoy desgraciadamente no creo que están las Cajas colaboradoras en condiciones de hacer préstamos, porque se lo impiden sus reglamentos.

Lo conveniente es que se ponga a la agricultura en condiciones de que pueda vivir dentro de este régimen, acogiéndola con lealtad y con generosidad, que se la enaltezca y no se la humille, para que pueda así pedir con altivez y con derecho una mayor colaboración de los fondos.

del régimen obligatorio del retiro obrero para las necesidades y la conveniencia de la producción.

La última conclusión sobre la cual quería llamar la atención del Congreso es sobre la novena. Realmente, es una audacia. Propongo se pida al Estado que organice un nuevo seguro, el de viudedad y orfandad para los cultivadores del campo. Si se organiza para los cultivadores del campo, tendrá que organizarse también para todas las familias que lo necesiten. Hoy lo tienen ya los funcionarios públicos. Ahora el Instituto Nacional de Previsión ha hecho con este fin una organización, quizá de las mejores de Europa, para asegurar el derecho de viudedad y orfandad a la clase media; pero hay que preocuparse de la viudedad y de la orfandad de esas familias de colonos y de pequeños propietarios, y de los obreros todos, lo mismo del campo que de la industria y del comercio.

Seguro de viudedad. ¿Sabéis cuántas viudas hay en España? 1.737.000. De cada cinco mujeres que se han casado, si observáis, encontraréis que cuatro conservan sus maridos, una le ha perdido. Estos miles de viudas, de familias que han perdido a quien ganaba el pan y podía educarles y prepararles para ser útiles a la Sociedad, sobre todo las familias campesinas, son las que dan más hijos al Estado, por consiguiente las que más colaboran a la producción y producen mayor energía para la defensa de la Patria cuando está en peligro. Dan, pues, la mayor utilidad, al menos desde el punto de vista cuantitativo. Seguramente conocéis innumerables casos en que la madre no tiene más que lo que el marido ganaba: éste se llevó la llave de la despensa y dejó a su mujer con cuatro o más criaturas, ninguna de las cuales está aún en condiciones de ganar el pan. Lo que antes hacían dos, ahora lo hace solamente uno. Si la madre trabaja, los hijos quedan abandonados, y ese abandono significa una preparación para los reformatorios y la delincuencia. De esos hogares abandonados suelen salir los que tienen preocupada y perturbada a la Sociedad. ¡Qué miseria, qué humillación y qué desfallecimiento moral! Si nosotros pudiéramos poner delante de los ojos del gobernante el sufrimiento, la angustia en que se revuelven y debaten esos millares de familias, quedarían espantados y pensarían que no tenemos, no ya sentimientos cristianos, ni siquiera corazón de hombres cuando no reclamamos urgentemente protección para esas familias así hundidas en la miseria moral y física. El paro es un mal para una familia obrera, como lo es la enfermedad del que trabaja, y esos riesgos que han dado ocasión a los seguros obreros de paro, enfermedad, etc., pero ordinariamente esos riesgos son efímeros; pero la necesidad, la miseria de la viuda, ¿dura unos días nada más? En la generalidad de los casos, dura años y años. Es un riesgo mayor desde el punto de vista económico, prescindiendo del punto de vista moral.

Pero ¿se ha pensado en determinar quién había de pagar los gastos de ese seguro? Yo he sostenido en Ginebra que no es sólo responsable el patrono en los casos de accidente del trabajo o de enfermedad profesional; que esa responsabilidad llega también al patrono en otros riesgos y llega también al obrero. El obrero puede enfermar por propia responsabilidad. Tiene más probabilidades de caer enfermo un crapuloso que uno que sea sobrio y austero. Lo mismo pasa con los accidentes del trabajo: después de una noche de holgorio es más fácil una distracción que ocasione un accidente. Por esa razón se resisten los gobiernos a reconocer al obrero la totalidad del salario en los casos de accidente del trabajo. Pero ¿quién podrá decir que las viudas y los hijos son responsables de que haya muerto el esposo? Podrá ser un caso excepcional, de crimen, pero fuera de esta excepción ninguna responsabilidad les alcanza en la desgracia, y por eso tienen más derecho a que se les atienda y se vele por ellos.

Pues bien, si vemos en esos núcleos familiares una miseria grande; si vemos peligros para la sociedad; si, por otra parte, vemos una irresponsabilidad casi absoluta, ¿cómo vamos a omitir ningún esfuerzo para acudir a remediar esos riesgos tan tremendos que tienen ese carácter permanente de que hablaba?

No me he explicado muchas veces cómo iban desfilando seguros sociales sin preocuparnos del de viudedad y orfandad. Afortunadamente, los pueblos van reaccionando y reaccionando de prisa. En los Estados Unidos hay cuarenta estados que se preocupan de estos núcleos familiares con el mismo interés y el propio espíritu de previsión y de sacrificio que atienden a la sanidad pública, a la policía, a la instrucción, etcétera. Esto es lo que pasa en Nueva Zelanda y en el Canadá. Aquí tengo una lista de los Estados de Europa en los cuales se han dado ya socorros en forma de asistencia o de seguro a este riesgo de orfandad.

En el año 1923 el nuevo partido liberal inglés, en su manifiesto electoral, hacía la siguiente manifestación de una manera rotunda: «El Poder público puede y debe atender al riesgo de la viudedad en los hogares del pueblo». Y al año siguiente la Cámara de los Comunes decía: «Es verdad, eso se debe hacer»; y el Ministro de Hacienda, que estaba presente, dijo: «Ese es un compromiso para el Gobierno»; y al año siguiente lo hacía, teniendo ya su ley de viudedad y orfandad para los obreros y para cuantos lo necesitan.

De modo que, además de haber razones poderosas para solicitar lo que propongo, los precedentes demuestran que no se pide si no una cosa justísima, y tengo la seguridad de que aunque no se realice en la semana próxima, porque ello exige estudio y supone gasto, si lo pedimos con tenacidad, no sólo en este Congreso, sino cuantas veces pueda hacerse llegar esta voz al Poder público, esta idea se realizará. La pri-

mera que se va a alzar en España en este sentido es la de este Congreso, y estimo que ha de ser un motivo de orgullo para el mismo.

Y nada más, sino quedar a la disposición de los Sres. Congressistas para discutir todas y cada una de las conclusiones. (Muchos aplausos).

El Sr. PRESIDENTE: Con las admirables y elocuentes manifestaciones del Sr. Ponente se abre discusión sobre el tema VI, y ruego a los Sres. Congressistas que procuren ser breves, porque si no va a ser imposible tratar todos los temas del Congreso.

El Sr. Tarbado tiene la palabra.

El Sr. TARBADO: Para hacer una pequeña observación, y es, que se dé a los pequeños colonos y pequeños propietarios las mayores facilidades para cumplir con el régimen del retiro obrero, evitando que tengan que venir a la capital, porque ello les causa grandes trastornos. Esto lo digo por experiencia, y conste que nunca se me han puesto dificultades en la oficina de aquí. Deseo que se estudie lo que propongo en beneficio de la clase más necesitada y que más contribuye a la prosperidad de la Patria.

El Sr. MONEDERO: He tomado la palabra en nombre de una organización exclusivamente de pequeños propietarios y colonos.

Empiezo por felicitar al Sr. Aznar por las teorías que nos ha expuesto y que acepto en todas sus partes. Nuestras cifras corresponden con las que ha citado el Sr. Aznar. Tan es así que en el cierre de socios efectuado en 31 de Diciembre, resulta que de 565.000 familias adheridas, 400.000 son de pequeños colonos.

He de hacer dos observaciones. La inmensa mayoría de los pequeños colonos y pequeños propietarios, como sabe el Sr. Aznar, viven una vida miserable; hay regiones en que ni siquiera pueden comer, como sucede en Guadalajara, Soria y otras, en que sólo comen gachas y estos pobres colonos aun cuando quisieran hacer el seguro, no pueden, porque tienen que atender a la vida de hoy, no a la de mañana. Sentado esto, pido que se aumente esa bonificación en favor de los pequeños propietarios y colonos para estimularlas a que hagan este seguro que ha de serles tan beneficioso.

La otra observación es que la inmensa mayoría de estos colonos, como no oyen conferencias, ni leen, ni estudian, desconocen por completo la labor tan beneficiosa del Instituto Nacional de Previsión, y es necesario estudiar la forma de darles esta enseñanza de previsión, inculcársela y hacer que la sigan. En nuestra organización hablamos todos los años de 100 a 150.000 campesinos en las conferencias que damos.

En estas condiciones, nosotros también hemos hecho ya algo y con gusto haremos más, pero nuestra organización esta empezando y no

puede desenvolver toda la propaganda en este sentido, pues tiene que atender primeramente a la propaganda técnica y social.

Leída por el Sr. Secretario la conclusión primera, dijo

El Sr. GARRÁN: Acerca de esta conclusión voy a hacer algunas observaciones, más que para contrariar el éxito de la tesis que en ellas se sustenta, para obtener algunas aclaraciones.

Sabe el Congreso que el régimen legal del retiro obligatorio es el de capitalización; sabe también que hay otro sistema: el de reparto. Pues bien, me atrevo a decir que para el obrero del campo el régimen legal del retiro no debe ser forzosamente el régimen de capitalización, sino que sería conveniente buscar otro sistema que fuera menos generoso o más adecuado a las necesidades del campo, y sobre todo, que esté más conforme con las circunstancias en que el régimen del retiro obrero se estableció en Europa.

Allá por los años 87 a 90, cuando en Alemania se instauró este régimen legal de capitalización, se presentaron frente a frente dos sistemas: uno el del Gobierno, el del Príncipe Bismark, y el del Centro católico alemán que proponía tres cosas: una, que el sistema de retiro obrero no alcanzara en la misma forma a todos los obreros, sino sólo a los industriales; otra, que el retiro obrero no se estableciese por el sistema de capitalización, sino por el de reparto, y otra, que en lugar de hacerse un seguro de Estado, se hiciese un seguro corporativo.

Estos sistemas se discutieron en el Instituto Nacional de Previsión y prevaleció el régimen de capitalización sobre el de reparto.

Voy a referir un caso que pondrá de relieve la distinta realidad que ofrecen ambos sistemas. Cuando empezó a establecerse el retiro obrero en Valladolid había en el gremio de impresores dos obreros mayores de 65 años (había en el gremio de 160 a 180 obreros). Pues bien, si por el sistema de reparto por cada obrero que trabaja se hubieran recaudado diez céntimos diarios, claro es que hubiesen ido a parar al bolsillo de los dos únicos inválidos del trabajo, ocho o nueve pesetas diarias, que es un retiro excelente, y sin embargo, por el régimen de la capitalización, después de recaudarse los diez céntimos, de llevarse una estadística complicada de tener consejos de inversión, Cajas colaboradoras, todo eso que es necesario dado el sistema, de todo ese alambique no se destila al final de 20 o 30 años, más que una sola peseta, y por lo tanto, o hay que subir la peseta o disminuir la organización.

En lo que se refiere a los obreros del campo, me atrevería a rogar que se dejaran un poco más amplias las bases del R. D. de 24 de Julio de 1921, a fin de que se pudiera llegar a un sistema o a otro, según estimaran conveniente. El Instituto Nacional de Previsión, que tiene excelentes condiciones, un espíritu de equidad muy laudable, que acepta y

busca colaboraciones y ayudas en la sistematización de su régimen y en el procedimiento que sigue, es un tanto intransigente.

De modo que propondría, en primer lugar, que se permitiera a las Federaciones y Sindicatos Agrícolas que fueran entidades aseguradoras de gestión complementaria; después, que se reformaran los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 24 de Julio de 1921 en el sentido de facultar a estas Federaciones de Sindicatos a prescindir del artículo 6.º que dice: «Las entidades aseguradoras de gestión complementaria realizarán las operaciones del régimen legal, tanto en su parte obligatoria como en el complementario de mejora, con sujeción a las mismas normas de procedimiento establecidas por el Instituto Nacional de Previsión para las que él haga directamente».

Creo que si las Federaciones de Sindicatos dieran la garantía de que había de llegar a los obreros de 65 años afiliados a las mismas la pensión que señala el Instituto, el sistema de recaudación o el medio de administrarlo, debería, a mi juicio, ser independiente. Definir el derecho, señalar el fin y dejar a la iniciativa privada la manera de llegar a conseguir esos resultados, y esta que es la opinión quizá de un crítico o de un descontentadizo, se ha hecho en mi mente un poco más firme al escuchar de los autorizadísimos labios del Sr. Monedero la especie de que los obreros del campo no han ido a los Sindicatos mixtos. Yo creo que sería un medio de atraer más a los obreros del campo si no pudiera conseguir que en las Federaciones y en los Sindicatos católicos encontraran los obreros la tutela y el amparo que significa el retiro obrero, y después el Sindicato y los patronos tendrían un punto de partida para ampliar todavía más esa naturaleza de seguros que tan elocuentemente nos ha descrito el Sr. Aznar.

De suerte que, como complemento de la primera base, rogaría al Congreso viera si podía tener en cuenta estas consideraciones.

El Sr. SÁNCHEZ OCAÑA: Me levanto para decir que esa indiferencia de la clase obrera obedece a que no tiene un documento que constituya la garantía de que va cobrar el retiro.

Yo, señores, tengo una modestísima explotación agrícola, y cuando en ella hay cuadrillas de segadores, de recolectores de aceituna, etcétera, les pago los diez céntimos. Creo que lo que lamentamos se evitaría con que cada obrero llevara una libreta donde se anotaran los días trabajados, a los efectos del percibo de esa cantidad que aquéllos debieran exigir siempre al patrono. Esta es la manera más práctica de fomentar el seguro obrero entre la clase trabajadora. En Extremadura, donde hay tantos trabajadores agrícolas, veo la cantidad de obreros que está sin recibir lo que es tan humanitario, justo y cristiano. Por ello, ruego que se vea el medio de que esto quede resuelto en esta conclusión primera.

El Sr. AZNAR: Voy a contestar a todos y cada uno de los señores que han hablado y por el orden en que lo han hecho.

Pedía el Sr. Tarbado facilidades para cumplir con el régimen obligatorio del retiro obrero. Creo que las ha de encontrar en las Cajas. También es preocupación del Instituto Nacional de Previsión. Precisamente entre las conclusiones que someto a vuestra deliberación y voto, hay una conclusión que dice: «A igualdad de eficacia deberán adoptarse procedimientos que menos molestias ocasione a los patronos y dé más facilidades a los obreros; y en general el que mayor satisfacción interior asegure a los primeros y más generalizada cooperación obtenga por parte de los segundos».

De modo que esta es una preocupación de las Cajas.

Digo que si alguna vez algún patrono encuentra alguna dificultad, será porque no habrá más remedio, pero no porque la Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión no haya tenido cuidado de evitarla.

El Sr. Monedero, a quien he de agradecerle las frases de consideración que ha tenido para la Ponencia, ha hecho una petición.

Yo pido que la bonificación del Estado llegue a 24 pesetas, y el señor Monedero pide que esa cantidad sea mayor. Me parece muy humana, muy explicable esta preocupación del Sr. Monedero; pero yo decía antes que para pedir una cosa es necesario: 1.º, que sea justa, y 2.º, que resulte viable. Y lo aplico a este caso. Fijese el Sr. Monedero en que ya se pide para los colonos, para los pequeños propietarios, el doble que para los obreros, los cuales no se resignarán a eso fácilmente. Creo que está justificado el que se dé el doble. Tanto es así, que ya bajo la presión de las organizaciones obreras, sobre todo de la brillante representación que en la Comisión paritaria nacional tiene la Agricultura, el Instituto ha temido que preocuparse de ello y ha elevado a 18 pesetas el máximo de bonificación que al colono y propietario pequeño se le da. Yo propongo que se eleve a 24 pesetas, que es el doble de lo que se da a los obreros. ¿Se les va dar más? Repito que por ahora no hay posibilidad ni siquiera de pedirlo por tres razones: porque es natural que haya alguna reacción en las clases obreras pidiendo una cosa parecida a la que yo os propongo que pidáis a los Poderes públicos para los colonos y pequeños propietarios y porque hay que contar siempre con las posibilidades económicas del Erario público. Pedir mucho es casi siempre un buen camino para que no se conceda nada. ¿Por qué razón desde el año 1920 está el proyecto de seguro social en Francia rodando del Congreso al Senado y viceversa? Porque han pedido mucho, y ya haría mucho tiempo que estaría implantado el régimen de retiro obrero si hubieran tenido más modestia. Si nosotros en vez de pedir 24, pidiéramos 36 o 48, procederíamos con

injusticia. Así es que yo comprendo la preocupación del Sr. Monedero, pero no puedo llegar más allá de las 24 pesetas.

El Sr. Garrán, con su elocuencia acostumbrada y con su gran cultura, ha hecho algunos reparos a la primera de mis conclusiones. Ha planteado un problema que creo no es de este lugar: el referente a si el régimen debe aceptar el sistema de capitalización o de reparto. Por eso soslayo lo que a esto se refiere. Pero ha dicho: «Es una lástima que se gaste tanto; hay muchos órganos de transmisión entre el Estado y el patrono que da y los obreros que reciben». Yo lo he oído muchas veces, mas nunca he podido conseguir que me concreten dónde está el exceso de ruedas en ese engranaje de que hablaba el Sr. Garrán. El régimen determina un tanto por ciento y les dice a las Cajas colaboradoras que no podrán gastar más en la administración. De modo que haya o no muchas ruedas no pueden aumentarse estos gastos. La peseta de pensión, todo lo que el Estado ha querido que se destine al retiro de sus obreros, íntegro va a sus libretas y a sus cuentas corrientes. De eso no puede gastar, ni el Instituto ni las Cajas, un sólo céntimo, y la prueba de que no lo gasta es el resultado de los balances que se hacen. Así es que me parece que el Sr. Garrán lo ha recogido, probablemente con pena, porque es de esas cosas que circulan. (El Sr. Garrán tiene el carácter de una objeción perfectamente normal en cuanto al sistema). Me parece que sería una equivocación el discutir el sistema de reparto o el de capitalización. Yo le probaría al Sr. Garrán que el sistema de reparto no significaría ahorro en los gastos de administración, sino inseguridad para la clase obrera y además un gasto mayor, porque claro está que los intereses compuestos y todo lo que significa el sistema de capitalización actual desaparecería y se necesitaría mucho más dinero del que se precisa hoy.

La observación más importante que ha hecho el Sr. Garrán se refiere a los obreros del campo. Él querría que los obreros del campo pudieran afiliarse en el Instituto Nacional de Previsión los que quisieran, pero en los Sindicatos Agrícolas y en las Federaciones los que lo desearan. Creo que es eso. Pues esa dificultad la he contestado ya hace tiempo, porque no es la primera vez, naturalmente, que se nos ha presentado. La contestación viene a reducirse a lo siguiente: el seguro necesita cálculos; esos cálculos, si han de tener alguna eficacia, han de recaer sobre grandes masas. No se puede hacer un seguro si no respetando la ley de los grandes números. ¿Dónde están los grandes números y las grandes masas en un Sindicato? Técnicamente no se puede hacer más que con un régimen de asistencia. Si yo fuera obrero tendría poca tranquilidad si me asegurara la vida, mediante una cuota, en un Sindicato. Es probable que me diera más, pero yo no tendría seguridad de que me daba nada.

Otra observación es la siguiente: Las pensiones se hacen no en veinticuatro horas, sino en 20 años, hasta en 40 años. ¿Es qué puede garantizarse a un obrero que quisiera asegurarse en un Sindicato, que éste vivirá dentro de 20 o 40 años? Si se sabe el promedio de vida de esas organizaciones, se tendrá la prevención de que no pueden hacer operaciones a tan largo plazo. Pero además hay otras razones. ¿Es qué en esos 20 o 40 años no habrá ningún desfallecimiento moral en un Sindicato, o una incompetencia? Los labradores en un pueblo no creo que tengan la obligación de conocer la técnica del seguro, no pueden conocerla, y si se entregan en manos de uno que las conozca, les costará caro y esos funcionarios pueden tener, como decía antes, una mala tentación. ¿Le conviene a un Sindicato exponerse a eso y desprestigiarse? Esos obreros que están en el Sindicato hoy ¿es seguro que estarán mañana? ¿Cuántos obreros del campo hay en los Sindicatos Agrícolas hoy? ¿Es seguro que estarán siempre? Y cuidado que tengo, como sabe el Sr. Garrán, gran cariño a los Sindicatos Agrícolas, pues he dedicado una gran parte de mi vida a su discusión y los he defendido ante los Poderes públicos.

El Sr. Sánchez Ocaña ha tenido para la Ponencia y para el régimen obligatorio de retiro obrero, frases de afecto que agradezco mucho. Él desearía que los obreros se interesaran más y piensa que uno de los medios para lograr ese mayor interés, sería el dar a cada obrero un documento donde pudiera haber, como en un espejo, toda su vida de previsión y cómo aumentaba, poco a poco, la esperanza de tener un día una pensión que le liberará de la miseria. No me atrevo a asegurar que ese no diera algún resultado; pero cuando el Instituto Nacional de Previsión implantó, organizó el seguro obrero decretado por el Estado, se encontró con que iba a aplicar este seguro a cinco millones de hombres y que la cantidad de cartillas no era de igual cifra, pues había que contar con las que se extraviaran y renovasen y necesitaban por consiguiente una estantería de kilómetros nada más que para eso que alguien tenía que pagar, que no podía ser más que la clase patronal y tuvimos la precaución de no pedir a ésta más que lo estrictamente indispensable. Es posible que hubiera sido un bien para el obrero; pero es también posible que ese exceso de gasto y el mayor sacrificio de los patronos hubiera puesto en peligro todo. Esa es una de las consideraciones por las cuales nosotros no pudimos pensar en dar a cada obrero su cartilla. Sin embargo, ya hay algo de eso, porque como sabe el señor Sánchez Ocaña, existen varios sistemas en nuestro país. Uno de ellos es el de afiliarse por lista y otro el sistema de sellos. Cuando se afilia por lista, si el obrero tuviera interés, constantemente podría averiguar si su patrono cotizaba o no por él, y el obrero que lo desee no tiene más que solicitarlo y en cualquier momento. Si un obrero le pregunta a una Caja cola-

boradora el capital que tiene, inmediatamente se lo dice por escrito, en documento. De modo que esa preocupación la puede ver satisfecha el obrero cuando quiera, sin necesidad de imponer nuevos gastos ni sacrificios.

En cuanto al sistema de sellos, consiste precisamente en una libreta donde se van colocando los que el patrono da por cada obrero. Vea por consiguiente el Sr. Sánchez Ocaña cómo queda atendida la indicación, aunque yo pienso que la clave de que el obrero no sienta un interés muy grande por el régimen obligatorio de retiro, no está en tener o no una cartilla. Es posible que eso de ver todos los días como iba subiendo su pequeño montoncito, le estimulara y animase; pero no es esa la eficacia de ese sistema, con reconocer que en algo influiría. Donde está la clave es en otro orden de preocupaciones; en la psicología, en el espíritu de sacrificio de las clases patronales que no ha podido hasta ahora dar satisfacción a la ambición natural, justa y legítima de la clase obrera de tener una magnífica pensión el día de mañana, y sobre todo, la incultura, porque los obreros que creen que es poco, no se han dado cuenta de que es el comienzo, de que eso es debido a esta etapa de transición en que el Estado se ha encontrado en que no todos los obreros tienen 16 años, sino con que los hay de 17, de 30, de 40 y 50, pero que poco a poco van desapareciendo los mayores y entrando por otra puerta los menores, y aumentándose la cuota media, por lo cual no se trata de una peseta, sino de más de cuatro, que es lo que podrán tener en lo porvenir los obreros, naturalmente que si la clase patronal cumple con sus deberes de humanidad.

El Sr. GARRÁN: He de ser breve.

Yo buscaba atender al desarrollo corporativo de la organización social mediante el sistema de repartos. Como este casi no necesita administración, claro es que todo eso de la contabilidad, de los técnicos y de los los peritos es completamente innecesario. Para lo que hace falta todo eso, que contra el deseo del Sr. Aznar puede resultar complicado, es para empezar a ahorrar por perras gordas a los 16 años para después de 40, de una elaboración lenta, llegar a una peseta diaria al obrero que se retira a los 65.

Yo no pido para los Sindicatos agrarios si no lo que creo que tienen ya las Compañías de Ferrocarriles, que a las Federaciones y Sindicatos se las facilitara el hacer eso.

El Sr. AZNAR: No hay necesidad de repetir los argumentos que expuse antes.

El Sr. GARRÁN: Pensando desde el punto de vista de la Confederación y de los Sindicatos Agrícolas, lo cree viable; yo he pensado que era impracticable.

En cuanto al sello hay que tener en cuenta la psicología de la clase

obrero. Los obreros no pueden poner su esperanza en una organización, que no saben si vivirá 30 o 40 años; y el Estado no puede conceder a esa Confederación lo que pretende el Sr. Garrán. ¿Qué obreros hay en las Asociaciones agrarias? (Varios Sres. Congressistas: Muchos). Pero nadie puede asegurar que estarán 20 años, o el tiempo que es necesario.

El Sr. OROZCO: Así como en la sesión anterior por las necesidades del Congreso y por la recomendación de la Presidencia, me abstuve de tomar parte en los debates, en esta ocasión necesito forzosamente hablar si he de cumplir fielmente el encargo que aquí traigo.

Aparte de la representación agraria que ante todo y sobre todo me corresponde, me han dicho la Diputación provincial de mi provincia, el Consejo provincial de la misma y la Cámara Agrícola que aquí las represente. Se pone sobre el tapete una cuestión objeto de protestas y de controversias en mi provincia y me considero en el deber de hacer público lo que he manifestado particularmente.

No hay nadie que se atreva a impugnar el retiro obrero obligatorio, todos le defienden, pero nadie colabora ni le apoya. Antes al contrario, valiéndose de pretextos fútiles, le impugnan al impugnar su forma de exacción. Dicen que el retiro obrero sin tanto trámite pudiera desenvolverse mejor. No voy a detenerme a entrar en disquisiciones porque gastaré tiempo; solamente he de decir que lo que necesita el retiro obrero es mucha propaganda, es penetración por parte de los obreros de los beneficios que le reporta, de la utilidad que consiguen y convencimiento por parte de los propietarios de la necesidad en que se encuentran de coadyuvar eficazmente a esta obra.

Soy Vocal del Consejo de retiro obrero en la Caja colaboradora de mi demarcación y por toda mi actuación en este orden de cosas, me he convencido de lo que antes decía: de que hace falta mucha propaganda. Esto se lo he dicho al Sr. Director de la Caja y al Sr. Aznar, porque ambos señores saben que en mi provincia ha habido protestas colectivas y hasta se ha querido lanzarme de los cargos que ejerzo.

La Ley del retiro debe cumplirse y lo que hace falta es convencer al obrero de sus derechos, porque mientras el obrero no se erija en fiscal del patrono, ese retiro obrero no tendrá eficacia. Digo esto porque llevamos ya vendidos más de dos millones de pesetas de sellos y no hay más que cien mil obreros eventuales afiliados. Sin embargo, la provincia es grande, los pueblos son numerosísimos y queda un contingente fabuloso por afiliar y no hay manera de que esto se consiga porque los propietarios están constantemente divagando y llevando a la desconfianza a los mismos obreros, a los cuales, por su natural incul-tura, no hay medio de convencerles de la utilidad, de las ventajas que han de obtener.

Quiero que conste la voz de la representación de las entidades de la provincia de Jaén, en el sentido de que se impone una mayor propaganda, una mayor penetración de lo que el retiro obrero es, como medio de que su organización se consolide en España.

El Sr. ALONSO LASHERAS: He tenido la mayor satisfacción al escuchar la disertación del Sr. Aznar, entre otros motivos porque fui yo, dentro de la Comisión organizadora, el que redactó este tema, de cuyo desarrollo hubimos de experimentar el placer de que se encargara al Sr. Aznar.

Yo insistí mucho en que se incluyera la aplicación del retiro para los pequeños propietarios y colonos, porque para mí el obrero no puede tener privilegio alguno.

No debería tener que añadir nada después de las explicaciones del señor Aznar, pero no puedo nunca de hacer notar un hecho que nos ha citado el Sr. Garrán y que puede deducir a error. Nos ha dicho que si los impresores de Valladolid hubieran atendido a los obreros de 65 años, hubieran podido cobrar ocho pesetas diarias. Pero no se fija en que eso sería atender a las necesidades de hoy y que con los diez céntimos se atiende a las necesidades de mañana y téngase en cuenta que no sabemos si en lo sucesivo habría de atenderse estas necesidades. La pensión ha de atender no sólo a los que la precisan hoy, sino a los que la van a necesitar el día de mañana. De modo que no se ilusione el Sr. Garrán con ese sistema de reparto, que además, parte de la base de que todos los españoles son justos y benéficos, pues ya veríamos en la práctica las dificultades a que eso daba lugar.

(Termina el Sr. Alonso de Lasheras).

No comprendo cómo pueden existir dos sistemas de seguro. Si uno está sujeto a un régimen y el otro a otro, la dificultad salta a la vista. Porque los que pertenecen hoy a un Sindicato, no pueden estar mañana; ¿y quién les garantizaría, después de los años que han estado trabajando, que iban a cobrar la pensión si no llegaban dentro del Sindicato a los 65 años? Se ha citado el caso de la Compañía del Norte, pero acaso no sabe el Sr. Aznar que este caso está previsto para esas concesiones especiales que se han hecho; y así, cuando sale un obrero de la Compañía del Norte sin haber llegado a esa edad, la Compañía está obligada a entregar una transferencia que garantice la pensión de ese obrero, correspondiente a los años que ha estado a su servicio.

El Sr. Garrán empieza por decir que no quiere que las Sociedades fueran aseguradoras, sino que hicieran ese reparto; pero ese reparto ¿a quiénes corresponderá? ¿A los que hubieran entrado ayer? Entonces ya sabemos lo que iba a ocurrir: que todos los obreros, en vísperas de cobrar el retiro, entraban en el Sindicato.

El sistema de sellos es una aspiración de todas las Cajas, se dice.

Es posible que la de Valladolid llegue a ello, pero hay que partir de una base; no crean los que proponen los sellos, que este es un sistema más barato; es mucho más caro; exige la confección del sello, que ya es un gasto; la venta, que no creo que los vendedores exijan por ella menos del 3 por 100. ¿Sabéis a lo que tienen derecho las Cajas aseguradoras? A separar de los diez céntimos, para su administración, el 5 por 100. Quitad además el 3 para la venta ¿y qué queda? No habrá más remedio que aumentar la cuota o disminuir la peseta.

Otro inconveniente existe: la imposibilidad de vigilar el cumplimiento por parte del patrono. Hoy sabemos que un patrono tiene, por ejemplo, 10 obreros; cumple el mes, y, si no ha pagado la cuota, se le recuerda; pagará o no. Pero de esa manera vendría un patrono y compraría mil sellos. ¿Qué hacía con ellos? ¿Se iba a saber si los pegaba en las libretas o no? ¿Que eso lo vigilaría el obrero? Si el obrero se interesara por esto, cualquier sistema era bueno. Pero las condiciones del obrero del campo hoy son precarias, su cultura casi nula, su independencia lo mismo. ¿Creen ustedes que es bastante garantía para que se atrevan a ponerse frente al patrono recalcitrante y le obliguen a darles el sello? Serían despedidos por aquél. Cuando el obrero esté capacitado para eso, por sus mayores medios de defensa y de cultura, y de independencia, entonces podrá emplearse este sistema; pero quizá entonces tampoco hará falta.

Recordando lo que se ha dicho de los Sindicatos y Federaciones, me atrevo a manifestar que ahí tienen una gran misión que cumplir, una gran misión en el campo convirtiéndose en Agentes, haciendo una intensa propaganda, quitando las molestias que al patrono inculto le impone el régimen haciendo el pago de una vez de todos los obreros, etc.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Se aprueba la primera conclusión?

Queda aprobada.

Leída por el Sr. Secretario la segunda conclusión, dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Achón tiene la palabra.

El Sr. ACHÓN: Yo deduzco de esta conclusión la consecuencia de que, mientras las pensiones no se hagan efectivas por el régimen legal del seguro obrero, no ocurrirá nada; pero en el momento en que, pasado el tiempo necesario para pagar esas pensiones, no se paguen o las cobren unos y otros no, va a haber grandes disgustos, ya en las Cajas ya en las Corporaciones obreras.

Aquí se ha dicho que los trabajadores no tienen ningún interés en esto; yo, que represento a la clase trabajadora, me permito decir a los señores Congressistas que eso no es cierto. Ha aparecido una Ley de retiro obrero y van apareciendo otras de seguro social; pero como los actos realizados por el Estado hasta hace poco tiempo han sido de tanta inseguridad y los ofrecimientos hechos no se han cumplido y cuando ha

llegado un beneficio al pueblo ha sido tan escaso que se ha creado un espíritu de recelo y de desconfianza y se ha llegado a más, se ha llegado hasta el desprecio. Ha habido una parte de las organizaciones obreras contrarias a este procedimiento, que lo rechazaban de plano, sin examinarlo; pero que organizaciones más radicales, más revolucionarias, como Rusia, han conservado y respetado el seguro social.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al Sr. Achón que no se salga del tema que se está discutiendo, y como ya no hay tiempo para más, le agradeceré que diga concretamente si está conforme o no con esta conclusión.

El Sr. ACHÓN: Desde luego estoy conforme con ella, pero me interesaba hacer esas manifestaciones, que creo que no se apartan del tema.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Maseda.

El Sr. MASEDA: En primer lugar para felicitar al Congreso por su reunión tan beneficiosa para los intereses generales del país; en segundo término, para dirigir mi entusiasta felicitación también a mi querido amigo y maestro Sr. Aznar por las elocuentes palabras que ha pronunciado, y en último término, para pedir, con el mayor respeto, que nos fijemos un poco en cada conclusión, porque hemos discutido aquí la séptima en la primera, y así no acabaremos nunca.

He de manifestar también que estoy plenamente conforme con esta conclusión, y que ha sufrido un error el Sr. Achón cuando defendía a los obreros sin fijarse en que se trata de obreros del campo que lo son sólo temporalmente y son otra cosa que obreros.

Entiendo que el Sr. Aznar estaba en lo cierto cuando afirmaba que una de las causas de que no se haya extendido el seguro obrero, es la incultura, y yo expongo aquí la conveniencia de que se procure extender cuanto sea posible la propaganda, haciéndola con toda intensidad, en el campo. Precisamente por desconocer en absoluto el problema, esos obreros no tienen ningún interés en él, como no lo tienen tampoco los patronos.

El Sr. AZNAR: Poco tengo que decir, porque realmente no ha habido discusión, y como el tiempo es oro, yo me limito a agradecer a los que han hablado la aceptación de la conclusión que se va a someter a votación.

Leída de nuevo la segunda conclusión, queda aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesión para continuarla esta tarde a las cuatro.

\* \* \*

Se abre la sesión a las cuatro y quince minutos de la tarde, ocupando la Presidencia el R. P. Sisinio Nevares y actuando de Secretario el Sr. Rivera Manescau.

El Sr. PRESIDENTE (R. P. Nevares): Continúa la sesión. El señor Secretario va a dar lectura de las conclusiones tercera, cuarta y quinta, y como disponemos de poco tiempo y ya ha habido una discusión amplia acerca de este tema, ruego a los Sres. Congressistas que sólo intervengan en el caso de tener que aportar alguna razón sustancial.

Leídas las citadas conclusiones, dijo:

El Sr. ACHÓN: Veo complacido que la Ponencia propone que a los trabajadores del campo obtengan del Estado una bonificación doble de la que perciben los trabajadores industriales. Ello servirá, a mi entender, para que estos últimos intensifiquen su labor en beneficio del retiro obrero y trabajaremos con interés para que sea una realidad la bonificación que se solicita en la conclusión que discutimos.

El Sr. APARICIO: Para que el Sr. Aznar tenga la bondad de aclararme una duda que me sugiere la lectura de la conclusión cuarta que dice: «Conviene que las clases agrícolas en sus Asambleas y organizaciones oficiales y libres, demanden de los Poderes públicos la extensión del retiro obrero a los pequeños colonos o propietarios». En esto conformes, pero pregunto: ¿este retiro obrero es el obligatorio o es el que bautizaron con el nombre de libertad subsidiaria? A mi juicio, no está claro, y por eso me permito solicitar la oportuna aclaración.

El Sr. SALAZAR: Para defender la adición siguiente: «Asimismo, la Asamblea solicita que para facilitar la aplicación de dicho artículo 57, en la concesión de préstamos para construcción de viviendas, se modifique la actual legislación incluyendo las Cooperativas de «Casas rurales» en los auxilios que esta concede a las Cooperativas de casas baratas».

Voy a razonarla. En Burgos, el Sindicato Agrícola Católico, ha constituido una Cooperativa de casas baratas, porque los labradores desertan del campo por no tener vivienda adecuada. Presentadas las bases, que han sido aprobadas, y los planos correspondientes, advierte el Arquitecto que las cuadras, pajares, graneros, cocheras y corrales, no entran en la legislación de casas baratas, la cual afecta sólo a la casa urbana, como si el obrero del campo no tuviese tantas necesidades como el obrero de la ciudad, y para antes de que pueda terminarse el expediente, solicite del Congreso que apoye nuestra petición.

El Sr. RUILOVA: Solo cuatro palabras para abundar en los razonamientos del Sr. Salazar, toda vez que he suscrito la proposición de que él mismo acaba de dar lectura.

Una de las misiones del Instituto Nacional de Previsión es favorecer las Cooperativas de casas baratas y una de las condiciones que

exige es que se haya hecho por el Ministerio del Trabajo la calificación condicional de casa barata. Pues bien, la Cooperativa a que ha aludido el Sr. Salazar se encuentra con la dificultad que ha expuesto y parece que su solución encaja perfectamente en la conclusión quinta.

Ya ha indicado el Sr. Salazar lo importante que es el problema de dar casa higiénica y barata al labrador, que es el que la tiene en peores condiciones, y entiendo que se ha de ver con verdadera simpatía por el elemento agrario que en este Congreso tratamos de darle solución. Con ello habremos dado un gran paso en el sentido de evitar la despoblación del campo, no sólo hacia la ciudad, sino hacia el extranjero.

El Sr. AZNAR: Tengo que dar las gracias al Sr. Achón porque, siendo una representación obrera, no ha puesto dificultad a que se pida que el Congreso apruebe solicitar de los Poderes públicos una bonificación para los colonos y pequeños propietarios doble que para los obreros a los que él representa aquí. Es un gesto de generosidad que le honra.

El Sr. Aparicio me preguntaba si el régimen que propongo para los colonos y pequeños propietarios era el régimen obligatorio o de libertad, subsidiaria. Le diré que ninguno de los dos; no es el régimen obligatorio, pero tampoco el de libertad subsidiaria practicado, aunque en menor escala, antes de establecerse el régimen obligatorio de retiro obrero.

La cooperación que presta el Estado es doble, el 100 por 100 hasta 24 pesetas, y ese grupo, caso de que lo aprobara el Gobierno, formaría como una sección dentro del régimen de retiro obrero para todo aquello que no fuera la obligación.

El Sr. Salazar ha presentado la enmienda que habéis oído y que el señor Ruilova ha apoyado con la experiencia y conocimientos que tiene en estos asuntos. La Ponencia la acepta, porque no ve razón para que el apoyo del Estado se preste a las Cooperativas de casas urbanas y no se preste a las de casas rurales. Sabemos que la Naturaleza en los campos es un agente de sanidad extraordinario, pero también sabemos que la casa es la que esteriliza la acción sanitaria del bosque, del aire, del sol. La vivienda de los pobres campesinos es una de las causas de la enorme mortalidad que tienen las provincias agrarias y que he tenido que ocultar en Congresos internacionales, por considerarlo como un bochorno para España. Una de las maneras más eficaces para atenuar esa mortalidad es el mejorar la casa y uno de los medios es encontrar facilidades para construir las. Difícilmente habrá procedimiento más eficaz que el que prestan el Instituto Nacional de Previsión y las Cajas colaboradoras.

Queda, pues, al menos por la Ponencia, aceptada la enmienda.

Se aprueban las tres conclusiones con la enmienda.

Asimismo queda aprobada la conclusión sexta.

Leída la séptima, dijo

El Sr. JEREZ: Se refiere esta conclusión a la manera de hacer las imposiciones por los obreros y patronos y pequeños colonos, que son los más numerosos en la agricultura.

Ya esta mañana se ha señalado aquí la apatía del personal del campo en estos asuntos por desconocer los grandes beneficios que los proporciona el retiro obrero, y yo creo que debieran ocuparse en ello el Instituto Nacional y las Cajas colaboradoras.

Es indudable que el espíritu que anima a las disposiciones que regulan el retiro obrero es justísimo; las dificultades están en llevarlo a la práctica, lo malo es que tengan que hacer la inscripción los obreros o los patronos, porque no lo hacen muchas veces y generalmente no es más que por apatía o descuido. Pero habiendo en todas las regiones Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, podría el personal de estas Cajas encargarse de hacer un recuento y resumen de los obreros de cada pueblo y así todos estarían inscriptos.

No sé cómo se hará esto en otras provincias. Supongo que se hará mejor en estas castellanas, donde las corrientes del progreso están más acentuadas que en Andalucía y más desenvueltas las Confederaciones y Sindicatos. En Andalucía es muy frecuente que no se hagan las inscripciones. El Sr. Orozco con su actividad y celo ha conseguido mucho, pero a costa de grandes sacrificios y trabajos.

Recientemente, en Granada, se ha dispuesto que los Ayuntamientos manden una relación de los obreros del término municipal; pero esto no resuelve el problema, porque si son ciertas las noticias que circulan por Andalucía, resulta que si esto se hace en algunas provincias como Granada y Jaén, no se hace en otras como Córdoba y Sevilla.

Entiendo que lo mejor sería que se cargara un tanto por ciento sobre las contribuciones rústica e industrial, lo mismo que se carga para atenciones de enseñanza, para atender a las necesidades de los obreros que en cada término municipal cumplieran 60 o 64 años, o los que sea. Pero que esto lo hiciera el Estado, no los Municipios, a los cuales sí se les debía obligar a que no aprobaran su presupuesto sin haber acompañado una relación del personal obrero.

Esto evitaría muchos gastos de administración de esos fondos, y aunque creo que esos gastos no salen de los fondos que se recaudan, siempre sería beneficioso para los intereses generales de España el administrar esto con economía.

El Sr. ACHÓN: Ignoro cómo funcionan las demás Cajas colaboradoras. Nosotros, en Aragón, hemos practicado la imposición de todas maneras. Allí hay rincones donde no es fácil la actuación de las Agencias, y hemos ensayado el sistema de sellos y el de padrones, y nos ha dado por resultado que para todos los patronos que quieren cumplir con

el régimen de retiro obrero no hay dificultad, y que todos los que no quieren hacerlo, a pesar de las circulares de los Gobernadores y de toda clase de citaciones posibles, tratan de eludir el deber que tienen de cotizar para sus trabajadores. Nosotros hemos hecho infinidad de pruebas y nos han dado un magnífico resultado. Los patronos buenos cotizan bien por medio de padrón, y en los rincones donde esto es más difícil, tienen todas las estafetas rurales para cotizar directamente. Es decir, que el Instituto y la Caja de cada región tienen en su mano todos los medios que deseen. Ahora, si se trata de justificar que el patrono que no quiera pagar ha de encontrar excusa, en ese caso se tendrá que recurrir a un ensayo que también hemos hecho, que es el documento relativo a la contribución pecuaria. Yo no quiero que se utilice este procedimiento, que es casi coercitivo, pero que muchas veces comprendo que es necesario llegar a él.

Allí hemos ensayado otro procedimiento práctico, que es el de abrir cuentas corrientes.

Por todo ello creo que este asunto no tiene discusión. El Congreso entenderá que los patronos en general tienen un buen deseo de cumplir con la obligación que les impone la Ley del retiro obrero obligatorio, pero para aquellos patronos que no quieran cumplir con su deber no habrá más remedio que establecer la inspección para obligarles.

El Sr. MASEDA: He pedido la palabra para manifestar que me parece que la conclusión dice lo que debe decir. Da una base general que puede servir como orientación por la flexibilidad que tiene. Pero además aquí manejamos un tópico, y esto no está bien, porque no sabemos de estas cosas. Tengo a la vista un cuadro estadístico de todo lo recaudado desde el año 21 hasta el 26 por el retiro obrero, que importa ciento trece millones de pesetas, y no creo que haya ningún sistema de administración que sea más económico ni mejor.

El Sr. AZNAR: Voy a hacer algunas pequeñas observaciones a las que ha consignado el Sr. Jerez.

Ha hablado de los obreros, y no seré yo quien esté en desacuerdo con él acerca del particular. Me parece que esta mañana dije que, efectivamente, en general la clase obrera, aplaudiendo las excepciones, no siente el retiro obrero con la intensidad con que convendría que lo sintiera. Pero el Sr. Jerez quería que esa apatía fuera vencida por la acción perseverante de los empleados de las Cajas colaboradoras, que los Ayuntamientos o los empleados de las Cajas hicieran la filiación; y he de decir al Sr. Jerez que la dificultad no está en la filiación, está en la cotización. Hay muchas Cajas que tienen regiones enteras afiliadas, pero los patronos no pagan, por lo menos muchos. Las Cajas colaboradoras les envían primero una carta diciéndoles: «Nosotros sabemos que es usted patrono ¿quiere usted manifestarnos cuántos obreros tiene

y cuántos días trabajan?». Y no contesta. Pasado algún tiempo, la Caja dice al mismo patrono: «Ya hemos averiguado cuántos obreros tiene usted, pero no agregamos una completa seguridad. ¿Quiere usted decirnos si lo que hemos averiguado es exacto?». El patrono no los podría decir, pero no contesta. Y por tercera vez la Caja dice al patrono: «En vista de que no opone usted reparo, tendremos que reclamarle porque no paga». Se ve, pues, que no es deficiencia de los funcionarios de las Cajas, sino que todo es debido a esa psicología especial que todavía tienen algunos labradores, aunque afortunadamente es mayor el número de patronos que afilian a sus obreros y pagan religiosamente.

El Sr. Jerez nos ha propuesto una solución. Nos ha dicho: «Ahí se habla de cuál será el mejor procedimiento para patronos y obreros. Yo sé cuál es ese procedimiento: que a los patronos se les imponga como una contribución y, pagándola, no tendrán que preocuparse de más». Yo he de decirle al Sr. Jerez que este es un problema que no le suscita él por primera vez entre las clases agrarias, ya que las organizaciones de esta clase le han discutido en muchas ocasiones y han llegado a conclusiones en el particular. Me acuerdo que en una Asamblea que celebró la Federación de Sindicatos Agrícolas, dijeron que el sistema que propone el Sr. Jerez no lo aceptarían porque significaba convertir el seguro en una asistencia, y la Asociación General de Ganaderos llegó a la misma conclusión.

Voy a decir algunas de las razones que han tenido esas organizaciones para no aceptar la propuesta.

En primer lugar, después de la guerra mundial, trece Estados han tratado de implantar el régimen obligatorio del retiro obrero, y han estudiado para ello el régimen de asistencia que propone el Sr. Jerez y el del seguro. ¿Cuál han elegido? El seguro los trece. ¿Es que no conocían la asistencia? Sí, porque eso que propone el Sr. Jerez es el fusil de pistón en orden a la asistencia para la vejez de los trabajadores del campo. Y es singular que trece Estados de razas distintas, de nivel de cultura distinto, de riqueza diversa, hayan elegido el sistema de seguro de España y no el que propone el Sr. Jerez. Después de la guerra había dos países que tenían régimen de asistencias: Inglaterra y Bélgica. Inglaterra, que antes de la guerra había organizado un sistema de pensiones para sus viejos, que no era más que una prolongación de una vieja costumbre inglesa. Pues bien, terminó la guerra, se normalizó la situación y, a petición de los obreros y de los mismos patronos, Inglaterra varió su sistema de asistencia y le sustituyó por el que tenemos nosotros, por el de seguro. Y lo mismo hizo Bélgica. Vió venir oleadas de obreros de la guerra después de sufrir y después de triunfar, que se impusieron inmediatamente y tuvo que proceder a asegurar pensiones a sus obreros del modo más sencillo, que era la asistencia; pero hace tres años, vueltos

ya a la normalidad, comprendieron que eso no podía ser, y han convertido el régimen de asistencia, que no podía ser si no provisional, el sistema de seguro. ¿No le parece al Sr. Jerez que es cosa de meditarlo y pensarlo? Hay otras razones más fuertes todavía que esas. Lo que parece tan sencillo tiene dificultades extraordinarias. En este régimen que propone el Sr. Jerez hay que resolver como cuestiones previas, entre otras, las siguientes: A quiénes se ha de pagar la pensión y cuántos son. Si no se sabe a quiénes, no se podrá dar una pensión; si no se sabe cuántos son, no se conocerá lo que van a costar y cuánto será preciso recaudar. En segundo término, quién va a pagar esas pensiones; y por último, que se recaude, porque de lo contrario no habrá dinero para pagarlas.

Eso que propone el Sr. Jerez ha dado lugar a discusiones entre los labradores. Unos decían: «Pues que se aplique a España el viejo régimen inglés». Y nos encontrábamos con que este sistema no concedía pensiones más que a los obreros que habían llegado a los 70 años, y que además fueran indigentes y lo demostraran, aparte de que tuvieran buena conducta. ¿Cree el Sr. Jerez que los obreros recibirían encantados un régimen que excluiría a todos los obreros que tienen más de 65 años y menos de 70 y que no les daría derecho si no después de haber exhibido sus andrajos ante el Poder y demostrar que no tenían nada, además de observar buena conducta? Y si no lo aceptaban, ¿de qué serviría la iniciativa?

Segunda dificultad: ¿Qué dinero se necesita para eso y quién lo ha de pagar? En un principio dijeron: «Como se trata de obreros del campo que, la contribución que proponía el Sr. Jerez, recaiga sobre la contribución rústica»; y cuando hicieron cálculos creyeron que habría que aumentar la contribución rústica en el sesenta y tantos por ciento. Después pensaron en la contribución territorial, y esto, aunque ya rebajaba la cuantía, suponía también un gravamen excesivo. Por último, buscaron más cirineos y dijeron: «Que la paguen todos». ¿Qué significaba esto? Que hoy, con el régimen actual, los labradores que no tienen obreros, no pagan retiro porque para todas las escuelas, en el orden doctrinal, la cuota patronal es como una parte de salario diferido. El Estado le dice al patrono: «Una parte del salario no se la des al obrero porque la gastará en las necesidades actuales y es preciso reservarla para las necesidades futuras». Y los resultados eran estos: que en el régimen actual, los pequeños propietarios que no tienen obreros, no pagan cuota; pero si la tasa de esos cálculos fuera la tierra, tendrían que pagar las pensiones a los propietarios ricos que tienen muchos obreros. Y los pobres que no tienen obreros, que tienen muy poca tierra, habrían de ayudar a llevar la carga a los patronos poderosos. Me parece que eso no puede ser.

Hay muchas más razones que todas esas, que si fueran necesario expondría, pero me parece que las que acabo de alegar son suficientes para que el Sr. Jerez comprenda la dificultad que tiene el Ponente para aceptar lo que propone.

El Sr. JEREZ: Sin duda no me he expresado bien, porque de lo que han dicho el Sr. Aznar y el Sr. Ponente obrero se deduce que no me he sabido explicar.

En Andalucía hay propietarios que cumplen el régimen obligatorio de retiro obrero, y por mi parte, como representante de Granada, puedo decir que lo cumplo, y con satisfacción. Y no sólo esto, sino que a todos los convecinos, a todos terratenientes que son amigos, les invito a que lo hagan también.

El Sr. Ponente ha hecho, con buen sentido, aclaraciones sobre quién ha de confeccionar las listas y cómo ha de realizarse la cobranza. Yo indicaba, y sin duda repito, no me he expresado bien el procedimiento que creo más económico para los intereses generales de España, sin perjuicio de que los fondos que se recaudaran fueran a las Cajas, al Instituto Nacional de Previsión. No es que se forme la relación de todos los obreros del campo, sino la de los ancianos, colonos inclusive, porque si éstos llegan a ser pobres el día de mañana, deben tener derecho a que se les socorra. La relación de ancianos de un término municipal o de una sección parroquial que sean indigentes y que merezcan el socorro, es bien sencilla, y podría exigirse a los Ayuntamientos que la presentaran cuando van a someter sus cuentas a la Hacienda con la amenaza de que no se les aprobaría si no con dicho requisito.

El Sr. PRESIDENTE: Esta mañana, en la primera conclusión, se aprobó sostener el régimen actual legal. De manera que en este particular no podemos entrar. Lo que se pregunta en la conclusión séptima es qué procedimiento, dentro de ese régimen legal, es más conveniente.

El Sr. JEREZ: Perdóneme el Sr. Presidente. Yo estuve aquí esta mañana y me pareció que era más oportuno hablar de este punto en la conclusión que se debate.

El Sr. PRESIDENTE: Será una opinión del Sr. Jerez, pero una vez aprobada por el Congreso una conclusión, tenemos que respetarla necesariamente y no podemos volver a ella.

El Sr. JEREZ: Dice la primera conclusión: «Conviene a la agricultura... etc.». No dice si es útil o no.

El Sr. PRESIDENTE: Pero ahí se trata del régimen a seguir.

El Sr. JEREZ: Y yo leyendo la conclusión séptima...

El Sr. PRESIDENTE: Ahora hay que ajustarse al Reglamento. Déense cuenta los Sres. Congressistas que tenemos casi la mitad de los temas sin tratar. O hay que excluir a los Ponentes o hay que tratar con rapidez estos asuntos. ¿Se aprueba la conclusión séptima?

Queda aprobada.

Igualmente se aprueba la conclusión octava y la novena, quedando aprobado, por tanto, el Tema VI.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Jiménez (D. Inocencio), tiene la palabra.

El Sr. JIMÉNEZ (D. Inocencio): He tenido el honor de venir en representación del Instituto Nacional de Previsión, pero no a tomar parte en los debates, sino a oír. El Instituto ha observado siempre esta conducta: la de ponerse en contacto con la realidad acercándose a todos los interesados. Confieso que he tenido que esforzarme para no intervenir en los debates, no para aducir nuevas razones, sino para recordar hechos, para decir cómo nosotros nos hemos puesto en contacto con las organizaciones agrarias para los problemas que aquí se han tratado.

De lo dicho aquí resultan ciertas manifestaciones que el Instituto Nacional de Previsión aprovechará en cuanto son útiles. Hay una petición que se ha presentado reiteradamente respecto de la cual el Instituto no tiene que excusarse, pero sí quiere dar de manera amplia una explicación sobre punto tan fundamental: es la cuestión de si nosotros debemos limitarnos a practicar la misión que nos está encomendada por el Estado de una manera técnica o tenemos que transigir con el empirismo, cuestión en la cual el Instituto tiene un criterio cerrado porque cree que su misión es técnica. Si alguna vez el país quisiera que se atendiera a todo lo que atienden los seguros sociales, el Instituto Nacional de Previsión creería que su misión había terminado.

Creo que en un Congreso como éste que tiene entre otras características la utilización del tecnicismo para salir de la rutina y aprovechar los adelantos de la Ciencia, nosotros nos encontramos en un ambiente adecuado y simpatiquísimo para nuestra misión. Yo entiendo que cuando el tecnicismo admite un rendimiento útil, una aplicación de la ciencia a cualquiera de las manifestaciones de la producción, entonces no se puede decir si es caro o barato, porque es sencillamente útil. Cualquier empirismo será siempre caro. La historia de los empirismos en materia de previsión es ruinosa.

Hay otras peticiones que son verdaderamente atendibles; alguna que se refiere a los procedimientos y en este sentido nosotros hemos escuchado con atención fervorosa todas las manifestaciones para ver si había alguna revelación inesperada. No hemos visto innovación ninguna en los procedimientos.

Hay un problema que también se ha planteado aquí, que no es nuevo, pero que es interesante: el de la propaganda. El Instituto Nacional de Previsión tiene en sus renglones de actividad y también en los renglones de su presupuesto como una de sus manifestaciones, el fomento de la propaganda por todos los medios. De manera que en realidad se nos

invita a aquello que es nuestra vocación permanente. Por tanto, hemos de recibir la invitación con el mayor agrado.

El Instituto Nacional de Previsión, a pesar de toda la labor que realiza, no tiene la actitud jactanciosa de decir lo que se propone hacer, hará todo lo que se le pida mientras tenga medios para ello. Invita a todas las entidades agrarias a que se dirijan al Instituto indicándole personas, ocasiones y medios que verdaderamente puedan contribuir a que esa propaganda sea una realidad intensa, y por tanto, extraordinariamente eficaz. Se trata de un problema de educación popular, y en este particular, todos los esfuerzos están justificados; hay que agotar todo, sin tener ninguna la conciencia tranquila de que se ha llegado a lo que el problema demanda.

Otro punto se ha tratado —y lamento que esté ausente el Sr. Jerez— que es el relativo a la aplicación del seguro social. En esto el Instituto Nacional de Previsión tiene sus puertas abiertas para todos. El señor Aznar ha hecho una edición de un folleto en el cual se expresan todas las características en pro y en contra de ese sistema. Si alguien tiene una nueva razón, un nuevo dato, el ejemplo de una experiencia verdaderamente afortunada que la traiga; en realidad nuestra casa es un laboratorio en el cual no se excluye hoy a ninguna buena voluntad. Yo invito al Sr. Jerez a que considere al Instituto Nacional de Previsión como una casa donde se acogerá con el respeto que merece una opinión dignamente sostenida y la cordialidad del que se ha ocupado de una manera fervorosa de los problemas de justicia social que nosotros tenemos que estudiar.

Y nada más si no agradecer a los Sres. Congressistas que hayan planteado una vez más estos problemas confiando en que las próximas reuniones iremos encontrando las mismas o mejores soluciones y las mismas voluntades que en la actual. (Muy bien. Aplausos).

El Sr. PRESIDENTE: La Mesa, en nombre del Congreso, no puede menos de manifestar su agradecimiento a D. Severino Aznar por las enseñanzas tan útiles y provechosas que se deducen del luminoso trabajo de tan ilustre personalidad. (Aplausos).

## TEMA VIII

### Función de los intermediarios entre el productor de cereales, el industrial que los manipula y el consumidor que los utiliza

PONENTE: CÁMARA AGRÍCOLA OFICIAL DE BURGOS

### CONCLUSIONES

- 1.<sup>a</sup> Debe tenderse a la supresión del intermediario trojero, acaparador y prestamista rural, mediante la organización cooperativa, el fomento de la panera sindical y del crédito agrícola.
- 2.<sup>a</sup> Fomento de mataderos sindicales y expendedurías cooperativas.
- 3.<sup>a</sup> Conviene fomentar la sindicación de agricultores.

(Ocupa la presidencia D. Juan Antonio Llorente).

El Sr. PRESIDENTE (Llorente): He de empezar advirtiéndolo a los señores Congressistas que van pasando los días, faltan muchos temas por discutir, y por tanto, la Mesa estima que es necesario que los que tomen parte en la discusión se sujeten al Reglamento. En este sentido se va a empezar a discutir el tema VII, del cual es Ponente la Cámara Agrícola Oficial de Burgos.

El Sr. Salazar tiene la palabra.

El Sr. SALAZAR: Atendiendo al ruego de la Mesa, prescindiré de la lectura de la Memoria. Únicamente diré que los cálculos que hemos hecho para fijarnos en cuál era el beneficio del intermediario, son los oficiales, y para que no se nos tachara de apasionados, hemos prescindido de aquellos datos que podían en determinados momentos sernos necesarios, como el que se refiere a la cuestión ganadera, etc. Es decir, en el ganado no señalamos más que el que entra en los mataderos y en los cereales sólo aquellos que manipulan harineros e intermediarios. El número de fanegas total que sacamos, teniendo en cuenta el último quinquenio, es de 213 millones y pico y no asignamos más que dos reales de beneficio por fanega, creo que no es exagerada la ganancia, pues esto representa 75.763.769 pesetas. En ganadería se consume la cantidad de 1.850 millones de pesetas y si no concedemos al intermediario más que un 5 por 100 —que es ser benévolo—, eso representa 192 millones y medio de pesetas. Es decir, que los intermediarios restan a los agricultores y a los ganaderos 168 millones. Creo que

merece la pena de que suprimamos ese lujo. ¿Por qué razón vamos a dar esos millones que podemos emplear en suprimir nuestras cargas, si podemos nosotros perfectamente vender nuestros productos directamente al consumidor?

El Sr. PRESIDENTE: Se va a dar lectura de la primera conclusión.

Leída dicha conclusión, dijo

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Esta conclusión dice: «Supresión del intermediario trojero, acaparador y prestamista rural». Y a mí se me ocurre lo siguiente: Si por trojero, acaparador y prestamista rural se entiende el parásito que acapara, que presta con usura, etc., yo creo que la conclusión es tan palmaria, tan evidente que el Congreso no se puede oponer a que sea suprimido ese intermediario, trojero, etc.; si por trojero, acaparador y prestamista rural, en una extensión que yo no daría, se entiende el comerciante que compra trigo, que trata en ello, etc., no vamos a lograr que se suprima el comerciante porque entiendo que el comerciante de buena fe, con un lucro que a veces es excesivo, pero ya sabemos que el comercio es así, realiza un papel en la economía social moderna tal como está hoy organizada que nosotros no debemos ni podemos intentar suprimir.

El Sr. ALONSO LASHERAS: He pedido la palabra para pedir con todos los respetos que me merece la Cámara Agrícola Oficial de Burgos, que retire la primera de sus conclusiones, y digo sólo la primera porque es la que estamos discutiendo y se ha leído, si no, diría que retirara todas.

Fijémonos en la redacción de la primera. Dice: «Supresión del intermediario trojero, acaparador y prestamista rural». Trojero... Yo no conozco el verdadero significado de esta palabra. La definición que da la Academia es que trojero es aquel que guarda las trojes. Yo me figuro que será el almacenista. Acaparador y prestamista. El prestamista no es un intermediario. No me explico cómo se pide que se suprima porque por todos los medios estamos procurando el crédito agrícola. ¿Se ha querido decir el usurero? Entonces, sí, pero el usurero tampoco es intermediario. Si se refiere a quien compra trigo antes de la cosecha imponiendo condiciones leoninas para su pago, este tampoco es en ocasiones intermediario, hay veces en que es el propio harinero y por cualquier lado que se mire no es intermediario.

Si se refiere al que compra trigo cuando está barato para venderlo cuando está caro, ese individuo, por muchos millones que gane, da más millones a ganar a los labradores. Se dice que por qué no vamos a vender directamente al industrial. Yo no veo que ningún fabricante tenga una muralla puesta por el acaparador entre su fábrica y los labradores. Lo que hay es que desgraciadamente no hay bastantes acaparadores, y por ello, el fabricante puede imponer su ley; la aspiración sería

que frente a un fabricante hubiera un acaparador y entonces el labrador acudiría al que pagara más.

El trigo se cosecha de una vez y se consume todo el año, hace falta alguien que lo guarde durante ese tiempo. ¿Quién lo ha de guardar? ¿El labrador? Esto es difícil porque hay labradores que estarán en situación de poder ir vendiendo el trigo poco a poco, pero por regla general no es así, los labradores tienen que vender el trigo a raíz de la cosecha. ¿Lo guardará el fabricante? También es difícil. Claro que fuerza las compras cuando el trigo está barato, pero el capital en circulación se agota pronto. ¿Qué cosa mejor puede haber que el que haya individuos que se dediquen a comprarlo, guardarlo y venderlo cuando sea necesario? ¿Qué han ganado millones? Todo el que presta un servicio a la Sociedad tiene derecho a ese premio.

El Sr. VALERA DE LIMIA: Aquí se propone la supresión del intermediario que reúna estas condiciones de trojero, acaparador y prestamista rural. Es indudable que la supresión del intermediario supone una organización propia de los mismos productores, organización que tiene que ser la Cooperativa y yo me permito llamar la atención sobre las conclusiones de mi modesta Ponencia que han sido aprobadas y en las cuales se trata de esta materia. Allí se propone el establecimiento de Cooperativas de producción, de transformación de los cereales. De manera que creo que esto queda ya fuera por completo de la discusión del Congreso porque ya hemos acordado la organización cooperativa siempre que ésta sea posible como aspiración, como algo deseable, que de otra manera tampoco podría votarse. Esta redacción hecha de modo tan concluyente es algo que sorprende, porque parece que pedimos la supresión de una cosa que, dígame lo que se quiera, tiene un arraigo extraordinario en el país.

El Sr. SALAZAR (Ponente): Para decir que no se pretende con lo que propongo la desaparición del intermediario en términos absolutos, sino de sustituirle por nosotros mismos, es decir, ponernos a tono con Dinamarca, con Bélgica y con lo publicado recientemente por el señor Gascón en su libro titulado «Dinamarca agrícola y cooperativa» en el que dice: «Este es un país que se ha salvado gracias al acceso del pueblo a la tierra y a la cooperación agrícola».

De suerte, que a eso vamos, a ser nosotros los intermediarios, entre el consumidor y el productor.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Si me permite la Presidencia, he de decir unas cuantas palabras encaminadas a proponer una solución, declarando antes que se ve que la Ponencia, en su trabajo merítísimo, ha tropezado con una dificultad invencible: con el mismo enunciado del tema que, usando una frase del *argot* oratorio, pudiéramos decir que es un «embolado».

Mi proposición es la siguiente: Las conclusiones primera, segunda, tercera y cuarta, en realidad son una sola y podrían quedar redactadas así: «Debe tenderse a la supresión del intermediario trojero, acaparador y prestamista rural, mediante la organización cooperativa, el fomento de la primera sindical y del crédito agrícola».

El Sr. SALAZAR: Conforme, pero tenga en cuenta el Sr. Martín Sánchez que, en realidad, yo no soy sólo el Ponente, sino la Cámara Oficial Agrícola de Burgos, que la constituyen más de una persona.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Pues recoja estas alabanzas y transmítalas a los autores.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Martín Sánchez ha formulado una proposición que acepta la Ponencia y agradecería la Mesa que este señor Congresista la enviase redactada para ponerla a discusión.

El Sr. Gómez Castaño tiene la palabra.

El Sr. GÓMEZ CASTAÑO: Admitida la enmienda del Sr. Martín Sánchez, que es en el sentido que yo iba a pronunciarme, no tengo observación alguna que hacer.

Previa consulta a la Sección, se aprueba la enmienda formulada por el Sr. Martín Sánchez y aceptada por la Ponencia.

Puesta a debate la sexta —ahora tercera— dijo

El Sr. MASEDA: Creo, Sres., que esta conclusión es demasiado radical. De cuantos tratan estas cuestiones, sólo una pequeña parte sostienen la teoría de la sindicación obligatoria. Si se aspira sólo a inculcar en los agricultores la idea de la sindicación, estoy plenamente de acuerdo con el espíritu de la conclusión, pero no con la expresión que se emplea.

Rogaría, pues, a la Ponencia, que redactase esta conclusión de manera que no cupiese duda respecto a lo que se pretende significar, expresando quizá que el Congreso recomienda la sindicación, sin consignar la palabra «forzosa», que parece la declaración del Sindicato único.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Creo sumamente peligroso entrar a discutir aquí la sindicación forzosa del productor por los mil problemas que se suscitan. En ningún país del mundo existe la sindicación forzosa del productor, y téngase en cuenta lo que sería sindicarse a los millares de agricultores españoles. El problema es de magnitud tal, que acaso un Congreso destinado exclusivamente a discutirlo, no llegaría a concretar acuerdo.

Por ello, presento como enmienda que, en lugar de sindicación forzosa, se diga: «Conviene fomentar la sindicación de los agricultores».

El Sr. OLEA: No me había equivocado al señalar la tendencia del intervencionismo que aparece en la última conclusión. Creo que lo que se propone es, sencillamente, monstruoso. Hemos fracasado en España por los traductores de inglés, alemán, francés e italiano que hemos

tenido, los cuales han entendido más conveniente y cómodo traducir obras extranjeras e importarlas aquí.

La cooperación tal como se practica en esos países es imposible trasladarla a España; no hay que pensar en que pueda fructificar aquí. Padecemos quizá de individualistas, pero precisamente a ello han sido debidas las cosas grandes que hemos hecho los españoles. Los resultados jamás han correspondido a los esfuerzos hechos en España en este particular, y presente está el Sr. Monedero, este hombre benemérito, que puede atestiguarlo.

El acordar el Congreso que sea sindicación forzosa, sería el mayor de los desastres y ahuyentaríamos el cooperativismo en nuestro país. De modo que eso de sindicación forzosa hay que borrarlo.

El Sr. SANZ: Me parece absurdo eso de la sindicación forzosa, pero estimo que pudiera adoptarse alguna medida en el sentido que, en los casos de arriendos de mayor cuantía, sean preferidas las Sociedades a los particulares. No es posible que siga ocurriendo lo que sucede en mi pueblo, donde tenemos constituido un Sindicato compuesto de setenta socios y se ha impuesto a nosotros, en este aspecto de los arriendos, un señor que, por razones políticas y de otro orden, se había captado las simpatías de los dueños.

Solicito, pues, que en los sitios donde haya constituida alguna Sociedad agraria, sea ésta preferida para los arriendos o ventas de mayor cuantía.

El Sr. PRESIDENTE: Veo que los Sres. Congresistas piensan del mismo modo que el Sr. Sanz, pero he de advertirle que en el tema XIV, aprobado ya por esta Sección, hay una conclusión que refleja lo mismo.

Va a darse lectura de la enmienda del Sr. Martín Sánchez, que parece que es la que compendia todas las apreciaciones manifestadas aquí.

Léida por el Sr. Secretario, es aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Se da por terminada la discusión de este tema y comienza el del que es Ponente el Sr. Aristizábal.

**TEMA VIII****El crédito agrícola y pignoraticio en su relación con la producción cereal**

**PONENTE: ILMO. SR. D. JOSÉ MANUEL DE ARISTIZÁBAL**

Hablar del crédito agrícola en 1927, no es como hacerlo en aquellos tiempos en que D. Joaquín Sánchez de Toca decía en su estudio sobre la crisis agraria y sus remedios en España, que no es dable nombrar el crédito agrícola en este país, clásico de la usura.

No es que pensemos haber llegado a la solución de este magno problema en España, y que consideremos a la clase agraria habiendo satisfecho plenamente sus necesidades credituales, sino que en el orden especulativo y legal, contamos con un valioso arsenal de estudios, trabajos e iniciativas, que han proyectado viva luz en el asunto, y en el orden real hemos cosechado los copiosos frutos de la propaganda y actividad particulares, a la vez que el Estado ha dado algunos pasos bastante bien intencionados para resolver este problema, que son un avance positivo en el camino total a recorrer con la mira puesta en nuestros campos.

Para la jornada aún pendiente hay que realizar no pocos esfuerzos oficiales y particulares, y a ellos queremos cooperar en este Primer Congreso Cerealista cuya celebración representa un señalado acierto que consagran de consumo el interés profesional de una clase numerosa y la propia conveniencia patria.

Graduado en más de diez mil millones el rendimiento bruto de la agricultura y ganadería nacional, y apreciado el considerable contingente de población a ellas consagrado, fácilmente se advierte la necesidad de atender al crédito con toda diligencia y solicitud, ya que en síntesis no es si no el medio de mantener y acrecentar progresivamente nuestra primera fuente de riqueza.

No creemos incurrir en exageración afirmando que esos diez mil millones de producción integral agraria representan más de seis mil millones de gastos culturales en sus diversas clases, y es evidente que si una parte de ellos se realiza con los ahorros y disponibilidades del propietario, ellos son insuficientes, y la mayor parte hay que efectuarla con las prestaciones de numerario ajeno con el uso del crédito, en una palabra, totalmente indispensable, por tanto, para la mecánica agrícola general.

Pensar en la adquisición de abonos y semillas, en la compra de ganado, en el empleo de maquinaria, en la contratación de personal de trabajo, y en tantas otras atenciones del cultivo, es ocuparse a la vez del crédito con que una gran parte de ellas se realiza, pero proyectar obras de irrigación, repoblaciones especiales, transformación de cultivo extensivo en intensivo, ampliación y mejora de heredades, es hablar de singulares aplicaciones del crédito agrícola, que han de contribuir poderosamente al aumento y desarrollo de la riqueza agraria,

Si dentro del mapa agrícola del país la producción del cultivo cereal se calcula en más de un cuarenta por ciento de la riqueza colectiva de este orden, al congregarse para estudiar y debatir los problemas de la producción cereal, no podrá emitirse el tema del crédito que en tan gran proporción la afecta, no sólo por la relación en que se halla este cultivo con los demás, sino por la pública conveniencia de su incremento y perfección.

El crédito ha sido definido en términos claros y sencillos por un autor «como el cambio de una riqueza actual y presente por otra riqueza equivalente», pero futura, que uno se compromete a devolver en un tiempo determinado» y nos abstenemos de aducir otras muchas definiciones que corren en los tratadistas de la materia, limitándonos tan sólo a añadir que siempre descansa en la confianza de la devolución, que constituye su esencia íntima y necesaria.

Por razón de la garantía hay que distinguir tres clases de crédito: el personal, el pignoraticio y el hipotecario, que son tres diversas categorías de esta institución económica y jurídica; cada una de las cuales merece una doctrina especial en los autores, mas todos ellos poseen dos elementos en que la confianza descansa; es uno de ellos el elemento subjetivo, representado por la buena fé, honradez y seriedad del prestatario, por sus condiciones morales, en una palabra, y es el otro, el elemento objetivo, o sean los bienes materiales del deudor, ya sea la totalidad de su patrimonio o situación económica, si se trata de crédito personal, o ya consista en los bienes especialmente dados en garantía si se estudia el crédito prendario o hipotecario. Es evidente que no guardan ambos elementos la misma proporción en las distintas clases de crédito, porque como dice el Conde Imbart de Latour en su crisis agrícola «el crédito personal es la espiritualización del crédito, y el crédito real es la materialización del mismo»; pero espiritualizado o materializado conserva siempre ambos elementos, como lo comprueba el hecho de que ordinariamente no suele despreciarse la situación económica del deudor en el crédito personal, y la prudencia tampoco permite prescindir de las condiciones individuales del prestatario, aun en los casos de una garantía real, sólida y firme, por los quebrantos y perjuicios que puedan derivarse de la mala fé de aquél, porque como decía Mr. Rayneri, Presidente que

fué del Centro Federativo del Crédito Popular de Francia, en un Congreso, el elemento personal estriba en un capital más sólido, más firme y más digno de ser tenido en cuenta que el real u objetivo, en un capital de honradez, de laboriosidad y de buenas costumbres.

Conducta y bienes del deudor se tienen presentes en toda operación de crédito, mas adviértase un hecho general e indiscutible que confirma la coexistencia de ambos elementos y el predominio del elemento personal en operaciones de gran escala; me refiero al hecho de que el crédito crece con la fortuna del deudor, pero con mayor rapidez que ella; un labrador que solo cuenta con una propiedad de cinco mil pesetas, difícilmente encontrará quien le preste más de dos mil; si su patrimonio asciende a doscientas mil pesetas, con facilidad podrá tomar a préstamo tres cuartas partes de su importe, pero si su fortuna se eleva al millón, no le costará mucho obtener crédito que supere con creces todo su capital, porque a medida que aumenta el patrimonio, se multiplica la confianza en la conveniente y reproductiva inversión del préstamo lejos de los gastos de consumo, y adquiere mayor relieve la pericia y la conducta del prestatario.

Antes de pasar adelante conviene desvanecer una vez más la opinión de quienes equivocadamente consideran el crédito como ruinoso para la agricultura por entender que el interés del dinero que se obtiene a préstamo supera con exceso el 3 por 100 que, como término medio, puede rendir la propiedad territorial.

La afirmación parece fundada a simple vista por la imposibilidad de que las fincas soporten un gravamen con interés superior al que ellas pueden producir, pero procede del error de confundir la renta de la tierra o sea el producto del capital invertido en el suelo y las construcciones, con el producto del trabajo y del capital fijo y circulante; una cosa es la renta que se puede obtener del arrendamiento de una finca que suele ser la base de capitalización para determinar su precio en venta, y otra muy distinta en interés de los capitales de explotación que depende de las condiciones peculiares en que aquella se desarrolle y que varía mucho de unas explotaciones a otras según sea la inteligencia del cultivo y la índole de los medios que a él se apliquen; frecuentemente acontece con relación a una misma finca que en igual precio de arriendo produce considerables beneficios a un arrendatario después de haber arruinado a otro, y si atentamente se considera la utilidad real de abastecer una heredad con el ganado conveniente, de emplear una maquinaria adecuada para hacer labores profundas, de abonar racionalmente las tierras, y de otras muchas medidas adecuadas, queda plenamente evidenciada la posibilidad económica de que los capitales de una explotación agraria soporten y compensen de ordinario el interés del descrédito utilizado para su empleo.

En términos generales, el crédito agrícola es reproductivo y conveniente en que sea preciso asignarle un interés privilegiado; los tratadistas coinciden en esta apreciación, y la realidad la confirma plenamente.

No hay dificultad alguna en que la clase agrícola satisfaga el interés corriente y normal de dinero, lo mismo que satisface el precio normal de los abonos, semillas, maquinarias y de la misma mano de obra.

¿Qué significa al año la diferencia de dos enteros de interés en préstamos de una modesta o regular cuantía? Si se ha efectuado una inversión racional del dinero, absolutamente nada, y aun en el caso de que ésta haya sido defectuosa, representará una pequeñísima suma que en nada afecta a los resultados de la explotación.

Lo esencial es divulgar y extender todo lo posible la doctrina del uso racional del crédito, representar gráficamente en nuestros campos las consecuencias de su uso erróneo o acertado, hacer que le vean muchos labriegos como el instrumento de su medro o de su ruina y abrirles los amplios cauces de su inteligente aplicación a empleos útiles y reproductivos, con lo que satisfarán siempre sin perjuicio ni quebranto el interés general del dinero.

Si así no fuere, sería inexplicable que los préstamos normales y corrientes no hubieran sumido en la miseria a innumerables labradores, y la ruina de los que sucumbieron no procedió del interés normal del mercado, sino que fué fruto del abuso del crédito, o consecuencia necesaria de la voraz usura que ha venido asolando nuestros campos.

Mucho se ha discutido si existía o no alguna esencial diferencia entre el crédito agrícola y el crédito comercial, que produzca como resultado la variedad de las características de uno y otro. Algunos entienden que no hay diferencia entre ellos. Sin embargo, es lo cierto que en el comercio y la industria sólo se conoce dos géneros de crédito: el hipotecario por el capital fijo, y para el circulante el crédito personal, que únicamente se concede por tres meses. Este plazo de tiempo es inadmisibles para la agricultura, como dice Wollembork, porque el capital circulante se emplea en la adquisición de simientes, abonos, ganado de cebo, usos todos que rinden su utilidad en un período superior a tres meses; el capital fijo se dedica a inversiones que producen su rendimiento en un período de varios años, como la adquisición de ganado de labor, de cierta maquinaria, de ganado de reproducción, obras de riego, etc., etc.; y, por último, sabido es de todos que las mejoras permanentes, como plantaciones, construcciones y obras análogas, producen su utilidad en un crecido número de años. Es decir, que la especial aplicación del crédito agrícola produce la única condición esencial del mismo, en sentir del eminente tratadista D. Luis Durand: el vencimiento largo.

A base, pues, de un vencimiento superior al normal, el del crédito

agrícola deberá atenerse siempre a la especial exigencia de su aplicación particular, y será su más beneficioso complemento la facultad de reembolsar parcialmente el capital en los préstamos de larga duración, coincidiendo con el levantamiento de las cosechas.

No puede negarse la prevención que frecuentemente se halla en las clases capitalistas y aun en ciertas instituciones económicas contra el crédito agrario por temor a la informalidad en los pagos y reembolsos de los labradores; la realidad, sobre todo antes de ahora, daba algún fundamento a este recelo, mas la obra de educación social y comercial de las Asociaciones esparcidas por doquiera va rindiendo su fruto, y forzoso es consignar que ya son muchas las comarcas agrícolas en que los labradores han contraído el hábito de cumplir puntualmente y diligentemente sus compromisos. La campaña debe proseguir hasta la total extinción de cualquier género de indolencia que aún pueda subsistir entre nuestros campesinos, siendo las Asociaciones agrarias los instrumentos más adecuados para continuarla eficazmente, desvaneciendo a la vez todos los errores que se padecen acerca del crédito, combatiendo la confusión infundada que en mucho produce la adquisición de un préstamo, evidenciando las desastrosas consecuencias del abuso del crédito, divulgando los objetos y la forma de su conveniente aplicación, proscribiendo el empleo ruinoso de los préstamos y estimulando y fomentando la honradez, la seriedad y la probidad personal, que son la llave de la confianza ajena.

Cuanto se haga en este sentido, será de una eficacia extraordinaria, y el Estado también puede cooperar a ello divulgando tan saludable doctrina en los establecimientos elementales de enseñanza.

No parece necesario enumerar todas las posibles aplicaciones del crédito en la industria agraria, limitándonos tan sólo a glosar varias de ellas por alguna consideración especial.

El crédito adquirido al tiempo de la recolección con la garantía prendaria de la cosecha en las paneras sindicales, en los almacenes generales de Depósito o en la misma posesión del deudor, ha venido a satisfacer una necesidad general permitiendo aplazar a realización de las cosechas para la época de su mayor estimación sin carecer del numerario preciso para las atenciones familiares y culturales.

Antes de la tasa del trigo, alcanzó grandes proporciones el margen diferencial del precio que ganaron por este uso del crédito innumerables labradores; actualmente logra menor cuantía el beneficio diferencial de su precio, pero de todas suertes, es altamente recomendable esta aplicación particular del crédito tan desarrollado como antes decía en las Cajas Rurales de los Sindicatos Agrarios, que a la vez resuelve el posible conflicto de la paralización del mercado, y que en su utilización práctica no contradice la norma general que condena el empleo de los préstamos

en las necesidades de consumo, ya que en ellos se hace por cuenta del precio de la cosecha depositada y sólo tiene lugar aparentemente.

Adquirir propiedades a crédito es una práctica que en términos absolutos debe combatirse eficazmente, y que ha merecido la condena de varios economistas: la proscripción debe acentuarse más todavía teniendo en cuenta el ansia o sed de tierra que frecuentemente ciega a los labradores haciéndoles aceptar precios fabulosos de las fincas que adquieren sólo por el deseo de aumentar la extensión de su propiedad, siquiera sea ficticia y temporalmente hasta la liquidación de sus errores.

Es absurda la adquisición total de tierras a crédito, a no ser que la fortuna y potencialidad comercial del comprador supere sobradamente la cuantía de la operación y permita su gradual amortización en cierto período de tiempo.

Es, sin embargo, viable, la prudente y moderada utilización del crédito a largo plazo, común auxiliar para el precio de las fincas que se adquieran siempre que no rebase cierto límite y el precio responda al verdadero valor de la venta.

Con gran aplomo y mesura hay que preparar estas operaciones para no valorar en demasía las fincas, y no abusar del crédito en ellas, pero bien proyectadas, no podemos dejar de recomendarlas, especialmente si se enderezan a la parcelación de fincas en las Asociaciones agrícolas; la explotación personal de las parcelas por sus adjudicatarios acrecienta en estos casos el rendimiento y la garantía del éxito, aparte de la obra de pacificación y orden social que se hace en nuestros días con la multiplicación del número de los pequeños propietarios.

Insospechada es la cantidad de millones de pesetas invertidas por los Sindicatos Católicos Agrarios de España en esta magna obra de las parcelaciones, con el poderoso, pero prudente uso del crédito y una reglamentación adecuada para evitar la excesiva acumulación o fraccionamiento posterior de la propiedad.

Otra de las aplicaciones del crédito que más se encomia consiste en la intensificación de los cultivos, porque en efecto, la distribución de los rendimientos va extendiéndose proporcionalmente a la intensificación que se realice, y si en los aprovechamientos de productos espontáneos, son casi íntegramente para el dueño de la tierra, a medida que se intensifica, va aumentando la participación del capital fijo y circulante, la inteligencia directriz de la explotación y la cuantía del trabajo obrero en aquéllos, y disminuyendo como consecuencia la porción del rendimiento correspondientes a la renta de la tierra. A mayor intensidad de cultivo, mayor difusión de la riqueza en todas las clases sociales, y especialmente en los obreros, y mayor circulación del capital y el trabajo en la Sociedad; razones que abonan y aconsejan socialmente esta aplicación del crédito agrícola. Naciones hay, sin embargo, que tienen un rendi-

miento medio de trigo por hectáreas muy superior al de España, y sienten mayor necesidad de este producto que nosotros, y ello obedece a que en el cultivo extensivo el producto neto de las cosechas está representado por la totalidad del producto bruto con una pequeña deducción de gastos, mientras que el cultivo intensivo representa un aumento considerable de los gastos de la explotación que deja reducido el producto líquido a una pequeña porción del producto bruto; intensificado el cultivo como el porcentaje del producto neto en el rendimiento integral, es bastante más reducido, se soportan con mayor dificultad los reveses de las crisis y bajas de precios que se produzcan en el mercado.

Todo ello quiere decir que la recomendación del cultivo intensivo no puede ser absoluta a pesar de las conveniencias sociales, sino que debe supeditarse a la condición de que sea lucrativa la transformación cultural que se proyecta.

Silenciamos de propósito cuanto puede afectar al crédito hipotecario, que no es objeto especial de este trabajo, no obstante las radicales reformas que en él pudieran introducirse, porque la mayor y más urgente necesidad creditual es la del mediano y pequeño labrador, la del crédito personal y pignorable, que demandan las modestas masas agrarias, especialmente necesitadas de protección.

En el acervo doctrinal y legislativo de los trabajos realizados para la solución del problema agrario en España, merecen singular mención los trabajos de la información sobre crédito agrícola abierta por la Dirección General de Agricultura en 17 de Enero de 1881; el célebre y valioso proyecto de Ley redactado por D. Eugenio Montero Ríos en 1886 que constituyó el tema de su discurso de ingreso en la Academia de Ciencias Morales y Políticas; la información sobre la crisis agraria realizada en 1887 que costó ciento cincuenta mil pesetas y comprende siete grandes tomos en folio; la proposición del Sr. Torres Murquiza en Mayo de 1894 para que se autorizase a los pueblos a enajenar sus montes con destino a los Bancos Agrícolas; el proyecto del Código Rural de D. Manuel Danvila; la Ponencia de D. Segismundo Moret en el Consejo Superior de Agricultura; la proposición de don Trifino Gamazo en 1.º de Julio de 1899; el proyecto de Ley de don Joaquín Sánchez de Toca en 1900, basado en la referida Ponencia del Sr. Moret; el proyecto del Sr. Suárez Inclán; la Caja del Crédito Agrícola, creada por el Sr. Vizconde de Eza y que no llegó a funcionar; el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Septiembre de 1917, estableciendo la prenda agrícola sin desplazamiento y aplicando a los Sindicatos Agrícolas, Cajas Rurales y Obras instituciones; las facultades de las Compañías generales de Depósito; el proyecto del Instituto Nacional Agrario; varios proyectos de Banco Agrícola; los trabajos de la Junta nombrada por el Directorio

Militar del Crédito Agrícola para suministrar préstamos a entidades y particulares, cuya actuación ha sido mejorada por disposiciones posteriores, aun cuando su estructura ha diferido esencialmente del proyecto formulado por aquella Junta a que tuve el honor de pertenecer.

En 1925, prestó la Junta Consultiva cuatro millones quinientas trece mil pesetas y se inauguró la práctica convenientísima del otorgamiento de préstamos con garantía de trigo, que después se ha hecho extensivo a vino, arroz, aceite y lanas, ampliando los plazos de su duración. En 1926 se ha elevado la cantidad total de préstamos a nueve millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y tres con sesenta y tres pesetas, según balance, contando ochocientos noventa y seis mil ciento seis con veinte con garantía prendaria, un millón seiscientos ochenta y tres mil treinta y nueve con veintisiete con garantía personal; y un millón veintiséis mil setecientos sesenta y seis con dos con garantía hipotecaria, y figurando entre ellos, a más de las cantidades especialmente garantizadas con las cosechas, seiscientos cincuenta mil pesetas concedidas a la Federación Católico-Agraria de Murcia, un millón noventa mil pesetas al Sindicato Agrícola de Cervera y setecientos treinta y seis mil veintisiete con dieciocho pesetas a los Pósitos. De lamentar es que la Comisión Ejecutiva del Servicio esté integrada por siete Vocales y de ellos sólo uno ostente la representación de las entidades agrarias, que siendo la mayor parte de las operaciones con las Asociaciones Agrícolas, debiera contar la Comisión con tres o cuatro Vocales bien conocedores de ellas, lo que facilitaría y garantizaría la función de la misma, aun cuando tuvieran la mayoría conveniente los Vocales que representan los intereses del Estado. La actuación de este organismo también debiera perfeccionarse simplificando cuanto cupiera la tramitación de los expedientes de crédito, y valorando con mayor exactitud la riqueza de las instituciones que se basan en la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros: actualmente se les presta por el décuplo del líquido imponible de sus socios, cuando en instituciones particulares que funcionan con gran prudencia, se llega a prestarles el doble que en esta organización tratándose de localidades donde no se han efectuado los trabajos catastrales.

Enumerar todas las instituciones que realizan la función del crédito en nuestra Patria, sería obra prolija fiada la índole de este trabajo; en la imposibilidad de hacerlo, no queremos dejar de mencionar algunas de merítísima labor.

Ante todo no es posible olvidar la antigua institución de los Pósitos, entidades benéficas de auxilio a las clases labradoras, que si no pueden reputarse como verdaderas Sociedades conómicas de crédito y normalización para la clase agrícola, la prestaron un considerable y señalado beneficio.

Duro trato recibieron del Estado los Pósitos por la variedad de disposiciones que sobre ellos se dictaron, mas es lo cierto que llegaron a prestar en especie y en dinero, que consintieron la devolución en metálico mediando ciertas condiciones, que exigían un interés muy módico generalmente calificado de «creces populares» y que adaptaban los plazos de los préstamos a las exigencias de su inversión, realizando con todo ello el fin para que nacieron y presintiendo las condiciones que suelen asignarse al crédito agrícola.

Todos los respetos y consideraciones merece aquella venera institución que conviene mantener y conservar en su tradicional y benéfica estructura. Fundaciones particulares podrían enumerarse muchas, la Caja de Crespo Rascán que hace muchos años viene funcionando en la provincia de Salamanca, para socorro de los labradores, con un capital importante; el célebre Banco de Segovia, el extinguido Banco de Oviedo, la Caja de Ahorros establecida por la Cámara Agrícola de Tumilla, las Cajas Rurales Extremeñas fundadas por D. Tomás Marín y D. Ezequiel Fernández Satana, que funcionan a base de la hipoteca y otras muchas Cajas de Ahorros, aparte del Banco Popular de León XIII que nació con una finalidad social y viene facilitando crédito a los Sindicatos Agrícolas.

Sería imperdonable olvidar la obra del Sr. Chaves Arias, entusiasta propagandista de las Cajas Rurales Raiffeisen, en la provincia de Zamora, y celoso defensor de la efectividad de los privilegios y exenciones tributarias de la Ley de Sindicatos Agrícolas de 1906 debida en gran parte a su tenacidad y valiosos esfuerzos.

Sin citar nombres de personas que aún viven y muchos de los cuales están entre nosotros hay que reconocer el copioso fruto de sus desvelos y sacrificios en las trascendental obra de crédito que realizan las numerosas Asociaciones de primer y segundo grado que integran la Confederación Nacional Católico-Agraria constituida por más de tres mil Sindicatos Agrícolas agrupados en Federaciones provinciales y diocesanas.

En breve podrá conocerse la cuantía y magnitud de su obra creditual en la Cajas Rurales del sistema Raiffeisen, que funcionan como secciones de los Sindicatos Agrícolas, y en las Cajas Centrales de las Federaciones que tienen el carácter de reguladoras del movimiento de fondos de las Cajas locales.

Por hoy baste citar como pruebas aisladas de esta importante y desconocida función económica, que el Sindicato Agrícola Católico de Ciudad Real tiene recogidas setecientas mil pesetas del ahorro para invertir las en préstamos; el de Úbeda, ochenta mil; otros tres de la provincia de Ciudad Real, un millón; la Caja Central de la Federación Católico-Agraria de la misma provincia, quinientas cincuenta mil; la de Teruel,

ciento treinta mil; la de Segovia, cuatrocientas mil; la de León, seiscientas mil; la de Mandoño, quinientas mil; la de Zamora, quinientas mil; la de Astorga, seiscientas sesenta y un mil; la de Salamanca, ochocientas mil; la de Zaragoza, ochocientas mil; la de Valladolid, un millón doscientas mil; la de Rioja, dos millones; la de Burgos, dos millones trescientas mil; la de Ciudad Rodrigo, tres millones ciento dieciocho mil; la de Palencia, cuatro millones cien mil; la de Pamplona, seis millones quinientas mil, y la de Valladolid, siete millones setecientas ochenta y cuatro mil, que en junto suman treinta y tres millones setecientas veintitrés mil pesetas de Crédito Agrícola de unas cuantas entidades de la Confederación Nacional Católico Agraria, y de poca importancia por ser su función preferentemente reguladora de las Cajas Rurales, de los Sindicatos federados que es donde radican las más considerables e insospechadas sumas dedicadas al crédito agrario.

## CONCLUSIONES

1.ª Que se mantengan en su integridad, y a ser posible se aumenten, las exenciones tributarias de la Ley de Sindicatos Agrícolas habida cuenta de que el quebranto de los ingresos del Estado se compensan crecidamente con la multiplicación de la riqueza que estas instituciones crean y con su mayor circulación en el mercado nacional.

2.ª Que se divulguen por el Estado y sus organismos de enseñanza y por las Asociaciones particulares en sus Juntas y publicaciones, la doctrina elemental del buen uso del crédito agrario como medio de combatir los prejuicios contra el mismo y de prevenir los errores que produce su mal uso con irremediables consecuencias económicas.

3.ª Que el plazo de duración de los préstamos se adapte siempre a las exigencias de su inversión, y que se extienda y desarrolle el crédito con la garantía prendaria de las cosechas, la utilización de los warrants y el establecimiento de las paneras sindicales que tantos beneficios reportan a la agricultura cerealista.

4.ª Que la cuantía de la responsabilidad solidaria e ilimitada de las Cajas Rurales y Asociaciones Agrícolas, como garantía de las operaciones de préstamo, se gradúe con la mayor aproximación posible por las entidades y particulares que les suministren dinero y singularmente por el Banco de España y por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

5.ª Que se simplifique positivamente la tramitación de los expedientes de préstamo del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, y se aumenten por lo menos dos Vocales de representación agraria en la Comisión Ejecutiva del mismo.

Dado el desarrollo actual de la Asociación y la importancia que tienen los préstamos colectivos del referido Servicio Nacional, es absolutamente necesario que en su Comisión Ejecutiva haya por lo menos tres Vocales representantes de entidades agrarias y las conozcan perfectamente, aunque tengan mayoría los funcionarios del Estado singularmente llamados a defender sus intereses.

6.<sup>a</sup> Que se ensaye por el Estado la descentralización del Servicio Nacional del Crédito Agrícola para aumentar su eficiencia práctica.

7.<sup>a</sup> Que en la reglamentación del Real Decreto de 9 de Abril de 1926 cercena todo lo posible la necesidad de invertir numerario de las Cajas de Ahorros en fondos públicos para no perjudicar la función del crédito por ellas realizada.

(Ocupa la Presidencia D. León Pernía, y la Secretaría el Sr. Alonso Pimentel).

El Sr. PRESIDENTE (León): Se abre discusión acerca de la primera conclusión.

El Sr. MASEDA: Como ya se ha tratado este asunto en otros temas, me parece que convendría modificarlo en estos términos: «Que se fomente y estimule todo lo posible las Cajas Rurales unidas a los Sindicatos Agrícolas» o algo parecido, sin necesidad de repetir eso.

El Sr. ARISTIZÁBAL: Yo casi preferiría, siguiendo el espíritu en que se está inspirando el Congreso, que se suprimiera la segunda conclusión íntegramente, porque si hablamos de Cajas Rurales solo, prescindimos de la Asociación como instrumento de crédito.

El Sr. PRESIDENTE: En vista de las manifestaciones del señor Aristizábal, queda retirada la primera conclusión.

Leída la segunda, dijo

El Sr. MASEDA: Para rogar al Sr. Ponente que acepte la sustitución de una palabra y que en vez de *quebranto* se diga *disminución* porque en el *argot* financiero la gente lo entiende de otra manera.

El Sr. ARISTIZÁBAL: No tengo inconveniente en ello.

El Sr. PRESIDENTE (León): Se aprueba la conclusión con la modificación propuesta por el Sr. Maseda.

Igualmente se aprueban las conclusiones tercera y cuarta.

Leída la quinta, dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Llorente tiene la palabra.

El Sr. LLORENTE: He pedido la palabra no para oponerme a la aprobación de la conclusión, sino para rogar al Ponente que acepte que al mismo tiempo que se dice «Cajas Rurales» se diga también «Sindicatos». Esta indicación obedece a que inmediatamente he de ocuparme de algo que considero de interés y que se refiere al Servicio Nacional del Crédito Agrícola. Digo esto porque en esta conclusión se pide que por

el Servicio Nacional del Crédito Agrícola se gradúe con la mayor aproximación posible los créditos que piden las entidades y claro es que haya que ver primeramente cómo funciona ese Servicio del Crédito Agrícola. Yo reconozco sinceramente que en el espíritu del legislador fué el de proteger a la Agricultura y que con ello realiza una obra social, pero algo hay en ese servicio que no se cómo calificar. Tristemente hemos de reconocer que ese Servicio Nacional del Crédito Agrícola no sólo no contribuye a desarrollar esa obra social, sino que, por el contrario, se paraliza y en ocasiones mata a la misma. Y como no me gusta sentar afirmaciones gratuitas citaré un hecho que es muy elocuente. Yo no sé si la Junta del Crédito Agrícola se ha separado del espíritu que animaba a los iniciadores y autores de esa Ley, pero es lo cierto que cuando se acude al Servicio Nacional de Crédito Agrícola en nombre de entidades agrarias y Sindicatos, los cuales deben tener una preferencia en la concesión de créditos, mucho más cuando los Sindicatos realizan una obra social fundando Cooperativas, se da el triste espectáculo de que, después de conceder particularmente toda clase de facilidades, de publicar en la prensa que se ha concedido la subvención, se deniega ésta a la entidad solicitante. Y esto le ha sucedido a un Sindicato Agrícola de Valladolid, que pretendiendo realizar una obra social importantísima, acaso la primera en su clase en esta provincia, acudió al Servicio Nacional de Crédito Agrícola pidiendo un préstamo. Tened en cuenta que este Sindicato está establecido con la responsabilidad solidaria ilimitada de los socios, y cumpliendo con los preceptos determinados por el Reglamento, exhibió certificaciones del líquido imponible y esas certificaciones representaban más de siete veces la cantidad que se solicitaba. Yo comparaba esta conducta del Servicio Nacional de Crédito con la seguida por las organizaciones Católico-Agrarias que con sus Cajas hacen esos beneficios y que muchas veces no piden si no una certificación englobada a los Secretarios de los Ayuntamientos como fórmula para dar esas cantidades a los Sindicatos.

Yo no sé si es porque la agricultura no está debidamente representada allí, o por qué, el hecho es que por alguien —claro que no está en mi ánimo culpar a la Junta en pleno— se pretende evitar que esa obra social se realice a pesar de los grandes beneficios que ella puede proporcionar a las entidades agrícolas.

Es también lo cierto, señores, que a pesar de haber informado favorablemente la petición, de que la prensa dice que se ha concedido el crédito, resulta que éste se deniega, y se deniega a pesar de haber establecido por la misma ley que debe darse preferencia a esos Sindicatos que tienen la responsabilidad solidaria. Es decir, que la Junta se pone enfrente de la propia ley y exige que los socios del Sindicato

constituyan una hipoteca de sus bienes para garantizar un crédito de tan pequeña monta.

(Entra en el salón el Sr. Gobernador civil).

El Sr. PRESIDENTE: Aprovecho esta interrupción para decir al señor Llorente que le falta un minuto para terminar.

El Sr. LLORENTE: Me felicito de que se encuentre entre nosotros la primera autoridad de la provincia, a la que saludo con el mayor afecto, porque en estos momentos estaba hablando de una cosa que es verdaderamente interesante, de la que puede hacerse eco.

Estaba diciendo que el Servicio Nacional del Crédito Agrícola que con tanto aplauso fué recibido por el agricultor, por el espíritu que lo informaban tan digno de loa, no responde a la realidad. Y yo pido que el Congreso eleve una súplica al Gobierno a fin de que ese Servicio Nacional del Crédito Agrícola responda a la función y misión para que fué creado.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Quintanilla.

El Sr. QUINTANILLA: He pedido la palabra para alusiones, porque soy, aunque el más modesto, uno de los siete que componen la Comisión Ejecutiva del Crédito Agrícola a que se ha referido el Sr. Llorente.

Antes de entrar en materia, es obligación mía hacer constar la admiración que me ha producido el trabajo del Sr. Aristizábal, por su orientación, su altura de miras, que le hacen merecedor de los grandes elogios que se le han tributado.

Ya dice el Sr. Aristizábal en ese trabajo cuáles son los fines de la institución de que tan repetidamente se ha hablado aquí, y al hacer alusión a esos fines, tengo yo que confesar que he sido uno de los que modestamente han contribuido a su organización. Yo trabajé en la redacción de esos Decretos y tuve una iniciativa sobre los préstamos de trigo que después se ha extendido a otras materias y ahora hemos elevado al Gobierno una moción solicitando que la Junta del Crédito Agrícola preste sobre cosechas en pie, reconociendo que cuando al agricultor necesita de más numerario, es en el momento en que va a realizarse la recolección. El préstamo sobre las cosechas en pie, va a constituir un gran servicio para la agricultura y con ello se demuestra además que la Junta Nacional del Crédito Agrícola tiene las mejores intenciones respecto del agricultor.

Respecto a la actuación de la Comisión Ejecutiva, he de advertir que ésta tramita los expedientes de petición en cinco días. Me parece que menos trámites ni más eficacia en la función de la Comisión no puede haber, puesto que a los cinco días tiene que haber dado el dinero. Y no ha habido una sola reclamación. Claro que también hay que decir en favor de los agricultores que de los quince millones que se han dado, no ha habido una sola partida fallida. Hasta aquí íbamos bien, pero viene el caso de los préstamos a los Sindicatos. Por razón de enfermedad, yo no

he podido asistir este verano a la Junta. Claro que eso no me exime de responsabilidad y recabo toda la que mancomunadamente me corresponde en lo que haya hecho esa Junta. No me disculpo, y si cito el caso es para decir que por esa causa no puedo contestar concretamente a la sentida queja del Sr. Llorente. Lo único que lamento es que la haya extendido a todas las operaciones de crédito, cuando sólo se debe referir a un caso aislado, particular, en que ha sido agente de la petición del préstamo fracasado el Sr. Llorente, o el Sindicato que él preside. ¿No es así? (El Sr. Llorente: Sí). Entonces creo que no puede hacer extensiva su censura a la actuación total de la Junta si no sólo en el caso concreto de que se trata, y no creo que haya ningún Congresista que pueda añadir otra queja a la fórmula el Sr. Llorente.

Según dice el Sr. Llorente, parece que la Comisión Ejecutiva del Crédito Agrícola no ha correspondido a las esperanzas que había hecho concebir. El Sr. Llorente ha hablado hasta de promesas personales que los señores miembros de la Comisión Ejecutiva lo habían hecho de que la prensa había dado a conocer la concesión del préstamo y que luego éste no se concedió. Esto tiene algo de extraño; ahí puede haberse interpuesto algo que yo desconozco y que puede ser que haya hecho fracasar, quizá momentáneamente, esa gestión del Sindicato que dirige el Sr. Llorente, porque crea el Sr. Llorente que si como dice, se ha presentado el líquido imponible, con la responsabilidad mancomunada y solidaria, y además se trataba de un préstamo para fines cooperativos (esto de la cooperación es lo que más defiende la Junta, porque reconoce que la finalidad que debe guiarla al concederle estos préstamos, es la educativa) si se dan todas estas circunstancias, ¿cómo es posible que la Comisión se haya negado caprichosamente a conceder ese préstamo? Aquí ha ocurrido algo, un error, una falta involuntaria que creo se podrá subsanar, y yo me atrevo a decir al Sr. Llorente que si las cosas han sucedido tal y como él las ha relatado, si existen todas esas garantías y el Sindicato sostiene su petición, ese préstamo se hará porque debe hacerse.

El Sr. LLORENTE: Contesto al Sr. Quintanilla, a quien personalmente quiero guardar toda la consideración que le es debida, no tan sólo por los títulos que le adornan, sino porque yo sabía que había intervenido en la confección del Reglamento, así como también me constaba que el Sr. Quintanilla no había asistido a esa reunión en que se negó el crédito.

Yo cuando atacaba al Servicio Nacional del Crédito Agrícola, no era con carácter general, sino que me refería a un caso concreto en el cual había visto que se procedía de manera distinta a lo que era el espíritu del Reglamento, distinta a la que particularmente se había ofrecido en la misma Dirección, completamente distinta a la que parecía deducirse del carácter preferente que deben tener las Cooperativas, y

sobre todo una Cooperativa como esta que se inicia en Castilla, la primera en su clase a la primera a la que se le ocurría acudir el crédito agrícola.

El Sr. Quintanilla decía que si hay garantía suficiente, que tenga la seguridad de que ese crédito se concederá, y yo digo que la misma garantía que tenía hace dos meses y tiene hoy y que en el expediente que se ha incoado están las certificaciones del líquido imponible y aseguro que con esas certificaciones se podía pedir, y seguramente otorgar, por lo menos doble cantidad de la solicitada. Es más, en el mismo Servicio del Crédito Agrícola se nos dijo que presentáramos certificaciones del líquido imponible por la mitad del valor de las que nosotros presentamos y a pesar de representar el doble, se nos dice que constituyamos hipotecas con nuestros bienes.

Lo que nos duele de todo esto, es que una obra de la importancia del Servicio Nacional del Crédito Agrícola se desvirtúe de esta manera. Afortunadamente la obra para la que pretendía el crédito este Sindicato, está terminada, como podrán ver los Congresistas que mañana pasen por allí; las operaciones de la vendimia que empezará en breve, se harán ya en aquella bodega, empleando en ellas todos los procedimientos modernos y la mejor maquinaria que de esta clase existe en España.

El Sr. QUINTANILLA: Para decir que comprendo las razones que ha tenido el señor Llorente para expresarse vivamente y dolerse en la forma que lo ha hecho, y sostengo mi promesa en la creencia de que podrá arreglarse todo satisfactoriamente.

El Sr. OROZCO: No pueden faltar a las aguas con el transcurso del tiempo sus naturales cauces y con gran satisfacción para los que hace muchos años nos venimos ocupando de las cuestiones que aquí nos congregan, llega también el momento de que nos congratulemos de que aquello que constituye nuestro anhelo vaya tomando cuerpo en la realidad, que lo que parecía una quimera hoy es una cosa tangible, y en este momento se da la feliz coincidencia, diría que casi providencial, de que cuando se pone sobre el tapete una cuestión que afecta grandemente a la riqueza del campo, cuando se trata de echar a la suerte la que hayan de correr los labriegos, en ese momento crítico todos los factores que han de colaborar en este avance, en este progreso de la riqueza nacional, se reúnen aquí para ser testigos de nuestras deliberaciones.

No es feliz coincidencia que después de aprobados los cuatro primeros números de la Ponencia del Sr. Aristizábal, al llegar al quinto y hacer un alto, no para discutirla, sino para tributar un aplauso cerrado, sincero, a la labor del Ponente. En ese momento se abren las puertas y se presenta la primera autoridad civil de la provincia que en este caso es el sociólogo enamorado de nuestra obra. (Grandes aplausos).

Como el Sr. Gobernador es social, es cristiano, ha sido providencial su llegada aquí para escuchar nuestros debates.

También es satisfactoria la presencia de los representantes del Instituto de Previsión y del Servicio de Crédito Agrícola y de todos los factores que han de intervenir en el asunto, y ante ellos, los representantes agrarios vienen a decir: El Estado se está preocupando de favorecer a los agricultores estableciendo el crédito agrícola; pero hay que decir que el pequeño agricultor es la clase menos protegida, la más indefensa. Estamos procurando para ella toda clase de mejoras y el Instituto de Previsión ya le ha tendido su mano. Hay que reflexionar acerca del beneficio enorme que se presta cuando en momentos críticos se les ayuda para que siembren o para que recojan una cosecha o para que mantengan su consumo. Y como las cantidades que ellos necesitan son tan pequeñas que no requieren ni el expediente de que aquí se habla ni siquiera ir a la Caja Colaboradora a solicitar un préstamo con garantía hipotecaria, resulta que si afirmamos que las obras sociales constituidas en forma legal tienen responsabilidad subsidiaria mancomunada, hemos de partir de esa base para todo.

Para acabar: pretendo que el Sr. Ponente acepte que se remarque y defina bien el concepto de la responsabilidad solidaria mancomunada y en el supuesto de que prevalezca el criterio de admitirla, que se eleve como un ideal a los Poderes públicos, a fin de que el servicio de crédito, el Instituto de Previsión o quien se determine, facilite cantidades en grueso a esos Sindicatos, con las garantías debidas y con arreglo a su volumen, para que ellos sean los que las entreguen a los pequeños labradores, tan necesitados de esta protección. (Aplausos).

El Sr. SÁNCHEZ OCAÑA: Felicito al Sr. Aristizábal por su magnífica Ponencia y me congratulo de que esté presente la primera autoridad de la provincia. No conocía personalmente al Sr. Gobernador, pero por mis convicciones católico-sociales hace mucho tiempo que su nombre me es familiar y voy siguiendo muy complacido sus triunfos.

He presentado al Congreso una comunicación sobre este asunto, y por lo mismo celebró más que esté presente el Sr. Gobernador, para que pueda hacerse eco ante el Gobierno de nuestras aspiraciones.

Los labradores de la alta Extremadura se encontraban en 1912 oprimidos por la usura. Allí se prestaba a cuartilla por fanega y además se valoraba el trigo con el precio más alto, aquel que tiene en el invierno, y se devolvía al precio más bajo, al 65 por 100 aproximadamente. Ante esta situación terrible del pequeño labrador, a un Obispo benemérito, el señor Jarrín, se le ocurrió fundar una Caja de Ahorros, y aquella Caja fundada con la irrisoria suma de 12.500 pesetas, fué creciendo en forma, que ni los más optimistas sospechamos que pudiera alcanzar un movi-

miento de contabilidad como el que ha tenido en el año anterior de ochenta y dos millones de pesetas.

Por la benevolencia de mis compañeros desempeño la Presidencia del Consejo de Administración de esa Caja y me han encargado que venga a este Congreso a apoyar unas conclusiones sin cuya aprobación posiblemente resucitará la usura después del éxito obtenido, porque hemos visto a los prestamistas profesionales llegar con su dinero a nuestra Caja por no tener campo en que operar.

El Sr. PRESIDENTE: Como este asunto no se discute ahora, concedo la palabra al Sr. Falces.

El Sr. FALCES: Sumo mi felicitación, modesta, a las valiosas que el Sr. Ponente ha recibido y le rogaría que esta quinta conclusión en vez de decir solo «Cajas Rurales» dijese también «Sindicatos, Asociaciones Agrarias y Cajas Rurales», porque hay algunas Asociaciones que no tienen establecida la Caja Rural, pero sí la responsabilidad subsidiaria.

Al Sr. Quintanilla deseo brindarle el hecho ocurrido en otro Sindicato Agrícola de la Federación que represento. Después de cuatro meses de tramitación del expediente se ha quedado sin recibir el préstamo, porque la garantía no era suficiente. Yo creo que se ha podido ver antes si era suficiente o no por el certificado del líquido imponible.

He escuchado con satisfacción las manifestaciones del Sr. Quintanilla en el sentido de que está dispuesto a pedir al Gobierno que conceda préstamos sobre las cosechas. El problema principal es poder dar dinero a los labradores antes de la siega, que es cuando cae en manos del acaparador y del usurero, cuyas puertas encuentra siempre abiertas.

El Sr. GÓMEZ CASTAÑO: Yo también he de felicitar al Sr. Ariztizábal por su notable trabajo y deseo que haga una pequeña rectificación.

Hablaba de las Cajas extremeñas y señalaba como fundador de las mismas al ilustre párroco de Los Santos, D. Ezequiel Fernández. Cierto que este señor ha tenido una intervención activa en la labor social desarrollada en Badajoz, pero el fundador de aquellas Cajas fué Don Tomás Marín, Director de la Sucursal del Banco de España.

En este Congreso, por su carácter nacional, al desenvolver o enfocar los aspectos más interesantes del crédito agrícola, hemos de derivar y concentrarlo todo en el sentido nacional, tanto más cuanto es el objeto de esta conclusión.

La producción agrícola necesita una masa ingente de numerario y para la organización que por vía de ensayo se ha hecho, es insuficiente cantidad de quince millones de pesetas, que son los que hasta la fecha lleva facilitados el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Os voy a hablar de las Cajas extremeñas, no muy conocidas en un

rincón apartado de la Península, sin pretender hacer una gran propaganda de lo que significan aquellos Sindicatos. Si los pueblos servidos en las necesidades de su crédito por los Sindicatos y Cajas Rurales de la provincia de Badajoz, hubieran tenido que esperar del Servicio Nacional del Crédito Agrícola lo que necesitan para su desenvolvimiento, estarían a estas fechas de una manera lamentable.

Un número no muy extendido de Cajas sirve de crédito agrícola en aquella provincia; son dieciséis que manejan en sus Cajas de Ahorro un capital de treinta y tantos o cuarenta millones de pesetas. Entre esas instituciones, las de Olivenza y Badajoz, que son las que conozco y represento, la de Olivenza tiene más de tres millones de pesetas, parte invertida en valores públicos, en Obligaciones Hipotecarias, valores que se pignoran en el Banco de España para disponer de numerario y llevarlo a los préstamos. A pesar de disponer de esta cantidad de numerario en sus Cajas, aún tienen necesidad para atender al crédito de los agricultores, pequeños y medianos de más dinero, y es claro que aquella institución, aquella Caja, no ha pensado en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola por las limitaciones que éste tiene y porque no olvidéis que lo primero que necesita el crédito agrícola es su localización ya que no es posible atender al modesto agricultor teniendo que echar un cable desde el más apartado lugar hasta Madrid. Es menester localizar el crédito agrícola y sólo multiplicando el número de Asociaciones como dice el Sr. Aristizabal, es como se puede llegar al desarrollo eficaz del crédito.

Estas instituciones de nuestra provincia se proveen muy sencillamente de dinero, y la Caja de Olivenza debe en este momento al Banco de España cerca de un millón de pesetas después de haber dispuesto de toda capacidad de crédito que reglamentariamente le tiene concedido por la garantía de los valores mobiliarios que posee. Todas las Cajas de la provincia de Badajoz no necesitan más que pedir al Banco de España al 4 por 100 de interés y obtienen toda la cantidad de dinero que precisan y de manera rápida. Una Caja necesita cien mil pesetas, y sin que se espere a la reunión semanal del Consejo del Banco, los Directores de aquella Sucursal, todos los que se han sucedido en el cargo, lo han hecho, conceden la operación. Se propone ésta y a la hora está concedida y se ha dispuesto del dinero. ¿Por qué se hace esto? Por la gran significación que tiene económicamente el desarrollo del principio de la responsabilidad subsidiaria. Y es claro que una Caja donde se condensan capitales por muchos millones de pesetas, formadas por todos o la inmensa mayoría de los contribuyentes, desde el más potentado hasta el más modesto, ha de ofrecer una tal garantía al Banco de España, que si éste presta con tres firmas en la combinación ordinaria del descuento que implica el descuento, ¿cómo no ha de prestar a una

masa de contribuyentes, de propietarios, de hombres que han acumulado riqueza, que todos solidariamente han de responder siempre y en todo momento de las operaciones que se hacen? Y esto se realiza de manera sencilla. Acepta, es librada la institución, firma el Gerente y por formulismo libra y endosa cualquiera de los individuos que forman el Consejo de Administración. Sin más que esto el Banco de España llena el Servicio de Crédito Agrícola en la provincia en cantidades extraordinarias.

A menos que se modifique el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, no se podrá atender a este servicio sin la formación de un Banco Español Agrario potente, con ramificaciones, en igual forma que las instituciones bancarias que no sirven el crédito comercial, industrial y agrícola desde Madrid, sino estableciendo sus Agencias y Sucursales, es decir, la creación de un Banco Nacional Agrario importante con masa ingente de numerario y en relación con todas las instituciones de crédito agrícola sin distinción alguna.

El Sr. MASEDA: En primer término me felicito, como los señores que me han precedido en el uso de la palabra, de la presencia de mi querido amigo el Sr. Gobernador civil de la provincia, en el cual yo, como todos veo, aparte de la primera autoridad, al hombre que se ocupa de estas cuestiones y que las siente con el corazón.

Felicito al Sr. Aristizábal muy sinceramente por el acierto de su Ponencia y por las conclusiones concretas que ha formulado.

Entiendo que el Congreso debe pronunciarse en el sentido de pedir que pasado el período de ensayo del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, se haga en éste la reforma que es indispensable si ha de servir los fines para que fué creada.

A raíz de la promulgación del primer Decreto de Crédito Agrícola, me cupo el honor de hacer unas observaciones modestísimas, como más, en la revista órgano de la democracia cristiana, cuyo sabio y dignísimo Presidente se encuentra entre nosotros en estos instantes, en las cuales hacía constar que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, tal como se formaba, no podría jamás responder a los fines a que obedecía su fundación. El señor que me ha precedido en el uso de la palabra, daba con el dedo en la llaga, en lo principal de los inconvenientes del servicio. Él le llamaba la localización y yo le llamo la descentralización. El que tiene sed no puede tener la fuente a 500 kilómetros, sino cerca, y por mucho que diga el Reglamento de que en cinco días como ha habido casos de cuatro meses, ¿cómo va a apreciar el servicio desde Madrid la responsabilidad, la solvencia, la seriedad de los prestatarios que necesitan ese dinero? Yo creo que hace falta algo del espíritu divino para poder apreciar esta responsabilidad.

Repito que pasado este período de transición, debemos pedir que

descentralice el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, sobre la base de Cajas Colaboradoras establecidas con la aportación del Estado y de los Sindicatos y Federaciones Agrícolas y Cajas Rurales, con lo cual verá el Sr. Asambleista que ha hablado antes, que la Confederación Católica Agraria y las Asociaciones que la integran no tenemos espíritu de absorción. Por esto pido al Sr. Aristizábal en esta conclusión o en la otra tenga la bondad de proponer la reforma del Servicio Nacional de Crédito Agrícola en la forma que he manifestado sobre la base de aportación y, por consiguiente, administración y gestión del Estado y de las Federaciones y Sindicatos Agrícolas. Es natural también que si el Estado aporta mayor cantidad, tenga mayoría en la gestión, pero también es natural que si aportan una cantidad respetable la Federación Nacional, los Sindicatos y Cajas Rurales, que ellas tengan asimismo una representación importante, no olvidando que los prestatarios deben tener su representación en una organización eminentemente social.

El Sr. ARISTIZÁBAL: Ante todo expreso mi profunda gratitud y reconocimiento a todos los señores que tan brillantemente han terciado en este debate, por las amables y cariñosas frases con que han querido felicitarme por el trabajo a que he dado lectura. Son hijas del cariño y consideración que inmerecidamente me tienen.

Dicho esto, no puedo menos de felicitarme de la intervención en este debate del Sr. Quinanilla, porque ella ha tenido la altura que era de esperar, dado el prestigio y el relieve de su persona y la intención que en él existe absolutamente en todas sus actuaciones. Ella se ha puesto más de relieve contestando de la manera gallarda y generosa que lo ha hecho al requerimiento del Sr. Llorente, cuando le explicaba alguna irregularidad en la tramitación de un préstamo.

La propuesta que ha hecho el Sr. Llorente y que también ha formulado otro Sr. Congresista de que se agreguen unas palabras a la conclusión quinta, la de que a la responsabilidad solidaria e ilimitada de las Cajas Rurales se adicione con las palabras: «y Sindicatos o Asociaciones Agrícolas», me parece acertadísima porque de hecho en unos casos la responsabilidad solidaria existe en las Cajas Rurales, pero en otros radica en Sindicatos Agrícolas o en Asociaciones que no tienen este carácter. De manera que por mi parte queda aceptada esa adición.

En cuanto a las manifestaciones que hacía el Sr. Orozco de la conveniencia de que sea definido oficialmente por el Estado el concepto de la responsabilidad solidaria e ilimitada, estoy conforme en la necesidad de que se haga algo, porque de hecho lo que acontece es que no todas las Instituciones de Crédito Agrícola atienden y ponderan como es debido esta responsabilidad, pero no considero necesario que se reclame al Estado una determinación, de esta solidaridad, porque el señor Orozco sabe que es un concepto jurídico perfectamente viable

dentro del Código lo de la responsabilidad solidaria e ilimitada y hasta podemos citar algunos casos en que se ha dado efectividad práctica al principio de la responsabilidad solidaria e ilimitada en que descansan las Asociaciones Agrícolas.

Las manifestaciones que hacía el representante de la Caja de Badajoz, encaminadas a que se subsane un error en que yo he incurrido en mi Ponencia, las acepto, y por consiguiente, no hay obstáculo en que se diga quién fué el fundador. No crea el señor representante de Badajoz que aunque aquí suene el nombre de la Confederación de las Federaciones Católico-Agrarias, nosotros tenemos un carácter exclusivista. En manera alguna. Si suena mucho el nombre de esta institución, es porque nosotros presentamos casos concretos de su actuación, pero no porque nosotros creamos que somos los únicos. Prueba de ello es que yo, en el trabajo que he leído, he hecho mención especialísima de la labor de los Pósitos, de las Cajas Crespo-Rascón, de Salamanca, de los Bancos Agrícolas que se han creado y han funcionado perfectamente, y de otras muchas Cajas de Ahorros, refiriéndome de manera especial a las extremeñas. En una palabra: no somos exclusivistas y si suena nuestro nombre es porque nosotros citamos hechos y casos concretos de actuación no futura, sino de realidad vivida en esta institución. Y si nosotros actuamos guiados por un espíritu social cristiano, nosotros queremos y deseamos que nuestra obra prospere y se desarrolle todo lo posible, pero queremos también que otras obras alcancen el mismo grado de esplendor, ya que todas las obras que existen en este orden serán insuficientes para la realización del bien que todos anhelamos. (Grandes aplausos).

Creo haber contestado a las manifestaciones formuladas. Celebro infinito que no se haya impugnado el hecho principal, la firmación contenida en esta conclusión. O sea la de la necesidad de que públicamente y principalmente por parte del Banco de España y del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, se pondere con la mayor aproximación posible la verdadera riqueza en que descansa la responsabilidad solidaria de las entidades que soliciten préstamos. Lo celebré mucho, porque esto significa una coincidencia entre representantes de entidades agrícolas y el propio representante del Servicio Nacional de Crédito que tan excelente disposición ha mostrado para procurar en la medida de sus fuerzas, el encauzamiento de esas medidas en lo porvenir. Pero la realidad, lo que ha exigido que nosotros formulemos esta conclusión y que todos la hayan consentido, es precisamente la dificultad que existe, como decía el representante de las Cajas extremeñas, coincidiendo con el Sr. Maseda, de que en Madrid se den cuenta de la verdadera responsabilidad solidaria e ilimitada de las distintas regiones de España, por no haber organismos intermedios, agravada por el

hecho que motiva la última conclusión de que exista, como os decía, siete miembros de la Comisión Ejecutiva del Crédito Agrícola y que de los siete, seis sean funcionarios del Estado, dignísimos funcionarios que aun cuando tengan gran interés por la institución agraria, como nosotros, no pueden hacer mucho porque viven en la esfera oficial de su tecnicismo, cumpliendo con su obligación y uno sólo es el que se llama representante de entidades agrícolas y se da la circunstancia, señores Congresistas, de que este representante de las entidades agrícolas nunca ha pertenecido a una sola organización que haya descansado en la base de la responsabilidad solidaria e ilimitada (aplausos), que es precisamente la condición estatutaria, elemental, indispensable, para que se otorguen préstamos a las entidades agrícolas. Por grandes que hayan sido los deseos y por buenas que hayan sido las disposiciones del Gobierno y por acabada que sea la actuación de los dignísimos miembros de esa Comisión Ejecutiva ¿qué queréis que hagan, si está en Madrid y si no tiene en su seno persona que haya vivido esa responsabilidad solidaria de las entidades agrícolas? Para mí será un verdadero milagro que en estas condiciones, si no se altera la estructura de aquella organización del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, pueda funcionar de una manera más expeditiva en beneficio del interés agrícola.

El Sr. QUINTANILLA: Verdaderamente ni sé lo bastante para poder contestar a las observaciones que se han hecho. No se me oculta que hay mucho de razonable en cuanto se ha dicho, pero al mismo tiempo veo también algunas deficiencias en el funcionamiento del crédito agrícola. ¿Cómo voy a defender que es una cosa acabada? El señor Presidente del Directorio Militar, que sancionó, que hizo el Decreto creador del crédito agrícola, dijo en el preámbulo que era un ensayo. Yo he oído bastantes censuras contra el modo de funcionar el crédito agrícola, pero he comprendido que esas censuras más que nada van contra su organización y, por consiguiente, como se trata de un ensayo y así lo dijo la alta jerarquía que creó el organismo, puede asegurarse que el Gobierno lo que desea es ver el resultado de este ensayo y a él se va. Creo que, en efecto, merecerá reforma.

Y en cuanto a la conclusión del Sr. Ponente respecto a que haya más representantes de los que han de recibir los beneficios del crédito agrícola, yo, sin que pueda en manera alguna hipotecar el parecer de la Junta a que pertenezco, creo que está justificada (aplausos), y más cuando el mismo Sr. Ponente mantiene la necesidad de que el Estado, que es el que da el dinero, ha de velar por el orden y la disciplina de todo el funcionamiento en todos sus organismos.

Por eso digo que se le puede dar más eficacia con lo que dice la cláusula del Sr. Ponente con que entren representantes de las institucio-

nes agrícolas, de esas de la responsabilidad solidaria y mancomunada. No cabe duda que eso hará que la Junta de Crédito resulte más eficaz y se mueva más el dinero que tiene a su disposición para préstamos.

En cuanto a la segunda parte, que opino sería un gran bien, señalo dificultad que hay para llegar a ello. Aquí se ha iniciado la idea de crear un Banco. El crédito agrícola puede prestar sin necesidad de tener Banco. En Francia la institución del crédito agrícola, tiene prestados mil ochenta millones y no tiene un Banco. Habrá que crear, desde luego, instituciones corresponsales en relación con el crédito agrícola. Si nosotros pudiéramos llegar a lo de Francia, y es indudable que se podrá llegar, entonces el crédito agrícola rendirá toda su eficacia.

Como es un ensayo, vengan reformas que nosotros las acogeremos gustosos.

En cuanto al Sr. Falces, que es representante de un Sindicato, he de manifestarle que no tengo noticias tampoco de la tramitación de la petición de ese crédito a que se ha referido. Desde luego me parece haberle oído que se trataba de un préstamo sobre cosechas.

El Sr. FALCES: Primero se pidió sobre cosechas en pie y se nos contestó que por impedírsele el Reglamento, no tenía medio de concederlo. Nos aconsejaron que lo hiciéramos con crédito personal, y entonces lo pedimos así, enviando todos los documentos que se exigieron. He estado dos veces en Madrid, he llevado documentos, certificaciones del líquido imponible y me parece que la cosa quedó en que se haría. Yo no sé lo que pasaría después; sólo sé que a los cuatro meses el Secretario me escribió una carta diciéndome que se había denegado la petición del Sindicato por insuficiencia de garantía. Yo digo que si la garantía es insuficiente a los cuatro meses, también sería insuficiente al principio, y al principio debieron participarlo para que no se perdiera ese tiempo, que luego no se puede ganar, causando un grave perjuicio con ello a los intereses de la entidad solicitante. No sé a que causas habrá obedecido y por eso rogaba al Sr. Quintanilla que se informara de ello.

El Sr. QUINTANILLA: Dos palabras para señalar la diferencia que existe entre el préstamo a que decíamos que se resuelven en cinco días, y estos personales que en efecto requieren bastante tiempo.

Queda aprobada la conclusión quinta.

Leída la sexta, dijo

El Sr. MASEDA: Acabo de presentar una proposición al Ponente sobre esta base.

El Sr. ARISTIZÁBAL: La conclusión sexta, como sabéis, dice que se simplifique positivamente la tramitación de los expedientes de préstamo del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, etc., y la enmienda presentada por el Sr. Maseda es más bien una adición en el sentido de

que se modifique el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, descentralizándole mediante Cajas Colaboradoras de Crédito Agrícola con aportaciones del Estado, Sindicatos, etc., etc.

El espíritu de la adición del Sr. Maseda, se acepta por la Ponencia, pero creo que como el Servicio Nacional de Crédito Agrícola no está constituido a base de aportaciones de particulares, sino simplemente de fondos del Estado utilizando el Banco de España, creo que se puede ensayar la implantación de esta modalidad que impera en la enmienda del Sr. Maseda, y para ello bastaría con que adicionáramos un párrafo en el cual se expresara el deseo del Congreso de que el Estado ensayara la descentralización del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, porque si ahora pedimos que esa descentralización se haga sobre bases distintas de aquellas en que descansa en la actualidad, podría complicarse este servicio, y como en realidad la principal necesidad que existe en este orden es que el instrumento que suministra el dinero esté más cerca de las entidades agrarias, yo creo que esa necesidad se satisface con el hecho de solicitar que se ensaye la descentralización de aquel servicio.

El Sr. QUINTANILLA: De acuerdo con la propuesta, pero que se haga constar que es solo un ensayo.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Para hacer una declaración de principio. Es lo cierto que en el tema en que tuve el honor de ser Ponente, se aprobaron anteaer unas conclusiones que expliqué, y hoy quiero insistir sobre ellas.

Se trata de una cuestión de fondo. Una institución estanque —y entiendo por institución estanque aquella que tiene siempre limitado el capital, porque es capital que aporta solamente el Estado— no puede, lo afirmo sin temor a ser rectificado, resolver las necesidades credituales de la agricultura española. La agricultura española representa una renta bruta de nueve mil millones de pesetas al año, y cualquier persona enterada de estas cuestiones, sabe a cuantos cientos de millones ascienden las necesidades credituales de una riqueza semejante, millones que no pueden segregarse del Estado. Por lo tanto, una institución estanque jamás tendrá capacidad para resolver el problema creditual de la agricultura española, se necesita una institución canal. Se entiende por institución canal, la que vierte en el agro las posibilidades del ahorro nacional, del acervo particular, que resolvería el problema del crédito en la agricultura de la misma forma que se ha resuelto el problema del crédito en la industria y en el comercio. Y no puede ser de otra manera. Así lo han entendido varios economistas, entre ellos el Sr. Flores de Lemus, que tiene un proyecto sobre la materia, existiendo también otro proyecto en el que se recogen multitud de ideas y en el que se va a la creación de algunas Cajas credituales de las que el Sr. Maseda ha hablado aquí, creándose asimismo una nueva forma de documento, una

letra de cambio agrícola que facilita enormemente la movilización de la propiedad mueble e inmueble.

De modo que insisto en que sólo una institución o una serie de instituciones canales pueden resolver el problema del crédito agrícola de España. Las Cajas Rurales y las instituciones particulares no son más que canales que vierten en el campo las disponibilidades del ahorro popular que se concentra en ellas.

El Sr. MASEDA: Renunciaba, dado lo avanzado de la hora, a sostener íntegramente la enmienda que había presentado por deferencia a la Mesa y al Congreso. Sí he decir honradamente que lo que sostuve en un proyecto que presenté en el Directorio Militar, es íntegramente lo que ahí expongo. Lo que no sea una organización flexible que pueda ir atendiendo a las necesidades que surjan en cada momento en la agricultura española, no es resolver el problema del crédito agrícola.

Dejo a la discreción de la Mesa, aceptar, modificar o retirar mi propuesta.

El Sr. ARISTIZÁBAL: Conforme con el Sr. Martín Sánchez. Es indudable que un organismo de crédito ha de tener esa naturaleza de potencialidad económica por virtud de la cual pueda multiplicar sus recursos a medida que va operando y satisfaga debidamente las necesidades generales del crédito, pero no debemos perder de vista que nos encontramos con un Servicio Nacional del Crédito que ha sido implantado por el Estado como un ensayo, en cuyo funcionamiento hemos encontrado ciertas deficiencias señalando el modo de corregirlas. La indicación que hace el Sr. Maseda de que se prescinda de la colaboración de entidades particulares, no es más que un medio de cooperar con un nuevo ensayo en el funcionamiento de esa institución. Yo creo que el hecho de que admitamos la adición del Sr. Maseda en la forma propuesta, no quiere decir que ese sea nuestro ideal en materia de crédito agrícola. No está, por tanto, en oposición con las manifestaciones del Sr. Martín Sánchez y en este sentido no tengo inconveniente en admitirla.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: No se olvide que en otro tema del Congreso se ha aprobado esta conclusión, que es conclusión de principio. Yo no he intervenido para nada en la discusión referente al Servicio Nacional del Crédito Agrícola, pero quiero hacer esta declaración básica para que conste en las conclusiones y que se sepa que se ha aprobado anteayer esa conclusión mía que se refiere a la esencia misma de las instituciones que pueden resolver en España el problema del Crédito Agrícola, como lo han resuelto en otros países.

El Sr. PRESIDENTE: Queda aprobada la conclusión sexta y tiene la palabra el Sr. Aristizábal.

El Sr. ARISTIZÁBAL: Se trata de una consagración de principio con la que creo está conforme todo el Congreso.

Voy a contestar a la propuesta que ha formulado el Sr. Sánchez Ocaña respecto al R. D. de inversión de fondos de las Cajas de Ahorros. La petición que ha hecho se reduce en síntesis a que desaparezcan las trabas que el Estado ha impuesto a las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad y otras entidades —él se refería a las Cajas de Ahorro— para la inversión de sus fondos. Indudablemente esta petición envuelve en principio una confusión, que obedece a creer que el R. D. se refiere a las Cajas de Ahorros y a los Sindicatos Agrícolas, es decir, a las Cajas Raiffeisen, siendo así que a los Sindicatos Agrícolas y a las Cajas Rurales no se refiere, porque no los nombra el R. D. citado, e independiente de esto, de hecho a ninguna de las entidades de este género se les ha requerido para la inversión, y a mayor abundamiento, a gestiones hechas por estas entidades, particularmente se ha contestado diciendo que no rezaba con ellas.

Propone el Sr. Sánchez Ocaña que se solicite del Gobierno queden sin efecto las disposiciones de este R. D. referentes a las Cajas de Ahorro, y luego dice que en su lugar se dicte una nueva disposición en la que se ordene se empleen en fondos públicos del Estado todos los capitales que constituyen los fondos de reserva de dichas instituciones y el sobrante que hubiere después de atender todos los préstamos que se soliciten y sean factibles de concederse. En realidad, la mira que ha llevado el Estado debe ser doble: de un lado evitar a las Cajas el peligro de los perjuicios que han experimentado por invertir sus fondos en valores extranjeros, y de otro el derecho de ejercer una especie de función tutelar sobre ellas con objeto de impedir que no tengan la cantidad debida en fondos de reserva suficientemente garantidos.

Por lo que se refiere a este asunto, la Ponencia no tiene inconveniente en aceptar la propuesta.

El Sr. AZARA: Tengo noticia de que el Ministerio de Trabajo ha preparado y ya está impreso, el Reglamento que va a regir sobre este particular, y tengo también noticias de que hace una excepción casi general para las Cajas y Sindicatos Agrícolas. Pero en este caso, exige que la mitad de los fondos disponibles, después de haber atendido los préstamos y las obligaciones principales de estas Cajas y Sindicatos, se empleen en valores del Estado. Por ello yo no excluiría de la petición los Sindicatos Agrícolas ni Cajas Rurales, por lo que pueda suceder, y además quitaría eso de que todos los fondos disponibles se empleen en valores del Estado.

El Sr. FERNÁNDEZ GUERRA: Para aclarar esa propuesta, que es de la Caja de Ahorros de Plasencia. Esta Caja ha concedido la mayor parte de sus préstamos a modestos agricultores; ese R. D. que obligaba a invertir el 40 por 100 de las imposiciones en papel del Estado, suponía una perturbación para esta Caja y es posible que para algunas otras, y

lo que se persigue con la propuesta es la modificación de ese R. D. en el sentido de que se den las mayores facilidades para atender las peticiones de los agricultores y aun de aquellos que no lo sean.

El Sr. ARISTIZÁBAL: ¿Les parece que se tome en consideración la propuesta, pero sin concretar sus términos, sino simplemente en el sentido de que las disposiciones de este R. D. no perjudiquen la actuación de esas entidades de crédito?

El Sr. PRESIDENTE: Queda aprobada la proposición en esos términos.

Ocupa la Presidencia D. Eduardo Fungairiño.

El Sr. PRESIDENTE: Creo ser intérprete del deseo de todos los Congressistas dando las gracias a mi distinguido compañero D. Manuel Lorenzo Pardo, porque venciendo grandes dificultades, no ya de trabajo, que jamás lo regatea, sino dolorosas de familia, no ha vacilado en honrarnos con su presencia.

La Ponencia que ha redactado dicho señor tiene una conclusión muy precisa, de estilo matemático, cual corresponde al autor de ella, y como el Congreso quizá quedara descontento con sólo la lectura de ella y preferirá oír la exposición de motivos que el Ponente hace, le concedo la palabra.

El Sr. Lorenzo Pardo da lectura de la siguiente Memoria correspondiente a su Ponencia.

### TEMA XIII

**Influencia de las Confederaciones Sindicales Hidrográficas en la producción cerealista como integradoras de los elementos en ésta interesados, a saber: estado, productores actuales y presuntos, industriales, capitalistas y técnicos.**

PONENTE: ILMO. SR. D. MANUEL LORENZO PARDO.

Con el mejor deseo me hago cargo del tema que el Comité organizador del Congreso ha tenido a bien señalarme y con tal motivo haré una sucinta exposición de lo que es una Confederación Sindical Hidrográfica y de lo que puede representar en relación con la producción cerealista.

Pero he de advertir para justificar la ligereza de la exposición, que estas cuartillas están trazadas al correr de la pluma, en circunstancias familiares penosísimas y en lugar aislado de toda fuente de información, de estadísticas, de antecedentes gráficos y numéricos. Ni siquiera dispongo de la ya copiosa literatura a que ha dado lugar la propia Confederación del Ebro, en cuyo nombre tanto me complazco en saludaros y en dar la bienvenida a la naciente hermana del Duero.

Solamente he podido procurarme en tales circunstancias un libro conocido, por lo demás copioso y excelente, a cuya sola autoridad de referirme (1).

Los queridos compañeros de vuestra Confederación habrán cuidado de explicaros la idea esencial, el verdadero y transcendental alcance de esta organización nueva que tiene como precursor un precepto legal, un artículo de nuestra fecunda Ley de Aguas, y como antecedentes, muy escasos por cierto, algunas organizaciones parciales extranjeras.

No holgará, sin embargo, en esta época de propaganda que precede a las elecciones de vuestra futura Asamblea, un recuerdo breve que habrá de servirme de punto de partida.

El nombre de Confederación Sindical Hidrográfica define ya bastante por sí mismo, pues da idea clara de su aplicación y al mismo tiempo de agrupación, de solidaridad de intereses, de unión, pero no de unión de individuos, sino de unión de comunidades, unión federativa de una categoría superior.

Representa:

En el orden técnico: la posibilidad de aprovechar íntegramente, o por lo menos en el máximo grado económico que consiente el momento, los recursos hidráulicos de la correspondiente cuenca, pues resuelve las dificultades a que pudiera dar lugar la competencia en un ambiente de armonía y facilita por la colaboración soluciones viables, pero inaccesibles a un solo interés. Casi todos los problemas de regularización, de modificación de régimen, que en el de lluvias que padecemos es casi siempre indispensable, se encuentran en este caso:

En el orden económico: la disponibilidad de recursos proporcionados, la articulación del crédito público para un fin de inmediata creación de riqueza; la mejor aplicación de la garantía del Estado; la mayor rapidez en la inversión y el más pronto logro del beneficio. Representa, además, la movilización de todos los recursos y de todos los medios de acción y de trabajo, de todos los ramos de la producción.

En el orden político: la Confederación con su peculiar estructura orgánica de representación directa de los intereses afectados, en germen

(1) El «Valor geográfico de España», por Emilio H. del Villar. Año 1921.

y aun de los del porvenir y de responsabilidad de los representantes, es, sobre todo, una escuela de ciudadanía, un lugar de concurrencia y de colaboración donde pueden ser olvidados, aunque sea temporalmente, los principios doctrinales que separan las inteligencias activas y toda clase de partidismos, ante el impulso de una aspiración real, concreta y de un trabajo en común. Es una demostración práctica de que pueden ser sostenidos aquellos principios sin merma del trabajo positivo y creador.

En el orden social: por fin, equivale a la necesidad de crear elementos vivos y de vigorizarlos, formando a modo de células complejas que han de ser las integrantes del gran organismo superior; representa por la transformación inevitable de la propiedad, por la verdadera desamortización de la gran propiedad inactiva que siempre lleva consigo la implantación del regadío, la evolución de la sociedad en su doble aspecto económico y jurídico, por ampliación de la clase que posee, la evitación de la emigración ocasionada por falta de medios de vida, la organización metódica, progresiva y articulada de la vida del trabajo que abarca a obras y talleres, campos y montes, estudios y despachos, escuelas y Universidades.

Todos estos aspectos están relacionados entre sí, son otros tantos destellos de la misma luz, otras tantas facetas del mismo cuerpo. Todos se derivan de un hecho fundamental y de una idea directriz, un hecho geográfico y una idea política, se derivan del desequilibrio entre el elevado grado de calor e insolación y la escasa y mal distribuída lluvia en gran parte de un territorio nacional accidentado, y dé la idea de que en la aplicación de todas las actividades a la posible corrección práctica de este hecho está el germen de unidad, entereza y suficiencia de la raza.

Las organizaciones políticas serán tanto más reales y efectivas, más políticas definitivamente, cuanto más adecuadas sean a esa corrección, como lo fueron las americanas en relación con la conquista necesaria de las regiones esteparias del Oeste, y las neerlandesas con el saneamiento de sus marismas y tierras bajas y las inglesas con el dominio del mar y del comercio. La misma rudeza de la lucha es levadura de fortaleza y de independencia y en ella, además, se adquiere el mejor título a la posesión y a la soberanía porque el trabajo es a un tiempo fuente de virtudes y origen de derechos, tanto más cuanto más duro y tenaz sea o haya sido. La conquista a que con él se llega es timbre de gloria cual ninguno y la raza española tiene en la de su propio suelo en lucha con esos dos elementos naturales tan extremados por su abundancia y escasez, la mayor gloria a que puede aspirar y el mejor título a la consideración universal y a la estimación de Europa donde ocupa, por lo demás, una situación privilegiada.

Que el sistema de Confederación Hidrográfica es adecuado, el más

adecuado quizá, a tal fin, es lo que me propongo patentizar en esta nota, y como dada su extensión, necesariamente corta, no podría hacerlo con caracteres de suficiente generalidad, voy a limitarme a un solo aspecto, bastante amplio, sin embargo, para la más completa justificación, el cerealista.

De la importancia de tal aspecto huelga casi hablar, la que ha tenido este Congreso es buena prueba; pero una sola cifra concretará los términos de la extraordinaria importancia de este cultivo; el área cereal se aproxima a ser en España una tercera parte de la superficie total cultivada, proporción en que una sola nación —Rumanía— le supera. Son aproximadamente 16 millones de hectáreas, incluyendo los barbechos, las dedicadas al cultivo de cereales combinados o no con leguminosas, como es frecuente, y es casi una mitad el valor de esta producción en relación con el total producto de nuestros campos.

Pero, por otra parte, la producción unitaria es escasa, muy inferior a la medida general de cultivos y prados en la siguiente medida:

	Pesetas por hectárea
Cultivo hortícola .....	2.122
Plantas industriales .....	1.120,50
Raíces, tubérculos y bulbos .....	918
Frutales .....	484
Prados regables de flora cultivados .....	407
Viñedo .....	280
Prados regables de flora espontánea .....	265
Olivares .....	169
Sistema cereal .....	145
Media general de colinas y prados .....	207

Si los diversos cultivos señalados en el cuadro estuvieran igualmente repartidos, el producto medio equivaldría a la media aritmética de las correspondientes cifras, o sea, a unas 657 pesetas por hectárea, de modo que la producción agrícola total, en vez de 4 500 millones de pesetas, sería de unos 14.000 millones, y España un país extraordinariamente privilegiado; pero no es así, y ello es debido a la extraordinaria importancia de esa zona aplicada al sistema cereal y a su escaso producto.

Aumentar en 100 pesetas por hectárea el valor de la producción cereal equivaldría a aumentar la de nuestra agricultura en 1.600 millones de pesetas, o sea, en 33 por 100, un tercio.

No hay ampliación posible capaz de compensar, de rendir un fruto

semejante al de esta intensificación. No hay duda alguna de que examinado el problema de nuestra productividad desde el interesantísimo punto de vista cerealista, la solución está, no en la extensión, como erróneamente se ha supuesto y propagado, sino en la intensidad.

Por mucho que pudiera extenderse la zona cereal nunca podría llegar a rendir el beneficio de un pequeño aumento en el producto de la zona existente.

No está justificado el clamor de que España tiene una gran parte de su suelo improductivo; en la misma proporción en que hoy está distribuido su suelo, podría ser un país de grandísima productividad.

¿Qué medios se ofrecen para aumentar esa producción?

Recordando el cuadro anterior se ofrece una solución, el cambio de cultivo, la sustitución del sistema cereal de menor rendimiento por otros más productivos, del cultivo de herbáceas por el de semileñosas y arbustivas o leñosas, por la vid y el olivo, por ejemplo; esto en cuanto no pudiera transformarse en huerta.

Pero tal cambio no pasa de ser una aspiración, sin gran extensión verosímil; por lo que a la huerta propiamente dicha, con riego más o menos seguro, se refiere, será difícil duplicar la superficie actual, que apenas alcanza a un 3 por 100 de la total cultivada. Claro es que esto ya representaría una ventaja económica formidable, unos 1.500 millones, casi tanto como toda la producción cereal; pero queda un 94 a 95 por 100 no redimible aparentemente por este medio y sobre la cual ese aumento de rendimiento de 100 pesetas tan sólo, equivaldría a una cifra comparable, algo superior, a aquélla.

Decimos que aparentemente, sólo aparentemente, y así es, en efecto, porque las ventajas del regadío no se limitan al aumento de producción en las tierras a que se aplica, sino que actúa por inmediato contagio sobre las tierras restantes. Esto en cuanto a la técnica, a la disponibilidad de estímulos y de enseñanzas, de organización y métodos; pero además, y en ello está la principal ventaja, ofrece medios de intensificación que no están al alcance de las zonas verdadera y exclusivamente xerofíticas.

Porque según un agrónomo eminente, bien conocido en este país, D. José Gascón (1), la intensificación del cultivo de secano exige abonos, de los cuales el fundamental es el estiércol, ya que sin él no podrían aplicarse los minerales; el estiércol abundante exige abundancia de ganados, y la abundancia de ganados abundancia de pastos y forrajes, de modo que un sistema arterial de regadíos capaz de ofrecer este poderoso y necesario elemento influye de un modo beneficioso, no

(1) «Problemas agrícolas: El estiércol y la alimentación animal». Madrid, 1918.

solamente sobre la propia superficie regada, sino también sobre la del secano que le rodea.

El mismo ingeniero citado ha llegado a obtener, en la Granja de Palencia, hasta tres cosechas en cuatro años con reducción del barbecho a  $\frac{1}{4}$  de la superficie total, siendo los resultados, en cuantía, superiores a los que se señalan como fruto del conocido dry-farming americano.

Como resultado de estos estudios y experiencias puede confiarse en un aumento de un 50 por 100 en la producción en quintales métricos, de 30 a 45 millones, sin aumentar la superficie labrada, es decir, sin aumentar el proceso de desertización por pérdida de zonas arbóreas y pastizales.

Del mismo modo que sobre la producción misma, puede influir el regadío sobre su valor, porque la garantía de una elevada producción mínima lleva aparejada la seguridad de un mercado que escapa a la eventualidad de la cosecha. Tal eventualidad, haciendo inseguro el abastecimiento nacional, obliga a tolerancias aduaneras contra las que sólo podría imponerse el interés del agricultor, como clase productora, en el caso de un suministro asegurado de tan esencial producto.

El aumento considerable de este mínimo es inmediato. Según el señor Lapazarán, nuestro reputado Jefe agronómico, en la implantación de un nuevo regadío se caracterizan perfectamente tres fases: *de consolidación*, particularmente del cultivo cereal que por tradición e inercia se sigue practicando en la primera época; *de activa transformación*, en que los cereales dan paso a los cultivos industriales, praderías y huertas, y *de definitiva adaptación*, en el cual llega al límite posible la extensión hortícola y la cría de ganadería de cebo con limitación máxima del cultivo cereal que es expulsado hacia el secano. Al propio tiempo va aumentando la influencia del regadío sobre el país circundante.

Tal influencia es, por lo apuntado, inmediata, creciente y múltiple; afecta a la cantidad y al valor y es de un resultado económico indudable y extraordinario.

\* \* \*

Ahora bien, casi todos los terrenos donde la transformación directa o inmediata puede esperarse del regadío, y singularmente de la derivación y distribución de las aguas de lluvia conducidas por los ríos, pertenecen a las zonas esteparias y aun desérticas donde la propiedad tiene valor escaso y el producto es en extremo modesto; sólo se salen de la regla las zonas ya dominadas y más abastecidas donde sólo se espera el paso final de garantizar en las épocas de escasez el caudal necesario, y las vegas propiamente dichas a lo largo de las cuales existe, sobre un terreno de sedimentación moderno y gran fertilidad, una población sufi-

ciente y aun abundante. En aquellos terrenos pobres y poco poblados no puede confiarse en la posibilidad de que en corto plazo, ni los propietarios por sí mismos, salvo casos excepcionales de grandes reservas propias, ni siquiera auxiliados por un crédito amplio, puedan hacer frente a los gastos que lleva consigo; primero, la ejecución de las obras de derivación y distribución; después, las de regularización, y por último, las de preparación de las tierras, aperos, labores, semillas...

Ahora bien, en un territorio tan accidentado como el nuestro, donde los ríos son tan pendientes y donde, por lo mismo, el transporte de un combustible bastante escaso es tan difícil y costoso, la producción hidroeléctrica tiene un gran valor, que aún será mayor el día en que la fuerza producida se dedique a dos fines esenciales, a la ligereza y economía de los transportes y al campo mismo en sustitución de los brazos que por bastante tiempo han de faltarle.

Y esta gran riqueza puede tomar parte en el coste de las obras, singularmente en las de regularización, indispensables en general para todo aprovechamiento económico, permitiendo lo que de otro modo podría no ser viable y que muchas veces no lo es no obstante la buena voluntad de propagandistas bien intencionados, pero que no han salvado el escalón que media entre la fácil sugestión del libro o el discurso, de la expresión feliz y halagadora, y la dolorosa realidad que las obras de riego ofrecen en los primeros tiempos, cuando las circunstancias no han sido excepcionales o el programa muy modesto y la previsión extraordinaria.

En la mayoría de los casos, elevar en 1.000, en 500 pesetas solamente el coste de primer establecimiento por hectárea por razón de obras de regularización, equivale a hacer improductivo y aun ruinoso el negocio general de la transformación en regadío.

No basta a evitarlo la amplia subvención, aparentemente espléndida, del Estado, ni siquiera los anticipos de gran parte del resto adjudicado al cultivador favorecido; es preciso alguna mayor ayuda, y ninguna más razonable y justa que la que resulta de una participación de los industriales en el coste de las obras que aprovechan; en una palabra, ningún medio más práctico de economía que el resultante de la multiplicidad del aprovechamiento.

Tal es la finalidad inmediata en el orden técnico y económico inseparable de aquél, del plan coordinado y metódico, integral, que sirve de guía y base a la organización de las Confederaciones Hidrográficas, plan cuya virtualidad es máxima en esas zonas de gran extensión y producto relativamente escaso, como son las del sistema cereal, donde la totalidad del coste de las obras haría gravitar una carga abrumadora sobre los agricultores.

Aun descargados, con esta colaboración bien distribuida y reglamentada; aun contando con una crecida subvención del Estado, como

es la autorizada por las leyes de auxilio y disposiciones vigentes; aun excusado temporalmente el pago del aumento de tributación que señala y consiente la ley de Aguas y facilita con crédito parcial sobre el resto, la transformación, que en el estado de promesa se ve tan risueña y después resulta tan penosa para el obligado a efectuarla, hasta llegar a ser ruinosa, exige un mayor crédito, un crédito casi completo, por lo menos en lo que a los gastos generales, —coste de las obras,— se refiere, porque mal se puede pedir un suplemento de desembolso al propietario o cultivador de una tierra que, no solamente no ha empezado a producir lo esperado o prometido, sino que exige extraordinarios gastos y atenciones. En muchos casos aún debe contarse con un suplemento de crédito para que los cultivadores no capitalistas, la generalidad, mejor diríamos la casi totalidad, puedan hacer frente a los gastos de preparación y adaptación.

Han de colaborar en la obra: el Estado como comanditario, seguro y principal partícipe en los beneficios, con la subvención que las leyes en vigor definen; los propietarios con sus tierras y sus compromisos, los cultivadores con su esfuerzo, los industriales con su colaboración en las obras y con sus productos, fuerza, aperos, abonos, maquinaria..., los capitalistas con su dinero y los técnicos con su trabajo y experiencia. Y aun añadiríamos que la Sociedad, con su organización, los intereses creados con su comprensiva tolerancia, los intereses en germen con su vitalidad, los derechos de todas clases incluso los no creados, con la limpieza y transparencia de una atmósfera de justicia y respeto.

Todo esto se reúne constitucionalmente, en la Confederación Sindical Hidrográfica, es como la propia razón de su ser y por eso creemos que es una organización adecuada, hoy por hoy la más adecuada conocida para lograr rapidez, intensidad y eficacia en el fundamental y patriótico empeño de aumentar la riqueza y el bienestar de la población española.

Claro es que si en vez de examinar el aspecto que conviene al caso y al lugar, de la producción cerealista, hubiera examinado algún otro, como el de otros productos de primera necesidad, el ganadero, el forestal, el industrial en sus más variados aspectos, el propiamente hidráulico de policía de cauces y seguridad por regularización del caudal, el sanitario, etc., hubiera podido llegar a análogas conclusiones de conveniencia, porque el orden, la armonía, la colaboración en el esfuerzo y en el trabajo, la disciplina y la responsabilidad generalizada, son elementos de una prosperidad segura y de un beneficio garantizado.

Sometido al criterio cerealista como reactivo de ensayo el principio informante de las Confederaciones ofrece un resultado verdaderamente prometedor.

En atención a todo lo expuesto, creemos poder proponer al Congreso la siguiente

## CONCLUSIÓN

El éxito de un cultivo tan necesario y generalizado de tan gran importancia social como es el de los cereales, en particular el del trigo, requiere como condiciones esenciales la coordinación de los elementos productores y un elevado mínimo, o sea, organización y seguridad.

La Confederación Sindical Hidrográfica ofrece por su misma constitución un tipo de adecuada organización, así como por sus fines un medio de conseguir la ampliación de aquel mínimo.

El Sr. MASEDA: Para pedir que por aclamación se apruebe la conclusión que formula el Ponente, toda vez que no requiere a mi juicio ni siquiera una coma de corrección. (Aplausos).

Queda aprobada.

Se levanta la sesión a las nueve y diez minutos.

\* \* \*

A las diez y media de la mañana del día 3 de Octubre de 1927, se abre la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alonso Lasheras, y actuando de Secretario el Sr. García Rives.

El Sr. PRESIDENTE: Se abre la sesión. El Sr. Secretario se servirá leer las conclusiones del Tema IX.

Leídas por el Sr. Secretario, dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Nevares tiene la palabra para dar cuenta de su Ponencia.

## TEMA IX

### Cooperativas de Crédito.—Cajas Rurales.

PONENTE: RVDO. P. SISINIO NEVARES, S. J.

### CONCLUSIONES

1.<sup>a</sup> Las Cajas Rurales por sus fines, por su organización y por los elementos que las forman, deben apoyarse en el espíritu y en la caridad cristianas.

2.<sup>a</sup> Siendo las Cajas Rurales del sistema Raiffeisen el medio más eficaz y práctico para establecer en el campo de crédito agrícola, se debe procurar con todo empeño instituir en todos los pueblos y aldeas una Caja Rural raiffeisiana de préstamos y ahorro. La Junta de Acción Social y Agraria podía concertarse con la Confederación Nacional Católico-Agraria y con las Federaciones de Sindicatos Agrícolas Católicos, para ayudar económicamente a la propaganda.

3.<sup>a</sup> Los agricultores han de colocar sus ahorros en las Cajas Rurales y en las Cajas Centrales para que el dinero producido por la agricultura revierta a fecundar la agricultura en forma de préstamos que libren al campesino de la usura y le ayuden a remediar sus necesidades y a mejorar la producción agrícola.

4.<sup>a</sup> Siendo utilísimo y necesario el Servicio Nacional de Crédito Agrícola para completar las funciones de las Cajas Rurales y Centrales, en atención a los defectos que hemos señalado con relación al cumplimiento de sus fines benéficos y su funcionamiento, sería conveniente que el Gobierno modificara el R. D. de 24 de Marzo de 1925, introduciendo estas dos reformas:

1.<sup>a</sup>) Que en la Junta Consultiva de Crédito Agrícola, tuvieran representación únicamente las Cajas Centrales de Crédito Agrícola y los elementos oficiales.

2.<sup>a</sup>) Que los préstamos nunca se dieran a individuos ni a entidades agrarias aisladas, aunque sean de crédito, sino solamente a las Cajas Centrales, que deben ser, como sucede en otras naciones, los intermediarios exclusivos del Servicio Nacional y de las Cajas Rurales.

5.<sup>a</sup> Dada la importancia de la agricultura en España, la necesidad de unificar en un organismo oficial los diversos servicios agrícolas, y los problemas de la producción y de la técnica agrarias, nos atrevemos a proponer con el mayor respeto al Congreso Nacional Cerealista que

pida al Gobierno de Su Majestad la creación del Ministerio de Agricultura.

Voto particular de la «Liga Nacional de Campesinos» a la conclusión segunda del tema IX, en que se propone que la Junta de Acción Social y Agraria se concierte con determinada entidad para ayuda económica en los fines de propaganda.

La «Liga Nacional de Campesinos» entiende que, siendo el fin esencial de la ayuda económica del Estado el de facilitar la organización y desenvolvimiento de las entidades agrícolas en sus comienzos, que es cuando realmente lo necesitan, el Ministerio de Fomento y la Junta de Acción Social y Agraria, no deben ayudar económicamente a las entidades que llevan varios años de vida, porque si están bien encajadas en el país, deben tener vida propia y si no lo están, pudieran resultar organizaciones ficticias, viviendo del presupuesto del Estado y, por lo tanto, debe llevarse la ayuda oficial a las organizaciones de orden que estén en estas condiciones o puedan formarse, en especial, si se trata de organizaciones de pequeños y medianos productores que no pueden dar el esfuerzo económico interno que las organizaciones patronales y las dirigidas por patronos y también a las organizaciones de obreros del campo, por el mismo motivo fundamental.

En concordancia con este espíritu y este criterio lógico, de equidad y justicia, deben de modificarse las ayudas económicas que da el Ministerio de Fomento y establecer las del de Trabajo y cualquier otra ayuda agraria que se proponga.

Voto particular de la «Liga Nacional de Campesinos».

D. Antonio Monedero Martín, en nombre y representación de la «Liga Nacional de Campesinos», como la organización más numerosa de España, compuesta de pequeños y medianos agricultores, rechaza de plano la condición cuarta del tema IX, de la Sección C, en que se pide la modificación del R. D. de 24 de Marzo de 1925, en el sentido de que el Estado, por medio del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, sólo presta a las Cajas Centrales del Crédito Agrícola, y formula, en su lugar, el voto particular siguiente:

1.º Que en la Junta Consultiva del Crédito Agrícola deben tener representación consultiva, pero no directiva, todas las organizaciones nacionales y regionales agrarias y el elemento técnico agronómico de Montes y de Caminos.

2.º Que, dado que, la sindicación agraria española se compone toda ella de organizaciones de dos solos grados (local y central), excepto una sola, que es de tres grados (local, federal y central), el pedir para ella que el Estado ayude solamente a las Cajas Centrales Federales, es querer vincular esta ayuda a esa sola organización, en perjuicio de las demás, que ahora acuden directamente al Estado, violentando así,

la libertad cristiana y ciudadana de las entidades locales para agregarse a aquellas organizaciones cuya dirección las ofrezca más confianza para la gestión y defensa de sus intereses y, por lo tanto, la actuación del Servicio Nacional del Crédito Agrícola del Estado debe permanecer tal y como se encuentra establecido, ayudando a todos, pero aumentando su capital y disminuyendo exigencias, requisitos y dificultades, para que el dinero llegue con abundancia, facilidad y economía al agricultor.

3.º Que, como consecuencia de lo ocurrido en algunas entidades federales y en muchas Cajas Rurales y en algún organismo afecto a las mismas, el Estado debe establecer una inspección especial, rigurosísima y constante de todas las entidades y organismos credituales, cooperativos y comerciales agrarios, al objeto de garantizar los intereses económicos del agricultor.

Voto particular de la «Liga Nacional de Campesinos» a la conclusión quinta del tema IX, en que se pide la creación del Ministerio de Agricultura.

Que no debe crearse un Ministerio de Agricultura, como los demás, sujeto a todos los vaivenes de la política e imposibilitado, por lo tanto, de desarrollar planes y programas de extensión y conjunto, como requiere el impulso y progreso de los intereses agrícolas, ganaderos y forestales, sino un organismo especial e independiente, en todo lo razonable, afecto a la Presidencia del Gobierno que, con vida y elementos propios y especiales, pueda atender al impulso y desenvolvimiento ordenado, metódico y perseverante de nuestra agricultura.

El Sr. Nevares termina la lectura de su Ponencia, a la que se tributan grandes aplausos.

El Sr. PRESIDENTE: Se abre discusión sobre la totalidad del tema. El Sr. Arana tiene la palabra.

El Sr. ARANA: Señores, no han podido ser más justos los aplausos que todos nos hemos complacido en tributar al Sr. Ponente. Ha hecho un trabajo con referencia al Crédito Agrícola en todas sus formas que no puede ser más completo.

Le he oído tributar un grato recuerdo al apóstol de las Cajas Rurales, el zamorano Sr. Chaves Arias, que me honro con su amistad y a quien creo que todas las Cajas Rurales debieran hacer un homenaje permanente colocando en sus oficinas un retrato del mismo en el que se hiciera constar que había sido el apóstol de las mismas.

Dice el Sr. Ponente que los organismos oficiales no han sabido apreciar todavía en su verdadero valor la actuación social de los Sindicatos Católicos Agrarios y de sus Federaciones y otras entidades de índole análoga. Yo sé que en tiempos pasados esto sucedía de manera censurable, y sé también las hondas amarguras que por esta causa sufrió

el Sr. Chaves Arias; pero hoy, si eso no se ha desvanecido por completo, está a punto de desvanecerse.

Quizá sea, como dice la Ponencia, porque no haya en muchos de esos organismos una representación adecuada de esos elementos con cuya amistad me honro que pueda informarles. Y digo esto porque cuando tienen una información de persona que les merezca crédito entonces no ponen reparo de ningún género a sus peticiones. Yo puedo decir al Congreso que, como Vocal técnico que soy de la Junta Central de Acción Social Agraria, aun cuando no pertenezco al Crédito Agrícola, estoy en relación constante con el Director y Subdirector de Acción Social, que son Vocales del mismo, y por mí saben, de entre otras Federaciones Católicas Agrarias, detalles precisos de cómo funciona la de Zamora, cuyos componentes puede decirse que están ligados a mí por una amistad fraternal, desde los más modestos a los más altos, y así esos elementos directivos no han tenido inconveniente en decirme: «Escriba usted al Director y al Consiliario de la Federación Católica Agraria y dígales que en la Caja del Crédito Agrícola queda un sobrante de seis millones de pesetas y que nosotros apoyaremos la petición de crédito que hagan, aun cuando sea de los seis millones».

No sólo eso, sino que a un Sindicato, el de Villarrín de Campos, puede decirse que sin dificultad alguna le conceda el Crédito Agrícola, a consecuencia de estas informaciones, la cantidad no despreciable de 34.000 duros, y he de añadir que aun cuando en la provincia de Zamora, como en casi todas las de Castilla, por fortuna van quedando pocos pueblos de señorío (y que a mi juicio más tarde o más temprano deben desaparecer, no porque no hayan cumplido su función ni hayan dejado de tener importancia histórica transcendental en la constitución y desarrollo de la historia patria y aun de la civilización española, sino porque quizá pasó su época), hay un pueblo, el de Guarrate, en donde los colonos y dueños se pusieron en un momento dado al habla y convinieron en hacer la adquisición, los colonos, de la propiedad de todo el pueblo. Sabiendo que estaba yo en la Junta de Acción Social Agraria se dirigieron a mí exponiéndome el caso y diciéndome que no tenían dinero para la compra, y me preguntaron: ¿Qué tenemos que hacer para que la Junta de Acción Social Agraria nos facilite medios para adquirir el pueblo? Lo primero, constituir un Sindicato Católico Agrario, si es que no lo tienen. No creo que pueda haber un reconocimiento más explícito por parte de un organismo oficial de estos otros de carácter social católico agrario. He de advertir que lo esencial, cuando se trata de casos como el de Guarrate, es que se constituya una entidad que agrupe a los colonos y con la que pueda entenderse la Dirección General de Acción Social Agraria, y no es obstáculo, ni muchísimo menos, que sea un Sindicato Agrícola Católico.

Entiendo que éstos son botones de muestra que ponen de manifiesto que en los organismos oficiales no hay una resistencia absoluta, ni mucho menos a la acción de estos organismos sociales católicos; lo que hay es que muchas veces no tienen, no ya un valedor, ni siquiera un informador de cuanto son y valen.

Por esto considero yo muy pertinente las indicaciones del Ponente al decir que, en la Comisión Ejecutiva del Crédito Agrícola, sería conveniente que hubiera un representante de esos organismos.

En cuanto a los que nos dice el Sr. Ponente que el Crédito Agrícola (conste que no pertenezco a él) en la forma que funciona no lo hace de un modo perfecto, porque opera directamente con quienes necesitan el dinero, creo en efecto que sería quizás mejor que actuase como banco de bancos, facilitando el dinero a aquellos otros organismos de carácter privado que tienen una organización propia y que ellos mismos tienen interés en que sea perfecta. Y esas son las nuevas corrientes en la esfera del Gobierno, como se verá por la indicación siguiente.

Una actuación algo análoga era la del Seguro Agropecuario que sabéis, operaba de manera directa; pues bien, el Gobierno hace pocos días ha dado un Real Decreto ordenando la liquidación del Seguro Agropecuario en la forma que funcionaba. He sido honrado con el nombramiento de Vocal de la Junta liquidadora, y claro que todavía no se han dictado las normas de cómo obrará en lo futuro, pero creo poder asegurar que en lo futuro el Seguro Agropecuario no funcionará como en la actualidad, sino que va a funcionar, desde luego, como una Caja compensadora de las Mutualidades de Seguros Agropecuarios que existan o se creen; y teniendo Actuarios que facilitarán la labor de las entidades dichas, dando tarifas para cada zona, vigilando la forma en que actúen y por último, en un momento dado de crisis, salvarlas. Decía que en este orden de cosas se va convenciendo el Estado de que su actuación no debe ser de miniaturista, sino que debe limitarse a poner los cimientos de la obra, para después dejar el relleno de esa obra a los particulares.

En lo que se refiere a los Pósitos, el Sr. Ponente ha referido, aunque de un modo sucinto, la creación y después la historia dolorosísima de estas instituciones que se adelantaron a todas las análogas del mundo y que por su funcionamiento son más del orden de la caridad que del económico, dentro de los términos de justicia.

El Pósito debe seguir existiendo, y existiendo cada vez con más vida, para procurar que lleguemos a verlo en la plenitud que tuvo hace tres o cuatro siglos, a raíz de su creación, y con un carácter peculiar de obra piadosa. Esta modalidad es hoy difícil de sostener por la orientación de la sociedad en el orden económico, pero he de decir sin embargo que he sostenido y sostendré siempre, que el Estado no puede tener más que el derecho de patronato para procurar que no desaparezcan y procu-

rar que vivan lo mejor posible. Así como en las instituciones benéficas el Ministerio de la Gobernación ejerce el Patronato de las mismas, sin gravar para nada los bienes de esas fundaciones, yo he sostenido que el ejercicio del Patronato que lleva a efecto el Estado cerca de los Pósitos no debe ser sostenido con cargo a los bienes de los mismos, sino con cargo al presupuesto general de la Nación. Creo que es lo menos que puede hacer el Estado en obsequio a los Pósitos españoles y lo menos debe hacer en desagravio de los sacrificios que en muchas ocasiones les ha impuesto y de los agravios de que les ha hecho víctima en no pocos casos.

He de decir algunas últimas palabras sobre lo que nos indicaba el señor Ponente al decir que en la Junta de Acción Social Agraria no había representación de las clases agrícolas. Allí hay una representación completísima de todas las clases sociales, y seguramente ha dicho eso porque su información no sea completa. (El Sr. Ponente: No es de las clases agrícolas, sino de las entidades que no tienen allí más que una sola representación como tales entidades). Aparte de que gozan de la cordialidad y el afecto nuestro y por parte de todos los miembros que forman la Junta, he de decir que en estos últimos tiempos ha sido nombrado para ella un señor que no puede ser más afecto a las obras de carácter social católico: el Sr. D. Severino Aznar; de manera que aunque no haya sido nombrada con esa representación de estas obras sociales, puede decirse que la tienen, aunque repito que me parecería muy bien que estuvieran representadas de una manera directa, aunque vuelvo a repetir somos muchos los que en dicha Junta figuramos y los que nos consideramos honrados llevando allí la voz de estos elementos católicos agrarios. Con referencia a los Pósitos nos dice el Sr. Ponente que en dicha Junta no tienen representación. La tienen directa pocos; con tal carácter figura como Vocal el Secretario del Pósito de Cuatro Sesmos (Salamanca). Quizá no hay un mayor número de representantes de estas entidades porque cuanto más numerosas son las Juntas, menos labor suelen hacer, y allí aspiramos a hacer una labor útil y creo que varios hechos ocurridos en estos últimos tiempos lo han demostrado, y en lo futuro creo que ha de tener todo el país agrícola ocasión de ver que ese es nuestro deseo. (Aplausos).

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Pregunto al Presidente si le parece oportuno que se esté discutiendo la totalidad antes de discutirse discusión en discusión, pues creo que sobre todo en las primeras hemos de estar de acuerdo, y al llegar a las últimas, pueden los Congresistas expresar su opinión.

El Sr. PRESIDENTE: Permitan un momento para que hable el señor Monedero y los demás señores que tienen pedida la palabra para la totalidad, ver si podemos dar fin a nuestra labor para que a la una se reúnan todas las Secciones para la sesión plenaria.

El Sr. MONEDERO: Pido la palabra únicamente para presentar un voto particular con respecto a la Ponencia que se ha leído. Este voto particular le presento yo en nombre de la Liga Nacional de Campesinos y deseo que no se discuta porque nos encontraríamos en una situación un poco violenta con la Confederación Nacional Católica Agraria y sería triste estas diferencias entre católicos que no deben existir. Yo presento este voto particular y ruego a la Mesa que lo admita o no, si se admite, que se una a las conclusiones que se aprueben, y si no se admite, que conste mi protesta y yo me arreglaré para hacerlo llegar al Gobierno.

Estos votos particulares son los siguientes, y me veo precisado a ello porque creo que si no se perjudicarían mis intereses. Yo ruego me perdonen si en algo les he molestado y doy toda clase de satisfacciones, pero lo hago en cumplimiento de mi deber de cristiano y de Presidente de una organización.

(Lee los tres votos particulares que presenta).

Esos son los tres votos que yo estimara que la Mesa manifieste si lo admite o no.

El Sr. PRESIDENTE: La Sección es soberana para admitir esos votos o no, la Mesa se somete al criterio de los Asambleístas.

El Sr. GÓMEZ CASTAÑO: Me levanto, señores, no sé si para consumir un turno de totalidad en pro o en contra, más bien en pro, en defensa de las conclusiones del Ilmo. Sr. Ponente, y dejando a un lado exordios anodinos muchas veces insinceros voy a prescindir de ellos, quiero, sin embargo, hacer antes de pasar adelante, una declaración que ya en una sesión anterior me creí en el caso de manifestar.

No puedo hacer uso de la palabra como católico, apostólico y romano que soy, particularmente en contra del espíritu fundamental de esta Ponencia, pero Sres. Congresistas, represento yo aquí a un grupo de Cajas Rurales de Sindicatos Agrícolas de cuya naturaleza y cuya historia me permitiréis haceros y cuyo desarrollo conoceréis por las palabras que tendréis la bondad de escucharme y yo no puedo adherirme ni sumar mi voto a una de esas conclusiones, por lo cual pido perdón al ilustre Ponente, y por lo tanto, sumo mi parecer a los que envuelvan enmiendas o votos particulares presentados o leídos en segundo término por el Sr. Monedero.

El Crédito Agrícola, entiendo yo, y creo que todos vosotros, todos los hombres que nos hemos formado en las realidades de la vida en contacto con la práctica de ella, entendemos que el Crédito Agrícola no puede tener incremento, lo decía ayer otro señor Congresista, otro concepto más que localizar y creo también que es menester aprovechar porque al convenir que el Crédito Agrícola necesita, como decía un escritor portugués, que para su desarrollo necesita mucho dinero, y sin

dinero no puede tener desenvolvimiento el crédito, y considerando esto, creo que no puede ser posible y que no puede separarse de nuestro camino y de nuestro enjuiciamiento ninguna de las instituciones que dentro de los preceptos del orden y del acatamiento a las leyes fundamentales del país sirven la misión del Crédito Agrícola, y como nos encontramos ante un hecho, hecho que yo no propugno, y no desearía la existencia de instituciones que sirvan al Crédito Agrícola, pero que sean aconfesionales, no obstante esto comprendo por católico que es indispensable que cualquiera petición, cualquier súplica que desde aquí dirijamos al Poder público sea para todas aquellas instituciones que de una manera honrada y de una manera eficaz sirvan al objeto para el que todos estamos aquí reunidos. Ya dije en la sesión de anteayer cómo son las Cajas Rurales de Extremadura, las Cajas Rurales mejor de la provincia de Badajoz. Estas Cajas Rurales de sistema Raiffeisen tal como han nacido en España así como nacieron las primitivas que por su labor eficaz se hicieron notar en Alemania que nacieron gracias al entusiasmo de aquel genial creador de una cosa que pudiera tener un fin importantísimo en la vida de un país, pero que cada uno de nosotros sabe lo que significaba. Yo recuerdo el estado de mi espíritu cuando se creó la Caja Rural de Olivenza, primera en que intervino, muy ajeno a lo que después había de suceder. La Caja Rural de Olivenza se creó el año 1908 y funcionó los tres o cuatro primeros años en términos modestísimos. Antes de la Conflagración mundial tenía tres millones de pesetas. Aquello para mí constituía un hecho tan asombroso que desde entonces yo he venido firmemente convencido a defender unas veces con la voz y otra con la pluma, el desenvolvimiento de estas instituciones, que en la actualidad existen dieciséis Cajas de esa índole.

Esas dieciséis Cajas Rurales suman un capital solidario social de cerca de doscientos millones de pesetas, teniendo tal vez una cantidad de cerca de treinta millones en sus Cajas, cantidad que está completamente vertida en la forma de instituciones canal como nos hablaba el señor Martín Sánchez y como también propugna el Sr. Ponente. Ha vertido en el agro otros treinta millones. Por vía de la palanca que supone para el crédito la responsabilidad de los socios que la integran, es claro, señores, que en instituciones de esta naturaleza que funcionan dentro de la ley de Sindicatos Agrícolas, aunque no necesiten mucho de sus beneficios, los aceptan, y ya se ha adherido esta representación en otra Ponencia a que se vigilen y aminoren esos beneficios, pues esas instituciones han de tener un trato sino de igualdad porque no desconozco la importancia de la labor social de la Confederación Nacional Católico-Agraria, por lo menos en un plano de equidad, en el que han de quedar por medio de una modificación a la conclusión correspondiente que creo que es la segunda al decir «y con la Confederación de

Sindicatos Agrícolas Católicos» que se han de suprimir estos términos, los cuales quedarán como el Ponente entienda mejor para dar su derecho a aquellas Cajas.

Muy poco más he de tener que decir aparte de adherirme también a las manifestaciones del voto particular del Sr. Monedero en cuanto a la conclusión cuarta, puesto que está dentro del mismo espíritu que he defendido, y que es que los préstamos se han de hacer por el Servicio Nacional a las Cajas Centrales.

Nosotros somos instituciones aisladas. Para demostrar o hacer palmario mi propósito de moverme en un plano no particularista, sino más elevado, yo os digo que las Cajas de la provincia de Badajoz no están federadas; el fiero individualismo nuestro, tal vez la falta de espíritu cristiano, nos han mantenido desconfiados y aislados a unos de los otros, creyendo que podemos vivir y bastarnos a nosotros mismos. Yo no he podido en una labor grande llegar a la Federación.

No quiero que se modifique la segunda conclusión en el sentido de que se entiendan Cajas Rurales aisladas, sino Federaciones de Cajas Rurales, porque ello puede ser un medio de que lleguemos a convencernos de que, para obtener el máximo beneficio, hemos de necesitar federarnos.

En cuanto a la última conclusión, relativa a los Pósitos, considero más beneficioso que esta institución se transforme en Sindicato Agrícola, como se ha hecho en Granada, entregando su funcionamiento y administración no a elementos oficiales, sino en la misma forma que funcionan los Sindicatos Agrícolas.

El Sr. PRESIDENTE: La Presidencia somete a la consideración de los Sres. Asambleístas si admiten los votos particulares del Sr. Monedero para su debate, pero ha de advertir que el artículo 14 del Reglamento porque nos regimos dice: «Las proposiciones que modifiquen las conclusiones de las Ponencias, habrán de presentarse precisamente por escrito al Secretario de la Sección correspondiente, antes de comenzar el debate de cada tema».

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Podría admitirse el espíritu de las conclusiones del voto particular del Sr. Monedero, para someterle a debate en forma de enmiendas a las conclusiones de la Ponencia.

El Sr. LLORENTE: El espíritu del Reglamento responde a que al Congreso no puedan llevarse conclusiones que no conozca la Junta, ya que ésta se reserva el derecho de poner a discusión los asuntos, porque algunos pudieran no caer dentro de las tareas del Congreso.

Entiendo que estos votos particulares del Sr. Monedero pueden considerarse como enmiendas y someterse a discusión en el momento en que se trate de cada una de las conclusiones a que afectan.

El Sr. PRESIDENTE: La Presidencia no tiene en ello inconveniente si es éste, como parece, el criterio de la Sección.

El Sr. GARCÍA BERNARDO: Aunque mi opinión modesta no sirva para juzgar la gran obra que ha presentado la Ponencia, he visto que, como todo hombre que lucha por un ideal, el R. P. Nevares ha recibido los aplausos que merece.

Discrepo de la totalidad de las conclusiones del Sr. Monedero, y por lo tanto he creído que debía hablar antes de que se empiece a debatir concretamente acerca de las propuestas.

Desde que se ha expuesto en esta Sección lo relativo a Crédito Nacional Agrícola, sólo he oído palabras de censuras para él que no sé si serán justificadas o no, pero que ellas habían de movilizar la palabra del que está entusiasmado con la obra actual del Gobierno. Entusiasmado con esa obra y con el carácter que tengo de agricultor en la provincia de Madrid, y creyendo que puedo reflejar el pensamiento de todos los agricultores que conozco en ella, he de decir que allí no sólo queremos que el Crédito Agrícola no se modifique si no es en lo que aquí se ha pedido de darle más amplitud, sino que queremos que continúe tal y como está, porque suponemos que la mayor economía en gasto de administración de ese capital, sólo se puede efectuar según está constituido.

Al hablar del Crédito Agrícola aquí se ha lanzado la idea de que esta institución, como otras, se funda para colocar promociones de funcionarios; se ha dicho que necesita para desarrollar su labor un escuadrón de Inspectores en los pueblos. Yo he de decir que hoy está haciendo todas sus operaciones con unos Inspectores bien modestos que no le cuestan nada: con los Alcaldes y los Párrocos de los pueblos. Y en cuanto al personal he de decir que al frente de la institución no hay más que dos Ingenieros y dos Peritos agrícolas que cobran, por cierto, sueldos bastante modestos. De ahí resulta que no es una institución cara tal y como está constituida, y podría hacerse más onerosa en el caso de que tuvieran que intervenir las Cajas Rurales que tienen organismos de administración que cobran sus sueldos y gastos de representación, y que además, como ha dicho muy bien el Sr. Ponente, tienen sus Inspecciones montadas que no creo resulten gratuitas.

En cuanto a las dificultades que el Crédito Agrícola puede oponer para efectuar préstamos, creo que son las corrientes de las Cajas Centrales y el Sr. Ponente en su trabajo lo decía: El préstamo de las Cajas Rurales nunca se obtiene sin garantía de fiadores, prenda o hipoteca. En el Reglamento del Crédito Agrícola no he visto que se pida otra cosa. Además he visto que donde hay más Cajas Rurales y más Sindicatos, que seguramente es en esta provincia y en la de Cáceres, es donde más préstamos se han obtenido del Crédito Agrícola, pues Valladolid figura a la cabeza de todas las provincias con un millón y pico de pesetas, y Cáceres con cerca de 600.000. (Un Sr. Congressista: Sobre

grano). Decía el Sr. Ponente que el carácter del crédito debe ser exclusivamente personal. Para ello entiendo que lo que más se aproxima a eso es como se efectúan las operaciones sobre trigo. Conozco casos a quienes ha sido imposible obtener préstamos de las Cajas por su crédito personal y, sin embargo, como es tan amplio el espíritu de la ley en este sentido, basta con que el Alcalde y el Párroco aprecien la honradez de la persona que solicita, para que el préstamo se halla concedido. ¿Qué crédito más personal que éste? No puede haber otro.

Por parte de los labradores a que antes me refería, es ilimitada su confianza en la Junta del Crédito Agrícola, en todos los funcionarios dignísimos que la forman. En cambio yo formo parte de un Sindicato Agrícola, aunque lo he propuesto en diferentes ocasiones, no he podido conseguir que se federe y como esta Federación es todavía más difícil de lograr en el agricultor pequeño, a quien es difícil inculcar el espíritu de asociación, resulta que hay gran cantidad de individuos fuera de esas Asociaciones y Cajas Rurales que de aprobarse la conclusión, quedarían sin poder solicitar préstamos. Pero aquí mismo la Asamblea ha rechazado la sindicación forzosa. Por lo tanto, creo que la institución del Crédito Agrícola ha de llevar también una satisfacción de la Asamblea Federalista, mía por lo menos, de que está conforme con su actuación. Yo pido su extensión, su amplitud y que dé mayores facilidades, pero no que el Estado deje su tutela sobre la institución.

Sin más indicaciones, hecha la oportuna pregunta por el Sr. Presidente, quedó aprobada la conclusión primera.

Leída por el Sr. Secretario la conclusión segunda, dijo

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Someto al criterio ilustradísimo del señor Ponente y también al juicio claro del Sr. Monedero la conveniencia de que entre ambos lleguen a una redacción común de esta segunda conclusión a fin de que puedan aprobarse definitivamente.

Entiendo que la Ponencia no ha tenido el menor propósito de referirse en ella exclusivamente a la Confederación Católica, pero como de la redacción dada podría ello deducirse, yo propondría que esta conclusión quedara modificada.

El Sr. PONENTE: Estoy conforme; cuantas más instituciones haya para la consecución de los fines que interesan a los labradores, tanto mejor. (Aplausos).

El Sr. PRESIDENTE: ¿Se aprueba la conclusión con la propuesta del Sr. Martín Sánchez? Queda aprobada.

Leída por el Sr. Secretario la conclusión tercera, dijo

El Sr. ARANA: Esto está muy bien, pero creo que se puede ampliar y se está ampliando en la realidad.

Todos ustedes saben que hay un Instituto Nacional de Previsión en cuyas Cajas se acumulan fondos ingentes y que hasta ahora hace poco,

que yo sepa, no han tenido aplicación para fines agrícolas. Pues bien, hace pocos días he tenido la satisfacción de saber que la Caja de Salamanca ha adoptado el buen acuerdo de dedicar parte de sus fondos improductivos, que deben alcanzar a seis u ocho millones de pesetas, a adquirir fincas de gran extensión en forma análoga a como lo hace la Dirección de Acción Social Agraria. Creo que el Congreso debe tributar un aplauso al Consejo directivo de esta entidad provincial de Salamanca por la orientación que ha iniciado. Se debe pedir que eso se acentúe y se lleve a la práctica por todas aquellas Cajas en que sea posible hacerlo.

El Sr. LAMAMIÉ DE CLAIRAC: El Sr. Arana vuelve sobre algo que se ha discutido en días pasados y que creo no encaja en este tema.

Yo desconozco el hecho a que se ha referido y soy de Salamanca. En esta provincia hay otras instituciones, una de ellas el Pósito que en la forma que está organizado actúa bastante bien; y otra la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad, que sé que hace poco efectuó un préstamo de esa naturaleza para parcelar una finca. Además existe la Caja Colaboradora. De esta no conozco el hecho a que se ha aludido.

De todos modos, a la propuesta formulada yo tendría que oponer alguna restricción porque en esa entidad no hay nadie que represente a la Agricultura. Me refiero al Instituto Nacional de Previsión. Además esa propuesta no encaja dentro del tema y el sentir de la Asamblea se ha reflejado en otras conclusiones.

El Sr. ARANA: Seguramente he sufrido una confusión en cuanto a la entidad de Salamanca que ha realizado el préstamo y seguramente será la Caja de Ahorros provincial. Sin embargo creo, aspiración muy digna de tener en cuenta, que esos ahorros que proceden del campo, en gran parte, se destinaran a fines agrícolas.

Sin otra indicación, hecha la oportuna pregunta por el Sr. Presidente, quedó aprobada la conclusión tercera.

Se da lectura de la cuarta conclusión.

El Sr. PONENTE (P. Nevares): Para contestar al Sr. García Bernardo manifestándole que yo alabo y creo que es necesario el crédito agrícola. Hay defectos en la parte de organización, pero he propuesto que no sólo es útil, sino que es utilísimo y que así se diga.

Al hablar de las Cajas Rurales y Centrales hago esta aclaración y digo también que prescindo del espíritu que puedan tener y que, sean católicas o no, todas las instituciones que se llamen Cajas Rurales de Créditos serán apoyadas por mí, y que se realiza una gran obra favoreciendo en la forma que he dicho al Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Dice el Sr. Ponente que en la Junta Consultiva del Crédito Agrícola tengan representación únicamente las

Cajas Centrales de Crédito Agrícola y los elementos oficiales. También a esto alude en el voto particular el Sr. Monedero. Podía modificarse esta parte diciendo que en la Junta Consultiva estén representadas suficientemente la Cajas de Crédito Agrícola, sin añadir más, es decir, suprimiendo lo de los elementos oficiales, porque ya el Estado se encarga de que estén sobradamente representados.

Si se acepta esta modificación, con ello coincidiríamos todos y el espíritu y hasta la letra del voto particular del Sr. Monedero estarían recogidos.

El Sr. PONENTE: El Ponente tiene que hacer una advertencia. Que por los fracasos que ha habido en otras naciones al relacionarse con los individuos, en particular con los miles de instituciones agrarias que puedan existir, para evitar gastos y dificultades en el funcionamiento, debemos aspirar a que sólo las entidades de crédito tengan representación y a que en cada localidad existieran Cajas Centrales o Federaciones de Cajas para que se tuviera esa representación, y para eso yo he excitado a la propaganda, a fin de que se establezcan cada día más y más Cajas Rurales. De suerte que la dificultad que pone el Sr. Gómez Castañón está completamente resuelta, porque él mismo dice que ha intentado hacer la Federación de Cajas extremeñas y no lo ha podido conseguir, principalmente por la ignorancia y los egoísmos de las Cajas particulares; mas si una ley exigiera la obligación de federarse, entonces sería ventajosa la fundación de una institución constituida por las Cajas afiliadas entre sí, para que pudiera pedir los préstamos al Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Hemos de aspirar a lo más perfecto, aunque por ahora no se realice, y por eso he insistido en que se haga la propaganda para que se funden instituciones de crédito en todos los pueblos.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Yo propondría a la Mesa que, oídas las manifestaciones del Sr. Ponente, se aprobara la conclusión con la modificación por mi propuesta.

El Sr. PONENTE: No tengo inconveniente, pero con la aspiración de que se funden Cajas Centrales que tengan comunicación directa con el Servicio de Crédito Agrícola, porque de esa manera el funcionamiento es sencillísimo. En Alemania sucede que la Caja Central Prusiana tiene relación y comunicación con todas las instituciones centrales de cooperación y después aquéllas son las que se relacionan con las entidades particulares.

El Sr. GARCÍA BERNARDO: Dice el apartado 1.º de la conclusión 4.ª que en la Junta Consultiva de Crédito Agrícola tuvieran representación únicamente las Cajas Centrales de Crédito Agrícola y los elementos oficiales. El Sr. Martín Sánchez con su enmienda suprime las palabras «y los elementos oficiales», quita el nombre de Cajas Centra-

les y dice «Las Cajas de Crédito». ¿Cuál va a ser, pregunto yo ahora, la situación de esos elementos diseminados a los cuales no ha sido fácil asociar a esas Cajas?

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Ya decía que tenga representación «suficiente».

El Sr. GARCÍA BERNARDO: Suprimiendo la palabra «Únicamente» podría aprobarse.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Se aprueba? Queda aprobada.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Y vamos con la segunda parte, que presenta una mayor dificultad. Es evidente que hay dos criterios opuestos: uno, el de que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola preste a entidades, aun cuando con exclusión de los individuos aislados; y otro, el de que preste no solamente a entidades agrícolas, sino también a los individuos aislados. Ahora bien, todos los que hablan sobre el Servicio Nacional de Crédito Agrícola coinciden que si se puede prestar a individuos aislados es menester que se dé siempre la preferencia a las entidades agrícolas. Dada la situación del país, parece que sería ir demasiado lejos en las conclusiones, y por tanto éstas ante el Poder público perderían eficacia, el pedir lo que ahí se solicita, porque hay muchísimos labradores que todavía no han podido asociarse (no por culpa suya, porque si hubiera ido un propagandista y el Maestro, el Cura, quien fuera, se hubiera encargado de llevar la contabilidad sin Sindicato, éste se hubiera creado y viviría) y no pueden disfrutar de los beneficios enormes, que todos reconocemos, de la Asociación agrícola. ¿Vamos a castigar a estos miles de labradores excluyéndolos también de los beneficios de los préstamos? Yo creo que no podemos pedir al Gobierno que lo haga con ese carácter de exclusividad, porque el Gobierno, que ha puesto especial interés en este problema, no oiría en absoluto las conclusiones.

Me atrevo, pues, a solicitar del Sr. Ponente, del Sr. Monedero y del Sr. García Bernardo (con quien ahora no entro a discutir, porque no es momento oportuno, pero si le diré que tenga en cuenta que para gestionar un crédito de cierta importancia hay que ir a Madrid y no es lo mismo hacerlo desde Barcelona que desde Navacarnero) que se diga que en los préstamos se dé preferencia a las Cajas Rurales de Crédito y que no se diga más.

El Sr. PONENTE: Como aspiración, llegar a esto.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: El Servicio Nacional de Crédito Agrícola le falta bastante para ser perfecto. ¿Qué vamos a pedir? Como ideal que se llegue a prestar sólo a las Cajas Rurales, porque ellas representan la forma más perfecta del crédito de los pueblos, pero como conclusión práctica, pidamos que se dé preferencia a las Cajas Rurales de Crédito.

El Sr. PONENTE: Haciendo la advertencia de que se debe aspirar a la organización de la Caja Central, con la gran propaganda que se debe hacer, naturalmente.

El Sr. GARCÍA BERNARDO: Me parece muy acertada la modificación que propone el Sr. Martín Sánchez, a la conclusión cuarta y le agradezco en nombre de los que estamos diseminados, esa protección a que se refería para que no queden sin representación en la Junta esos elementos.

Habla el Sr. Martín Sánchez de que se dé preferencia a esas Cajas Rurales ya que el espíritu de la ley fué otorgarlas tal preferencia, pero hay que saber si ello aumentará los gastos del préstamo, porque entonces ese aumento iría a gravar el interés que la casa fijara de nuevo, en cuyo caso saldría perjudicado el que hiciera el préstamo.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Tal como está la conclusión, no se plantea así el problema. Hay una cuestión de orden económico: si yo pido un préstamo a una Caja y ésta sale fiadora y se molesta en pedir el dinero, es lógico y natural que por lo menos haya un aumento de un  $\frac{1}{4}$  por 100. Y hay una segunda parte y es que en general las Cajas Rurales no se fundan con espíritu de lucro y la que lo haga ha realizado un mal negocio.

El Sr. GARCÍA BERNARDO: Pues ese aumento, aunque sólo sea de un  $\frac{1}{4}$  por 100 resultaría una cosa contraria a la función del crédito agrícola que es suministrar dinero al menor interés posible.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Tal como está redactado, queda la puerta abierta, además de que si se da ese caso de abuso, el agricultor acudirá directamente a quien se lo dé más barato.

El Sr. PONENTE: Para advertir al Sr. García Bernardo que la Inspección de las Cajas Rurales, precisamente por las razones que ha expuesto, la considero necesaria.

El Sr. PRESIDENTE: Queda aprobada la segunda parte de la conclusión cuarta, y por tanto se aprueba también la conclusión.

Leída la conclusión quinta, dijo

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Esta conclusión tiene más importancia que la que parece que se le concede, aunque se trata al final del tema, claro que no con intención por parte del Sr. Ponente, pues ya comprendo que lo habrá hecho para el mejor ordenamiento del trabajo.

Hay un voto particular del Sr. Monedero.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Monedero ha firmado varios votos particulares, se ha marchado y no ha lugar a discutirlos ni a admitirlos.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Hasta ahora todos esos votos han quedado comprendidos y admitidos en las enmiendas que ha venido presentando a las conclusiones y todo ello ha pasado con el asentimiento del Sr. Monedero que estaba sentado en estos bancos.

Y ahora vamos a la conclusión quinta, y siento que no esté el señor Monedero porque podría decirse que aprovechó la ausencia de dicho señor para combatirle, pero es que el Sr. Monedero pide que el organismo que nos represente ante el Gobierno, el Poder público restrictivo —permítaseme la frase— de la agricultura, no sea un organismo político, no sea un Ministerio sometido a los vaivenes de la política, sino un Instituto, algo así como un Instituto Nacional público, es decir, un organismo intermedio. Eso es pedir algo ilusorio, es una concepción nueva en el Derecho político en la constitución de los pueblos. O pedimos el Ministerio de Agricultura sujeto a todas las contingencias de los demás Ministerios, o no lo pedimos. De modo que ese organismo intermedio es un ente de razón que no podría llegar a tener realidad.

Y vamos a la creación del Ministerio de Agricultura. En la Asamblea de la Asociación de Ingenieros Agrónomos propuse y se aprobó por unanimidad que se considerase urgente y necesaria la creación del Ministerio de Agricultura. Toda la producción minera de España representa un poco menos que toda la cosecha olivarera, los años que viene regularcilla y, sin embargo la minería tiene una Dirección en el Ministerio de Fomento exactamente igual a la de Agricultura. Así que estamos convencidos de que el Ministerio de Agricultura es necesario. Los servicios oficiales de agricultura están de tal forma desquiciados que no se puede hacer en España política agraria.

Es decir, que nos encontramos con una Dirección de Agricultura que es un organismo dedicado exclusivamente a ascender a los Ingenieros Agrónomos y a los de Montes y a conceder cruces del Mérito Agrícola cuando vienen Congresistas extranjeros. (Aplausos).

Tenemos otro Ministerio, que es el de Trabajo, donde toda la urdimbre general no responde a un criterio agrícola; ese Ministerio tiene una Dirección General de Acción Social Agraria. Y permítaseme un inciso; ya quisieran todos los que constituyen la Dirección General de Acción Social Agraria y el Ministerio de Trabajo, sobre todo los de éste, tener el espíritu la voluntad de trabajo y la competencia que el señor Arana tiene. Es un hecho que en esos organismos las organizaciones agrícolas no tienen la debida representación y él tiene que ser su valedor y el que las defienda e informa de sus peticiones y yo digo que existiendo el deseo de las Cajas Rurales y Asociaciones Agrícolas en general de que los Poderes públicos se enteren de sus necesidades, y existiendo en los Poderes públicos el deseo de enterarse de ellas, resulta que se tienen que valer de mediadores de oficio. No hay inconveniente en que se nombre Abogado para ellas, pero que no sea de oficio sino porque quieren y, por lo tanto, que se aumente la representación de las entidades agrícolas en esos organismos oficiales y en especial de los que dependen del Ministerio de Trabajo, donde por una serie de combi-

naciones burocráticas, que no entro a tratar ahora y que seguramente serán muy plausibles, el censor de las cuentas agrarias de la Dirección de Acción Social Agraria, resulta que es un ex albañil de Madrid. (Risas).

El Sr. ARANA: Un momento nada más para contestar a esta manifestación. En efecto, uno de los censores de la contabilidad es el representante de la Confederación Nacional de Trabajadores, persona que, aunque separada de mí por abismos en el orden ideológico, tengo que reconocer que allí se comporta de una manera correctísima. (El Sr. Martín Sánchez: No me refería a la persona y menos a sus condiciones, sino al sistema). Además, el otro censor es el representante del Ministerio de Hacienda. Creo yo que cualquiera que hubiera formado parte, como yo formo, de la Junta de Acción Social Agraria, no hubiera tenido reparo alguno en votar, no ya al representante del Ministerio de Hacienda, ya que realmente esa es la misión para la que ha sido nombrado, sino a este otro señor, porque todos sabemos que los elementos que él representa no están conformes, ni mucho menos, con las organizaciones políticas actuales, y son precisamente aquellos que encuentran más motivos de censura en todo, y creímos allí honradamente que el mejor modo de facilitarles su acción, su cometido, en este orden de cosas, para que vieran que en la Junta se obraba con toda honradez y limpieza en el conjunto y en el detalle, era asociarle a los trabajos del representante de Hacienda, y fué nombrado con la aquiescencia de todos, lo mismo los aristócratas de rancio abolengo que los humildes funcionarios públicos que formamos parte de la Junta.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Repito que no me refiero a las personas, interesándome muy poco que se trate de comunistas y sindicalistas; yo voy contra el sistema que hace que esto sea posible. ¿Es que un agricultor va a censurar las cuentas del Tribunal Industrial de Barcelona? Se viene escatimando la representación a los organismos agrícolas y en cambio se da, y muy sobrada, a los que no lo son. En resumen, señor Arana, yo respeto el criterio de la Junta de Acción Social Agraria al nombrar a ese señor para el cargo de Censor, pero no lo comparto, porque entonces mañana me hago de la oposición. (Risas).

En cuanto a la conclusión sólo he de decir ya que está mucho más dividida la agricultura de lo que ahí se dice, porque todavía queda la Dirección de Abastos en Gobernación y alguna otra; por tanto, creo que hay que redactar la conclusión con alguna mayor energía.

El Sr. LAMAMIÉ: Nada más que para hacer una indicación al señor Ponente y al Sr. Martín Sánchez, y es la de que, se cree o no el Ministerio de Agricultura, se solicite del Gobierno que todos los organismos que, como ha dicho con frase gráfica el Sr. Martín Sánchez, están desperdigados vuelvan al Ministerio de Fomento, a su Dirección de Agri-

cultura, pudiendo darse la redacción siguiente: «Que *entretanto* se crea el Ministerio de Agricultura, vuelvan al Ministerio de Fomento...».

El Sr. PONENTE: Insisto en que se apruebe esta conclusión, porque los gastos que supone la creación del Ministerio de Agricultura, suponen solamente la cantidad de 30.000 pesetas al año, porque, como sabéis, todos los servicios están dotados.

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ: Yo no veo inconveniente en que se acepte lo propuesto por el Sr. Lamamié, añadiendo las palabras de «que *entretanto* se crea el Ministerio de Agricultura...».

Queda aprobada la conclusión quinta en la siguiente forma:

5.ª «Dada la importancia de la Agricultura, la necesidad de unificar en un organismo oficial los diversos agrícolas y los problemas de la producción, el Congreso propone y pide al Gobierno de S. M. la urgente e inmediata creación del Ministerio de Agricultura o la unificación de todos los servicios agrícolas, en la actualidad desparramados, en un solo Ministerio».

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesión hasta las cuatro de la tarde. (Eran las dos y cinco minutos de la tarde).

\* \* \*

A las cuatro y quince minutos se abre la sesión bajo la Presidencia de D. Eladio Morales y actuando de Secretario el Sr. Rivera Manescau.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la sesión. Se pone a debate el tema XI referente a «El contrato de trabajo en el cultivo cereal». Tiene la palabra el Sr. D. José Lamamié de Clairac.

El Sr. Lamamié da lectura de la siguiente Memoria.

## TEMA XI

### El contrato de trabajo en el cultivo cereal.

PONENTE: D. JOSÉ LAMAMIÉ DE CLAIRAC.

Tal es el tema, perteneciente a la Sección C, o sea la consagrada al aspecto social del cultivo del trigo, cuya Ponencia me ha sido encomendada. Ninguna nota ni comunicación referente al mismo ha sido remitida al Congreso, ni por tanto transmitida al que habla. Fuerza será por tanto discurrir por cuenta propia, siquiera haya procurado, para este trabajo, estudiar y conocer la opinión de eminentes sociólogos

sobre el contrato de trabajo en general e informarse a la vez de las modalidades diversas que este contrato reviste en España. De esta suerte las conclusiones que proponga se ajustarán por una parte a las normas de la sociología católica y por otra se acoplarán en cuanto sea posible a las costumbres de las diversas regiones.

Empecemos por establecer el verdadero carácter del tema a desarrollar.

La fórmula es un poco vaga. Estudiar el contrato de trabajo en el cultivo cereal es algo poco preciso, ya que por una parte, si bien se incluye entre los temas sociales, es evidente que lo social participa de lo económico y lo político y de otro lado el cultivo cereal sólo, aislados, no se da en ninguna parte, salvo algún caso excepcional, sino que se alterna con otros cultivos en la rotación anual, y muy especialmente con los de leguminosas, según la ciencia agronómica de consumo con la práctica constantemente aconseja.

Creemos que lo más acertado será estudiar el contrato del trabajo en el cultivo de la tierra en secano, limitado este cultivo a las plantas anuales en que turna el trigo como producto principal. Excluimos, por tanto, cuanto pueda referirse al cultivo de la vid, del olivo, de otras especies arbóreas o arbustivas, y aún de plantas anuales propias del cultivo de huerta. En otros términos, el contrato de trabajo que nosotros vamos a estudiar, se concreta a las explotaciones corrientes del secano español en las cuales todo gira alrededor de la producción del trigo.

Pero aún dejaríamos la cuestión imprecisa, sino concretáramos a qué clase de trabajo se refiere el contrato de trabajo a que se contrae nuestro tema. La tierra puede ser explotada directa y personalmente por el propietario, la tierra puede ser dada por éste a una tercera persona en concepto de arrendatario o de aparcerero, y además el propietario o el arrendatario puede en todo o en parte, permanente o temporalmente, valerse de trabajadores retribuidos para la producción y explotación. Nada tiene que ver nuestro tema con el contrato de arrendamiento ni con el de aparcería, en ellos el trabajo no se hace por cuenta del dueño; el contrato de trabajo se refiere al que se realiza por cuenta ajena mediante una retribución. Es, pues, el contrato, verbal o escrito, en virtud del cual propietarios, cultivadores directos o arrendatarios y aparceros ajustan el trabajo de obreros permanentes o temporales para las operaciones agrícolas.

Discútese entre los autores y escuelas si el objeto del contrato de trabajo es la persona del obrero, si lo es su actividad, si es más bien el ejercicio de ésta, o mejor aún, según otros, su efecto útil, y aún se sostiene por otros que lo que el trabajador cede es la parte que le toca en la venta del producto. Dejemos a un lado estas discusiones. Lo que a nosotros nos importa afirmar es que la persona del obrero, con toda

la dignidad de la persona humana, está unida o ligada al contrato de trabajo, sea como sujeto, sea como objeto, sea como causa de su actividad. No es posible separar del trabajo la persona del trabajador, y dado que es ser humano, y aún más hijo de Dios, y como tal hermano nuestro, no hay posibilidad de mirarle como una mera mercancía, como una cosa, como una máquina, sino que en el contrato de trabajo surgirán no tan sólo relaciones económicas, sino también relaciones morales que deberemos tener en cuenta.

Cualquiera que sea la forma del contrato de trabajo, a cualquier industria, explotación o faena a que se contraiga, surgirán de él deberes para el patrono y para el obrero que corresponderán a otros derechos correlativos del uno y del otro. Plácenos más exponerlos en forma de deberes siguiendo para ello las enseñanzas de la luminosa Encíclica *Rerum Novarum* del inmortal Pontífice León XIII.

Serán deberes del patrono:

1.º Respetar en el obrero la dignidad humana, que Dios mismo trata con gran respeto, lo cual implica respetar y salvaguardar su derecho a la verdadera libertad de conciencia, a la vida, a la conservación de su salud y de su moralidad.

2.º Y como consecuencia de este deber otros dos: a) el de conceder al obrero cada día el reposo necesario para reponer sus fuerzas y el del domingo y días festivos con igual objeto, y además para que pueda cumplir sus deberes religiosos; y b) el de pagarle un salario suficiente para la subsistencia de un trabajador sobrio y honesto.

Y señala, a su vez, como deberes del obrero:

1.º El prestar al patrón íntegra y fielmente todo el trabajo a que se obligó libremente y conforme a la equidad.

2.º A no causar al patrono daño en sus bienes ni en su persona; y

3.º A no formular sus reivindicaciones con violencia y jamás en forma sediciosa.

Y reduciendo a casos prácticos estos deberes, cábenos preguntar: ¿Cumplirá con los suyos el patrono agrícola que obliga, por ejemplo, a un mozalbete en la edad del desarrollo a trabajos propios de un hombre ya formado?; ¿o que no permite al obrero descansar el domingo ni los días de fiesta?; ¿que no sufre durante la recolección la escasez de reposo impuesta por la perentoriedad de esta clase de faenas con una abundante y buena alimentación?; ¿que no tiene en cuenta los peligros de orden moral del obrero, por ejemplo en la época de siega en que con frecuencia trabajan juntos hombres y mujeres, a veces no ligados con parentesco alguno, permitiendo que duerman juntos y sin vigilancia alguna en la misma tierra o en el mismo local?; ¿o bien el que se prevale de épocas de abundancia de brazos para no retribuir debidamente a los jornaleros que eventualmente toma a su cargo?

Y contrariamente; ¿cumplirá con los suyos el obrero que trabaja lo menos que pueda y con el menor cuidado posible, sin importarle un ardite de que las faenas se hagan con el mayor o menor cuidado, a veces con daño irreparable para su amo?; ¿o el que maltrate los ganados, o estropee las máquinas o aperos de labor?; ¿o el que en momentos de apuro y más necesidad de no suspender las faenas plantea una reclamación al amo, usando, por tanto, de una violencia que obligará a éste a ceder y que, como hemos visto, condena León XIII?

Ciertamente que quien todas o cualesquiera de estas cosas haga faltará a sus deberes, deberes de justicia dimanados del mismo contrato de trabajo, que lleva implícito el cumplimiento de los mismos.

Y sin embargo justo es reconocer que con frecuencia se falta por una y otra parte a tan sagrados deberes, cuando el remedio en muchos aspectos es más fácil en el trabajo agrícola que en el industrial.

En los trabajos domésticos y en los trabajos agrícolas con frecuencia, por no decir casi siempre, va aneja al contrato de trabajo la sociedad heril, sociedad que se apoya en el derecho natural y no es otra que la unión moral del servidor con su amo para la defensa y cuidado de los intereses de éste y la familia. Forma el obrero que vive en la casa del amo, parte integrante de ésta bajo la autoridad de aquél, y consiguientemente mira las cosas del amo como propias, a la vez que éste se interesa por aquél como miembro de la familia. La estabilidad del criado y su convivencia con el amo, dan por resultado que todos cooperen con el mayor empeño al bien común de la familia, y que el criado no sea simplemente un servidor a quien, con pagarle, todo está despachado, sino que participa de las cosas de la familia y por toda ella es mirado como un miembro más.

Si excluimos a los criados y criadas dedicados al servicio doméstico, ¿cabe realizar esta unión moral en alguna parte mejor que en la familia labradora?; ¿y no hemos visto realizado esto hace poco todavía?; ¿y aún hoy mismo no tiene lugar al menos en ciertas regiones, aunque fuerza es confesar que las corrientes en el obrero no van por ahí, siquiera en ello quizá no podamos excluir de culpa a muchos amos?; ocasión tendremos de volver más adelante sobre este particular.

Queremos, antes de examinar las distintas formas de contrato de trabajo agrícola, decir dos palabras siquiera sobre el justo salario. No basta que el amo y el criado hayan convenido un salario determinado, para que éste sea justo; solamente lo será si resulta suficiente para la sustentación de un obrero sobrio y de buenas costumbres. Así se expresa el gran León XIII. Según esto, si por las circunstancias de la oferta y la demanda, un obrero conviene con su amo un jornal insuficiente para aquella sustentación, ese jornal, ese salario, no es justo, y el amo falta a la justicia si sólo aquél paga. El principio de la libertad contractual, el

erigir en norma del salario la llamada ley de la oferta y de la demanda, es algo contrario a la justicia, siempre que no se tome como jornal o salario mínimo el que sea suficiente a la subsistencia de un obrero sobrio y honesto.

Conviene que prevengamos un error. El salario justo de que aquí hablamos se refiere a condiciones normales y ordinarias. De suerte que si una industria, en nuestro caso la agrícola, se desenvuelve en condiciones anormales, si sufre una crisis general, si se produce con pérdidas, no se lesiona la justicia porque se dé al obrero un jornal menor del que antes hemos establecido como mínimo. Es preferible que se le dé tal jornal que no el dejarle sin trabajo y dejarle en la miseria. Análogamente, si no se trata de un trabajador en condiciones normales de constitución y de salud, sino enfermo, o mutilado, o imperfecto, evidente es también que no se faltará a la justicia por rebasar en sentido descendente aquel salario mínimo.

Por otra parte, la subsistencia diaria de un obrero no implica únicamente la sustentación estricta de éste, sino que ha de alcanzar a su alimentación, vestido, vivienda, luz, lumbre, etc., y aun algo más para poder ahorrar, previniendo así las vicisitudes de vejez, enfermedad, etc. Discútese si el salario debe alcanzar a subvenir las necesidades de una familia obrera en condiciones normales. Explícitamente al menos la Encíclica de León XIII no trata tal cuestión; sostienen muchos, sin embargo, que ello es consecuencia implícita y obligada de las palabras del gran Pontífice; mientras que otros, no menos numerosos, dicen que el contrato de trabajo nada tiene que ver con la familia que para nada interviene en el trabajo. Unos y otros convienen en que el salario debe alcanzar, por lo menos en combinación y con la ayuda de lo que gane la mujer y los hijos no emancipados, para el sostenimiento de la familia; pero mientras los unos afirman que debe esto tener lugar en virtud de la justicia conmutativa, de la justicia contractual, otros sostienen que debe serlo en virtud de la justicia social. La diferencia es obvia: en el primer caso, es el patrono el obligado en virtud del contrato; en el segundo, es necesario ver si esa justicia social debe ser realizada solamente por el patrono aislado, independientemente de los demás, o si debe concurrir a ella el resto de los patronos, la Colectividad, la Asociación, el Estado mismo. Será, según estos últimos, un deber del patrono hacia la Sociedad, pero no hacia una persona determinada. Quizás en este punto no haya fórmula más feliz que la del difunto Cardenal Guisasola, cuando en su famosa Pastoral, Justicia y Caridad, decía: «este salario (el que basta en conjunto con el de la mujer e hijos a atender a la sustentación de la familia) es el que los economistas llaman colectivo, y que por punto general creemos que es debido al obrero por justicia verdadera, pesando esta obligación de satisfacerla, indudablemente, sobre el patro-

no y de una manera mediata sobre el Estado; pero de tal suerte, a nuestro entender, que estas obligaciones subsistan simultáneamente y de ningún modo la primera sin la segunda; esto es, si el Poder público no da aquellas sabias ordenaciones de economía nacional que sean necesarias y suficientes para que convenientemente pueda el patrono satisfacer el salario colectivo si trastornos colectivos no lo impiden».

Pero nos hemos extendido demasiado en la exposición de estos principios en orden al contrato de trabajo y a los deberes que de él se derivan y hora es ya de ocuparnos de las diversas modalidades de este contrato en el cultivo cereal, entendiendo por tal el que al principio hemos dicho, para formular algunas aplicaciones de aquellos principios a estas modalidades que la realidad nos muestra.

Hubiéramos querido poseer datos de todas las regiones españolas, pero solamente los hemos obtenido de veintiún provincias, y esto hemos de agradecerlo muy de veras a los Comisarios Regios de Fomento de las mismas que diligentemente nos las han facilitado, cuando las solicitamos de todos los Comisarios de España. Sin embargo, y aunque a primera vista parezca que es importante la falta de datos de veintiocho provincias, cede de punto esta importancia, si nos fijamos en que nos han sido facilitados datos de Navarra y Rioja, Barcelona, Gerona y Lérida, Murcia y Valencia, Madrid, Toledo y Ciudad Real, Zamora, Palencia, Salamanca, Burgos, Soria, Avila y Segovia, y por último, de Badajoz y Jaén. De donde aparece que la falta más sensible es la de regiones tan productoras como Andalucía, con la sola excepción de Jaén, y que por otra parte de todas las demás regiones típicas españolas tenemos noticias, algunas tan completas como las de Castilla la Vieja y León.

De expresados datos resulta, reduciéndolos a un resumen lo más completo posible.

- 1.º Que en todos aquellos sitios en que la propiedad está muy dividida o lo está la colonia, es el propio labrador, colono o propietario, el que efectúa los trabajos del campo por sí sólo o ayudado de sus familiares y sólo en determinadas épocas toman jornaleros eventuales y temporales.
- 2.º Que donde quiera que la extensión de la explotación lo requiere existe generalmente el criado por año, si bien en unas partes come y duerme en casa del amo y en otras no.
- 3.º Que en casi todas partes se toman jornaleros bien por temporadas, bien por días, más comúnmente lo primero, para los trabajos de la recolección.
- 4.º Que también es muy común tomar jornaleros, y con frecuencia mujeres, para las escardas y trabajos análogos.
- 5.º Que también algunas veces se toman estos jornaleros eventuales

y temporales para la sembradura, y algunas veces para los trabajos de arico o recajo, y aun para la preparación de los barbechos, y

6.º Que en todas las regiones en que no se siega con máquinas, la siega se realiza generalmente por trabajadores distintos, haciéndose unas veces a jornal y otras a destajo, generalmente a tanto por medida superficial, aunque no faltan algunos lugares, como en algunas comarcas valencianas, en que se realiza a tanto la garba o haz, y no faltan casos en que se ajusta la siega por cantidad alzada.

Existen, pues, unos obreros por año y otros que se emplean sólo en determinadas épocas y para determinadas faenas. ¿Cuál es la forma de su retribución? en los criados por año se dan las siguientes formas: en metálico solamente, en metálico y en especie, y en esta última forma, pero con la particularidad de que la retribución en especie guarda relación con la producción de cada cosecha anual.

Además, en unos y otros casos, unas veces se mantiene al criado en casa del amo, otras se le abona el importe de la manutención en metálico, otras se le abona en comestibles, y otras, por fin, no se le da nada expresamente para mantenerse, porque ya se ha tenido en cuenta en el salario, que es más elevado. También se da un caso digno de especial mención, en los caseríos de la provincia de Segovia, en los que al obrero se le facilita casa aparte para él y su familia, echándose mano de estos familiares del obrero en las épocas en que se necesitan jornales eventuales, dándoles por ello una retribución aparte.

Esta clase de contratos por año, sobre todo cuando el criado come en casa del amo, son, a nuestro juicio, los preferibles, porque en ellos tiene completa realidad la Sociedad heril, de cuyas ventajas tantos elogios hicimos antes. Además, son éstos los obreros mejor retribuidos, casi siempre por cima del justo salario, ya que después de la alimentación personal del obrero, las cantidades que en metálico o especie se les entregan son suficientes para la subsistencia de la familia normal obrera, con lo que se da plena satisfacción a aquella justicia de que hablaba el Cardenal Guisasola en las palabras que antes hemos citado. La retribución preferible sería la mixta de dinero y especie, sobre todo cuando ésta guarda relación con la cosecha, porque entonces el interés del trabajador y del amo son completamente armónicos, como interesados ambos en la mayor producción, sin que por otra parte se corra el riesgo de que una cosecha corta produzca el efecto de que el obrero reciba menos del justo salario, porque en tales casos ya se hace el ajuste con mayor elasticidad, y lo que resulta de hecho es que en una cosecha normal el obrero lleva un supersalario, que ofrece el dueño de buena gana por el mayor rendimiento de trabajo que el obrero da.

En cuanto a las otras formas de contrato de obreros temporeros, fuerza es distinguir la época de la recolección de las demás. En aquélla

se da el jornal más elevado de todos los trabajos agrícolas, el trabajo también es mayor y el reposo más limitado. Es en esta época cuando el dueño debe procurar, para compensar el menor reposo, dar una más abundante y nutritiva alimentación, y cuando a falta del descanso dominical, dispensado por la Iglesia, debe sin embargo procurar que los obreros cumplan sus deberes religiosos, lo que puede suponerle una hora de pérdida de trabajo para este fin, la cual por otra parte no tiene derecho a exigir del obrero. Claro es que nos referimos a aquellas explotaciones que tienen una iglesia o capilla próxima en que se diga la Santa Misa. Lo mismo que de los obreros destinados a la recolección, debemos decir de los que realizan la siega.

Por último, en cuanto a los demás jornaleros que efectúan las demás operaciones de siembra, barbechos, labores y escardas, quizás en algunos casos parezca insuficiente el jornal que se les da. Sería de desear el que los jornales pudieran ser más altos, pero hemos de hacer constar que, examinados los datos que hemos recibido, y haciendo constar que no los tenemos de Andalucía, donde hay una gran masa obrera en el campo, no parece que el jornal que se suele dar a dichos jornaleros quede por bajo del justo salario, siempre que por tal no se llegue a entender el salario familiar. En parte puede tener la justificación de que estos obreros que no se ajustan por años, compensan las épocas buenas con las malas, y así, por ejemplo, si en el invierno y en las escardas el jornal es menor, en cambio en la recolección y siega, y en menor proporción en la sementera, el salario es mayor, con lo que el jornal medio que viene a ganar el obrero al año pudiera llegar quizás a satisfacer lo que entendemos por salario familiar. Sin embargo, de desear sería que tales jornales fueran más elevados, pero aceptando íntegra la tesis del Cardenal Guisasola de que hace falta para ello que el Estado ponga a la agricultura en condiciones de producir más barato, con lo que no tan sólo se beneficiarían los obreros del campo, sino también los de la industria, pues tendrían mayor valor adquisitivo los salarios de los mismos en orden a adquirir artículos de consumo.

Pudiéramos extendernos mucho más, ora en el desarrollo de aquellos principios, ora en el análisis de los datos que hemos recibido; pero esto sería con daño de la brevedad y concisión recomendadas por los organizadores de este Congreso; y por otra parte, lo expuesto creemos ser bastante para fundamentar las siguientes conclusiones, que, como resultado de esta Ponencia, sometemos a la aprobación del Congreso.

El Sr. LAMAMIÉ: Antes de leer las conclusiones deseo decir verbalmente unas cuantas palabras.

Primeramente, que no habiendo, según digo en la Memoria, recibido ningún dato de Andalucía, me he abstenido de formular ninguna conclu-

sión que a aquella región se refiera. No conozco personalmente Andalucía, y, además, hablando con algunos Sres. Congresistas de aquellas provincias estos días, sostienen unos que en regiones determinadas los jornales son de los más elevados, mientras que otros afirman que son bajos. A esa falta de datos obedece que en ninguna de las conclusiones haga referencia al problema que pueda existir, o haya existido, en Andalucía.

Segunda manifestación. Se advertirá en mis conclusiones una omisión que quiero justificar. Extrañará alguien que no se diga nada absolutamente sobre intervención del Estado, y a la explicación que yo puedo dar, esta mañana se adelantaba el R. P. Nevares cuando hablaba de la intervención del Estado en el crédito, siendo todavía más de tener en cuenta aquella tesis que sostenía en relación con el contrato de trabajo.

Con respecto a esta intervención del Estado hay cuatro escuelas: la liberal, que sostiene que el contrato de trabajo es, pura y simplemente, de orden privado y que en él jamás debe inmiscuirse el Estado; la escuela que llaman algunos armónica, que admite una intervención del Estado sólo en determinados casos; la escuela porque propugnan los socialistas, por la cual siendo el Estado fuente y razón de todo derecho y de todo deber, necesariamente ha de intervenir, y la escuela que pudiéramos llamar católica propiamente dicha, en virtud de la cual la intervención del Estado puede existir siempre que de otro modo no tengan remedio aquellos males que del contrato de trabajo y del estado de la Sociedad actual se derivan. Esta intervención no debe llegar más que a lo que la necesidad pide, y siempre procurando que, por medio de Asociaciones o en otra forma, sean las mismas partes las que modifiquen, en cuanto sea posible, las injusticias que pueda haber en el contrato de trabajo. Esa escuela reconoce la intervención del Estado en determinados casos; en realidad, es la teoría sustentada por León XIII en su Encíclica de que en una serie de casos extraordinarios, que señala, el Estado debe intervenir de algún modo. Como realmente esta intervención, como tesis, pudiera parecer un poco peligroso establecerla en unas conclusiones del Congreso —porque si se combate la intervención del Estado es porque tratándose de relaciones privadas pudiera llegar más adelante de donde fuera conveniente—, no me he atrevido a formular ninguna conclusión relativa a la intervención del Estado en el contrato de trabajo.

Podría poner como ejemplo el que, como sabéis, está establecida para la industria la jornada de ocho horas. Si tratáramos de decir algo sobre jornada de trabajo agrícola, sé que por una y otra parte se producirían protestas, y protestas muy fundadas, porque el trabajo agrícola no siempre es igual para que puedan limitarse horas de trabajo. Si el Estado tuviera una intervención, en este caso pudiera adoptarse una

resolución igualitaria que trastornase lo aceptado por una y otra parte en el contrato de trabajo. Pongo este ejemplo para justificar que no se pida aquí intervención de ningún género.

No sé si habrá algún otro detalle sobre el cual quisiera hacer alguna observación. Si sobre el salario familiar. Leyendo la Ponencia después de haberla redactado, me he fijado en que debía dar algunas aclaraciones sobre ese extremo.

Hay algunos sociólogos que sostienen que el salario debe ser colectivo, y he de decir que yo no creo deba considerarse más que el salario del hombre, porque la mujer de suyo no debe trabajar, y si acaso trabaja en algunas labores del campo, nunca debe ser de modo permanente, porque sus funciones están dentro del hogar, y en cuanto al trabajo de los hijos, nadie puede pensar en ese salario cuando los hijos son pequeños y no ganan nada.

Y esto que he dicho con respecto al salario familiar, lo quiero explicar clara y condicionalmente a todo aquello que he expuesto en las conclusiones que establezco como resultante de toda mi Ponencia, y que son las siguientes: (Da lectura a las conclusiones, y al ir a comenzar la lectura de la 5.<sup>a</sup>, dice:) Esto me recuerda que se ha hablado algo, y yo he expuesto que hay autores que dicen que el salario familiar debe ser, por justicia, conmutativo, y otros dicen que social, y otros que debe llegarse a él por caridad. Yo sé que es aspiración de todos que se llegue al salario familiar, y a aquellos que dicen que el salario debe ser conmutativo, les pondré el ejemplo de que una industria como la agrícola que su marcha no sea próspera o que esté en ruina debe restringir el salario. Por justicia, muchas veces no puede exigirse a los patronos que lleguen a ese salario familiar, y yo digo que en el campo tenemos una manera de resolver estos problemas muy superior a la de las industrias. La industria no tiene más medio de subsistir que el salario, y si ese salario no llega a cubrir las necesidades de la familia, ésta malvivirá o perecerá; pero en el campo tenemos una serie de instituciones que pueden complementar el salario para que el obrero llegue a reunir unos medios de vida que le permitan tener aquello que necesite para el sostenimiento de su familia. (Aplausos).

(Da fin a la lectura de las conclusiones).

El Sr. PRESIDENTE: Se abre discusión sobre la totalidad.

En vista de que nadie se opone, vamos a dar lectura de las conclusiones para ver si están todos conformes. (Da lectura a las conclusiones).

El Rvdo. PADRE NEVARES: Creo que un amo que tenga cuatro o cinco obreros temporales no pueden vivir en casa del amo ni dormir en aquellos camastros tan hediondos, y creo que se pueden reformar un poco las conclusiones añadiendo «siempre que fuera menester».

El Sr. BERRI: La reforma puede hacerse diciendo «los solteros».

El Sr. CLAIRAC: En realidad en algunos casos puede ser un poco difícil el que duerman todos en casa del amo, pero en caso de que sean varios los obreros, pueden establecerse turnos, de modo que en realidad no se necesitan esas dos modificaciones, pues el espíritu de la Ponencia es fomentar el concepto de Sociedad heril.

El Sr. MARTÍNEZ: Me extraña no haya ningún representante de Galicia que trate aquí de la masa flotante de trabajadores que pasan de esa a otras regiones y que es una verdadera vergüenza el modo cómo se les transporta y que a veces van verdaderamente explotados por unos señores que les conducen de una manera indigna y otras veces completamente a la ventura, dándose el caso de estar hasta un mes una partida de esas sin trabajo viviendo sin salario de ninguna clase, y yo creo que se debiera añadir a esas conclusiones alguna modificación para evitar esto. No he pensado en la forma en que debe redactarse, pero creo que es una omisión que debe tenerse en cuenta.

El Sr. CLAIRAC: Efectivamente. Como dice el Sr. Martínez, la principal causa es el modo como esas cuadrillas se lanzan desde su tierra a trabajar. En mi región trabajan muchas cuadrillas, y es cierto que suelen trabajar mucho, pero obtienen buenos jornales, pero vienen en un estado deplorabilísimo. Luego sino encuentran trabajo se debe a que no formalizan contratos de trabajo. En otra Sección de este Congreso se ha hablado de esas emigraciones, y en realidad, lo que sería de desear es que en todas esas regiones de donde salen obreros en busca de trabajo se crearan Bolsas de Trabajo para enterarles de si tienen o no trabajo. Claro que esto es un poco difícil, porque muchos labradores no ultiman estos contratos hasta el día clásico de San Juan, pero si al señor Martínez se le ocurre un medio por el cual esos obreros encuentren trabajo, yo no tendría ningún inconveniente en admitirle, pues puede encajar en esta conclusión o en otra aparte.

El Sr. MARTÍNEZ: Yo creo que la creación de Bolsas de Trabajo. Ahora redactaré la adición.

El Sr. PRESIDENTE: Da lectura a la tercera conclusión que es aprobada.

Procede a la lectura de la cuarta conclusión que es aprobada en unión de la quinta.

El Sr. MARTÍNEZ: Pido la lectura para proceder a dar lectura de la conclusión por mi redactada. (Lee la conclusión).

El Sr. PRESIDENTE: Estando conforme la Sección queda aprobada.

Respecto al tema X se van a leer las conclusiones para que hablen los señores que quieran hacer las observaciones pertinentes en el menos tiempo posible para poder dar fin a nuestro trabajo antes de la reunión del Pleno.

El Sr. Presidente da lectura al enunciado del tema X y a las conclusiones.

El Sr. GAYÁN: Pido la palabra para una cuestión de orden. La Ponencia cuyas conclusiones acaban de leerse presentada por la Mutualidad del Seguro Agropecuario a quien se encomendó este trabajo, se encuentra en una situación especialísima. Esta Mutualidad, institución oficial acaba de sufrir una transformación radical y no existe la Junta que dirigía este organismo que ha pasado del Ministerio de Fomento al de Trabajo, y yo entiendo que no se pueden discutir unas conclusiones cuando no hay una persona que pueda recoger la discusión y contestarla.

El Sr. PRESIDENTE: Así lo he indicado.

El Sr. GAYÁN: Creo que a la Sección no le cabe más que darse por enterada y que no pueden admitirse adiciones ni indicaciones, pues el Congreso no puede deliberar ni admitirla.

Un Sr. DE LA MESA: Creo que no caben términos medios, o se retira o se discuten como ha dicho muy bien el Sr. Gayán. La Junta Organizadora se reunió para tratar de esto y acordó darla a conocer a los señores Congressistas con la posibilidad de que el Congreso no se hiciera solidario de esas conclusiones ni en pro ni en contra, lo que nosotros no podíamos hacer era darla carpetazo.

El Sr. CLAIRAC: En la Sección B se han aprobado todas las conclusiones de un tema relativo al Comercio Cereal sin haber ningún Ponente. Yo no creo que el mero hecho de que no exista el Ponente sea suficiente para que no se discuta ni apruebe. Puede suceder en algún caso que el Congreso por falta de estudio o por cualquier otra causa no pueda tomar una determinación, pero esto sentaría un precedente peligroso aun al final del Congreso. Creo, por lo tanto, que no debe discutirse por las circunstancias especialísimas, pero sí se puede acordar algo a este respecto para el Congreso siguiente, pero puesto que se va a dar una orientación nueva a la Mutualidad del Seguro Agropecuario y como realmente casi todos los agricultores aquí presentes pueden decir algo sobre el régimen mutuo que se sigue y pueden señalar las aspiraciones al Congreso.

El Sr. SECRETARIO: En términos generales me parece bien la propuesta hecha, pero encuentro en esas manifestaciones un pequeño error: que si ha dejado de funcionar la Junta del Seguro Agropecuario, el Seguro sigue constituido. (El Sr. Lamamié de Clairac: Se ha dicho que liquida el capital).

Dice el Sr. Lamamié de Clairac que puesto que se va a dar una nueva organización, que se lean las conclusiones y que se discutan en términos generales. Esto no es aceptable, porque en el momento en que se da lectura a las conclusiones para discutir las en términos generales o especiales, habremos discutido la Ponencia, que es lo que no puede hacer

la Sección por no existir el Ponente. Si acaso, si el Congreso así lo acuerda, se pudiera aceptar el que se suscitara aquí la cuestión del Seguro Agropecuario sin que tuvieran por base unas conclusiones preliminares, sino que éstas resultasen de la deliberación.

El Sr. DÍAZ MUÑOZ: Verdaderamente me encuentro perplejo porque no sé la suerte que va a caber a estas conclusiones, y había pedido la palabra para tratar concretamente de un extremo del apartado 2.º. Dice: «El Ministerio de Fomento procurará defender esta enseñanza en las Escuelas, Granjas y Estaciones especiales dependientes de la Dirección General de Agricultura y Montes, y asimismo implantará en las escuelas de Ingenieros Agrónomos y de Montes la enseñanza científica del Seguro».

No conozco ninguna enseñanza que no sea científica, y como, además, en la escuela especial de Ingenieros Agrónomos se estudian todos los extremos que se refieren al Seguro, me opongo terminantemente con mi voto a que pase esta conclusión.

El Sr. GAYÁN: Un artículo reglamentario determina que cuantas dudas se susciten serán resueltas por la Junta Organizadora del Congreso. Ésta tomó la otra noche el acuerdo terminante de que de esta Ponencia se diera cuenta al Congreso, pero sin que se pudiera discutir. Quizá por apremio de tiempo, habrá faltado la comunicación escrita en este sentido; pero repito que el acuerdo de la Junta es éste, y yo, como Secretario de ella, lo hago constar.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Acuerda la Sección que la Ponencia sobre este tema y la comunicación que acerca del mismo ha presentado el señor Lacasa pasen a la Superioridad, pero sin que recaiga resolución sobre las conclusiones?

El Sr. BERRI: La Sección desconoce la propuesta del Sr. Lacasa.

El Sr. SECRETARIO: Había solicitado del Sr. Presidente la palabra para referirme a este particular.

Al tema X, durante el tiempo de admisión de comunicaciones, se presentaron dos, una firmada por D. Francisco Alsana, y otra suscrita por D. Sergio Santos. Y en el momento actual acaba de presentar una tercera D. Emilio Lacasa.

Así como con respecto a las comunicaciones presentadas durante el período reglamentario, la Junta no tiene, en virtud de sus atribuciones reglamentarias, que pedir autorización al Congreso para unirlas a las Ponencias, respecto a una entregada fuera del tiempo hábil, la Mesa estima que debe preguntar al Congreso si la acepta o no.

El Sr. GAYÁN: El Congreso, al organizarse, nombró Ponentes para todos los temas, y dejó en libertad a todo el mundo para que en un plazo determinado se presentaran comunicaciones a dichos temas. Estas comunicaciones se remitían a los Ponentes para que las estudiaran y

viesen si las conclusiones estaban o no conformes con su criterio. En caso afirmativo las aceptaban, y en caso contrario, si entendían que por su significación merecían que el Congreso las conociera, las mencionaban a continuación de sus Ponencias. Pero no es posible admitir una comunicación que se trae fuera de tiempo y cuando además el Ponente no existe.

El Sr. BERRI: Estamos en un momento crítico. El Gobierno va a tomar disposiciones para sustituir al organismo desaparecido de Seguro Agropecuario, y estimo que éste es el momento más oportuno para señalar orientaciones que pudieran servir de base al Gobierno cuando haya de dictar la disposición que cree el nuevo organismo.

El Sr. SECRETARIO: Repito que las conclusiones de la Ponencia no pueden discutirse, pero pudiera aceptarse la propuesta del Sr. Berri, que yo la entiendo en el sentido de que se discuta la cuestión relativa al Seguro, para marcar la orientación a que se ha referido, pero con absoluta independencia de las conclusiones de la Ponencia.

El Sr. GAYÁN: El Sr. Berri, como todos los Congresistas, tiene perfectísimo derecho a presentar en el Pleno, cuando haya terminado de deliberar la Sección, cuantas proposiciones estime oportunas y, por tanto, la de que se discuta este punto. Pero insisto en que la Ponencia no puede ser discutida en virtud del acuerdo firme que adoptó la Junta.

El Sr. BERRI: Por mi parte reitero la conveniencia de que en este momento se den orientaciones al Gobierno.

En Navarra tenemos una organización, que no será perfecta, pero que quizá responda al fin que se persigue. Y como tenemos la suerte en estos instantes de que se encuentre entre nosotros el Director de esa organización, yo me atrevería a invitarle a que usara de la palabra para decirnos algo que pudiera servir para la pauta a que me vengo refiriendo.

El Sr. DIRECTOR DE LA MENCIONADA ORGANIZACIÓN: El seguro contra pedrisco tiene modalidades tan variadas, que lo que ha sido bueno en Navarra quizá no tuviera aplicación a otras regiones. Por ello y sobre todo teniendo en cuenta las indicaciones hechas por la Junta organizadora, renuncio a consignar manifestación alguna acerca de este particular.

El Sr. PRESIDENTE: Queda suficientemente discutido este punto y se pasa al tema XII.

## TEMA XII

### Enseñanza agrícola en todos sus grados: superior, secundaria y escolar. Granjas y Establecimientos de enseñanza, experimentación e investigación, enseñanza ambulante.

—  
 PONENTE: ASOCIACIÓN DE INGENIEROS AGRÓNOMOS

### CONCLUSIONES

1.<sup>a</sup> Debe estar muy atendida en las Escuelas y Colegios primarios, Institutos y Escuelas Normales, la enseñanza de la Agricultura, y se debe estimular por todos los medios la afición de los alumnos a las cosas agrícolas, imitando en lo posible las prácticas norteamericanas o inglesas, en las que se llega hasta atribuir a cada niño, o bien una porción de terreno del campo agrícola o jardín de la Escuela para que en dicha porción cultiven frutas y flores, o bien algún animal de cría del que cuidará el alumno, y se celebren luego exposiciones y concursos para premiar los mejores resultados obtenidos.

La enseñanza agrícola privativa de las Escuelas primarias, ha de tener dos o tres grados. El plan sumario de estudios expuestos por Mr. True y Mr. Grosby en la publicación titulada «Progress in agricultural education Office of experiment station», contiene normas que merecen ser adoptadas. También es digno de ser imitado el método seguido en Bélgica, al que titulan de «Cursos concéntricos».

2.<sup>a</sup> Debe de ser implantada con largueza la enseñanza que ha recibido la denominación de post-escolar, o sea de aprendizaje, la que podrá ser mediante cursos complementarios en las mismas Escuelas primarias rurales cuando haya de ser elemental dentro de su clase; pero cuando importe hacerla más profesional y por ello más extensa, deberá ser desarrollada en Escuelas prácticas de Agricultura, o mediante cursos temporales como los preconizados por Leblanc; o, por último, en Escuelas de invierno agrícolas fijas o ambulantes. A estas Escuelas de invierno, tan prodigadas y cuidadas en Alemania y en otras naciones, se las considera como las más eficaces, porque son sus beneficios los que más se extienden; pero no excluyen, en contra de lo que algunos afirman, las Escuelas prácticas de Agricultura.

Las Escuelas prácticas para la instrucción de quienes puedan invertir dos o tres años completos en el aprendizaje, y las Escuelas de invier-

no para los que no puedan instruirse de tal modo, construyendo un conjunto más y más necesario. Al crear en España unas y otras Escuelas, pudieran servir de ejemplo para las Escuelas prácticas, las de Alemania; y para la organización de las Escuelas de invierno, la que tienen en Suiza y que se basa en una instrucción primaria reforzada para que los educandos estén en condiciones de recibir sin otra preparación la enseñanza conveniente.

3.<sup>a</sup> La enseñanza profesional científica media, debe perseverar en el propósito de crear técnicos capaces de comprender el por qué científico de las cosas y en los que exista un deseo intuitivo de perfeccionamiento, una desconfianza sistemática de toda afirmación no comprobada por la experiencia y un hábito de cálculo bien desarrollado; que presenta lo que se debe ensayar, que vean el lado práctico del ensayo y que puedan realizar éste con método y precisión.

Esta instrucción ha de apoyarse en apropiada base científica, y debe ser intuitiva a la vez que práctica. Ese método, el experimental, bien ajustado al ejercicio de lo agrícola en sus reglas.

4.<sup>a</sup> La enseñanza agronómica superior, en cuyos fines se incluye el de preparar para las investigaciones científicas, debiera desarrollarse con sujeción estricta al método experimental si se llegara a disponer de los cuantiosos medios de enseñanza que son necesarios para establecer dicho método.

Reconocido en todos los países que tienen esta instrucción el error que supone aceptar la simultaneidad de la teoría con lo que se entiende de ordinario por prácticas, debe conseguirse con la enseñanza superior agronómica que se desarrollen en grado máximo las facultades de observar y de investigación, para que luego se pueda adquirir por sí mismo conocimientos que lleven a una actuación más científica; y debe determinar una formación de espíritu que permita adaptarse prontamente a la práctica de la dirección y el gobierno de una hacienda o de una industria agrícola.

Las especializaciones tienen su razón de ser cuando se producen después de haber recibido una enseñanza científica general alta y severa.

5.<sup>a</sup> Importa acrecer la experimentación y la investigación científico-agrícolas que venimos realizando, porque se impone crear más y más intensamente Ciencia Agronómica propia. El Instituto Nacional de Investigaciones y Experiencias Agronómicas y Forestales creado por Real decreto de 26 de Octubre último, habrá de conseguir dichos resultados si, provisto de todos los costosos medios de acción que le son indispensables, puede hacer, cual se pretende, una labor que acelere el progreso de la Agricultura de España.

6.<sup>a</sup> La experimentación y la investigación expresadas deberán desarrollarse en sus dos procesos de abstractas y concretas. El centro-di-

rector deberá realizar en su totalidad las primeras y cuanto crea necesario de las segundas, tratando con aquéllas de fijar las directrices de los estudios y de aquilatar leyes y de precisar efectos de aplicación general; deberá organizar y dirigir toda la investigación concreta recogiendo resultados y deduciendo consecuencias que a veces se elevarán a la categoría de leyes.

7.<sup>a</sup> Las Granjas Agrícolas y otros Establecimientos del Servicio Agronómico, deberán ser organizados y dotados en forma que les permita intensificar su cometido en lo referente a la experimentación e investigación; y de acuerdo, por lo que a este cometido se refiere, con el centro-director de investigaciones y experiencias agronómicas, realizarán la experimentación e investigación concreta que les corresponda, contribuyendo poderosamente a los fines del Instituto al hacer que a los estudios especulativos sucedan otros en el medio real, para juzgar así de la aplicación en la práctica.

8.<sup>a</sup> La divulgación de los resultados útiles de las investigaciones y experimentaciones, se deberá hacer con largueza y por todos los medios apropiados. La enseñanza ambulante es uno de estos medios; por ello y por otras eficiencias propias de la misma, esta instrucción deberá estar muy atendida en todo lo que precisa para su mejor desarrollo.

Leídas las conclusiones por el Sr. Secretario, dijo

El Sr. DÍAZ MUÑOZ: La circunstancia de no poder asistir el Ponente Sr. Fernández Cortés, y por encargo de éste, voy a tener mucho gusto en defender su propuesta aunque haya de confesar que, hecha por mí, ha de perder mucho.

Como habrán leído los Sres. Congressistas por las conclusiones repartidas, se trata en ellas de un guión de todo lo que abarca la enseñanza agrícola, problema que preocupa hondamente a todos los Gobiernos a tal extremo de que en naciones verdaderamente industriales como por ejemplo Alemania, se ha dicho en ocasión solemne que había que orientar el problema alemán hacia el campo, hacia la agricultura y que la base para ello estaba en la enseñanza, que se había de cuidar desde la escuela de orientar a los ciudadanos alemanes hacia el campo por virtud de una enseñanza agrícola adecuada.

Los grandes sociólogos que se han ocupado de este asunto, consideran esencial dotar al obrero de medios de defensa. Es necesario dotar al obrero del campo de la mayor ilustración posible y ésta sólo la podrán obtener con una educación desde la escuela, educación que puede tener un tope según el alcance de ella con arreglo a los medios de que cada uno disponga.

Las conclusiones de la Ponencia, desde la primera hasta la octava, abarcan la enseñanza más elemental y la más superior.

Es de justicia hacer constar que en España se ha hecho algún

intento de ciertos ensayos colectivos, dando a unos un huerto, a otros una vaca y haciéndoles partícipes de los beneficios, con lo cual se ha conseguido un desarrollo grandísimo en esta obra cultural.

Creo que lo único que se podrá discutir de esta Ponencia será el extremo que se refiere al límite que señalan las conclusiones para pasar de una a otra enseñanza. Por los términos en que están redactadas las conclusiones, se demuestra la importancia que conceden los Ingenieros Agrónomos a todo lo que se refiere con el desarrollo de esta enseñanza; y aunque yo no he de poder hacerlo con la brillantez que lo haría su autor, estoy a la disposición de los Sres. Congressistas para contestar a cuantas observaciones formulen con respecto a las conclusiones.

Leída la conclusión primera, dijo

El Sr. PRESIDENTE: En armonía con las manifestaciones del señor Díaz Muñoz, tengo el gusto de hacer constar que en la provincia de Salamanca generalizan estas prácticas. Allí hay varios campos escolares que cultivan los niños y además el Servicio Agronómico de aquella provincia da cursos especiales a todos los Maestros de Instrucción primaria para que éstos a su vez puedan realizar el fin que persigue esta primera conclusión.

El Sr. MANZANO: He pedido la palabra para solicitar algunas modificaciones de detalle, pues no hay que decir que, en conjunto estoy plenamente de acuerdo con el espíritu de la Ponencia en el sentido de que la enseñanza de la Agricultura es esencialísima.

Difiero de la Ponencia, como digo sólo en cuestión de detalle. Dice la conclusión primera: «Debe estar muy atendida en las Escuelas y Colegios primarios, especialmente en los de poblaciones rurales la enseñanza de la agricultura...» Yo quiero concretar más esto y por eso propongo la supresión de las palabras «especialmente en los de poblaciones rurales».

Otra pequeña modificación sería esta: Aquí se dice simplemente «Escuelas y Colegios primarios»; pero como la enseñanza de la Agricultura está establecida en las Escuelas Normales de Maestros, y no sé si de Maestras y en los Institutos yo me permitiría rogar a la Ponencia que agregase: «Escuelas Normales de Maestros e Institutos».

Un Sr. ASAMBLEISTA: Para manifestar mi absoluta conformidad con la propuesta que ha hecho el señor que me ha precedido en el uso de la palabra.

El Sr. DÍAZ MUÑOZ: Para contestar muy brevemente.

Creo que por esas cosas de Tesorería que están tan de moda en los actuales momentos, puedo decir que adivino cuál fué el pensamiento de la Asociación de Ingenieros Agrónomos y del Ponente en este asunto.

Dijo él que debe ser atendida esta enseñanza en las Escuelas y

Colegios primarios, especialmente en los de poblaciones rurales porque seguramente no quiso involucrar esta enseñanza con la que se da en el Instituto o en otras Escuelas.

(Termina el Sr. Díaz Muñoz).

Desde luego yo estimo atinadísima la modificación propuesta por usted. En los Institutos y Escuelas Normales es necesario intensificar la enseñanza de la agricultura. Es necesario reconocer también que desde hace unos cuantos años, no cuatro, sino bastantes más, había cursos de Maestros, de los cuales fui yo mentor, habiéndome cabido el honor de estar durante temporadas de quince días explicando cursos de Agricultura. Es decir, que esto era también preocupación del Gobierno.

Los modernos campos de demostración son también una manifestación en este aspecto de lo que decimos.

Pero, además, considero acertadísima la modificación puesta por el Ponente, porque aunque soy un poco escéptico respecto a los resultados que los obreros de la ciudad puedan dar al emigrar al campo, en la actualidad la subversión económica es tan grande, la propaganda que se hace en todos los órdenes es tan enérgica, que puede llegar un momento en que veamos que esas masas obreras, en lugar de emigrar del campo a la ciudad, emigren de la ciudad al campo.

El renacimiento de la agricultura española es grandísimo, y creo que a él han contribuido los elementos técnicos del campo en sus diferentes manifestaciones, y aunque se me tache de inmodesto, puedo decir que el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con sus esfuerzos de divulgación, en todas partes han contribuido poderosamente al perfeccionamiento de la industria agrícola.

El Sr. MANZANO: La enseñanza de la Agricultura en los Institutos, que es lo que yo conozco, se halla proporcionada a las necesidades de los alumnos, sobre todo en el aspecto teórico. Donde yo creo que convendría intensificarla un poco es en el aspecto práctico.

No me atrevo a proponer una conclusión que solamente trate de este asunto, pero si el Sr. Díaz Muñoz encontrase el modo de remediar esta necesidad, yo se lo agradecería. Podría acordarse, por ejemplo, decir que en los sitios donde hubiese Granja Agrícola, se dejase una parte de campo, no digo a la entera disposición de los alumnos de Agricultura, pero sí que tuvieran una cierta relación para que intensificasen las visitas y pudiesen hacer prácticas bajo la dirección del Ingeniero de la Granja, y mucho mejor si se pudiese utilizar algún elemento de labranza.

El Sr. PRESIDENTE: En la provincia de Salamanca están permitidos esos campos escolares y en todas las provincias van imitándolo.

El Sr. MANZANO: Se trata de una cosa privada.

El Sr. DÍAZ MUÑOZ: Puede estar seguro el Sr. Manzano, y creo interpretar el sentir de los Ingenieros Agrónomos, que en todos los Ins-

titutos y Servicio Agronómico pueden contar con nuestra colaboración entusiasta para esas enseñanzas, y en cuanto a la modificación que propone, puede decirse que están atendidas esas enseñanzas en las Escuelas, Institutos, etc., en la inteligencia de que si no lo ha dicho el Ponente ha sido porque reciente el Bachillerato universitario, en el desentronque de las dos manifestaciones del Bachillerato, científico y de letras, tiene una asignatura común, que es la Agricultura.

El Sr. IZQUIERDO: Soy profano en materia de enseñanza, y parecerá extraño que hable de ella, pero me voy a referir a una omisión que aquí se ha tenido. En cuanto se habla de agrarios, estamos ya en condiciones de inferioridad. Estos técnicos son los peor retribuidos del Estado, y lo primero que debe hacer este Congreso es decir que verá con satisfacción que a los Ingenieros Agrónomos se les dé una mayor remuneración, porque con 84 duros al mes no pueden vivir.

También podría añadirse, si le parece a la Sección, que en cada cabeza de partido judicial debiera haber un Ingeniero Agrónomo que fuera el propulsor de esas enseñanzas con los Ayudantes y Capataces que necesitara.

El Sr. PRESIDENTE: La Presidencia está conforme con esas manifestaciones, y se consignarán.

El Sr. ESTEFANÍA DE LOS REYES: Voy a proponer una adición que considero que tiene verdadera importancia. Ya sabemos que aquello de el bien por el bien mismo no resulta muy exacto en la vida. La enseñanza agrícola es muy conveniente para el fomento de la riqueza de la Nación, para el individuo, pero también hay que procurar el estímulo de la persona a quien se enseña, porque podrá haber muchas Granjas, muchas Universidades donde se enseñe la Agricultura, pero si el alumno no quiere aprender, ¿qué se hace? La manera de que aprenda es estimularle, pero pecuniariamente.

En Andalucía existen muchos terrenos sin cultivar, y el Gobierno debe adoptar alguna medida para que el obrero que se distinga en los conocimientos de la Agricultura tenga una parcela de su propiedad, y de esta manera resultarían tres beneficios: primero para el obrero, luego para el labrador, y por último, para la Sociedad, y digo para la Sociedad porque yo he vivido en un pueblo donde el socialismo no existía, y, en cambio, tenía muchos prosélitos en el pueblo de al lado, y es porque en el primero la tierra estaba muy dividida, todos tenían algo, y en el otro no había más que grandes propietarios.

El Sr. PRESIDENTE: Ya constaba eso en una de las conclusiones aprobadas en día anterior.

El Sr. Sender tiene la palabra.

El Sr. SENDER: He oído al Sr. Díaz Muñoz que en el campo se observa un renacimiento y tengo que opinar en contra. Ese renacimiento

es hijo exclusivamente del esfuerzo del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, pero no encuentra eco en el país, y de nada sirve que ese Cuerpo desarrolle su labor en el campo, si el campo no responde.

La enseñanza primaria ha de alcanzar a la formación de la vocación de los ciudadanos que han de desarrollar sus actividades en el campo. Nos lamentamos los que vivimos en el campo del éxodo de éste a la ciudad, y esto es hijo de la falta de recursos del que en el campo ha nacido y en él ha de vivir.

La enseñanza primaria debe tener como precedente la enseñanza de la Agricultura, pero ésta debe ser adecuada a cada región, porque todos sabemos que en España los cultivos son muy variados y han de estar en relación con el clima.

Yo me atrevo a proponer que se adicione a la conclusión que teniendo en cuenta estas consideraciones, se proponga que el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos redacte libros de texto sencillos, elementales, al alcance del niño, que puedan ser incluso ampliados en uno, dos o tres grados, para que estos libros adecuados a cada región, traten unos del cultivo de cereales, otros del de la vid, otros del olivo, de la naranja, etc., y que la inspección de esas enseñanzas no se encomiende al Magisterio público, sino al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos. Desde luego hay que consignar también aquello a que se refería el señor Izquierdo, o sea que el Cuerpo de Ingenieros esté debidamente remunerado, y que los Centros oficiales, que deben ser numerosos, estén también dotados en forma de que puedan disponer de los elementos adecuados a las enseñanzas y experimentos que requieran.

Téngase en cuenta también que la técnica tropieza con la comprensión del campo, a fin de que adelantándose a esa labor vaya la preparatoria de esa enseñanza elemental, según la gradúe el mismo Cuerpo de Ingenieros.

La asignatura de la Agricultura se comprende dentro de un grupo que a veces tiene que enseñar hombres que apenas si la comprenden y que casi nunca han visto. Esto es contraproducente, como lo es hablar del renacimiento de la Agricultura en el momento en que el campo se está despoblando, porque sus moradores creen encontrar más vida en cualquier industria de la ciudad.

Ruego, pues, que se hagan estas adiciones a la discusión que discutimos.

El Sr. MANZANO: Ruego al Sr. Sender que rectifique una cosa que ha dicho, quizás sin darle el alcance que tiene. Ha indicado que los Profesores que enseñan la Agricultura en las Escuelas Normales e Institutos no han visto la agricultura. Por lo que respecta a los casos que yo conozco, he de manifestar que esos Profesores han tenido que realizar estudios muy fundamentados.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Sender no ha tenido propósito de causar ninguna molestia a esos dignos funcionarios.

El Sr. SENDER: Sin embargo, mantengo mi afirmación, que he hecho generalizando, y como toda regla tiene sus excepciones, esas que conoce el Sr. Manzano y otras que puedan existir, las celebraré mucho.

Como parte aquí se de la enseñanza de la Agricultura en la Escuela primaria, como base fundamental, no he cometido ninguna incorrección, porque en la Escuela primaria, como todos saben, hay escasos conocimientos de Agricultura, y hago la salvedad del Sr. Manzano y de todo el Profesorado de Institutos a que se ha referido.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Díaz Muñoz recogerá las modificaciones propuestas para llevarlas a las conclusiones en la forma que se ha determinado.

El Sr. DÍAZ MUÑOZ: Agradezco, no sólo en nombre de los Ingenieros Agrónomos, sino en el de todo el Cuerpo Facultativo Agronómico, Ayudantes, etc., las manifestaciones hechas por el Sr. Izquierdo sobre remuneración, pero no es este el momento de tratar esta cuestión. La labor que recordaba el Sr. Izquierdo ha realizado y realiza el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, es una labor de verdadero apostolado, y ¿por qué no decirlo? acaso seamos los Ingenieros Agrónomos los que en el ejercicio de nuestra profesión tengamos más tentaciones y hayamos claudicado menos en el cumplimiento de nuestro deber.

Respecto a lo dicho por el Sr. Estefanía de los Reyes, conforme en algunos extremos, pero tampoco es momento oportuno este de hablar del aspecto social.

En cuanto a mi antiguo conocido el Sr. Sender, he de hacer la observación de que él en principio está conforme con el espíritu de mis manifestaciones. Dice que hay un renacimiento del agro, pero que el obrero de la ciudad, porque no tiene toda la instrucción necesaria, estoy conforme.

Respecto a la edición de libros por todos los Ingenieros Agrónomos que propone el Sr. Sender, he de decirle que quizás los Ingenieros Agrónomos seamos los publicistas que hay en esta manifestación española. Publicamos continuamente libros que repartimos con profusión gratis y que llegan a todos los Maestros que los piden.

Me atrevería a rogar al Sr. Sender, por otra parte, que retirara eso que propone de que la inspección la realicen los Ingenieros. Como Ingeniero la desearía, pero al no estar presentes aquí los Maestros, parecería que aprobábamos el asunto así un poco a cañonazo. Como anhelo, me parece muy bien; como conclusión creo que deben estar equilibrados los Poderes. Agradeceré, por tanto, que no exista más en ello, y que con esta modificación, la de extensión que se ha propuesto, se aprobara la conclusión.

El Sr. SENDER: No tengo criterio cerrado. El espíritu de mis palabras, el fondo de ellas, no es invadir terreno ajeno; se dirigen a que los Ingenieros del Servicio Agronómico provincial tengan el encargo especial, no de ir a inspeccionar la labor del Maestro, sino a encauzar la labor de enseñanza que en la Escuela se debe hacer, o sea, la de aplicación de la teoría a la práctica. Esta es la inspección a que me refería, al objeto de que la labor del Maestro de primera enseñanza, como la del Profesor de Instituto, tenga la mayor eficacia; porque el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos está en constante comunicación con el campo y la atmósfera, y si el Maestro no puede definir una anomalía que haya podido ver en cualesquiera planta, puede tener preparada la consulta al Ingeniero para cuando pase por allí en período de inspección.

El Sr. PRESIDENTE: Me permito interrumpir al Sr. Sender para decirle que esa misión la va a realizar el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos con motivo de la cátedra ambulante, y al hacerse eco de todas esas necesidades que enumera el Sr. Sender, podrá ponerlas remedio.

El Sr. SENDER: Dejo entonces mi enmienda en manos de la Ponencia para que haga de ella lo que tenga por conveniente.

El Sr. DÍAZ MUÑOZ: Agradezco al Sr. Sender la prueba de confianza que supone entregar su enmienda a la decisión de la Ponencia, pero le rogaría que dejásemos la conclusión expresando como un anhelo la intensificación de la inspección o de la tutela de los Maestros por los Ingenieros Agrónomos.

La segunda conclusión dice: Debe ser implantada con largueza la enseñanza que ha recibido la denominación de post-escolar o sea de aprendizaje, la que podrá ser mediante cursos complementarios en las mismas Escuelas primarias rurales cuando haya de ser elemental dentro de su clase; pero cuando importe hacerla más profesional y por ello más extensa, deberá ser desarrollada en Escuelas prácticas de Agricultura o mediante cursos temporales como los preconizados por Leblanc; o, por último, en Escuelas de invierno agrícolas fijas o ambulantes. A estas Escuelas de invierno, tan prodigadas y cuidadas en Alemania, y en otras naciones, se las considera como las más eficaces, por que son sus beneficios los que más extienden; pero no excluyen, en contra de lo que algunos afirman, las Escuelas prácticas de Agricultura.

Las Escuelas prácticas para la instrucción de quienes puedan invertir dos o tres años completos en el aprendizaje, y las Escuelas de invierno para los que no puedan instruirse de tal modo, construyendo un conjunto más y más necesario. Al crear en España unas y otras Escuelas, pudieran servir de ejemplo para las Escuelas prácticas las de Alemania; y para la organización de las Escuelas de invierno, la que tiene Suiza y que se basa en una instrucción primaria reforzada para que los educan-

dos estén en condiciones de recibir, sin otra preparación, la enseñanza conveniente.

Dos palabras para explicar el sentido que en esta conclusión ha debido animar al Ponente. Cualquiera que haya espigado —y nunca mejor empleada esta palabra que al tratar de estos problemas agrícolas— en cualquiera de las manifestaciones didácticas del extranjero, se habrá encontrado con Escuelas, no de industria hortícola, sino con Escuelas de obreros hortícolas. Yo he visto en algunos puntos del extranjero hasta un curso en el cual se daban normas a los obreros referentes a la forma cómo habían de cargar los sacos y las cántaras de leche para no sufrir perjuicios en su salud. En España, hoy día, si se exceptúan los cursos breves que se dan en algunos Centros como en Villafranca del Panadés, en Salamanca, Valladolid y algún otro, no hay ninguna manifestación de Escuela, no hay Escuela de mecánicos agrícolas. De modo que la aspiración de la segunda conclusión, y aun de la tercera y de la cuarta, es determinar el límite hasta dónde debe llegar esta enseñanza, y espero que los señores que tan benévolamente me escuchan estarán conformes en toda su extensión con el espíritu que anima al Ponente.

Las otras conclusiones, hasta la octava, que se refiere a enseñanzas superiores y a enseñanzas de grados intermedios, están basadas en los principios modernos de la Pedagogía. En España hemos progresado muchísimo en enseñanza, lo que no supone censura para los antiguos, y me refiero a los Profesores de hace cincuenta años, que no serían tan malos cuando surgieron de la enseñanza de ellos nuestros Maestros; pero hay dos procedimientos en enseñanza: el memorista y el práctico. Hoy día, la aspiración de todos es dotarnos de elementos de trabajo, porque de éstos salen los estudios y las pruebas negativas, que también son hechos positivos para aplicarlas en la práctica. Este espíritu anima a todas las demás conclusiones, que leeré de una vez para terminar.

Tercera conclusión. La enseñanza profesional científica media, debe perseverar en el propósito de crear técnicos capaces de comprender el por qué científico de las cosas y en los que exista un deseo intuitivo de perfeccionamiento, una desconfianza sistemática de toda afirmación no comprobada por la experiencia y un hábito de cálculo bien desarrollado; que presenten lo que se debe ensayar, que vean el lado práctico del ensayo y que puedan realizar éste con método y precisión.

Esta instrucción ha de apoyarse en apropiada base científica y debe ser intuitiva a la vez que práctica. Este método experimental, bien ajustado al ejercicio de lo agrícola en sus reglas.

Me propongo hacer una digresión para que veáis lo benemérito de la labor de los técnicos españoles y la parvedad de los medios de que dispone. Cuando vino a España la representación de un Instituto norteamericano que se dedica a propulsar las obras de ciencia, tuve ocasión

de hablar con sus componentes y me preguntaron: ¿cuántas Estaciones tienen ustedes en España dedicadas a la acción de la electricidad sobre el campo? Luchando entre la sinceridad y el deseo de que pudieran pensar que no teníamos ninguna, le contesté, falseando un poco la verdad: tenemos una. ¡Ah! ¿sólo una?, me replicaron, pues nosotros en los Estados Unidos tenemos 56 Estaciones que estudian la acción de la electricidad sobre el cultivo, y sigo leyendo.

Cuarta conclusión. La enseñanza agronómica superior, en cuyos fines se incluye el de preparar para las investigaciones científicas, debería desarrollarse con sujeción estricta al método experimental si se llegara a disponer de los cuantiosos medios de enseñanza que son necesarios para establecer dicho método.

Reconocido en todos los países que tienen esta instrucción el error que supone aceptar la simultaneidad de la teoría con lo que se entiende de ordinario por prácticas, debe conseguirse con la enseñanza superior agronómica que se desarrollen en grado máximo las facultades de observar y de investigación, para que luego se pueda adquirir por sí mismo conocimientos que llevan a una actuación más científica; y debe determinar una formación de espíritu que permita adaptarse prontamente a la práctica de la dirección y el gobierno de una hacienda o de una industria agrícola.

Las especializaciones tienen su razón de ser cuando se producen después de haber recibido una enseñanza científica general alta y severa.

Con la conclusión que acabo de leer se aspira a una cultura general, a una especialización, una vez adquiridos los conocimientos.

Quinta conclusión. Importa acrecer la experimentación y la investigación científico-agrícolas que venimos realizando, porque se impone crear más y más intensamente ciencia agronómica pura. El Instituto Nacional de Investigaciones y Experiencias Agronómicas y Forestales, creados por Real decreto de 26 de Octubre último, habrá de conseguir dichos resultados si provistos de todos los costosos medios de acción que le son indispensables, puede hacer, cual se pretende, una labor que acelere el progreso de la Agricultura de España.

Sexta conclusión. La experimentación y la investigación expresadas deberán desarrollarse en sus dos procesos de abstractas y concretas. En centro-director deberá realizar en su totalidad las primeras y cuanto sea necesario de las segundas, tratando con aquellas de fijar las directrices de los estudios y de aquilatar leyes y de precisar efectos de aplicación general; deberá organizar y dirigir toda la investigación concreta recogiendo resultados y deduciendo consecuencias que a veces se elevarán a la categoría de leyes.

En esta conclusión al decir la Ponencia concretamente es porque de la Agricultura no es tan fácil como en Francia y Bélgica ni tan sim-

plista como en Alemania. Aquí —usando una frase de los Quintero— tiene que ser completamente pueblerina. Cada pueblo tiene su razón de ser. Yo, que he peregrinado algo por España, he visto que pueblos que están separados apenas por 25 kilómetros, tienen unos cultivos diferentes, y al indagar por qué no los tenían iguales, he tenido que darme yo mismo la explicación. No los tienen porque, como decía el señor que me ha precedido en el uso de la palabra, en Andalucía, por ejemplo, el cultivo del maíz en aparcería es diferente en la parte alta del Guadalquivir que en la baja.

Conclusión séptima. Las Granjas Agrícolas y otros Establecimientos del Servicio Agronómico, deberán ser organizados y dotados en forma que les permita intensificar su cometido en lo referente a la experimentación e investigación; y de acuerdo, por lo que a este cometido se refiere, con el centro-director de investigaciones y experiencias agrícolas, realizarán la experimentación e investigación concreta que les corresponda, contribuyendo poderosamente a los fines del Instituto al hacer que a los estudios especulativos sucedan otros en el medio real, para juzgar así de la aplicación en la práctica.

Acerca de la experimentación os diré que en la Estación de Alcalá de Henares, en sus 14 hectáreas, llevamos realizadas unas 87 experiencias, y el ideal sería que no solamente allí se realizase esta experimentación, sino que todos los Centros donde puede efectuarse la misma estuvieran dotados de suficientes medios para ello, con lo que el cerealista, el agricultor español, saldría muy beneficiado.

Octava y última conclusión. La divulgación de los resultados útiles de las investigaciones y experimentaciones, se deberá hacer con largueza y por todos los medios apropiados. La enseñanza ambulante es uno de estos medios; por ello y por otras eficiencias propias de la misma, esta instrucción deberá estar muy atendida en todo lo que precisa para su mejor desarrollo.

Y he terminado, dando gracias a todos por la paciencia con que me habéis oído y creyendo haber interpretado el papel que me he abrogado en este momento. (Aplausos).

Previa consulta, se aprueban todas las conclusiones de esta Ponencia.

El Sr. PRESIDENTE: Doy las gracias a todos los Sres. Congresistas por todos los conocimientos que han aportado y especialmente por la consideración que todos han guardado al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, que en este caso represento.

También doy expresivamente las gracias a los señores portugueses que han tenido la atención de concurrir a este Congreso para estrechar los vínculos de confraternidad de ambas naciones.

El Sr. ARANA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Arana.

El Sr. ARANA: Antes de que se cierre la sesión definitivamente, deseo hacer una aclaración que estimo de importancia transcendental.

Todos sabéis que mi actuación en la Sección Técnica ha motivado que no pudiera asistir, como hubiera sido mi deseo, a esta tan interesante de orden agrícola en su aspecto social, pero no ha faltado quien me advirtiera respecto a algo que me interesa queda aclarado por cuanto que en la forma que aquí se ha hecho presente no se ha expuesto por el que hizo las manifestaciones más que lo que él sabe, que es la verdad a medias, y yo quiero que quede completa.

Es lo siguiente: Al trazar del arrendamiento el Sr. Sánchez Juliá, dijo lo que váis a oír: Antes advertiré que en la Sección Técnica hemos procurado todos eludir al referirnos a ciertas cuestiones candentes que están *sub judice*. Sin embargo, el Sr. Martín Sánchez, teniendo otro concepto, ha traído aquí algo que todavía está pendiente de la acción de los Tribunales, porque aún no se ha agotado la vía legal y ha dicho: «Con respecto al apartado b) me permito llamar la atención del Congreso...

He de decir —y siento que no esté el Sr. Sánchez Juliá presente— que además de lo que ha dicho hay un tercer informe a petición de la Audiencia Territorial, ya que no había nombrado perito tercero en discordia el Juzgado, en el que se dice lo siguiente: «Todo lo expuesto viene a demostrar que no se puede negar el progreso en la Agricultura como en cualquier otro orden o manifestación del trabajo humano y, por consiguiente, no cabe duda que existen métodos de cultivo entre los que se encuentra el denominado «Arana», que es objeto de este informe y que puede ser agronómicamente considerado como digno de aconsejarse para practicarlo *in extenso* y el sistema expresado constituye una posibilidad económica en determinadas condiciones de medio, clima y suelo... (y, en efecto, he dicho siempre que hay excepciones en casos de tierras excesivamente tenaces) sustituyendo al tradicional que viene practicándose por ser dicho sistema «Arana» agronómicamente admitido».

Esto se ha dicho por una autoridad agronómica que ejerce altísimo cargo oficial de la confianza del Gobierno: El Director de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Después de esto creo que queda patente la indiscreción de haber traído aquí este asunto que repito está *sub judice* y que en la Sección Técnica, en la que actuábamos los que principalmente hemos intervenido en el asunto, habíamos procurado eludir por respeto sagrado a los Tribunales de Justicia.

Creo que estimarán los Sres. Congressistas conmigo que es más pertinente esta aclaración que solicito se haga constar a continuación de lo dicho por el Sr. Sánchez Juliá.

El Sr. PRESIDENTE: Comprenderá el Sr. Arana que por un alto espíritu de benevolencia le he dejado que haga esas manifestaciones. Es un asunto que se trató en la sesión de ayer y lo más que puede hacer la Sección es llevarlo a la Junta de Gobierno de este Congreso para que delibere acerca de lo que se debe hacer.

El Sr. ARANA: Para decir que agradezco que se me haya permitido hacer la aclaración y que estoy conforme con la solución dada por el Sr. Presidente.

Se levanta la sesión a las seis y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

\* \* \*

A esta Sección se han presentado comunicaciones por la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de Villalón al tema II y el señor Don José Sánchez Pajares, de Valdeolivas (Cuenca) al tema III; la Federación Provincial Agraria de Pontevedra, a los temas IV y XIV; por Don Pedro Sánchez Ocaña, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Plasencia, al tema VIII; y al tema X, por D. Francisco Alxama, de Zaragoza y D. Sergio Santos, Presidente de la Sociedad de Labradores de Muñoveros (Segovia).

Fuera ya de plazo intentó presentar en la sesión del día 3 de Octubre de 1928, una proposición al tema X, D. Emilio Lacasa, representante de «Covadonga, S. A. de Seguros» y no fué admitida por no permitirlo el Reglamento, dándole opción para retirarla o presentarla a la sesión del Pleno, como así lo verificó.

SECCIÓN D

ASPECTO POLÍTICO DEL CULTIVO CEREAL

MESA

---

---

SECCIÓN D

---

---



# SECCIÓN D

## ASPECTO POLÍTICO DEL CULTIVO CEREAL

---

### PRIMERA SESIÓN

---

Abierta la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Por el Sr. Secretario se dará lectura de la Ponencia redactada por el Sr. Gascón y Marín, que no ha podido venir y el Congreso la tendrá en cuenta, si es aprobada, para redactar sus conclusiones definitivas.

El Sr. SECRETARIO: Dice así:

#### **Conclusiones relativas al tema "Intervención en la producción, distribución y cotización de los cereales y de sus productos derivados"**

---

El Estado, respecto a la producción de cereales, debe ejercitar acción de estímulo y protección del productor particular, individual o asociado.

La acción protectora requiere:

Soluciones jurídicas de los problemas de propiedad de la tierra y del régimen del trabajo, examinadas en otros temas del Congreso.

Mejoramiento de las condiciones de existencia de la población rural.

Intensificar la enseñanza general popular como base para difundir en grado sumo la especial del cultivo cerealista, no tan sólo para los elementos técnicos, Ingenieros, Capataces, Peritos, etc., sino para el cultivador, pequeño propietario o arrendatario de tierras y trabajador del campo.

Procurar la organización científica del trabajo agrícola, no tan sólo para las grandes explotaciones, sino para las de menor importancia, inspirando la acción oficial en las resoluciones de la Conferencia Económica Internacional de 1927. (Dar al trabajo su máxima eficacia con el mínimum de esfuerzo, facilitar la menor variedad de tipos en los casos en que ésta no presente ventajas evidentes, el estudio de la fabricación, el empleo y el recambio de piezas en serie para los útiles de trabajo, evitar el despilfarro de materias primas y de energía, simplificar el reparto

de mercancías y liberarlas de transportes absurdos, cargas financieras abrumadoras y superposición inútil de intermediarios).

Favorecer la existencia de Sindicatos Agrícolas y Cooperativas de producción.

Intensificar el crédito agrícola de las instituciones de seguro, así como la acción contra las plagas del campo.

Favorecer por disposiciones especiales la construcción y conservación de almacenes de trigo, elevadores y silos en los grandes centros de producción.

Abaratar los medios de transporte para los elementos necesarios a la producción, para el producto cerealista y sus derivados inmediatos.

Favorecer el desarrollo de bolsas de comercio y mercados que permitan el verdadero juego de la libre concurrencia en lícita actuación.

Impedir que por tarifas especiales puedan resultar favorecidos ciertos productores o intermediarios con perjuicio de otros.

Intervenir en casos extraordinarios para evitar el desequilibrio entre los precios de los cereales y sus derivados y los productos manufacturados necesarios al cerealista.

En circunstancias ordinarias, el Estado no debe tener intervención directa normal en la distribución y cotización de cereales y de sus productos derivados. La acción del Estado, o en su caso la de las entidades locales, debe encaminarse exclusivamente a combatir confabulaciones o especulaciones ilícitas para alterar la normalidad del mercado y a procurar en caso de déficit de producción el abastecimiento del mercado nacional realizado en condiciones no perjudiciales a la producción nacional mediante régimen de comercio internacional del que trata otro tema.

Debe darse la mayor publicidad posible a las cotizaciones de precios de los mercados que se consideren como centros importantes de transacción, evitando que un reducido número de transacciones de muy escasa cuantía pretendan influir en los precios normales. La acción oficial puede auxiliar a los mismos productores asociados, tanto para la defensa de estos contra la alteración ilícita de precios, como para acercar del modo más conveniente los productos al consumidor o al transformador de ellos.

La acción oficial no debe ser normalmente en cuanto a productos derivados del cereal, acción que implique policía de abastecimiento, sino simplemente policía de subsistencias para impedir actos individuales ilícitos perjudiciales, tanto al productor, como al consumidor.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Allué tiene la palabra.

El Sr. ALLUÉ: Al ocupar en este momento esta tribuna en lugar del ilustre Ponente de este tema —como luego habré de hacerlo con respecto al siguiente— no pretendo sustituirle, porque ni a la Comisión organizadora se le hubiese ocurrido proponérmelo, ni yo desde luego

me hubiese atrevido aceptarlo. Sí me hizo la indicación, que yo atendí, de que hacía falta que alguien estuviese encargado de recoger las indicaciones que los Sres. Congressistas tuvieran a bien hacer sobre este tema, con objeto de incorporarlas, si eran aceptadas, a estas conclusiones. Y en este sentido, creo interpretar el deseo de todos proponiendo que estas conclusiones del Sr. Gascón y Marín se aprueben por unanimidad y sin discusión, porque por su simple lectura habréis visto que son un completo resumen de todas las conclusiones que han sido aprobadas, como si el Sr. Gascón y Marín hubiera estado presente cuando discutían y aprobaban. Esto demuestra la unidad de pensamiento y de dirección que guía a todos los que se han ocupado en los temas del Congreso, lo mismo los hombres de estudio y de bufete, como el Sr. Gascón y Marín, que los de la tierra.

Quiero hacer algunas indicaciones sobre cosas que en otros temas del Congreso han pasado un poco diluídas y acerca de las cuales convendría que en las actas del Congreso se hiciera resaltar su importancia.

Una es la de que al tratar de la acción protectora del Estado, el señor Gascón hace la indicación de que es indispensable el mejoramiento de las condiciones de existencia de la población rural. No se trata de cultivos, ni de jornales, ni de la relación directa del hombre del campo con el campo y con el agricultor, sino sencillamente, de la mejora de la vida de la población rural. Entre los muchos sacrificios que sufre el hombre que en la tierra trabaja, el mayor de ellos es, sin duda, vivir en condiciones de inferioridad en cuanto a las comodidades y facilidades de que goza la población urbana. Esto explica el éxodo de los obreros del campo hacia las ciudades, en las cuales encuentra hasta el más modesto obrero, una serie de facilidades y atractivos que el campo no le da. Claro que no se pueden llevar a los pueblos las facilidades que la ciudad encierra, sobre todo en cuanto a la enseñanza se refiere, ni tampoco aquellos atractivos que hacen más agradable el asueto y el descanso; pero hay otra serie de comodidades que sí pueden ser trasladadas al campo, y para conseguirlo, será un factor muy importante el esfuerzo de los que tienen la suerte de ocupar lugar preeminente en el campo y principalmente la ayuda que el Estado preste, procurando dejar los Municipios en una holgura económica que les permita atender a esas necesidades, holgura que desgraciadamente no existe en la actualidad, porque apenas puede con las cargas del Estado y nada o casi nada les queda para subvenir a las necesidades propias.

Otra indicación que quiero hacer resaltar, es la que se formula como consecuencia de la Conferencia Económica Internacional que se ha celebrado en la primavera pasada, sobre la organización científica del trabajo, siendo de desear que al próximo Congreso Cerealista se lleve un

método, o por lo menos, una orientación resuelta y concreta acerca de la organización científica del trabajo.

Por último, conviene hacer notar uno de los últimos párrafos de las conclusiones del Sr. Gascón y Marín, en el cual se hace la misma declaración de principios que se ha hecho en diferentes sesiones de este Congreso acerca de cuál debe ser la intervención del Estado en la política agraria. Esto es muy interesante, porque aunque algunos crean que todo lo que no sea cosa concreta y práctica no tiene importancia, nosotros debemos sostener siempre por encima de todo los principios. Es argumento decisivo que se nos hace cuando vamos a reclamar contra algo que nos perjudica, el de que hemos aceptado ese mismo principio en otra ocasión y que ya no podemos volvernos atrás. Ha tenido, pues, el Congreso un gran acierto en sostener íntegro el principio, que de los cuernos de los principios hay que tener en cuenta no solamente el que se agarra con la mano, sino también el que puede herirnos.

Y dicho esto, creo que deben aprobarse las conclusiones del tema II formuladas por el Sr. Gascón y Marín, cuya ausencia nos ha privado, no solamente de sus enseñanzas, sino también de su grata compañía.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan aprobadas las conclusiones del señor Gascón y Marín con las manifestaciones hechas por el Sr. Allué. Continúa éste en el uso de la palabra para sostener la Ponencia del señor Matesanz.

### TEMA III

#### Régimen arancelario de los cereales.

PONENTE: EXCMO. SR. D. MARIANO MATESANZ

El Sr. ALI LUÉ (D. Ricardo): Nuestro querido amigo Sr. Matesanz, al enviar las conclusiones correspondientes a este tema, dirigió a la Comisión organizadora del Congreso una interesante, admirable carta, justificando las causas que le impedían concurrir a esta Asamblea y explicando sus puntos de vista ya de antiguo por él innumerables veces mantenidos respecto de estas materias.

La Comisión ha creído de interés proceder a la lectura de los principales párrafos de dicha carta. Creo que los Sres. Congressistas lo agradecerán porque si el Sr. Matesanz hubiera traído una Memoria,

redactada en forma un poco académica, como preparada para que se diera lectura de ella, siempre sería admirable, como suya y sin duda más copiosa en datos; pero no tendría la espontaneidad que ofrece una carta particular dirigida a unos amigos y que el autor no puede sospechar que ha de ser leída en público.

La Comisión ha entendido que podía hacer esta pequeña traición al señor Matesanz en pago de la lealtad con que él siempre ha servido los intereses de la agricultura.

Dice así la carta:

«Siempre he entendido que en España no existe en relación con el productor un verdadero problema de trigo, sino un problema *cereal*, y por ello cuando en la iniciación de los trabajos preparatorios de este Congreso le denominaron Congreso Nacional de Trigo, fui de los que expresaron su parecer, compartido por la Asociación de Agricultores de España y la Cámara Oficial Agrícola de Madrid, que me honro en presidir, y más tarde, también por el Gobierno, que creo hizo alguna indicación en ese sentido, que si se consideraba necesaria su celebración debía denominársele Congreso Cerealista, ya que no es posible separar los problemas que afectan a esta producción por estar los unos íntimamente ligados a los otros».

En 1915 ya decía yo —y hoy me afirmo más en aquel criterio— en un artículo publicado en el *Norte de Castilla* con el título de «Los Cereales y el Arancel» lo siguiente:

«No se plantea bien la cuestión cuando se habla del problema triguero. Hay que hablar siempre del problema cereal en tanto que sea una necesidad en el cultivo de secano, que es el problema de España, la rotación de cosechas y que para producir trigo científica y económicamente haya necesidad de sembrar los demás cereales y leguminosas y aun en muchos casos, en infinidad de casos, tenga que completarse también una explotación agrícola con el cultivo de la vid y otros».

«Si se diluye el problema y sólo nos ocupamos del trigo, puede darse el caso de que este cereal tenga un precio elevado en el mercado y el agricultor que lo produce pierda, a pesar de ello, dinero. Y en este mismo año, sin ir más lejos, pudiera ocurrir (por lo menos en la mayor parte de Castilla la Nueva sucede y seguramente en Castilla la Vieja también), que vendiendo la cebada a 5'00 pesetas fanega y la avena a 4'50 y no recolectando un racimo de uva, aun cuando el trigo valiera a 20'00 pesetas fanega, no habría beneficios en la totalidad de la explotación y no rendiría interés industrial el capital y el trabajo que en ella se empleara. Y no debemos perder de vista que se trabaja en agricultura, y en industria, y en comercio, y en el orden especulativo y en todos los órdenes, para que el esfuerzo del trabajo y el capital que se arriesga produzca interés, se gane dinero, en una palabra: sin que sea justo limi-

tar el beneficio, cuando le hay, únicamente a una clase productora, a la principal, a la que hace productivo el solar de la patria, en tanto no se la garantice, cuando menos, la pérdida, cuando la tiene».

«El sistema es, además de injusto, absurdo, contrario al desenvolvimiento de los intereses generales de la Nación y que hará insoluble el problema económico en España, porque sin una agricultura rica y próspera que consuma, será inútil pretender tener gran industria, ni comercio floreciente, ni, en suma, aumentar la capacidad tributaria de la Nación. Así lo han entendido y practicado los principales gobernantes de las primeras Naciones del mundo».

Y hoy digo que, a mi juicio, para la agricultura cerealista la aspiración en el orden económico-arancelario no puede ni debe ser otra que la de recabar que el capital y el trabajo en ella invertidos merezcan el mismo respeto e igual consideración que el trabajo y el capital empleados en cualquier otra manifestación de la producción nacional, dentro del conjunto armónico total de nuestra economía; es decir, que la agricultura cerealista viva en España en un régimen de justicia económica. Que no haya por virtud del régimen arancelario clases económicamente dominantes y clases económicamente dominadas.

Los ejemplos que podía aducir en demostraciones de la enorme protección arancelaria otorgada a otras manifestaciones de la riqueza nacional, no tan importantes ni tan fundamentales como la nuestra, que es la industria madre base de todo, llenaría muchas páginas; pero ello, además de ser notorio está dicho por mí cientos de veces en el Parlamento, en la Prensa, en revistas y en todas partes. Básteme recordar que a una sola Sociedad Siderúrgica paga la Nación en concepto arancelario *un tributo anual* del más del 250 por ciento de su capital desembolsado.

El Arancel no puede ni debe ser otra cosa que un conjunto armónico en el que contrapesados todos los intereses, queden amparados en aquella medida justa que les permita desenvolverse sin quebranto ni perjuicio para la generalidad. Más de una vez se ha denominado el Arancel como la «Constitución económica de un pueblo» y es ésta una gran verdad, porque de aquel equilibrio necesario en su confección pudiera decirse que depende en gran parte la vida económica nacional. Dentro de un régimen general de protección, a los Parlamentos, y cuando no a los Gobiernos, toca apreciar las circunstancias que pueden aconsejar una mayor protección a determinadas manifestaciones de riqueza. De nada serviría que la producción cereal disfrutase de una protección elevada, si todo aquello que el agricultor necesita para producir y *vivir* tiene que adquirirlo, por virtud de una equivocada política arancelaria a precio que hace punto menos que imposible económicamente su producción.

El Arancel, en general, afecta a la agricultura no sólo como produc-

tora, sino como consumidora, y en algunos casos como exportadora. Tiene para ella una importancia casi decisiva, pero con serlo tanto, tampoco es bastante si luego en su desenvolvimiento no goza de aquella libertad de movimiento en sus relaciones de comercio, principalmente de comercio interior, necesaria a toda manifestación de riqueza y progreso.

No creo, pues, que se pretenda por nadie en este momento *cifrar* ni siquiera como aspiración cuáles hayan de ser los derechos protectores del trigo y de los demás cereales y granos de pienso, porque esto tiene necesariamente que ser una consecuencia lógica y obligada de lo que el Arancel sea para lo demás.

Y no debe olvidarse que dentro de la protección a la producción cereal hay que tener en cuenta que es inútil creer que el trigo, por ejemplo, se halla arancelariamente protegido, si ha de soportar indefinidamente el hecho de que pueda el maíz extranjero entrar en España con un derecho poco menos que estadístico, como ha venido ocurriendo, o muy pequeño, como ha ocurrido a virtud de las autorizaciones de importar con rebaja de derechos, concedidas después de la elevación acordada por el Gobierno. En este punto (del maíz sucedáneo del trigo y sustitutivo de los demás granos y piensos) toda insistencia será poca. La Asociación de Agricultores de España y yo personalmente, venimos manteniendo esta campaña desde hace muchos años, no siempre, ni mucho menos, asistidos por agricultores cerealistas que han tardado no poco en convencerse del estrago que para ellos ha representado y representa régimen tan injusto.

Sobre este particular podría extenderme cuanto quisiera, porque el manantial de escritos de la referida Asociación, intervenciones mías en el Parlamento y en artículos de prensa (que me permito creer no han olvidado los agricultores y singularmente los agricultores castellanos) es copiosísima; pero yo no puedo, por las razones al principio apuntadas, repetir ahora en extenso lo que con tanta reiteración he expuesto sobre esta materia.

Y no quiero terminar esta carta dictada rápidamente; pero con el buen deseo de hacer lo que pueda en el brevísimo tiempo de que dispongo, sin hacer dos afirmaciones que contestan de antemano a las observaciones que pudieran hacerse y que se han hecho y se harán para pretender justificar por qué el porcentaje con que se protegen ciertas industrias llamadas claves como la Siderúrgica a que arriba me refiero, es más elevado para ellas que para la producción agraria.

Es la primera observación que esas industrias han progresado mucho y están a la altura de sus similares de otras Naciones. Esto no es exacto (ni siquiera han podido conquistar, aun a fuerza de privilegios el mísero mercado interior), pero aun dándolo por supuesto, nosotros afirmamos, yo afirmo y fácilmente podría probarse que no ha habido

manifestación económica en España que haya progresado más que la agrícola, a pesar de haber sido, creemos, la única que no ha podido desenvolverse libremente porque todas las trabas y restricciones gubernamentales para ella se han reservado.

Refirámonos aun cuando sólo sea a los ingratos secanos que constituyen esencialmente España, donde tenemos heladas algunas veces hasta persistentes en cinco o seis meses del año y, algunos años, en Octubre y Mayo, y temperaturas de 4 grados bajo cero y de 40 grados sobre cero. Un clima feroz, donde hiela en seis u ocho meses del año y después se tienen que sufrir máximas propias de la zona tórrida.

En esos secanos se ha llegado en producción de trigo a aumentar en 40 por 100 o más en rendimiento por hectárea, en menos de veinticinco años, precisamente por aplicar el agricultor todos los procedimientos físicos, químicos y mecánicos que en el estado actual de la técnica pueden aplicarse en este clima y en estas tierras económicamente. Baste citar el hecho de que en el pequeño período de tiempo de lo que va de siglo el consumo de abonos químicos en España se ha elevado de casi nada (algunos centenares de toneladas de grano en Levante) a cerca de un millón de toneladas, demostrando los agricultores españoles un valor, un convencimiento y un deseo de seguir las indicaciones de la ciencia como difícilmente se hizo en ninguna parte del mundo, porque cuando sobre ello se establecen comparaciones con lo que se aplica y consume en otras naciones como Alemania y Francia, por ejemplo, se olvidan que allí se aplica mucho el regadío y, cuando no es así, el régimen regular de lluvias permite esperar siempre que los abonos no han de perderse por falta de agua para su disolución.

Es la segunda observación cuando también se afirma que en caso de guerra esas industrias claves son necesarias, insustituíbles, obligadas para la defensa nacional y que ha de hacer el país un esfuerzo constante para sostenerlas por si desgraciadamente llega aquel caso. Y a esto podemos replicar que si analizamos a este objeto el resultado de la última gran guerra europea, acaso pudiéramos afirmar que no hay ninguna más necesaria llegado aquel caso, que la industria agrícola, la industria madre que hace productivo el solar de la patria, porque nadie puede dudar que la última guerra terminó porque en Alemania faltó el trigo, el centeno, las patatas, los productos de la tierra, y ello determinó el hambre, y como consecuencia, la revolución interior que impuso el término de la guerra. No habrá quien pueda asegurar en verdad que a los alemanes no les sobraban elementos de combate de todos los órdenes, algunos hasta especializados, pudiera decirse que sólo en ellos, como por ejemplo los gases asfixiantes.

Si estos hechos no fueran clarísimos y como tales suficientes, invocaré en prueba de mi afirmación las palabras pronunciadas por Lloyd

George en la Cámara de los Comunes, en plena guerra, cuando dijo: «Ahora más que nunca se da cuenta el país de lo esencial que es para la comunidad la agricultura y suceda lo que suceda, jamás Gobierno alguno volverá a desatenderla. Una lección nos habrá enseñado al menos la guerra y es que el mantenimiento de nuestro Ejército o de nuestra Armada es parte tan importante de nuestra defensa nacional como las industrias más vitales. El arado es hoy día nuestra esperanza».

Y Wilson en plena guerra, también en el año 1917, en el mensaje dirigido al pueblo americano, escribía: «La suerte de la guerra y la suerte de las Naciones dependen, hasta cierto punto, de los labradores americanos».

Y unos meses antes de la guerra, escribía el que fué Canciller del Imperio Alemán desde 1897 a 1909, el Príncipe de Bulow, en un capítulo titulado: «Importancia de la Agricultura en caso de Guerra», de su obra «La política alemana», lo siguiente: «La política económica debe ayudar el desenvolvimiento pacífico de la Nación, mas no por esto debe perder la posibilidad de una complicación guerrera, y esta razón no debe ser la que menos pese en ella para ser agraria en el mejor sentido de la palabra». «Los países de floreciente agricultura donde una gran parte de la población trabaja en el campo y donde la agricultura provee al mercado interior y proporciona la mayoría de las substancias necesarias, son más capaces de resistir en los tiempos difíciles y se recobran después mucho más fácilmente que los países que no tienen otros recursos que la industria y el comercio. Cartago hizo ya la prueba frente a Roma».

Y como síntesis de todo lo expuesto, me permito afirmar que el día que los Gobiernos comprendan que pasó ya la época en que fué la concepción romántica la que hizo ver la vida del campo algo así como un cuadro de literatura casi sin esencia social que mereciera las inquietudes de los pensadores y gobernantes y que, por el contrario, se trata de una economía de orden privado, como oira cualquiera en la que quien emplea su capital y actividad piensa en sacar un interés legítimo a su capital y trabajo, se habrá dado el primer paso para que haya una agricultura y una industria florecientes que se complementen entre sí y vivan equitativa, justa y, en consecuencia, armónicamente en bien de la total vida económica que es, en definitiva, la base para la prosperidad de todas las demás actividades nacionales.

Y termino rogando a Vd. me dispense no cumpla de modo mejor el encargo con que me favorecieron, pero no me es posible, bien a mi pesar, hacer más por falta de salud y falta de tiempo, reiterándome de usted con este motivo suyo affmo. s. s. q. e. s. m., *M. Matesanz*.

## CONCLUSIONES

### ARANCELES

1.<sup>a</sup> Las enseñanzas de la última guerra demuestran que la industria agrícola, industria madre, es la base indispensable para la fortaleza de las Naciones. Sin agricultura capaz de alimentar la Nación, las más potentes organizaciones industriales y militares son derribadas por el hambre.

2.<sup>a</sup> Las cuestiones arancelarias que ordinariamente se plantean a los gobiernos, no pueden ser acertadamente resueltas estudiando el problema con relación al producto exclusivamente, sino que hay que tener en cuenta su influencia sobre el resto de la producción agrícola.

3.<sup>a</sup> El desenvolvimiento de los intereses generales de la Nación exige una agricultura rica y próspera que consuma los productos industriales.

4.<sup>a</sup> La aspiración de la agricultura cerealista en el orden económico arancelario, es recabar para el capital y trabajo en ella invertidos, por lo menos, el mismo respeto y consideración que cualquiera otra manifestación de la producción nacional.

\* \* \*

Aquí acaba la carta interesantísima, —dice el Sr. Allué—, a la cual sería imprudencia temeraria tratar de poner apostillas.

Sólo he de hacer una indicación para que nadie pueda interpretar como censura a los organizadores de este Congreso las primeras consideraciones que hace el Sr. Matesanz acerca de la denominación del mismo.

Cuando este Congreso fué iniciado, se le denominó del trigo; pero no por eso se pensaba que había de tratar sólo del trigo. Se le llamó así porque en aquel momento estaba planteado en el mundo el problema del trigo. Acababa entonces la Conferencia Internacional Económica de Londres de dar al Instituto Internacional de Agricultura de Roma el encargo de que reuniese un Congreso Internacional de técnica de trigo, que se ha celebrado esta primavera, y querían los organizadores de nuestro Congreso poner su denominación a tono con las realidades del mundo. Tanto más cuanto que se aspiraba a que las conclusiones de este Congreso pudieran ser la Ponencia que los representantes de España en la Conferencia Internacional de técnicos del trigo pudieran llevar como aportación de este país. Se quería que esos señores lleva-

sen una realidad viva, representada por los mismos labradores y por los técnicos nacionales, de modo que las actas del Congreso pudieran servir para que todo el mundo pudiera estudiar cuál era el problema económico, técnico y social del cultivo del trigo en España. Cultivo que implica el de los cereales secundarios y el de las leguminosas, y aun el aspecto de la ganadería, porque no se puede hacer cultivo racional o científico del trigo sin armonizarle con esos otros factores. (Aplausos).

Voy a dar lectura también a las conclusiones, aunque ya las conocéis. Dicen así:

1.<sup>a</sup> Las enseñanzas de la última guerra demuestran que la industria agrícola, industria madre, es la base indispensable para la fortaleza de las Naciones. Sin agricultura capaz de alimentar a la Nación, las más potentes organizaciones industriales y militares son derribadas por el hambre.

Esta conclusión significa aquella afirmación agraria sostenida siempre por los agricultores y por los que sin serlo nos hemos dedicado a esta clase de estudios de que la política agraria había de ser la orientación nacional. Esta conclusión le añade a sus cimientos una razón de hecho tan grande y tan transcendental como las enseñanzas de la última guerra.

2.<sup>a</sup> Las cuestiones arancelarias que ordinariamente se plantean a los gobiernos, no pueden ser acertadamente resueltas estudiando el problema con relación al producto exclusivamente, sino que hay que tener en cuenta su influencia sobre el resto de la producción agrícola.

Esta conclusión no necesita ninguna explicación. La ha hecho el señor Matesanz.

3.<sup>a</sup> El desenvolvimiento de los intereses generales de la Nación exige una agricultura rica y próspera que consuma los productos industriales.

4.<sup>a</sup> La aspiración de la agricultura cerealista en el orden económico arancelario, es recabar para el capital y trabajo en ella invertidos, por lo menos, el mismo respeto y consideración que cualquiera otra manifestación nacional.

Quiere esto decir, en términos más científicos, aquella afirmación que los agricultores y agrarios de Castilla han hecho siempre de no querer privilegios sobre nadie, pero sí aspirar a merecer un concepto igual que el que disfruten los demás. (Aplausos).

El Sr. PRESIDENTE: ¿Se aprueban las conclusiones tal como están redactadas?

Quedan aprobadas y con esto terminaba la discusión del tema III.

#### TEMA IV

### Admisiones temporales, puertos francos, primas y bonos de exportación

PONENTE: DON PEDRO LEÓN PERNÍA

El Sr. PRESIDENTE: D. Pedro León Pernía, Ponente de este tema, tiene la palabra.

El Sr. LEÓN PERNÍA: Lee su Ponencia, y dice:

Desde que las Naciones ensancharon sus fronteras económicas, llevándolas más allá de los límites marcados por la soberanía política, e invadieron con sus producciones sobrantes los territorios de otras soberanías, hubo que poner una valla que favoreciese la producción interior, librándola de la muerte de que la amenazaba la competencia extranjera, y se crearon los Aranceles de Aduanas. Siguió la competencia, los derechos arancelarios siguieron subiendo, y para dar vida a ciertas producciones y para contrarrestar ciertos artificios, se crearon algunas modalidades o fórmulas que, sin perjudicar a las producciones del interior, permitiesen a otras refirir batalla en el mercado neutral, fuera de su país de origen.

Buscóse primeramente este efecto dando facilidades al tráfico internacional, desembarazándole de las ligaduras que para él suponían los derechos arancelarios y otras gavelas que dificultaban la salida de mercancías que, al rebasar la frontera de su país de origen, o permanecían en el barco que las conducía, o tenían ya sobre sí la carga que el país de desembarco las tuviera señaladas, inmovilizándolas e incapacitándolas para salir de él en busca de otro puerto de consumo.

La zona franca o el puerto franco satisfacen esta necesidad si tienen un emplazamiento geográfico conveniente, cuentan con líneas de comunicación interior y están dotados del utillaje necesario: muelles, diques, grúas, almacenes, tinglados, etc. Este emplazamiento y este utillaje atraerá el comercio marítimo, buscando las comodidades que el puerto le ofrece si en él encuentra franquicia para las mercancías que a él sean conducidas, y como la afluencia de barcos facilitará las cargas de otras mercancías procedentes ya del interior, ya de otro puerto, el aumento de tráfico contribuirá a la rebaja del flete juntamente con la disminución de estadias y la supresión de retornos en lastre.

Para la más estrecha vigilancia debe estar cercado y custodiado por un personal numeroso que impida la entrada en el interior del país de las mercancías en él depositadas sin el correspondiente adeudo.

Es por lo tanto puerto o zona franca un puerto o parte de él, debidamente dotado y aislado, en el que, por concesión especial del Estado a que pertenece, recibe en régimen de franquicia aduanera las mercancías cualquiera que sea su procedencia.

Su instalación y sostenimiento y su vigilancia exige grandes gastos, además de una organización comercial perfecta y un gran conocimiento del comercio mundial, sin cuyos requisitos, su vida no ofrecería las debidas garantías de éxito.

No existe ninguno en España y entre los del extranjero merecen citarse por la amplitud de sus concesiones que abarcan hasta el establecimiento de industrias Hamburgo y Copenhague siguiéndolas con mayores restricciones Bremen y otras.

En alguna más reducida esfera pueden lograrse idénticos resultados con el establecimiento de *depósitos francos*, generalmente instalados por concesión hecha a alguna entidad, con aquellas limitaciones que se consideren necesarias para evitar todo daño a la producción interior.

Pudiéramos decir que la verdadera característica de esta modalidad de franquicia es la limitación, reglamentación y vigilancia que el Estado se reserva, las cuales no alcanzan al *puerto* y a la *zona* franca la cual llega hasta la instalación industrial siquiera la gran industria no haya buscado en ella su emplazamiento.

*Zona franca, puerto franco o entreport y depósito franco* son nombres que corresponden a distintas gradaciones de franquicia, y entre estas últimas, Génova y Marsella, Cádiz y Barcelona ofrecen un ejemplo, aunque con sus peculiares diferencias.

No creemos que la agricultura cerealista española necesite, en la actualidad, los servicios de estas organizaciones que, por otra parte, pudieran ofrecer el peligro de una mayor facilidad para el contrabando, influenciando el mercado interior con la continua oferta de las mercancías en él alojadas.

En estos tiempos de nacionalismo impuesto por las trágicas enseñanzas de la guerra europea, bien justificado está, que todos los Estados tiendan a un abastecimiento integral, no sólo de primeras materias, sino de artículos manufacturados hasta el último desdoblamiento de aquéllas, sin cuyo requisito viven de precario y en caso de guerra sucumbirían, si aquel abastecimiento no se había logrado para llenar las necesidades de la vida integral de la población (alimentación, vestido, calzado, etc.), de la industria (energía, carbón, primera materia), y de la defensa nacional (material de guerra, sanitario, etc.).

Claro está que esta orientación dificulta un régimen de tratados y es un obstáculo para la exportación de los productos sobrantes, máxime si esta exportación se ha de referir a mercancías compuestas de dos productos, uno de los cuales se produce en déficit o a precio tan elevado

que imposibilita la colocación del otro, o si uno y otro carecen en el interior de envase adecuado en calidad y precio. En tales casos la *admisión temporal* del producto secundario o del envase está indicada para lograr la necesaria exportación de un producto elaborado sobrante y obtenido en condiciones de competencia, que va a proporcionar una contrapartida a nuestra balanza de pagos en el extranjero, y a dar vida a una riqueza que, en su origen y en su elaboración lleva la sangre, la inteligencia, el capital y el trabajo puro y limpio de toda mixtificación de la patria y de sus hijos.

Sólo en estos casos nos atreveríamos a proponer la admisión temporal de un producto secundario para exportar una riqueza nacional. La hojadelata para las conservas, los toneles para los vinos, ciertas materias colorantes para los tejidos, ciertos metales para algunas piezas de instrumentos o máquinas, etc., dan una idea de nuestro modo de opinar en este punto. Pero importar en admisión temporal una mercancía, para reexportar el todo o parte de los productos de su transformación, sin que ello sume en nuestro haber más que unos cuantos fletes (y esto en el caso excepcional de que naveguen bajo nuestra bandera) no lo estimamos ni justo ni necesario.

Al amparo de nuestro imperio colonial y para abastecer de harinas sus mercados, se crearon en el litoral de la península una porción de fábricas favorecidas por un reducido derecho arancelario y por la escasa producción de trigo en el país, unido todo a una escasa y deficiente molinería en los puntos productores de la primera materia, vivió con holgura y alcanzó prosperidad abasteciendo colonias y metrópoli a costa de los agricultores que ni aun sosteniendo cruentas campañas, lograban de los Gobiernos el gravamen arancelario preciso para no padecer los horrores de la miseria a que aquel régimen les tenía castigados.

El derrumbamiento de aquel imperio colonial arrastró en su caída una porción de fortunas; sólo la industria harinera que a partir de aquella fecha quedó en un emplazamiento impropio, siguió viviendo como parásito del país cerealista, que continuó con irrisorios derechos protectores para sus producciones, y viviendo en continuo sobresalto por los ataques de aquella molinería influyente y poderosa que, no resignándose a sufrir los mortíferos efectos de la catástrofe nacional, constantemente requería la atención de los Poderes públicos, solicitando admisiones temporales, bonos de exportación, zonas francas, puertos y depósitos francos, rebaja de derechos arancelarios, etc., etc.

Entre tanto la agricultura nacional se capacitaba, abasteciendo el mercado interior rebasando con sus producciones la línea del consumo, y la molinería, se extendía y perfeccionaba en los puntos productores de la primera materia, llegando a un número excesivo de fábricas, e iniciando una grave crisis en la vida de prosperidad que había gozado, pues

no solamente está hoy en condiciones de subvenir a las necesidades del consumo interior, sino que desenvolviéndose su vida en un ambiente de competencia rabiosa por exceso de instalaciones, van cerrándose poco a poco aquellas que disponen de menores medios para sostener la lucha.

Y en tal situación, no solamente es demanda sino concedida admisión temporal de los trigos. ¡Y en qué condiciones!

Por R. D. Ley del 28 del pasado se concede la admisión temporal de CINCUENTA MIL toneladas de trigo extranjero a los fabricantes que tengan sus artefactos emplazados dentro de los 50 kilómetros de las aduanas por donde haya de verificarse la importación, y su capacidad de molienda no baje de 30.000 kilos en 24 horas.

Esta sola medida establece una palmaria e injusta clasificación entre los industriales reduciendo el número de los favorecidos, verdaderamente privilegiados, que parecen elegidos previamente al excluir del beneficio a los que no pueden moler 30.000 kilos en 24 horas aunque estén sus fábricas dentro de la zona reservada, así como aquellos otros que por 5, 10 o 15 kilómetros queden fuera de la misma.

Pero además, dispone que la exportación de 75 kilogramos de harina cancele los derechos de 100 kilogramos de trigo, deduciendo de esta cancelación los correspondientes a la importación de 25 kilogramos de salvado, con lo cual, no solamente se establece una importación *forzosa* de 12.500 toneladas de salvados, que han de ejercer el natural influjo en los ya deprimidos precios de la avena, cebada y demás piensos, sino que *se legaliza un fraude doble a priori*, sin perjuicio de otros posibles, y hasta fáciles, durante todo el proceso de la operación. ¿Por qué? ¿Es que el trigo manitoba, de una limpieza esmeradísima, no da por su molienda más que 75 por 100 de harina de producido? Además, ¿quién no sabe que por efecto de la humectación necesaria de los trigos, entre las distintas clases de productos y subproductos de molienda, los 100 kilos de trigo se convierten en 102, 103 o más kilogramos de los que entraron en la piqueta? Pues esos dos, tres o más kilogramos de exceso quedarían en el interior sin devengo alguno de derechos, y como este porcentaje sería mayor tratándose de trigos de fuerza que admiten más agua, el fraude legalizado aumentaría en razón directa, pero en progresión geométrica, porque el número de kilogramos de pan elaborados con ellos, en relación con los procedentes de nuestras harinas de candeal, sufriría otro nuevo aumento con el consiguiente perjuicio para el agricultor español.

Estas deficiencias, notorias y perjudicialísimas son aparte de las que naturalmente lleva consigo la dificultad del aforo a la entrada y a la salida donde el fraude posible, sin intentarlo, y seguro si se procede de mala fe en las exportaciones, cualesquiera que sean las garantías de que se les quiera rodear y de hecho así se intenta en la R. O. núm. 1.166 de 3 del corriente. Y entiéndase bien, que esta sospecha no es nuestra;

la anuncia Charles Gide, profesor de Economía en la Universidad de París con estas palabras: «Este sistema no es de aplicación cómoda si se exige que las materias importadas, luego reexportadas, sean las mismas; la comprobación de su identidad implica medidas vejatorias para el industrial (y es punto menos que imposible, añadimos nosotros). Y contentándose con la *equivalencia* . . . . entonces queda abierta la puerta a especulaciones cuyo resultado es eludir la ley».

Insistimos, pues, en que la admisión temporal sólo puede ser conveniente en los casos arriba apuntados.

No hay por qué decir que la misma opinión nos merece el *drawback* ya que sólo se diferencia de la *admisión temporal* en que, mientras en ésta el importador sólo suscribe un compromiso por el que se obliga a pagar los derechos y las multas a que hubiere lugar, dando caución o fianza para responder de las obligaciones que contrae, en aquél paga el derecho de importación, que se le devuelve al exportar el producto elaborado.

Siguiendo en el estudio de los artificios o fórmulas inventadas para favorecer la exportación, nos encontramos con los bonos o las primas a la importación o a la exportación.

Al exportador de una mercancía, que goza del beneficio por concesión especial y limitada en cuanto al tiempo de duración y en cuanto a la cantidad, se le entrega un bono por un valor determinado, con el que puede pagar (la persona a quien se otorga u otra, según la amplitud de la concesión) los derechos de aduana de una o varias mercancías, taxativamente fijadas en aquélla. En este caso, el bono es a la exportación por el momento de su entrega. Si, por el contrario, al importador de una mercancía y pagar el derecho arancelario se le entrega un bono cuyo valor se devuelve al exportador otro, entonces el bono es a la importación.

En uno y otro caso la finalidad es la misma; subvencionar la exportación de un producto sin que ella tenga que figurar en los presupuestos del Estado ni salir de las Arcas del Tesoro.

Las primas suelen concederse a la exportación del producto figurando en los presupuestos del Estado, si bien a veces se priman determinadas producciones para lograr en el interior las que de otro modo sería necesario importar, con la consiguiente salida de numerario y el pernicioso efecto en la balanza de los cambios.

En nuestro país no ha llegado a establecerse el régimen de bonos, siempre sujetos a un agio que amortiguaría sus efectos, rigiendo, en cambio, el de primas a la exportación del carbón, a la construcción de barcos, a la navegación y a la producción de algodón.

Cuando el bono o la prima se concede a la exportación de un producto, para pagar con su valor el derecho arancelario de la primera